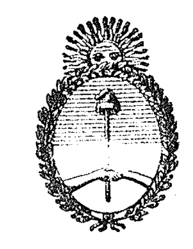


BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Año LXXVII — Buenos Aires, jueves 22 de mayo de 1969 — Nº 21.688

JUDICIALES

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

LA TRADICION
Sociedad Anónima, Agropecuaria, Comercial e Industrial

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Escritura Número: Doscientos Ochenta y Tres. — Constitución de Sociedad: La Tradición Sociedad Anónima". — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintisiete de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano Público Autorizante, comparecen: don Jorge Eugenio Tavares Querencio, casado; doña María de las Mercedes Blaquier Unzué de Tavares, casada; don Alejandro Lilienfeld, casado; doña Berta Lidia Raquel Schugurensky de Lilienfeld, casado; doña Berta Lidia Raquel Schugurensky de Lilienfeld, casada; don Rafael Ques, casado; don Julián Ortiz, casado. don Norrie Norberto Dechiara, casado; don Carlos García Costá, soltero; don Juan Carlos María de Achaval, casado; y don Nechemja Slata Mowschovitz o Mowschowisch de Lilienfeld, viuda; todos los comparecientes vecinos, a excepción del señor Ques, que se encuentra de tránsito en ésta mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, resultando sus restantes datos personales del Acta constitutiva que se transcribirá más adelante. — Y los comparecientes, dicen: Que por Acta privada de fecha 17 de setiembre de 1968, constituyeron la Sociedad Anónima que denominaron "La Tradición Sociedad Anónima, Agropecuaria, Comercial e Industrial", y se aprobaron los Estatutos Sociales. — Que ante la Inspección General de Justicia de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación se inició el Expediente Nº A-28.969, solicitandc el otorgamiento de la personería jurídica de la Sociedad y la aprobación de los Estatutos, y en el que, previos los trámites de estilo, a fojas 20 se le autorizó a funcionar como Sociedad Anónima y se aprobaron sus Estatutos, por la Resolución I.G.J. Nº 28, de fecha 14 de febrero próximo pasado, que se transcribirá más adelante. — Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 319 del Código de Comercio, vienen por este acto a dejar constituida definitivamente la mencionada Sociedad, a cuyo efecto me solicitan eleve a escritura pública el Acta Constitutiva, el Estatuto Social y la referida Resolución de la Inspección General de Justicia, too lo cual tengo a la vista en el Expediente mencionado y copiados por su orden, son del tenor siguiente: "Acta Constitutiva. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina a los diecisiete días del mes de Setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, siendo la hora diez, se reúnen en San Martín 551, piso 1º, oficina 18º, las personas que se consignan a continuación, todas mayores de edad y hábiles para contratar: Jorge Eugenio Tavares Querencio, argentino, casado con María de las Mercedes Blaquier Unzué, administrador, domiciliado en Avenida del Libertador General San Martín 2498, Capital L. E. 4.220.842; María de las Mercedes Blaquier Unzué de Tavares, argentina, casada con Jorge Eugenio Tavares Querencio, hacendada, domiciliada en Avenida del Libertador General San Martín 2498, Capital, L. C. 405.853; Alejandro Lilienfeld, argentino, naturalizado, casado con Berta Lidia Raquel Schugurensky, comerciante, domiciliado en Avenida del Carril 4351, Capital, L. E. 4.075.807; Berta Lidia Raquel Schugurensky de Lilienfeld, argentina, casada con Alejandro Lilienfeld, farmacéutica, domiciliada en Avenida del Carril 4351, Capital, L. C. 0.241.307; Rafael Ques, español, casado con Martiana Ana Actis, empleado, domiciilado en Liniers 87, Témperley, Provincia de Buenos Aires, C. I. 795.385; Julian Ortíz, argentino, casado con Violeta Alcira Bertina, empleado, domiciliado en Charcas 1232, Capital, L. E. 1.732.870. Norrie Norberto Dechiara, argentino, casado con Beatriz Peluso, Contador Público, domiciliado en Cangallo 683, Capital, C. Ident. 4.911.047; Carlos García Costa, argentino, soltero, estudiante, domiciliado en Manzanares 3792 Capital, C. I. 4.243.734 Juan Carlos María de Achával, argentino, casado con Raquel Teresita Corti, Contador Público, C. I. 2.588.688; Nechemja Slata Mowschovitz Vda. de Lilienfeld, argentina naturalizada, comerciante, con C. I. Nº 2.163.677 y domicilio en Av. Libertador Gral. San Martín 3.000, Capital, los que manifiestan: Primero: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con la denominación de "LA TRADICION, SOCIEDAD ANONIMA, AGROPECUARIA, COMERCIAL E INDUSTRIAL", con domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal, de la República Argentina. — Segundo: Aprobar los Estatutos transcriptos por separado y que pasan a formar parte de la presente Acta Constitutiva. — Tercero: Emitir la primera serie de acciones, la que resulta totalmente suscripta e integrada en un diez por ciento (10 o|o), según planilla de integración que corre por separado y que también pasa a formar parte de la presente Acta, de la que surge que el señor Jorge Eugenio Tavares Querencio, suscribe cuatrocientas acciones por un total de cuatrocientos mil pesos moneda nacional, integrando en este acto cuarenta mil pesos moneda nacional; María de las Mercedes Blaquier Unzué de Tavares, suscribe cincuenta acciones por un total de cincuenta mil pesos moneda nacional, integrando en este acto cinco mil pesos moneda nacional; Alejandro Lilienfeld, suscribe cuatrocientas acciones por un total de cuatrocientos mil pesos moneda nacional, integrando en este acto cuarenta mil pesos moneda nacional; Berta Lida Raquel Schugurensky de Lilienfeld, suscribe cincuenta acciones por un total de cincuenta mil pesos moneda nacional, integrando en este acto cinco mil pesos moneda nacional; Rafael Ques, suscribe cincuenta acciones por un total de cincuenta mil pesos moneda nacional integrando en este acto cinco mil pesos moneda nacional; Julián Ortíz, suscribe diez acciones por un total de diez mil pesos moneda nacional, integrando en este acto un mil pesos moneda nacional; Norrie Norberto Dechiara suscribe diez acciones por un total de diez mil pesos moneda nacional integrando en este acto cinco mil pesos moneda nacional; Carlos García Costa, suscribe diez acciones por un total de diez mil pesos moneda nacional, integrando en este acto un mil pesos moneda nacional; Juan Carlos María de Achával, suscribe diez acciones por un total de diez mil pesos moneda nacional, integrando en este acto un mil pesos moneda nacional; y Nechemja Slata Mowschovitz Vda. de Lilienfeld, suscribe diez acciones por un total de diez mil pesos moneda nacional, integrando en este acto un mil pesos moneda nacional — Cuarto — Las suscriptoras María de las Mercedes Blaquier Unzué de Tavares y Berta Lidia Raquel Schugurensky de Lilienfeld, declaran que el aporte que efectúan proviene de bienes propios. — Quinto. — Designan el primer Directorio estableciendo en cuatro el número de Directores y resultando electos: señor Jorge Eugenio Tavares Querencio, señora María de las Mercedes Blaquier Unzué de Tavares, señor Alejandro Lilienfeld y señora Berta Lidia Raquel Schugurensky de Lilienfeld, cuyos mandatos se entienden prorrogados hasta la primera Asamblea General Ordinaria que se realice. — Sexto. — El Directorio elige de su seno como Presidente al señor Jorge Eugenio Tavares Querencio y como Vicepresidente al señor Alejandro Lilienfeld, quedando los restantes integrantes como Directores — Séptimo. — Designar como Síndico Titular al señor Silvio Hugo Malamute y como Síndico Suplente al señor Rafael Ques, cuyos mandatos también se entienden prorrogados hasta la primera Asamblea General Ordinaria que se realice. — Octavo. — Otorgar amplias facultades al Directorio para que proceda a adquirir los bienes y semovientes propiedad de sus miembros, fijando la oportunidad, precio y condiciones de pago que considere más convenientes. — Noveno. — Autorizar a los señores Juan Carlos María de Achával y Carlos García Costa, en forma indistinta, para tramitar ante las autoridades administrativas y|o judiciales, la aprobación de los estatutos, estando facultados para solicitar el otorgamiento de la personería jurídica de la sociedad que por este acto se constituye, pudiendo proponer y|o aceptar cualquier modificación, supresión o adición al estatuto y acta constitutiva que consideren conveniente o les sea exigida por la Inspección General de Justicia o por cualquier otra Repartición o Ministerio que deba intervenir en el otorgamiento de la autorización para funcionar en el carácter de anónima, como asimismo, para llevar a cabo cualquier acto, gestión o diligencia que sean necesarios para la inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la reunión siendo las doce horas, firmando todos los componentes, en Buenos Aires, a diecisiete de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho. — Hay diez firmas. — Certifico en mi carácter de Escribano Adscripto del Registro de Contratos Públicos Nº 151 de la Capital Federal, que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia y pertenecen a: Jorge Eugenio Tavares Querencio Alejandro Lilienfeld, Berta Lidia Raquel Schugurensky de Lilienfeld; Nechemja Slata Mowschovitz Vda. de Lilienfeld; Norrie Norberto Dechiara; Juan Carlos María de Achával; María de las Mercedes Blaquier Unzué de Tavares; Rafael Ques; Julián Ortiz; Carlos García Costa. — Conste. — Hay una firma y un sello: Gerardo Iturbe - Escribano". — "Estatuto. — Título I — Nombre, Domicilio, Duración y Objeto de la Sociedad. — Artículo 1º. — Con el nombre de "La Tradición Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial e Industrial", queda constituida una Sociedad Anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, pudiendo por resolución del Directorio establecer sucursales, agencias o representaciones, en el interior o exterior del país, con fijación o no de un capital asignado. — Artículo 2º. — El plazo de duración de la sociedad será de noventa y nueve años, contados a partir del Acta Constitutiva, salvo su prórroga o disolución anticipada, resueltas conforme a las disposiciones de estos estatutos o en los casos dispuestos por la ley. — Artículo 3º. — La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Agropecuarias, en todas sus manifestaciones, comprendiendo los negocios de agricultura, fruticultura, huerta, viveros agrícolas y forestales, explotación de bosques, negocios ganaderos de todo tipo, cría de yeguarizos sangre pura de carrera, tambos, cabañas, granjas avícolas y apícolas; b) Comerciales, relacionadas con la actividad agrícola-ganadera, comprendiendo la compraventa, depósito, transporte y distribución, consignación, acopio, comisiones, importación y exportación de toda clase de productos derivados de dicha actividad, como ser: materias primas, cereales, forrajes, maderas, haciendas, yeguarizos sangre pura de carrera, productos alimenticios en general, de granja y tambo, frutas, hortalizas, lanas, cueros, cerdas, astas, y sebos, instalación y explotación de remates, ferias y mataderos; c) Industriales, mediante la elaboración, transformación y conservación de productos alimenticios, madereros, textiles y de curtiembre — Artículo 4º. — Para el mejor cumplimiento de sus fines la sociedad podrá practicar todos los actos jurídicos que se enuncian en el artículo 14º de estos estatutos y en general todos los actos y contratos, que directa o indirectamente se relacionen con su objeto y favorezca su desenvolvimiento o fueren convenientes al negocio. — Título II. — Capital. — Artículo 5º. — El capital autorizado se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional curso legal, representado por cinco mil acciones ordinarias al portador, con derecho a un voto por acción de un mil pesos moneda nacional curso legal cada una y dividido en cinco series de un millón de pesos moneda nacional curso legal cada una — Las acciones serán numeradas, selladas y firmadas por el Presidente y un Director y contendrán los demás recaudos del artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio, pudiendo emitirse títulos de más de una acción. — Se encuentra emitida y suscripta la serie representada por un mil acciones ordinarias al portador de un mil pesos moneda nacional curso legal cada una e integrada en un diez por ciento. — El saldo de integración se efectuará en la forma y condiciones que determine el Directorio. — Las series 2 a 5, serán emitidas en la forma y oportunidad que resuelva el Directorio. — Cada resolución de emisión de acciones se elevará a escritura pública en cuya oportunidad se oblará el impuesto fiscal que corresponda, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se hará saber por publicaciones a efectuarse en el Boletín Oficial y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Artículo 6º — Por resolución de la Asamblea General de Accionistas, el capital autorizado podrá elevarse hasta la suma de veinticinco millones de pesos moneda nacional curso legal, en series de un millón de pesos moneda nacional curso legal cada una, representada cada una por un mil acciones al portador de un mil pesos moneda nacional curso legal cada una, con derecho a un voto por acción. — La Asamblea podrá delegar en el Directorio, la oportunidad de la emisión y establecer la forma y plazo en que deberán ser integradas las acciones. — Cada resolución de aumento del capital autorizado se hará constar en escrituras públicas se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se hará saber por publicaciones a efectuarse por tres días en el Boletín Oficial y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Sólo podrá enunciarse como capital autorizado el de cinco millones de pesos moneda nacional curso legal, más los aumentos realizados en las condiciones que anteceden. — Artículo 7º — Salvo que la emisión tuviera un destino especial, los accionistas tendrán preferencia para suscribir las acciones en proporción a la cantidad de acciones que posean. — A ese efecto deberán hacer uso de ese derecho dentro de los quince días a partir de la última publicación, que por tres días deberá efectuarse en el Boletín Oficial. — Artículo 8º. Sin perjuicio de aplicar un interés punitorio de hasta el uno por ciento mensual en caso de mora por integración de acciones, la que se producirá sin necesidad de interpelación judicial, el Directorio queda facultado para adoptar en forma indistinta o combinada cualesquiera de estos procedimientos: a) Exigir judicialmente el pago de las cuotas atrasadas, más


19690522

sus intereses; b) Ordenar la venta en remate público por cuenta del deudor, de las acciones, siendo a cuenta de éste, los gastos de remate y los intereses moratorios en su caso. — El suscriptor moroso queda responsable del saldo deudor que quedase y de haber un excedente se le hará entrega del mismo. — Cualquier sistema aplicable deberá ser igual para todos los suscriptores morosos. — Artículo 9º: Mientras no se hayan integrado totalmente las acciones, la sociedad entregará certificados provisorios nominativos, los que serán canjeados por las acciones, una vez efectuado el pago de las misma. — La transferencia de los certificados provisionales, deberá ser autorizada por el Directorio el que no podrá negarla sin justa causa de oposición. — Artículo 10º: La suscripción de acciones importa el conocimiento y la aceptación de los Estatutos Sociales. — Título III — Administración. — Artículo 11º: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a siete miembros titulares, según lo disponga la Asamblea, que elegirá de su seno un Presidente y un Vicepresidente. — Durarán un año en sus funciones y podrán ser reelectos indefinidamente. — El mandato se entiende prorrogado hasta tanto la Asamblea General Ordinaria realizada dentro de los términos del artículo 347 del Código de Comercio, haya designado sus reemplazantes. — Para ser elegido Director se requiere ser accionista y depositar en garantía de su gestión cincuenta acciones de la sociedad. — Dichas acciones no podrán ser retiradas ni enajenadas mientras dure su mandato. — Artículo 12º — En los casos de muerte, renuncia, ausencia temporaria o definitiva, o cualquier otro impedimento de uno o más Directores, serán reemplazados por accionistas de la sociedad, elegidos por el Directorio de conformidad con el Síndico. — Si el Directorio no propusiera candidato dentro de los treinta días de producida la vacante, el Síndico procederá a llenarla, el o los Directores que fueren así designados durarán hasta que cese el impedimento del reemplazado, y como máximo, hasta la primer.. Asamblea General de Accionistas que se celebre. — Artículo 13º: El Directorio se reunirá una vez por lo menos cada tres meses por convocatoria del Presidente, cuando lo soliciten dos Directores o lo pida el Síndico; funcionará con dos de sus miembros si su composición fuera de tres, con tres si su composición fuera de cuatro o cinco y con cuatro si fuera de seis o siete. — Las resoluciones serán adoptadas por mayorías de votos presentes, teniendo el Presidente o quien lo reemplace doble voto en caso de empate. — Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director, otorgándole simple carta poder sin perjuicio de la responsabilidad del poderdante por las resoluciones adoptadas. — Estas representaciones no se computarán a los efectos del quórum. — Se llevará un Libro de Actas en el que se dejará constancia de las deliberaciones y resoluciones de cada reunión que firmarán los Directores asistentes. — Dicho libro será sellado y rubricado. — Artículo 14º: Son deberes y atribuciones del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio del Presidente y Vicepresidente en forma conjunta, que en idéntica forma tendrán el uso de la firma social; — b) Administrar y dirigir los negocios sociales con las más amplias facultades; concertar toda clase de contratos, escrituras, mandatos generales o especiales y cualquier instrumento público o privado, realizar todos los contratos y actos previstos en el artículo 3º de estos estatutos y en los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se dan por reproducidos; podrán conferir poderes especiales o generales para determinadas operaciones, a uno de sus miembros o a una persona o sociedad, solictar concesiones de toda clases, comprar, vender, permutar, ceder transferir, hipotecar, prendar, gravar bienes raíces, mercaderías, inmuebles o semovientes, créditos, derechos o acciones por los plazos, precios, cantidades o forma de pago que considere convenientes, transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, denunciar, querellar o comparecer en juicios ante distintas jurisdicciones; abrir cuentas corrientes con y|o sin provisión de fondos, acordar garantías necesarias al giro normal de los negocios, dar y tomar en arrendamiento bienes aún por más de seis años, suscribir acciones o tomar participación en empresas afines al objeto social, concurrir a licitaciones públicas o privadas; — c) Solicitar préstamos en el Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y en cualquier otro Banco oficial, mixto o particular, existente o a crearse en el país y el texterior, de acuerdo a sus cartas orgánicas y reglamentos; — d) Crear empleos que juzgue necesarios y fijarles su retribución por medio de salarios, sueldos, comisiones o participaciones, determinando sus atribuciones, su traslado o separación; — e) Disponer las emisiones de acciones dentro de las sumas que establecen los artículos 5º y del 6º si la asamblea le delegara esa facultad, pudiendo asimismo entregar acciones en pago de inmuebles, fondos de comercio, bienes y|o deudas sociales que adquiera la sociedad, siempre que las mismas representen un valor real equivalente a las acciones entregadas y comunicarse a la Inspección General de Justicia; — f) Efectuar importaciones y|o exportaciones de reproductores y productos sangre pura de carrera y efectuar todos los actos y contratos que sean necesarios para tal finalidad; — g) Convocar a Asamblea Ordinaria o Extraordinaria, presentando en las primeras todas la documentación que establece el artículo 347 del Código de Comercio; — h) Disponer el reparto de dividendos provisorios a base de utilidades líquidas y realizadas comprobadas con Balances confeccionados en legal forma y siempre bajo la responsabilidad de los Directores que así lo dispongan; — i) Proponer el reparto de dividendos y formación de reservas especiales y fijar las amortizaciones que considere convenientes; — j) En general realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales, pues la enunciación que antecede no es limitativa. — Título IV — Fiscalización. — Artículo 15º Anualmente la Asamblea designará un Síndico Titular y un Síndico Suplente: tendrá las funciones que determina el artículo 340 del Código de Comercio y podrán ser reelectos. — Su remuneración será fijada por la asamblea con cargo a gastos generales del ejercicio. — Ttulo V — Asambleas. — Artículo 16º Las Asambleas Ordinarias se reunirán a los fines del artículo 347 del Código de Comercio por convocatoria del Directorio en el local, día y hora que determine y dentro de los cuatro meses de cerrado el ejercicio. — Las asambleas Extraordinarias, se realizarán cuando lo determine el directorio o el síndico, o lo soliciten los accionistas que representen la vigésima parte del capital suscripto, indicando el objeto de la convocatoria, debiendo el Directorio o el Síndico en su casto, citar a Asamblea dentro de los diez días de recibido el pedido. — Las convocatorias a Asambleas Ordinarias y Extraordinarias se efectuarán publicando avisos en el Boletín Oficial, durante cinco días, con diez días de anticipación a la fecha de signada por aquélla. — Artículo 17º Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias se considerarán constituídas en primera convocatoria con la presencia de la mitad más una de las acciones suscriptas; las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes. — Estas disposiciones regirán también para las Asambleas que deban tratar los casos del artículo 354 del Código de Comercio. — No obteniéndose el quórum requerido precedentemente, se con vocará a una segunda Asamblea dentro de los treinta días y cuyas resoluciones serán válidas, cualquiera sea el número de accionistas presentes y la cantidad del capital representado, por mayoría de votos presentes, aun en los casos del artículo 354 del Código de Comercio. — Las convocatorias en segunda citación se harán publicando avisos en el Boletín Oficial durante tres días con ocho días de anticipación. — Para poder concurrir a las asambleas los accionistas deberán depositar en la Caja de la sociedad sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, hasta tres días antes del fijado para la celebración de la Asamblea convocada. — Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios constituídos mediante carta poder dirigida al presidente. — Las asambleas serán presididas por el presidente o en defecto de éste, por el vicepresidente. — Las resoluciones serán insertadas en el libro de Actas firmado por el que haya presidido y dos Accionistas que designe la Asamblea para ello. — Título VI — Balance y Distribución de Utilidades. — Artículo 18º El ejercicio económico terminará el 30 de junio de cada año. — El Inventario, Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas se confeccionará de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias en vigor. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten se distribuirán: a) Dos por ciento a reserva legal; b) la suma que anualmente fije la Asamblea para retribución del Directorio y Síndico; y c) el resto, a los Accionistas ordinarios y|o tendrá el destino que por si o a propuesta del Directorio, resuelva la Asamblea. — Artículo 19º: El derecho de los accionistas para el cobro de los dividendos prescribirá a los tres años, contados desde la fecha fijada para su pago. — Transcurrido dicho término, se considerarán caducos, quedando a beneficio de la sociedad el importe resultante formando parte del ejercicio en que caduquen. — Título VIII — Disolución y Liquidación. - Artículo 20º: Producida la disolución por expiración del término de su duración y no haberse resuelto su prórroga o por cualquier causa legal, se procederá a su liquidación. — La liquidación se efectuará bajo la vigilancia del Síndico, en la forma que determine la Asamblea, quien fijará el número de liquidadores, deberes y facultades de los mismos, duración de sus respectivos mandatos y remuneraciones que crea más conveniente. — Abonado el pasivo y atendidas las cargas sociales, el producto neto se distribuirá en proporción a la tenencia de cada accionista y al capital integrado. — Artículo 21º — El Código de Comercio será de aplicación en todos aquellos casos para los cuales no existe una reglamentación o previsión en estos Estatutos. — Hay diez firmas. — Certifico: En mi carácter de Escribano Adscripto del Registro de Contratos Públicos Nº 151 de la Capital Federal, que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia y pertenecen a don: Alejandro Lilienfeld; Jorge Eugenio Tavares Querencio; María de las Mercedes Blaquier Unzué de Tavares; Berta Lidia Raquel Schugurensky de Lilienfeld; Nechemja Slta Mowschovitz Vda. de Lilienfeld. Raquel Ques; Norrie Norberto Dechiara; Juan Carlos María de Achával; Carlos García Costa; Julián Ortíz. — Conste. — Hay una firma y un sello: Gerardo Iturbe - Escribano. — Buenos Aires, 14 Feb. 1969. — Visto el expediente A-28.969, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "La Tradición, Sociedad Anónima, Agropecuaria, Comercial e Industrial" y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, El Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "La Tradición, Sociedad Anónima, Agropecuaria, Comercial e Industrial" constituida el 17 de setiembre de 1968 y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a ocho vuelta (8 vta.) con las modificaciones de fojas catorce (14) a diecisiete (17). — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Hay una firma: Conrado Etchebarne (h) Secretario de Estado de Justicia. — Resolución I. G. J. Nº 28". — Es Copia Fiel de sus originales, doy fe, como de que los comparecientes terminan diciendo: Que por este acto dejan definitivamente constituida la Sociedad Anónima "La Tradición Sociedad Anónima, Agropecuaria, Comercial e Industrial", y protocolizados sus Estatutos, de acuerdo a lo dispuesto por las leyes y reglamentaciones vigentes, solicitándome testimonio de la presente para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal. — Leída que les fue, ratifican su contenido y así la otorgan y firman, por ante mí, doy fe. — Jorge Tavares. — María de las Mercedes Blaquier Unzué de Tavares. — Alejandro Lilienfeld. — B. L. R. S. de Lilienfeld. — Rafael Ques. — Julián Ortíz. — Norrie Norberto Dechiara. — Carlos García Costa. — Juan Carlos María Achával. — Slata M. de Lilienfeld. — Hay un sello. — Ante mí: G. Iturbe. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio novecientos once, del Registro Nº 151, de mi adscripción, doy fe. — Para su Inscripción en el Registro Respectivo, expido este primer testimonio en doce fojas de fotocopias las que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Entre líneas: o — Mowschowitsch. Vale. — del Vale. — Gerardo Iturbe (Escribano). — Buenos Aires, Mayo 9 de 1969. — Tatiana Schefris, secretaria.

$ 30.400.— e.22|5-Nº 78.148-v.22|5|69

P O R A L
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura número quinientos sesenta y cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciséis días del mes de abril de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparece el señor don Leonardo Carmelo Francisco De Rose, soltero, de este vecindario, domiciliado en la calle J. Cabas número cuatro mil sesenta y ocho, con Cédula de Identidad expedida por la Policía de esta Capital, número 3.029.512, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento personal, doy fe, así como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores Hugo Oscar Porta, casado, don Ricardo Alvarado, casado, don Jorge Alberto Cappelletti, casado, don Darío Enrique Castro, casado, doña Martha Susana Bacci de Alvarado, casada, don Alfredo Miguel Gargano, casado, don Néstor Alberto Ferrari, soltero, don Renato Vicente Bacci, casado, doña Rita Filomena Diserio, soltera, don Jorge Leonardo Gallardo, casado, doña Hortensia Alvarado de Porta, casada, don Pedro Zitta, casado, don Renato Juan Fabio Bacci, casado, don Avelino Alvarado, casado, don Carlos José Castro, soltero, y don Juan Porta, casado; todos domiciliados en la calle Pico número tres mil veinte y nueve, de la Capital Federal, mayores de edad, cuya personería acrédita con el Poder Especial que le fuera conferido, por escritura pasada ante mí, en este Registro a mi cargo al folio tres mil setecientos sesenta y seis, con fecha diez de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, y asegurándome el mandatario la plena vigencia del presente poder, que contiene las facultades suficientes para este otorgamiento. Y en tal carácter el compareciente dice: Que con fecha nueve de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, juntamente con sus representados, constituyó la Sociedad "Poral, Sociedad Anónima Comercial e Industrial". Que por expediente número treinta mil ciento veinte y tres, de la Inspección General de Justicia, iniciaron las tramitaciones necesarias para obtener su personería jurídica, la que fue concedida por el señor Inspector General de Justicia con fecha catorce del corriente mes y año, bajo el número diez mil seiscientos uno. Que a efectos de dejar debidamente constituida la sociedad anónima de referencia, viene por este acto a elevar a escritura pública el Acta Constitutiva, los Estatutos Sociales y la Resolución de aprobación, que en orden indicado dicen así: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores don Hugo Oscar Porta, casado, don Ricardo Alvarado, casado, don Jorge Alberto Cappelletti, casado, don Avelino Alvarado, casado, don Carlos José Castro, soltero, don Darío Enrique Castro, casado, doña Marta Susana Bacci de Alvarado, casada, don Alfredo Miguel Gargano, casado, don Néstor Alberto Ferrari, soltero, don Renato Vicente Bacci, casado, doña Rita Filomena Diserio, soltera, don Jorge Leonardo Gallardo, casado, doña Hortensia Alvarado de Porta, casada, don Juan Porta, casado, don Pedro Zitta, casado, don Renato Fabio Bacci, casado; todos mayores de edad, hábiles par contratar, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "P O R A L, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Operaciones Comerciales: Mediante la importación, exportación, compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas elaboradas o a elaborarse, productos y frutos del país o del extranjero, representaciones, distribuciones, consignaciones, comisiones y mandatos, y en especial las relativas a la broncería sanitaria, sanitarios en general y artículos para gasistas. Operaciones Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de los frutos, productos, subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias metalúrgicas, del caucho, plástica, químicas, minera, eléctrica, electrónica, maderera, de la construcción y de la alimentación. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n cincuenta millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n 50.000.000) representado por quinientas mil (500.000) acciones de m$n cien pesos (m$n 100) valor nominal cada una, dividido en cincuenta (50) series de un millón de pesos moneda nacional cada serie. e) El directorio estará compuesto de tres (3) a nueve (9) miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de agosto de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten diez series de acciones al portador. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración — Monto: Hugo Oscar Porta, 20.500 ordinarias 5 votos, m$n 205.000; Ricardo Alvarado, 20.500 ordinarias 5 votos, m$n 205.000; Jorge Alberto Cappelletti, 6.000 ordinarias 5 votos, m$n 60.000; Avelino Alvarado, 3.000 ordinarias 5 votos, 30.000; Carlos

José Castro, 5.000 ordinarias 5 votos, m$n 50.000; Darío Enrique Castro, 3.000 ordinarias 5 votos, m$n 30.000; Marta Susana Bacci de Alvarado, 3.000 ordinarias 5 votos, m$n 30.000; Alfredo Miguel Gargano, 5.000 ordinarias 5 votos, m$n 50.000; Néstor Alberto Ferrari, 3.000 ordinarias 5 votos, m$n 30.000; Renato Vicente Bacci, 5.000 ordinarias 5 votos, m$n 50.000; Rita Filomena Diserio, 8.000 ordinarias 5 votos, m$n 80.000; Jorge Leonardo Gallardo 3.000 ordinarias 5 votos, m$n 30.000; Hortensia Alvarado de Porta, 3.000 ordinarias 5 votos, m$n 30.000; Juan Porta, 3.000 ordinarias 5 votos, m$n 30.000; Pedro Zitta, 4.000 ordinarias 5 votos, m$n 40.000; Renato Juan Fabio Bacci, 5.000 ordinarias 5 votos, m$n 50.000. La integración se efectúa en dinero efectivo o sea que el capital integrado es de un millón de pesos moneda nacional (m$n 1.000.000). Se hace constar que las accionistas señoras Marta Susana Bacci de Alvarado y Hortensia Alvarado de Porta, hacen la integración con dinero propio. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente al señor Hugo Oscar Porta, Vicepresidente al señor Ricardo Alvarado, Vocales a los señores Jorge Alberto Cappelletti, Avelino Alvarado, Carlos José Castro, Darío Enrique Castro; Síndico titular al señor Jorge Leonardo Gallardo y Síndico suplente a la señora Marta Susana Bacci de Alvarado. — Cuarto: Autorizar a los señores don Hugo Oscar Porta, don Ricardo Alvarado, don Jorge Leonardo Gallardo y don Leonardo Carmelo Francisco De Rose a fin de que actuando en forma conjunta, separada o alternativamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Ricardo Alvarado, M. S. B. de Alvarado, Darío E. Castro, Hortensia A. de Porta, A. M Gargano, Hugo O. Porta, R. V. Bacci, Juan Porta, R. F. Diserio, J. A. Cappelletti, Pedro Zitta, Avelino Alvarado, C J. Castro, N A. Ferrari, Renato Juan Fabio Bacci, J. L. Gallardo... Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Buenos Aires, 14 de Abr. 1969. Expte. N.30.123 Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Poral, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", constituída en esta ciudad el 9 de diciembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 27 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 10 (fojas diez) a fs. 11 (fojas once), y sus estatutos desde fs 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro) 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Enrique Zaldívar. Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Resolución Nº 10.601. Carlos I. Díaz, Escribano Público. — Buenos Aires, 9 de mayo de 1969. — Lucio R Meléndez, secretario.

$ 10.000 e.22|5 Nº 78.113 v.22|5|69

COSACOV
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial y Financiera

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, a cargo del doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Veintiséis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecinueve de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí el Escribano autorizante, comparecen don Bernardo Schaievitch, casado, argentino, domiciliado en la calle Teodoro García número dos mil novecientos veintitrés, de esta Capital; doña Beatriz Brandes, argentina, casada, domiciliada en la calle Teodoro García número dos mil novecientos veintitrés, de esta Capital; don Marciel Jacobo Ratosnik, argentino, casado domiciliado en la calle Campichuelo número doscientos setenta y dos, de esta Capital, doña Lidia Raquel Brandes, argentina, casada, domiciliada en la calle Campichuelo número doscientos setenta y dos, de esta Capital; don Moisés Sztokman, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la Avenida Juan B. Justo número cuatro mil quinientos cincuenta y cuatro, de esta Capital: don Marcos Neugovsen, argentino, divorciado, domiciliado en la calle Arcébaga número setecientos sesenta y nueve, de esta Capital; don Jorge Neugovsen, argentino, casado, domiciliado en la calle San Blas número mil seiscientos sesenta y siete, de esta Capital: do Abraham Neugovsen, ruso, casado, domiciliado en la calle Nicasio Oroño número mil cuatrocientos cincuenta y uno, de esta Capital; don Israel Weksler, argentino, casado, domiciliado en la calle Avellaneda número dos mil trescientos ochenta, de esta Capital y doña Sara Neugovsen, rusa, casada, domicililiad en la calle Campichuelo número doscientos setenta y dos, de esta Capital, todos mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento doy fe y exponen: Que con fecha veintitrés de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, constituyeron provisoriamente la sociedad denominada "Cosacov Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera". —

Que solicitado del Poder Ejecutivo de la Nación el reconocimiento de la personería y la aprobación de los Estatutos dictóse, previo a los trámites de estilo, y después de conformadas las observaciones efectuadas por la Inspección General de Justicia, el Superior Decreto respectivo que lleva el número diez mil ciento cincuenta de fecha diez de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, por el cual se autorizó el funcionamiento de la sociedad. — Que verificadas las condiciones exigidas por el artículo trescientos dieciocho del Código, vienen a dejarla definitivamente constituída, para cuyo fin me ponen de manifiesto el expediente tramitado en la Inspección General de Justicia, que lleva el número treinta mil ciento cincuenta del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, de cuyo original copio las piezas pertinentes, y que en su orden dicen así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintitrés días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Bernardo Schaievitch, Beatriz Brandes, Marciel Jacobo Ratosnik, Lidia Raquel Brandes, Moisés Sztokman, Marcos Neugovsen, Jorge Neugovsen, Abraham Neugovsen, Israel Weksler y Sara Neugovsen, con domicilio a estos efectos en la calle Federico Lacroze número tres mil setecientos setenta y seis, Capital Federal, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número tres mil trescientos veintinueve del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "COSACOV". SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de muebles, máquinas, mercaderías en general, patentes de invención y marcas nacionales o extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas o a elaborarse, distribuciones, representaciones, mandatos y consignaciones y en particular todo lo relacionado con la comercialización y diseño de máquinas, repuestos, accesorios y útiles para ensayo de materiales de construcción de obras civiles, viales e hidráulicas y artículos de laboratorios físicos o químicos. — Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción de los frutos, productos y subproductos de la industria electrónica, metalúrgica, textil, maderera y plástica en general y en particular la fabricación en todo o en parte de máquinas, repuestos, accesorios y útiles industriales destinados al ensayo de materiales y artículos de laboratorios físicos y químicos. — Financieras: Aporte e inversiones de capital a particulares, empresas, sociedades, constituídas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse; constitución y transferencia de hipotecas y los demás derechos reales, compra venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios creados o a crearse, otorgamiento de créditos en general ya sea en forma de prenda sobre maquinarias, automotores u otros bienes o cualquiera de las permitidas por la ley con exclusión de las comprendidas en la Ley dieciocho mil sesenta y uno, y de toda otra por la que se requiera el concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de veinticinco millones de pesos moneda nacional ($ 25.000.000) representado por 25.000 (veinticinco mil) acciones de m$n. mil (1.000) valor nominal cada una dividido en 25 series. — e) El Directorio estara compuesto de 3 a 5 miembros titulares cuyo mandato durará 2 años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 5 series de acciones ordinarias al portador Clase "A" 5 votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — "A" 5 votos m$n. — Bernardo Schaievitch 2.000 " " " 200.000. — Beatriz Brandes 2.000 " " " 200.000. — Marciel Jacobo Ratosnik 150 " " " 15.000. — Lidia Raquel Brandes 150 " " " 15.000. — Moisés Sztokman 150 " " " 15.000. — Marcos Neugovsen 150 " " " 15.000. — Jorge Neugovsen 100 " " 10.000. — Abraham Neugovsen 100 " " " 10.000. — Israel Weskler 100 " " " 10.000. — Sara Neugovsen 100 " " " 10.000. — 5.000. — 500.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo, en un 10 % de las respectivas suscripciones. — Las integraciones realizadas por las señoras: Beatriz Brandes, Lidia Raquel Brandes y Sara Neugovsen fueron hechas con bienes propios. — Todos los accionistas constituyentes dan desde ya su expresa conformidad para que el Directorio de la sociedad, luego que esté definitivamente constituída, adquiera por el precio y demás condiciones que estime conveniente lo siguiente: 1º) el inmueble de propiedad de los señores Bernardo Schaievitch y Beatriz Brandes, sito en la calle Federico Lacroze número tres mil setecientos setenta y seis, Capital Federal. — El precio de dicha adquisición podrá ser satisfecho en efectivo, al contado o a plazo o bien mediante entrega de acciones liberadas de la sociedad según lo resuelva el Directorio. — 2º) El automóvil Rambler Classic Coustom 380, modelo 1968, chapa de la Capital Federal Nº 153.657 Motor 7.046.687. Tornado 230 de propiedad del señor Manuel Cosacov y Cía. S. R. L. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a: Bernardo Schaievitch; Vicepresidente a: Beatriz Brandes; Vocales a: Marciel Jacobo Ratosnik; Lidia Raquel Brandes. — Síndico titular a: Moisés Sztokman y Síndico Suplente a. Israel Weksler. — Cuarto: Auntorizar a los señores Bernardo Schaievitch, Beatriz Brandes y Moisés Sztokman a fin de que conjunta o separadamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — B. Schaievitch — Beatriz Brandes de Schaievitch. — M. J. Ratosnik. — Lidia Brandes. — M. Sztokman. — M. Neugovsen. — J. Neugovsen. — A. Neugovsen. — Israel Weksler — Sara N. de Brandes. — "Buenos Aires, 10 mar. 1969. — Visto lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63. — El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319, del Código de Comercio, a la sociedad "Cosacov", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", constituida en esta Ciudad el 23 de diciembre de 1968, y presentada en esta Inspección General el día 30 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 9 (fojas nueve)a fs. 10 (fojas diez), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro) con la modificación de fs. 10 y vta. (fojas diez y vuelta). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Ban-



DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

HECTOR PEDRO ARMELIN

Director Nacional

Domicilio Legal: Av Santa Fe 1659. Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 919.801

SUMARIO

SEGUNDA SECCION **EDICION DEL DIA 22|5|69 (44 págs.)**

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Páginas 1 a 25

Agrex
Bustamante
Bolland y Cía.
Bullrich Ahorro y Préstamo Rural
Casacov
Casa Maliar
Correntoso
Cholbet
Destilerías Tempori
Establecimientos Atelco
Edificadora Diana
French
Gunther Frohlich
Girsz Lucki e Hijos
Gullotta Hermanos
Kalpakian Hermanos
La Tradición
La Cigüeña
Negbac
Platario
Petrolera Argentina San Jorge
Plastisur
Poral
Rigazzi y Chilelli
Sudamar
Schuhmann y Schrenk
Salus
Transportes Patrón
Textil Tucumán
Transmix
Toulouse
Yaquira

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Páginas 25 a 34

Bahamas Ships Cº
Costa Rica
Colonia San Pedro de Tabay
Campagnolo Hnos. y Cía.

Etna
Empresa Comercial e Industrial Adrogué
Escala Instrumentos
El Remanso
Glina y Cía.
Interfab
Imak
Julio Cadillach
Libertador
Micar
Morano e Hijo
Oltenia
Panontin Hnos. y Cía.
Rozada y Cía.
Scala Reale
Sanmartino Hnos. y Cía.
Trabel
Trecoa
Tubos Británicos (Argentina)
V. A. N.
Wemar

EDICTOS JUDICIALES

Nuevos. (Pág. 33)
Anteriores. (Pág. 36)

REMATES JUDICIALES

Nuevos. (Pág. 35)
Anteriores. (Pág. 41)

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional. (Decreto Nº 659/1947)

co de la Nación Argentina, notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — "Resolución 10.150". — Es copia fiel de sus originales, que tengo a la vista para este acto en el expediente antes referido, doy fe, como de que los comparecientes prosiguen diciendo: Que dejan por este acto constituida definitivamente a la sociedad "Cosacov, Sociedad Anonima, Comercial, Industrial y Financiera", obligándose a cumplir con las exigencias del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, en los términos y plazos previstos en el artículo veintiuno del decreto reglamentario vigente, así como de que confirma la integración del primer Directorio de la sociedad de que da cuenta el acta constitutiva, que las oficinas de la sociedad, actualmente se encuentran en la calle Federico Lacroze número tres mil setecientos setenta y seis, Capital Federal y por último solicita del autorizante expida testimonio de esta escritura para su anotación en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y comunicación a la Inspección General de Justicia a sus efectos. — Yo el autorizante, hago constar: Que al hacer la transcripción directa del acta constitutiva y de los estatutos, sin haberse recabado el testimonio de la Inspección General de Justicia, he tenido en cuenta todas las recomendaciones y modificaciones formuladas por la referida inspección, en el expediente precitado, y que ateniéndome a los términos en que están redactados los artículos del presente estatuto, se abonará el impuesto de sellos correspondientes a este acto, con valores fiscales por treinta mil pesos moneda nacional, es decir por la emisión de acciones por un valor de cinco millones de pesos moneda nacional, como se consignó en el acta constitutiva. — Leída que le fue a los comparecientes ratificaron de su contenido y la firmaron por ante mí, doy fe. — B. Schaievitch. — Beatriz Brandes de Schaievitch. — M. J. Ratosnik. — Lidia R. Brandes. — Moisés Sztokman. — M. Neugovsen. — J. Neugovsen. — A. Neugovsen. — Israel Weksler. — Sara N. de Brandes. — Hay un sello. — Ante mí: Basilio Zarlenga. — Hay una firma y un sello: Basilio Zarlenga, Escribano Público

Buenos Aires, 7 de mayo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 13.000.— e.22|5 Nº 78.111 v.22|5|69

PLATARIO
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Escritura número ciento cincuenta y seis. — Constitución Definitiva de: "Platario, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera". — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho días del mes mes de abril de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Juan Luis Manuel Cid Piñana, español, casado en primeras nupcias con Blanca Gayoso Besteiro, domiciliado en la calle Florida número 622, Quinto piso, Capital, mayor de edad, persona hábil y de mi conocimiento doy fe, así como de que concurre a este otorgamiento, por su propio derecho, haciéndolo además en nombre y representación de Blanca Gayoso Besteiro de Cid, española, casada; Florencia Octavia Mallet de Gotthardt, argentina, viuda; Evelina Florencia Gotthardt de Fernández, argentina, casada; Edna Mildred Gotthardt de Ichuribehere, argentina, casada; Ricardo Ferres Terra, uruguayo, casado; Oscar José Vilan, argentino, casado; María Luisa Martínez de Vilan, argentina, casada; Jaime Pascual, español, casado; Cándida Pérez de Pascual, española, casada; Juan Canaletti, argentino, casado y Marta Tortosa de Canaletti, argentina, casada; todos mayores de edad, domiciliados en la calle Florida número 622, quinto piso, Capital, a mérito del Poder Especial que los mismos le confirieron para este otorgamiento, según así resulta de la escritura de fecha 3 de diciembre de 1968, pasada ante el autorizante al folio 1562, de este Registro, a mi cargo, la que en testimonio tengo a la vista doy fe. — Y el compareciente en el carácter acreditado, asegurando que su mandato no ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna, Dice: Que en su nombre y en el de sus mandantes y a fin de cumplimentar las disposiciones del artículo 319 del Código de Comercio y de la Resolución del Inspector General de Justicia número 10.488 del 7 de abril de 1969, viene por la presente a elevar a escritura pública el Acta Constitutiva y el Estatuto Social de "Platario, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", así como la citada Resolución que autorizó el funcionamiento de la sociedad en el carácter adoptado, a cuyo fin me exhibe el expediente número 30.726, de la Inspección General de Justicia, en el que obran dichos documentos, los que copiados literalmente son del siguiente tenor: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Juan Luis Manuel Cid Piñana, español, casado: Blanca Gayoso Besteiro de Cid, española, casada; Florencia Octavia Mallet, viuda de Gotthardt, argentina, viuda; Evelina Florencia Gotthardt de Fernández, argentina, casada; Edna Mildred Gotthardt de Ichuribehere, argentina, casada: Ricardo Ferres Terra, uruguayo, casado; Oscar José Vilan, argentino, casado; María Luisa Martínez de Vilan, argentina, casada; Jaime Pascual, español, casado; Cándida Pérez de Pascual, española, casada; Juan Canaletti, argentino, casado y Marta Tortosa de Canaletti, argentina, casada, todos ellos mayores de edad, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "PLATARIO, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: realizar las siguientes operaciones: I) Comerciales: Importación, exportación, compraventa, representación, comisión, consignación, envasamiento, depósito, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general, como mayoristas o minoristas. — II) Industriales: Elaboración y fabricación de productos químicos, aromas, esencias, sabores, colorantes y sus similares, complementarios y accesorios. — III) Financieras: Mediante aportes de capitales a personas o empresas constituidas o a constituirse, para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a interés y financiaciones y créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente, o sin ellas. — Queda excluidas las operaciones comprendidas por la Ley 18.061, y toda otra que requiera concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 30.000.000 (treinta millones de pesos m|n.), representado por treinta mil acciones de m$n. 1.000 (un mil pesos m|n.), valor nominal cada una dividido en treinta series. — e) El Directorio estará compuesto de dos a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten seis series de acciones, ordinarias, al portador, con derecho a un voto por acción, que se suscriben en su totalidad. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — 1: Cid Piñana, Juan L. N. 1.200 — 1.200.000, Ord. 1 voto — 120.000. — 2: Cid, Blanca G. B. de 1.200 — 1.200.000, Ord. 1 voto — 120.000. — 3: Gotthardt, F. O. M. Vda. 900 — 900.000, Ord. 1 voto — 90.000. — 4: Fernández, E. F. G. de 450 — 450.000, Ord. 1 voto — 45.000. — 5: Ichuribehere, E. M. G. de 450 — 450.000, Ord. 1 voto — 45.000. — 6: Ferres Terra, Ricardo 300 — 300.000, Ord. 1 voto — 30.000. — 7: Vilan, Oscar José 375 — 375.000, Ord. 1 voto 37.500. — 8: Vilan, María L. M. de 375 — 375.000, Ord. 1 voto — 37.500. — 9: Pascual Jaime 225 — 225.000, Ord. 1 voto — 22.500. — 10: Pascual, Cándida P. de 225 — 225.000, Ord. 1 voto — 22.500. — 11: Canaletti, Juan 150 — 150.000, Ord. 1 voto — 15.000. — 12: Canaletti, Marta T. de 150 — 150.000, Ord. 1 voto — 15.000. — Totales: 6.000 — 6.000.000 — 600.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo, haciéndolo las accionistas señoras Blanca Gayoso Besteiro de Cid, Florencia Octavia Mallet Vda. de Gotthardt, Evelina Florencia Gotthardt de Fernández, Edna Mildred Gotthardt de Ichuribehere, María Luisa Martínez de Vilan, Cándida Pérez de Pascual, y Marta Tortosa de Canaletti con bienes propios. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Juan Luis Manuel Cid Piñana. — Vicepresidente a Florencia Octavia Mallet de Gotthardt. — Vocales a Oscar José Vilan, Jaime Pascual, Juan Canaletti. — Síndico Titular a Roberto Monti y Síndico Suplente a Ricardo Ferres Terra. — Cuarto: Autorizar a los señores Juan Luis Manuel Cid Piñana y Roberto Monti a fin de que conjunta e indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Juan Cid Piñana. — Blanca Gayoso de Cid. — Florencia M. de Gotthardt. — Evelina F. G. de Fernández. — Edna G. de Ichuribehere. — R. Ferres Terra. — Oscar J. Vilan. — M. L. de Vilan. — J. Pascual. — Cándida P. de Pascual — Juan Canaletti. — M. T. de Canaletti. — En mi carácter de Escribano titular del Registro de Contratos Públicos número 111. Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de: Juan Luis Manuel Cid Piñana; Blanca Gayoso Besteiro de Cid; Florencia Octavia Mallet de Gotthardt; Evelina Florencia Gotthard de Fernández; Edna Mildred Gotthardt de Ichuribehere; Ricardo Ferres Terra; Oscar José Vilan; María Luisa Martinez de Vilan; Jaime Pascual; Cándida Pérez de Pascual; Juan Canaletti y Marta Tortosa de Canaletti y que han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, 10 de diciembre de 1968. — Hay un sello Juan Bautista Cubas. — Hay una firma: J. B. Cubas. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 7 abr. 1969. — Expediente N. 30.726. — Visto: lo socilitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cnmplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Platario", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", constituída en esta Ciudad el 10 de diciembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 21 de marzo de 1969, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de oficio de fs. 8 (fojas ocho), y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de oficio de fs. 8 (fojas ocho). — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Hay una firma: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 10.488. — Fdo.: Juan B. Cubas, Escribano.

Buenos Aires, 7 de mayo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.800.— e.22|5 Nº 78.177 v.22|5|69

CHOLBET
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Protocolización. — Cholbet, S. A. — Primer Testimonio. — Escritura número tres. — En la ciudad de La Plata, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a los cinco días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Darío F. Selser, Escribano autorizante, comparecen: Isidoro Cypnik, argentino, divorciado en primeras nupcias de Jacinta Lijtemberg, Cédula de Identidad número dos millones ochocientos sesenta y tres mil quinientos veintisiete, domiciliado en Fragata Sarmiento mil ochocientos ochenta y cinco, Capital Federal; Horacio Rodolfo Enríquez, argentino, casado en primeras nupcias con Luisa Moroner, Cédula de Identidad número cinco millones ciento noventa y seis mil setecientos cuarenta y dos, domiciliado en Paraná cuatrocientos sesenta y siete, primer piso, Capital Federal; Luisa Merener de Enríquez, argentina, casada en primeras nupcias con Horacio Rodolfo Enriquez, Libreta Cívica número tres millones cuatro mil cuatrocientos ochenta y siete, domiciliado en Cánning dos mil cuatrocientos cincuenta y dos, Capital Federal; León Isaías Elstein, argentino, casado en primeras nupcias con Raquel Pinkler, Cédula de Identidad número dos millones treinta y siete mil uno, domiciliado en Virrey Olaguer y Feliú dos mil quinientos diez, Capital Federal; Rubén Darío Elstein, argentino, soltero hijo de León Isaías y de Raquel Pinkler, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ochocientos treinta y ocho mil setecientos sesenta y siete, domiciliado en Corrientes ochocientos cuarenta y ocho, Capital Federal: Roberto Salomón Elstein, argentino, soltero, hijo de León Isaías y de Raquel Pinkler, Cédula de Identidad número tres millones seiscientos ocho mil trescientos dos, domiciliado en Virrey Olaguer y Feliú dos mil quinientos diez, Capital Federal; Bernardo Daiban, argentino, casado en primeras nupcias con María Pomerano, Cédula de Identidad número dos millones ochocientos setenta mil quinientos cincuenta y dos, domiciliado en Rivadavia seis mil ochenta y uno Capital Federal; Juan Echerñajovsky argentino, casado en primeras nupcias con Juana Vinairsky, Cédula de Identidad número un millón ciento ochenta y nueve mil novecientos cincuenta y cuatro, Capital Federal; Luis de Rivas, argentino, casado en primeras nupcias con Trinidad García, Cédula de Identidad número dos millones ochocientos noventa y cinco mil setecientos ocho, domiciliado en Fragata Sarmiento número mil ochocientos ochenta y cinco, Capital Federal, y Adolfo Volodia Berestavoy, argentino, casado en primeras nupcias con Adela Débora Moncarz, Cédula de Identidad número cuatro millones treinta y siete mil setecientos trece, domiciliados en Fragata Sarmiento mil ochocientos ochenta y cinco, Capital Federal; todas personas capaces, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, y Dicen: Que con fecha dos de marzo de mil novecientos sesenta y siete, mediante acta constitutiva formalizada por instrumento privado, que corre agregado de fojas uno a tres del expediente número veintiocho mil cuatrocientos sesenta y ocho de la Inspección General de Justicia de la Nación, que se transcribirá más adelante, los comparecientes constituyeron la sociedad anónima "Cholbert, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", aprobaron el Estatuto que habra de regirla y designaron los componetes del primer Directorio, y que solicitada de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación la correspondiente Personería Jurídica, ella fue concedida por Resolución número nueve mil seiscientos cincuenta, de fecha diecinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, que tengo a la vista para este acto, a fojas quince del expediente citado, que fuera iniciado en la Inspección General de Justicia el dieciocho de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho, y cuya Resolución copiada literalmente dice así: "Fojas 15. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — Nº 28.468. — Buenos Aires, 12 Dic. 1961. — Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Cholbet, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el 2 de marzo de 1967 y presentada en esta Inspección General el día 18 de septiembre de 1968, cuya acta de constitución provisoria obra de fs. 1 (una) a fs. 3 (fojas tres), con la modificación de fs. 9 vta. (fojas nueve vuelta) a fs. 10 (fojas diez), y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco), con la modificación de fs. 9 y vta. (fojas nueve y vuelta) y la inclusión de oficio en el artículo 3º de la parte final de fs 4 (fojas cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nro. 9.650. — Hay una firma ilegible y un sello que dice "Enrique Zaldívar - Inspector General de Justicia. — "I.G.J. — Al Dorso: Nota Nº 28.468 despachada el 20 de 12 de 1968. — Hay un sello: "Inspección General de Justicia. - 23 Dic. 1968. — Mesa de Entradas. — Salió Memorándum". — Es copia fiel, doy fe, como de que en el referido expediente administrativo figura el Acta de Constitución, el Estatuto aprobado por la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, todo lo que copiado literalmente dice así: "Fojas uno. — Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dos días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores Isidoro Cypnik, C. I. 2.863.527, domiciliado en Fragata Sarmiento 1885, Capital, Contador; Horacio Rodolfo Enriquez, C. I. 5.196.742, domiciliado en Paraná 467, 1er. piso, Oº. 2, abogado; Luisa Merener de Enríquez, L. C. 3.004.487, domiciliada en Cánning 2452, 3º Piso, Dto. 7, quehaceres domésticos; León Isaías Elstein, C. I. 2.037.001, domiciliado en Virrey Olaguer y Feliú 2510, piso 14º, Dpto. B, Industrial; Rubén Darío Elstein, L. E. 4.838.767, domiciliado en Corrientes 848, Dpto. 115, empleado; Heberto Salomón Elstein, C. I. 3.608.302, domiciliado en Virrey Olaguer y Feliú 2510, Piso 14, Dpto B. estudiante; Bernardo Daiban, C. I. 2.870.552, domiciliado en Rivadavia 6081, Piso 10, Dpto. A, Contador; Juan Echerñajovsky, domiciliado en Avenida del Tejar 2354, C. I. Nro. 1.189.918, empleado; Luis De Rivas, C. I. 2.895.708 domiciliado en Fragata Sarmiento 1885, Contador, y Adolfo V. Berestavoy C. I. 4.037.713, domiciliado en Fragata Sarmiento 1885, Contador. Y resuelven Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nro. 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las si-

guientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CHOLBET, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA" la que tendrá su domicilio legal c.. Fragata Sarmiento 1885, Capital. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: la compra, venta, urbanización, colonización, subdivisión, remodelación, loteo, parcelamiento, arrendamiento, subarrendamiento, permuta, administración y todas las operaciones de renta inmobiliaria, incluso hipotecas y sus administraciones y financiaciones, pudiendo a tal fin realizar todos los actos comprendidos en la Ley de Propiedad Horizontal, fabricación, industrialización y elaboración de materiales para la construcción; inversiones o aporte de capitales a personas físicas o sociedades constituidas o a constituirse, sean nacionales o extranjeras, para operaciones realizadas, en curso de realización o a realizarse; préstamos a interés y financiaciones en general y toda clase de créditos garantizados con cualquiera de los medios provistos por la legislación o sin garantía, con excepción de las actividades previstas en el artículo 93 de la Ley 11.672 y toda otra que requiera el concurso público. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000 (cinco millones de pesos moneda nacional), representado por 50.000 (cincuenta mil) acciones de m$n. 100 (cien pesos), valor nominal cada una dividido en cinco (5) series. e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 28 de febrero de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias y al portador. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto — Isidoro Cypnik 1.000 — Ordinaria — $ 100 000. Horacio R. Enriquez 1.000 — Ordinaria $ 100.000. Luisa M. de Enriquez — 1.000. — Ordinarias pesos 100.000. León I. Elstein — 1.000 — Ordinaria — $ 100.000. Rubén D. Elstein — 1.000 — Ordinaria — pesos 100.000. Heberto S. Elstein — 1.000 — Ordinaria — $ 100.000. Bernardo Daiban — 1 000 — Ordinaria — pesos 100.000. Juan Echerñajovsky — 1.000 — Ordinaria. $ 100.000. Luis De Rivas — 1.000 — Ordinaria — $ 100.000. Adolfo V. Berostavoy — 1.000 — Ordinaria — $ 100.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Isidoro Cypnik; Vicepresidente a Horacio R. Enriquez; Vocales a Luisa Merener de Enriquez; Suplente a Bernardo Daiban; Síndico titular a Luis De Rivas y Síndico Suplente a Adolfo V. Berostavoy. — Cuarto: Autorizar a los Sres. Isidoro Cypnik y Horacio R. Enriquez a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Se los autoriza asimismo para que en nombre de la sociedad adquieran el inmueble de la calle Santa Fe Nº 2.629|31, en las condiciones que se pacten con el titular del dominio del mismo. Sin más asuntos que tratar, se da por terminada la reunión suscribiendo este acta los presentes, previa lectura y ratificación, en prueba de conformidad. Isidoro Cypnik, Horacio R. Enriquez, Luisa Merener de Enriquez, León Isaías Elstein, Rubén Darío Elstein, Heberto Salomón Elstein, Bernardo Daiban, Juan Echerñajovsky. Luis De Rivas, Adolfo V. Berostavoy. — Fdo.: Darío F. Selser, escribano — Buenos Aires, 7 de mayo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 13.000 — e.22|5-Nº 78.179-v.22|5|69

TEXTIL TUCUMAN

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se publica, por un día, el siguiente edicto:

Escritura número veintiocho. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a veinticuatro de abril de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparece don Moisés Schpilberg, casado en primeras nupcias con doña Esther Knoll, argentino, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.402.421, mayor de edad, domiciliado en la calle José E Uriburu 542, piso 6º, de la Capital Federal, de tránsito aquí, hábil, de mi conocimiento, doy fe, y dice: Que por escritura otorgada ante mí el diez de marzo del año en curso, al folio 42, de este protocolo corriente, el compareciente y los señores don Bernardo Ferdman, don León Ferdman, don Moisés Hecht, don Hirsz Trocki, don Marcos Dolinsky, don Carlos Dolinsky, don César Knoll, don Ernesto Knoll y don Natalio Spett, con los mismos datos personales y domicilios que en ella se detallan, constituyeron una sociedad anónima bajo la denominación de "Textil Tucumán, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria" y otorgaron al compareciente poder especial con facultades suficientes para este acto, cuyo mandato asegura el compareciente que se encuentra en plena vigencia. — Que el acta de constitución provisoria de dicha sociedad así como los Estatutos que deben regirla —otorgados por esa escritura— fueron sometidos para su aprobación a la Inspección General de Justicia dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, en el Expediente número 30.807, los que fueron aprobados con fecha once del mes en curso, por Resolución número diez mil quinientos sesenta y ocho. — Que viene por ete acto a dar cumplimiento al artículo 319 del Código de Comercio y a tal efecto eleva a escritura pública el Acta Constitutiva corriente de fojas 1 a nueve, con la modificación de oficio de fojas 13; los Estatutos Sociales de fojas 3 vuelta a fojas 7 vuelta, con la modificación de oficio de fojas 13; y la respectiva Resolución aprobatoria de la Inspección General de Justicia, obrante a fojas 14, todo del citado expediente, los cuales —con la modificación de oficio efectuada— transcriptos íntegramente, son del siguiente tenor: "Escritura número doce. — En la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a diez de marzo de 1969, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores: don Bernardo Ferdman, casado en primeras nupcias con doña María Luisa Chervinsky, argentino, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 563.358, domiciliado en la calle Larrea 562, piso 2º; don León Ferdman, casado en primeras nupcias con doña Eugenia Gotzler, argentino, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 1.150.440, domiciliado en la calle Riobamba 510, piso 2º, departamento 14; don Moisés Hecht, casado en primeras nupcias con doña Dora Berenstam, argentino naturalizado, Libreta de Enrolamiento número 4.313.069, domiciliado en la calle José E. Uriburu 356, piso 1º, departamento A; don Hirsz Trocki, casado en primeras nupcias con doña Sara Berta Glus, argentino naturalizado, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.570.328, domiciliado en la calle Pueyrredón 391, piso 9º, departamento 39; doctor Marcos Dolinsky, casado en primeras nupcias con doña Besy Fuks, argentino, Libreta de Enrolamiento número 1.738.169, domiciliado en la calle Bulnes 551, piso 4º, departamento B; don Carlos Dolinsky, viudo de sus primeras nupcias con doña Esther Steimberg, argentino, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.672.600, domiciliado en la calle Tucumán 2142; don César Knoll, soltero, argentino, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.756.767, domiciliado en la calle Palmar 6631; don Ernesto Knoll, casado en primeras nupcias con doña Marta Gladys Schojat, argentino, Cédula de Identidad número 3.798.397, domiciliado en la calle Palmar 6631; don Moisés Schpilberg, casado en primeras nupcias con doña Esther Knoll, argentino, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.402.421, domiciliado en la calle José E. Uriburu 542, piso 6º; y don Natalio Spett, casado en primeras nupcias con doña Frine Eugenia Tanjelevich, argentino, Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 2.187.743, domiciliado en la calle General Manuel A. Rodríguez 1440; todos vecinos de la Capital Federal, de tránsito aquí, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número 3.329/63 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "TEXTIL TUCUMAN, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA", (artículo 1); b) Su término de duración será de noventa y nueve años, (artículo 2); c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Importación, exportación, permuta, cesión, compraventa, distribución y transporte de bienes muebles, mercaderías, materias primas, productos elaborados o no, por cuenta propia y/o de terceros a cualquier punto del país y del extranjero; representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos. — Industriales: Mediante la elaboración y/o transformación de materias primas textiles, plásticas, metalúrgicas, madereras, químicas y especialmente elaboración y/o transformación de hilados y tejidos con cualquier materia prima, por cuenta propia y/o de terceros. Financieras: Mediante aporte de capitales a sociedades, empresas constituidas o a constituirse o personas, para operaciones realizadas o a realizarse, financiones en general, préstamos a interés con fondos propios y|o de terceros con o sin garantías reales y|o personales, operaciones con valores mobiliarios, títulos y acciones por cuenta propia y|o de terceros; no estando comprendidas las operaciones de la Ley 18.061 y otras para las que se requiere el concurso público — Inmobiliarias: Mediante la compra-venta, subdivisión, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales e inclusive propiedad horizontal. — Agropecuarias: — Mediante explotación agrícola y forestal en general, cría de ganado de todo tipo y especie; compra y venta de ganado, cereales y oleaginosas y frutos del país; transporte y consignación de los mismos; frutícolas, granjas y apícolas; para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél, (artículo 3). — d) El capital autorizado se fija en la suma de Diez Millones de Pesos Moneda Nacional, representado por diez mil acciones de mil pesos moneda nacional valor nominal cada una y dividido en cinco series de dos millones de pesos moneda nacional cada serie (artículo 4). — e) El Directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares, cuyo mandato durará tres años (artículo 7). — f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año (artículo 11). — Segundo: Del capital autorizado se emite Una Serie de acciones ordinarias, clase A, al portador, de cinco votos, según se detalla a continuación: Suscripción — Integración — Acciones — Clase — Monto — Accionistas. — Bernardo Ferdman suscribe 200 acciones o sean 200.000 pesos moneda nacional e integra 20.000 pesos en dinero efectivo. — León Ferdman suscribe 200 acciones o sean 200.000 pesos moneda nacional e integra 20.000 pesos en dinero efectivo. — Moisés Hecht suscribe 200 acciones o sean 200.000 pesos moneda nacional e integra 20.000 pesos en dinero efectivo. — Hirsz Trocki suscribe 200 acciones o sean 200.000 pesos moneda nacional e integra 20.000 pesos en dinero efectivo. — Marcos Dolinsky suscribe 200 acciones o sean 200.000 pesos moneda nacional e integra 20.000 pesos en dinero efectivo. — Carlos Dolinsky suscribe 200 acc. o sean 200.000 pesos moneda nacional e integra 20.000 pesos en dinero efectivo. — César Knoll suscribe 200 acciones o sean 200.000 pesos moneda nacional e integra 20 000 pesos en dinero efectivo. — Ernesto Knoll suscribe 200 acciones o sean 200.000 pesos moneda nacional e integra 20.000 pesos en dinero efectivo. — Moisés Schpilberg suscribe 200 acciones o sean 200.000 pesos moneda nacional e integra 20.000 pesos en dinero efectivo; y Natalio Epett suscribe 200 acciones o sean 200.000 pesos moneda nacional e integra 20.000 pesos en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador. — Presidente: Moisés Schpilberg; Vicepresidente: Ernesto Knoll; Director titular: Carlos Dolinsky; Director suplente: Moisés Hecht; Síndico titular: Natalio Spett; Síndico suplente: César Knoll. — Cuarto: Conferir Poder Especial al señor Moisés Schpilberg a fin de que realice todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Una vez acordada dicha autorización, otorgue la escritura pública que prescribe el artículo 319 del Código de Comercio. — En virtud de lo expuesto los comparecientes dejan establecido los estatutos de la sociedad ... B. Ferdman. — L. Ferdman. — M. Hecht. — H. Trocki. — M. Dolinsky. — C. Dolinsky. — C. Knoll. — E. Knoll. — Moisés Schpilberg. — Natalio Spett. — Hay un sello. — Ante mí: Enrique Carlos Otero". — ... "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 11 Abr. 1969. — Expte. Nº 30.807. — Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los eleentos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329/63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Textil Tucumán, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", constituida en la Ciudad de La Plata, Provinvia de Buenos Aires, el 10 de marzo de 1969 y presentada en esta Inspección General el 27 de citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 9 (fojas nueve), con la modificación de oficio de fs. 13 (fojas trece), y sus estatutos desde fs. 3 vta. (fojas tres vuelta) a fs. 7 vta. (fojas siete vuelta). — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldivar. — Enrique Zaldivar - Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 10.568" ... Leída que le es, la firma de conformidad ... Moisés Schpilberg. — Hay un sello. — Ante mí: Enrique Carlos Otero. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 97 del Registro 243 a mi cargo ... Enrique Carlos Otero. — Dr. Enrique Carlos Otero - Escribano". — Testado: Industrial: no vale. — Entre líneas: B. Ferdman: Vale. — Sobre raspado: compareciente, 4.313.069, argentino, transformación, frutícolas, órgano administrativo, provisional, oficio, firma: Vale. — Enrique Carlos Otero (Escribano). — Buenos Aires, mayo 8 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 13.000. — e.22|5-Nº 78.165-v.22|5|69

SUDAMAR

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Constructora

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número trescientos noventa y ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiocho días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don David Stalman, argentino, que dice ser casado con doña Marta Beatriz Saba, arquitecto, nacido el dieciséis de noviembre de mil novecientos treinta y siete, con cédula de identidad número tres millones novecientos catorce mil quinientos once, domiciliado en la calle Moreno número mil setecientos cuarenta, segundo piso, de esta ciudad; don Juan Suttin, argentino, que dice ser casado con doña Nilda Ruth Szalkowicz, médico, con cédula de identidad número dos millones seiscientos veintiséis mil quinientos dieciséis, nacido el trece de enero de mil novecientos veintiocho, domiciliado en la calle Salguero número dos mil ochocientos treinta y ocho, sexto piso de esta ciudad; don Gabriel Melamud, argentino, que dice ser casado con doña Perla Susana Roitman, arquitecto, nacido el veintiséis de febrero de mil novecientos treinta y siete, con cédula de identidad número dos millones quinientos mil doscientos cuarenta y uno, domiciliado en la calle Moreno número mil setecientos cuarenta, segundo piso, de esta ciudad; don Wola Stalman, argentino naturalizado, que dice ser casado con doña Frida Fridman, comerciante, nacido el veintidós de junio de mil novecientos cuatro, con cédula de identidad número un millón ciento veintinueve mil cuatrocientos cuarenta, domiciliado en la calle Estado de Israel número cuatro mil setecientos treinta y cuatro, de esta ciudad; don Gregorio Szarfer, polaco, que dice ser casado con doña Chela Wajnryb, comerciante, nacido el veinte y uno de noviembre de mil novecientos veintinueve, con cédula de identidad Nº dos millones setecientos seis mil setecientos sesenta y seis, domiciliado en la calle Julián Alvarez número quinientos treinta y dos, de esta ciudad; don Enrique Zaidemberg, argentino, que dice ser casado con doña Elisabeth Wnitzky, comerciante, nacido el once de febrero de mil novecientos treinta y tres, con cédula de identidad número tres millones diez y ocho mil novecientos veinte y siete domiciliado en la calle Lavalle número ochocientos veinte y uno; Vicente Valerio Szalkowicz, argentino, que dice ser casado con doña Ofelia Osipowicz, abogado, nacido el siete de marzo de mil novecientos treinta y siete, con cédula de identidad número dos millones ochocientos cincuenta y dos mil trescientos sesenta y cinco, domiciliado en la calle Malabia número dos mil seiscientos noventa y nueve, sexto piso, de esta ciudad; don Julio Raúl Barg, argentino, que dice ser casado con doña Eva Esther Wajnryb, contador público nacional, nacido el cinco de octubre de mil novecientos treinta y siete, con cédula de identidad número tres millones ochocientos quince mil ochocientos noventa y seis, domiciliado en la calle Paraguay número mil novecientos diecisiete, octavo piso, de esta ciudad; don Majer Wajuryb, argentino naturalizado, que dice ser casado con doña Ita Klajner, industrial, nacido el veintitrés de julio de mil novecientos cinco, con cédula de identidad número un millón doscientos noventa y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y siete domiciliado en la Avenida Corrientes número cinco mil cincuenta y seis, de esta ciudad, y don José María González, argentino, que dice ser casado con doña Frida Spoliansky, empleado, nacido el treinta de abril de mil novecientos treinta y ocho, con cédula de identidad número tres millones novecientos cincuenta y ocho mil novecientos veintiocho, domiciliado en la Avenida Juan B. Justo número tres mil novecientos treinta y cinco, quinto piso, departamento "B"

de esta ciudad a excepción del sexto compareciente, los demás son vecinos, todos mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que constituyeron provisoriamente en esta ciudad, una sociedad anónima, con fecha tres de marzo del corriente año, bajo el rubro de SUDAMAR SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA, las que luego de los trámites de estilo fue autorizada a funcionar como tal mediante la Resolución número trescientos ochenta y ocho, de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, con fecha veintiuno de marzo del corriente año, y que en consecuencia vienen por este acto, a elevar a escritura pública, el Acta de Constitución, los Estatutos Sociales y el texto de la resolución mencionada a cuyo fin me exhibe el expediente administrativo número "A" treinta mil quinientos treinta" caratulado "Sudamar S. A." que tramita dicha repartición, y en el cual a fojas uno, dos, tres, cuatro, cinco, seis, siete, ocho, nueve y catorce consta la citada documentación, la cual transcripta íntegramente por su orden dice textualmente así: "Acta Constitutiva de "Sudamar Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Constructora". — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día 3 de marzo de 1969 se reúnen los señores: David Stalman, argentino, casado, arquitecto, domiciliado en Moreno mil setecientos cuarenta, 2º piso, Capital, C. I. 3.914.511; Juan Suttin, argentino, casado, médico, domiciliado en Salguero 2838, 6º piso, Capital, C. I. 2.626.516; Gabriel Melamud, argentino, casado, arquitecto, domiciliado en Moreno 1740, 2º piso, Capital; C. I. 2.500.241; Wola Stalman, argentino naturalizado, comerciante, casado, domiciliado en Estado de Israel 4734, Capital; Gregorio Szarfer, polaco, casado, comerciante, domiciliado en Julián Alvarez 532, Capital, C. I. 2.706.766; Enrique Zaidemberg, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Lavalle 821, Vicente López, Provincia de Buenos Aires, C. I. 3.018.927; Mario Valerio Szalkowicz, argentino, casado, abogado, domiciliado en Malabia 2699, 6º piso, Capital, C. I. 2.852.365; Julio Ral Barg argentino, casado, contador público nacional, domiciliado en Paraguay 1917, 8º piso, Capital, C. I. 3.815.895. Majer Wajnryb, argentino naturalizado, casado, industrial, domiciliado en Av. Corrientes 5056, Capital, C. I. 1.294.447 y don José María González, argentino, casado, empleado, domiciliado en Av. Juan B. Justo 3935, 5º piso "B", Capital, C. I. 3.958.928, todos mayores de edad, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, que se regirá por los estatutos que figuran por separado pero forman parte del presente, que todos los accionistas aprueban por unanimidad. — Segundo: Se fija en m$n. 10.000.000 (diez millones de pesos moneda nacional) el capital autorizado, de los cuales se emiten las dos primeras series, o sean 20.000 acciones de clase "A" con derecho a cinco votos, que representan dos millones de pesos en acciones ordinarias, al portador. — Tercero: Suscribir las dos primeras series de acciones entre todos los accionistas, de acuerdo al siguiente detalle: "Accionistas — Suscripción — Clase — Monto — Acciones: David Stalman, 2.000 A 200.000. — Juan Suttin, 2.000 A 200.000. — Gabriel Melamud, 2.000 A 200.000. — Wola Stalman, 2.000 A 200.000. — Gregorio Szarfer, 2.000 A 200.000. — Enrique Zaidemberg, 2.000 A 200.000. — Mario Valerio Szalkowicz, 2.000 A 200.000. — Julio Raúl Barg, 2.000 A 200.000. — Majer Wajnryb, 2.000 A 200.000. — José María González, 2.000 A 200.000 — 20.000 — 2.000.000 e integrar en este acto, en dinero en efectivo, el diez por ciento de sus respectivas suscripciones. — Cuarto: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: David Stalman. — Vicepresidente: Juan Suttin. — Directores Titulares: Wol Stalman, Mario Valerio Szalkowicz, Julio Raúl Barg, Majer Wajnryb. — Síndico Titular: Mario Czemerinsky y Síndico Suplente: José María González. — Quinto: Facultad al Directorio para que una vez inscripta esta sociedad adquiera el inmueble ubicado en la calle Las Heras cuatro mil nueve, Capital, por los precios, plazo y condiciones que convengan, autorizando a suscribir la respectiva escritura traslativa de dominio a los señores Presidente y Vicepresidente con un cualesquiera de los directores. — Sexto: Autorizar a los señores Mario Czemerinski, Enrique Isaac Posesorski y Esther Betty Levy a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — D. Stalman. — Juan Suttin. — G. Melamud. — Wola Stalman, — G. Szarger. — E. Zaidemberg. — M. Szalkowicz. — J. R. Barg. — M. Wajnryb. — J. M. González. — Certifico en mi carácter de escribano titular del Registro de Contratos Públicos Nº 510 de la Capital Federal, que las firmas que anteceden son auténticas de David Stalman, Juan Suttin, Gabriel Melamud, Wola Stalman, Gregorio Szarfer, Enrique Zademberg, Mario Valerio Szalkowicz, Julio Raúl Barg, Majer Wajnryb y José María González, habiendo sido puestas en mi presencia. — Conste. — Buenos Aires, 3 de marzo de 1969. — H. Rubinson. — Hay un sello. — Hilel Rubinson Escribano". — Estatutos de "Sudamar Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Constructora. — Título. Nombre. Domicilio. Duración. Objeto. — Artículo Primero: Bajo la denominación de "Sudamar Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Constructora" queda constituida una Sociedad Anónima la que se regirá por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le con aplicables. — Artículo Segundo: La Sociedad tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, y por resolución del Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación dentro y fuera del país. — Artículo Tercero: La duración de la Sociedad será de noventa y nueve años, a contar desde el tres e Marzo de mil novecientos sesenta y nueve, siendo su término prorrogable por Asamblea General de Accionistas. — Artículo Cuarto: La sociedad tiene por objeto: Las siguientes actividades: Comerciales: Importación, Exportación, compra-venta de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no. Industriales: F bricación de materiales y su producción, productos y elementos para la industria de la construcción y vivienda. — Financieras: Para la financiación de toda operación relacionada con las actividades de la Sociedad, constitución y transferencias de hipoteca, prenda y demás derechos reales, con exclusión de las operaciones comprendidas por las disposiciones de la ley diez y ocho mil sesenta y uno y toda otra operación que requiera concurso público. — Inmobiliarias: Compraventa, explotación, uso, usufructo, administración y construcción de toda clase de inmuebles incluidas operaciones comprendidas en el régimen de la propiedad horizontal, loteos y fraccionamientos. — Constructora: Construcción de edificios para su venta en forma global o dividido en departamentos, construir por cuenta propia o de terceros, construcción de garages, supermercados y todo lo relacionado con la construcción de edificios en Capital Federal y provinciales. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, controles y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — Título II: Acciones y Accionistas: Artículo Quinto: El capital social autorizado se fija en m$n. 10.000.000 (Diez Millones de Pesos Moneda nacional representado por acciones de Cien pesos, valor nominal, cada una y dividido en Diez Series iguales, pudiendo emitirse títulos por más de una acción. — Las acciones podrán ser al portador o nominativas endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas, podrán también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas, y reconocérseles o no prelación en el reembolso del Capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a los votos establecidos en el artículo décimo tercero, las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — El capital autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes, debiendo elevarse a escritura Pública, la resolución pertinente. — Para las emisiones acciones dentro del capital originario, el sellado fiscal se abonará en oportunidad de cada emisión, debiendo la respectiva resolución ser elevada a escritura pública. — En los casos de aumento del capital por sobre el autorizado originario, se abonará en oportunidad en que se protocolice el acta de Asamblea que resuelva dicho aumento. — Deberá asimismo, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. — Por resolución de la Asamblea, el capital autorizado podrá elevarse al quintuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse, por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinacin de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias tendrán derecho a prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan dentro de estas clases de acciones y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a quince días contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones deberá h..cerse en los plazos y en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio queda facultado para seguir en caso de mora el procedimiento del artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio. — Título III: Debentures: Artículo Sexto: La sociedad, por resolución de la Asamblea, podrá emitir debentures dentro o fuera del país, de acuerdo con la ley número ocho mil ochocientos sesenta y cuatro o con otras disposiciones que sancionen en adelante. — Las últimas respectivas llevarán la firma del presidente, y la de un director, debiendo dichas obligaciones conformarse con las disposiciones legales. — Título IV. — Dirección y Administración. — Artículo Séptimo: La sociedad será dirigida y administrada por un directorio compuesto de tres a siete miembros, los que serán elegidos por la Asamblea General, la cual fijará a la vez su número, con mandato por dos años, pudiendo ser reelegibles, pero sin poder ocupar los mismos cargos en el directorio por más de un período consecutivo. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la Asamblea General y en la medida que la misma disponga. — A los directores se les podrá asignar funciones específicas técnicas remuneradas al margen de sus actuaciones, ad-referéndum de la Asamblea. — En caso de las vacantes del presidente y vicepresidente, el directorio nombrará a uno de sus miembros en reemplazo con la intervención del síndico. — Los directores en su primera sesión, si ya no lo hubieran hecho en la Asamblea designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente. — El importe máximo de las retribuciones que percibirán los miembros del directorio incluso el pago de sueldos o cualquier otra remuneración adicional por el desempeño de sus funciones técnico-administrativas de carácter permanente no deben exceder del 25 o|o (veinticinco por ciento) de las utilidades. — Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico-administrativas por parte de alguno o algunos de los directores, imponga frente a las utilidades reducidas las necesidades de exceder el porcentaje prefijado, sólo podrán hacerse efectivas, tales remuneraciones en exceso, si son expresamente acordadas por Asamblea de Accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse al asunto, como uno de los puntos del orden del día. — El directorio funcionará con la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Para el caso de empate el Presidente tendrá doble voto para decidir. — Los acuerdos se harán constar en un libro de Actas que firmarán el presidente y los directores. — Artículo Octavo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiera poder especial conforme a los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. — Podrán en consecuencia celebrar en nombre de la Sociedad, todas las clases de actos y contratos, comprar, vender, gravar inmuebles y para solicitar préstamos y operar con los Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, otras entidades y organismos y reparticiones creadas o a crearse, y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales, comprometer en árbitros, arbitradores, girar, extender, aceptar, endosar, avalar, letras, vales o pagarés, librar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas con o sin previsión de fondos, acordar garantías de los negocios sociales, constituir y liquidar sociedades, adquirir el activo y pasivo de establecimientos o casas de comercio, industriales o rurales, similares al objeto social, pagar en dinero en efectivo o en acciones el precio de dichas adquisiciones y cuyos aportes incorporados serán equivalentes al de las acciones entregadas en pago, formar sociedades, tomar participación en cualquier carácter en sociedades o sindicatos, ya formados, otorgando y firmando todas sus escrituras necesarias y verificar todo acto que fuera necesario a los fines de la sociedad por cuanto la enumeración que precede no es taxativa sino explicativa. — La representación legal que le corresponde, será ejercida por el presidente o el vicepresidente en su caso y un director designado al efecto, quienes tendrán el uso de la firma social en forma conjunta para obligar a la sociedad. — El directorio podrá nombrar quienes podrán ejercer el uso de la firma social, supletoriamente y en ausencia del alguno o de varios de los directores. — El uso de la firma social, será suficiente para iniciar demandas y querellas y en cualquier fuero o jurisdicción revistiendo al solo efecto de las absoluciones de posiciones en juicio la calidad de presidente, cualquier miembro del directorio. — Artículo Noveno: El directorio podrá resolver todos los previstos en estos Estatutos con asistencia del síndico y autorizar en consecuencia, cualquier acto y operación que no estuviera expresamente determinado en ellos, siempre que estén comprendidos en los objetos sociales. — Título V. — Fiscalización. — Artículo Décimo: La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico que designará la Asamblea ordinaria, juntamente con un suplente, este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades y obligaciones del artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y la remuneración que le determine la Asamblea ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen. — Título VI. — Asambleas. — Artículo Undécimo: Las Asambleas ordinarias y extraordinarias, incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco con diez días de anticipación en el Boletín Oficial o por tres días con ocho de anticipación a la fecha de celebrarse según se trate de primera o segunda convocatoria respectivamente y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a un voto, en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio, debiendo los accionistas depositar las acciones en la sede de la Sociedad tres días antes de la Asamblea, o bien un certificado o cablegrama que acredite que éstas se hallan depositadas en algún establecimiento bancario de reconocida reputación en el país, sujeto a las disposiciones de la Ley dieciocho mil sesenta y uno o en el extrajero y contra tal depósito le será entregado un recibo que le servirá de boleto de entrada a la Asamblea. — Artículo Decimosegundo: Las Asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días o por tres días con ocho de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria con la presencia de accionistas que representan más de la mitad del capital suscripto con derecho a un voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Artículo Décimo Tercero: Cada acción ordinaria suscripta dará derecho de uno a cinco votos, según se resuelva al emitirlas. — El accionista que no pueda concurrir a la Asamblea podrá, hacerse representar por otra persona mediante carta-poder. — Las resoluciones de las Asambleas serán Inscriptas en un libro especial y Actas firmadas por el presidente y dos accionistas nombrados al efecto, por la Asamblea. — Para la elección del síndico titular y suplente, todas las acciones ordinarias tendrán derecho a un voto. — Título VII. — Balances. Distribución de Utilidades. — Artículo Décimo Cuarto: El ejercicio social cerrará el treinta y uno de marzo de cada año, cerrando el primer ejercicio el treinta y uno de marzo de mil novecientos setenta, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. —

Esa fecha podrá ser modificada por la Asamblea General, inscribiéndola en el Registro de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento como mínimo hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto para el fondo de reserva legal. — b) Remuneración al directorio y síndico en su caso. — c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional en su caso. — d) El saldo en todo o en parte como dividendo a los accionistas o a fondo de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas. — Artículo Décimo Quinto: En caso de liquidación de la sociedad ésta será efectuada por el directorio, bajo la vigilancia del síndico Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas en la forma indicada precedentemente, para la distribución de las utilidades. — D. Stalman. — Juan Suttin. — G. Melamud. — Wola Stalman. — G. Szarfer. — E. Zaidemberg. — M. Szalkowicz. — J. R. Barg. — M Wajnryb. — J. M. González. — Certifico en mi carácter de escribano titular de Registro de Contratos Públicos Nº 510 de la Capital Federal que las firmas que anteceden son auténticas de David Stalman, Juan Suttin, Gabriel Melamud, Wola Stalman, Gregorio Szarfer, Enrique Zaidemberg, Mario Valerio Szalcowicz, Julio Raúl Barg, Majer Wajnryb y José María González, habiendo sido puestas en mi presencia. — Conste. — Buenos Aires, 3 de marzo de 1969. — H. Rubinson. — Hay un sello. — Hilel Rubinson, Escribano. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 21 Marz. 1969. — Visto el Expediente A.30.580 en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la Sociedad "Sudamar, Sociedad Anónima Comercial. Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Constructora" y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia. — El Secretario de Estado de Justicia: Resuelve: Artículo Primero: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, en los plazos del artículo veintiuno del Decreto de veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés a la sociedad "Sudamar, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Constructora", constituido el tres de marzo de mil novecientos sesenta y nueve y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a siete (7). — Artículo Segundo: Publíquese, dése a la dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I. G. J. número trescientos ochenta y ocho. — Conrado Etchebarne. — Hay un sello. — Conrado Etchebarne (h.) Secretario de Estado de Justicia. — "Es copia fiel de sus originales, que he tenido a la vista en el expediente citado y al cual me remito. — Y los comparecientes continúan diciendo: — Que de esta forma dejan definitivamente constituída la sociedad "Sudamar Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Constructora" que fuera constituída en esta ciudad con fecha tres de marzo de mil novecientos sesenta ynueve, solicitándome a mi el escribano autorizante que de la presente expida los testimonios necesarios a los fines de su inscripción en el Registro Público de Comercio y demás efectos a que hubiere lugar. — Leída que les fue, los comparecientes prestan su conformidad y firman en la forma en que habitualmente acostumbran hacerlo, ante mí, doy fe. — D Stalman. — Juan Suttin. — G. Melamud. — Wola Stalman. — G. Szarfer. — E. Zaidemberg — M. Szalkowicz — J. R. Barg. — M Waljnryb. — J. M. González. — Hay un sello, ante mí: — A. Levin. — Concuerda con su matriz, que pasó al folio mil cincuenta del registro número cuatrocientos ochenta y cinco a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente en diez sellos de actuación notarial numerados: — A — Cero diez millones trescientos setenta y un mil uno correlativamente al presente, los que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento A. Levín — está mi sello — A. Levín, escribano — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio expido el presente en doce fojas simples, las que sello y firmo en el lugar y fecha arriba indicado. — Fdo.: A Levín, escribano — Buenos Aires, 7 de mayo de 1969 — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 23.200. — e.22|5 Nº 73.123 v.22|5|69

SPORT AUTOMOTORES
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: F. 1.801. — Constitución definitiva de Sociedad: "Sport Automotores, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera". Escritura número mil cuatrocientos cuarenta y seis. — En Buenos Aires, a once de abril de mil novecientos sesenta y nueve, ante mi comparecen: don Carlos Francisco Lostaló, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con Fermina Mercedes Rettes, domiciliado en Pueyrredón número mil setecientos treinta y cuatro de esta ciudad, Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón trescientos un mil doscientos sesenta y cinco; don Carlos Francisco Lostaló (hijo), argentino, comerciante, divorciado, domiciliado en Avenida Alvear número mil novecientos treinta y seis de esta ciudad, Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón trescientos un mil doscientos sesenta y cinco; don Manuel Angel Otero, argentino, comerciante casado en primeras nupcias con María Eloísa Bourdieu, domiciliado en Las Heras número dos mil quinientos treinta y seis, La Lucila, Provincia de Buenos Aires, Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón novecientos ochenta y un mil noventa y cuatro; doña Graciela Carmen Monferini, argentina, soltera, profesora, domiciliada en Debenedetti número trescientos sesenta y tres de La Lucila, provincia de Buenos Aires, Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones cuatrocientos cuatro mil setecientos veintiuno, don Mario José Juan Bertolini, argentino, casado en primeras nupcias con Dora Antonia Berardino, domiciliado en Avenida Alvear número mil novecientos treinta y seis de esta ciudad, Cédula de Identidad de la Policía Federal número seiscientos setenta y un mil setecientos cuarenta y seis; don Celestino Carlos Tizado, argentino, doctor en Ciencias Económicas, casado en primeras nupcias con Nélida María Ducci, domiciliado en Avenida Belgrano cuatrocientos seis, quinto piso, de esta ciudad, Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón ciento ochenta y un mil ochocientos treinta y cinco; don Sergio González Pagliere (hijo), argentino, estanciero, casado en primeras nupcias con Martha Beatriz Llauró, domiciliado en Debenedetti número trescientos cuarenta y dos, La Lucila, Provincia de Buenos Aires, Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones ciento cincuenta y cinco mil novecientos cuarenta; doña Martha Beatriz Llauró de González Pagliere, argentina, inversionista, casada en primeras nupcias con Sergio González Pagliere (hijo), domiciliada en Debenedetti número trescientos cuarenta y dos de La Lucila, Provincia de Buenos Aires, Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón seiscientos cincuenta y siete mil trescientos veintinueve; don Roberto Llauró, argentino, industrial, casado en segundas nupcias con Lydia Ethel Tachella, domiciliado en Avenida Quintana número setenta, cuarto piso A, de esta ciudad, Cédula de Identidad de la Policía Federal número doscientos dieciocho mil doscientos veintiuno; y don Juan Carlos Mobilio, argentino, comerciante, divorciado, domiciliado en Castellanos número dos mil seiscientos treinta de La Lucila, Provincia de Buenos Aires, Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones doscientos cuarenta y cinco mil novecientos veinticuatro: mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y Dicen: Que son fundadores de la sociedad "Sport Automotores, Sociedad Anónima, Comercial Industrial y Financiera", según acta constitutiva del treinta y uno de enero último, en la que se estableció el estatuto que la regiría iniciándose ante la Inspección General de Justicia, el expediente número treinta mil quinientos noventa y dos, que tengo a la vista y del cual resulta: a fojas dieciséis la iniciación de los trámites para la aprobación del estatuto y el otorgamiento de la personería jurídica de "Sport Automotores, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", cuya Acta Constitutiva se acompaña de fojas uno a dos inclusive y el Estatuto de fojas cuatro a diez vuelta, conjuntamente con los demás elementos necesarios, constando a fojas veinte la resolución del Inspector General de Justicia de fecha treinta y uno de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, que lleva el número cuatrocientos cincuenta y uno, por la que se autoriza para funcionar como sociedad anónima, a la sociedad de que se trata y se aprueba el estatuto. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que cumpliendo con lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, Elevan a escritura pública el estatuto, de la referida sociedad anónima, cuya acta constitutiva, con el estatuto y la resolución del señor Inspector General de Justicia, copiados íntegramente dicen así: "Acta Constitutiva de "Sport Automotores, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera". — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los treinta y un días del mes de enero de mil novecientos sesenta y nueve, en el local de Avenida del Libertador Nº 6840, se reúnen las siguientes personas: señor Carlos Francisco Lostaló; señor Carlos Francisco Lostaló (h); señorita Graciela Carmen Monferini; señor Manuel Angel Otero; señor Mario José Juan Bertolini; señor Celestino Carlos Tizado; señor Sergio González Pagliere (h); señora Martha Beatriz Llauró de González Pagliere; señor Roberto Llauró y señor Juan Carlos Mobilio y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima que se denominará SPORT AUTOMOTORES, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA, aprobándose su Estatuto al tenor del que se transcribe con anterioridad a la presente acta. — Segundo: En mérito a lo dispuesto en los artículos sexto, séptimo, octavo y noveno del Estatuto Social, se emiten a la par veinte series de acciones ordinarias al portador de cinco votos por acción, por un valor nominal total de veinte millones de pesos moneda nacional de curso legal. Dicha emisión es totalmente suscripta por las personas nombradas anteriormente, integrándose en este acto, en efectivo, el diez por ciento de la suscripción. El noventa por ciento restante se pagará cuando lo resuelva el Directorio, fijándose para los morosos, de acuerdo a lo indicado en el artículo noveno del Estatuto, un interés punitorio del dos por ciento mensual. De tal manera, la suscripción o integración del capital resulta con la siguiente distribución: Accionistas — Acciones Valor m$n. — Importe Integrado m$n. — Carlos Francisco Lostaló 10.000 — 1.000.000 — 100.000. — Carlos Francisco Lostaló (h) 35.000 — 3.500.000 — 350.000. — Graciela Carmen Monferini 16.000 — 1.600.000 — 160.000. — Manuel Angel Otero 35.000 — 3.500.000 — 350.000. — Mario José Juan Bartolini 2.000 — 200.000 — 20.000. — Celestino Carlos Tizado 2.000 — 200.000 — 20.000. — Sergio González Pagliere (h) 46.000 — 4.600.000 — 460.000. — Martha Beatriz Llauró de González Pagliere 30.000 — 3.000.000 — 300.000. — Roberto Llauró 4.000 — 400.000 — 40.000. — Juan Carlos Mobilio 20.000 — 2.000.000 — 200.000. — Totales: 200.000. — 20.000.000 — 2.000.000, quedando en consecuencia, suscripto el veinte por ciento del capital autorizado y realizado en efectivo el diez por ciento del capital suscripto. Se deja expresa constancia que el aporte de la señora Martha Beatriz Llauró de González Pagliere corresponde a bienes propios de la misma. — Tercero: Para integrar el primer Directorio se resuelve fijar en cinco titulares y tres suplentes el número de sus componentes, haciéndose las siguientes designaciones: Presidente: Sr. Carlos Francisco Lostaló (h); Vicepresidente: Sr. Sergio González Pagliere (h); Directores Titulares: Sr. Manuel Angel Otero, Sra. Martha Beatriz Llauró de González Pagliere y Juan Carlos Mobilio; Directores Suplentes: Sr. Carlos Francisco Lostaló, Sr. Roberto Llauró y Sr. Germán Rettes. Para integrar el órgano fiscalizador se designa como Síndico Titular al señor Celestino Carlos Tizado y como Síndico Suplente al señor Bruno Carlos Veronelli. — Cuarto: Autorizar a los señores Carlos Francisco Lostaló (h), Sergio González Pagliere (h), Bruno Carlos Veronelli y Celestino Carlos Tizado, a fin de que en forma individual cualquiera de ellos, o indistintamente dos de ellos en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente y al estatuto, facultad ésta que incluye también la integración del Directorio y Sindicatura y la denominación de la Sociedad. Esta autorización se extiende de igual manera a todos los trámites relacionados con la inscripción en el Registro Público de Comercio. De la precedente autorización se otorgará Poder Especial, incluso para firmar la escritura definitiva de protocolización de Estatuto. — C. F. Lostaló. — C. F. Lostaló h. — Graciela C. Monferini — M. Bertolini. — C. Carlos Tizado. — Martha Llauró de González Pagliere. — Manuel A. Otero. — J. C. Mobilio. — Sergio González Pagliere h. — Roberto Llauró. — Sigue la certificación de firmas. — "Estatuto Social de "Sport Automotores" Sociedad Anónima Comercial Industrial y Financiera. — Título I. — Denominación — Domicilio — Duración — Artículo Primero: Con la denominación de "Sport Automotores Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", se constituye esta sociedad que se rige por el presente Estatuto y disposiciones legales vigentes. — Artículo Segundo: Tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires y, por resolución de su Directorio, podrá establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier parte de la República o del exterior. — Artículo Tercero: Su duración es de noventa y nueve años a partir de la fecha de aprobación de este Estatuto, pudiendo ser prorrogada o disuelta antes del referido término, por resolución de la Asamblea General. — Título II — Objeto y Capacidad Legal de Derecho. — Artículo Cuarto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Comerciales: La compraventa, importación, exportación, consignaciones, permutas y representaciones de toda clase de automotores, rodados, sus partes integrantes, accesorios, repuestos, como así también de cualquier manera adquirir o transferir toda clase de bienes muebles, mercaderías, materias primas, derechos, semovientes títulos nacionales, provinciales o municipales, debentures, acciones de otras sociedades, aceptar mandatos, gestiones de negocios y fideicomisos, explotar estaciones de servicio, garages playas de estacionamiento, talleres mecánicos; b) Industriales: Fabricación, comercialización y distribución de materiales y productos que correspondan a las industrias metalúrgicas en toda su extensión, automotriz y rodados; c) Financieras: Tomar participación en empresas, ya estén constituidas o se constituyan más adelante, ya sea activa, comanditaria, cuotista o accionista; cualquiera que sea su forma de derecho, ya sea colectiva, de responsabilidad limitada, en participación, cooperativa, anónima o en comandita simple o por acciones; constituyendo, adquiriendo y transfiriendo hipotecas, prendas y demás derechos reales; emitiendo, comprando, vendiendo y administrando y otorgando créditos en general, títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios. Las operaciones previstas en este inciso no comprenden los actos por los que se requiera el concurso público, ya sea los enunciados por el artículo 93 de la Ley Nº 11.672 [illegible] en 1943), o por las disposiciones pertinentes de la Ley Nº 18.061. — Artículo Quinto: Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad puede: a) Realizar actividades inmobiliarias, comerciales, industriales, financieras y de cualquier otra naturaleza, siempre que se vinculen al objeto de la Sociedad b) Contraer obligaciones, comprar, vender, ceder, adquirir, disponer y gravar bienes muebles, semovientes e inmuebles c) Constituir, aceptar y transferir prendas e hipotecas y toda clase de derechos reales. d) Aceptar y otorgar consignaciones, comisiones y mandatos en general e) Contraer préstamos, empréstitos y otras obligaciones con bancos oficiales o particulares, organismos de crédito internacional o de cualquier naturaleza, sociedades, o personas de existencia visible o jurídica del país y del exterior. f) Participar con personas de existencia visible o jurídica, sean éstas de cualquier naturaleza, en sociedades o entidades comerciales industriales o financieras, formadas o a formarse, por cuenta propia o ajena ya sean como socia, cuotistas, accionistas o en cualquier otro carácter, pudiendo también efectuar fusiones con otras sociedades y celebrar al efecto los actos jurídicos correspondientes. g) Emitir en el país o en el exterior, debentures, obligaciones o cualquier otro título de deuda, en cualquier moneda, con o sin garantía real, especial o flotante y realizar todos los actos jurídicos y operaciones financieras o comerciales sin otras limitaciones que las contenidas en este Estatuto. La enumeración precedente es enunciativa y no taxativa. La Sociedad podrá realizar en general todos los actos jurídicos y operaciones financieras, industriales o comerciales necesarias siempre que se relacionen con el logro de su objeto social. Título III — Capital Social — Acciones — Accionistas: Artículo sexto: El capital social autorizado se fija en cien millones (100.000.000) de pesos moneda nacional de curso legal representado por acciones de cien (100) pesos moneda nacional de curso legal cada una y dividido en series iguales de diez mil acciones cada serie. El capital autorizado será emitido en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el Directorio estime conveniente. Por resolución de la Asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo del monto fijado precedentemente. Dentro de las condiciones generales establecidas en este Estatuto, la Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en la oportunidad que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Toda resolución de emisión de acciones dentro del capital autorizado, el aumento del mismo y las emisiones correspondientes a ese aumento serán elevadas a escritura pública, inscriptos en el Registro Público de Comercio y publicados por el término de tres días en el Boletín Oficial y comunicados a la Inspección General de Jus-

ticia. El impuesto de sellos será abonado a medida que se vayan emitiendo las respectivas series de acciones. No podrán emitirse nuevas series de acciones hasta tanto la emisión anterior no esté totalmente suscripta e integrada por lo menos en un diez por ciento. — Artículo séptimo: Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no ordinarias de voto unitario o de voto múltiple o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo, o no, conforme se determine al emitirlas, en cuya oportunidad también podrá o no fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto, si es de voto unitario y el número de votos que se le asigne si es de voto múltiple. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Para el nombramiento de síndico, todas las acciones ordinarias, sin distinción de clase, tienen derecho a un voto por acción. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en caso de que no hubieran percibido el dividendo convenido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Artículo octavo: Las acciones serán emitidas a la par o cobrando por ellas un valor agregado al nominal. En este último caso, el monto de la prima deberá destinarse a un fondo de reserva. Podrán ser rescatadas mediante reducción del capital con utilidades líquidas y realizadas, o por conversión en otras acciones, sin perjuicio de que se combinen estos procedimientos entre sí. — Las acciones son indivisibles y la sociedad no reconocerá más que un solo propietario por cada una de ellas. — En caso de fallecimiento, los sucesores deberán unificar su representación frente a la saociedad y en ella. — Art. noveno: La integración de las acciones deberán hacerse en el plazo y condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — Los suscriptores morosos pagarán el interés punitorio fijado en el acto de emisión. — Sin perjuicio de ello, transcurridos treinta días de la fecha en que debió efectuarse el pago, el Directorio podrá sin interpelación de ninguna clase, vender extrajudicialmente en remate público las acciones no abonadas, transfiriendo al comprador todos los derechos del primitivo suscriptor. — En caso que, producida la venta de acciones, el importe obtenido no alcance a cubrir el valor hasta entonces no integrado, más los intereses y gastos, el primitivo suscriptor responderá por el saldo deudor. Si la venta produjera excedente, una vez cobrados los gastos del remate y los intereses adeudados, el primitivo suscriptor percibirá el saldo líquido que resulta. Artículo Décimo: Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la Sociedad, los tenedores de acciones tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de sus respectivas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca en oportunidad de la emisión, el cual no será inferior a quince días contados desde la última publicación, que a tal efecto, se efectuará por tres días en el Boletín Oficial. — Las acciones podrán integrarse en dinero efectivo o con bienes, valores, inmuebles, activo de otras empresas, títulos, acciones, cuotas, etcétera, en todo o en parte, por los importes que el Directorio acepte, siempre que los precitados aportes representen un valor equivalente al de las acciones incorporadas como parte real e integrante del activo social, requiriendo en cada caso una resolución expresa del Directorio. — Artículo Décimo Primero: La suscripción o posesión de las acciones de la sociedad implica el reconocimiento y aceptación de este Estatuto en todas sus disposiciones y la adhesión a todas las resoluciones adoptadas por las asambleas legalmente constituídas, salvo los derechos que acuerden a los accionistas las disposiciones legales en vigencia. — Artículo Décimo Segundo: Las acciones podrán ser representadas por títulos que correspondan a una o varias, así como los certificados provisorios que se emitan, y serán firmados por el presidente y un director de la sociedad, pudiendo una de dichas firmas ser en facsímil, y contendrán las enunciaciones que determina la ley. - Título IV. - Administración. - Representación Legal - Fiscalización. - Artículo Décimo Tercero: a) La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto de cuatro a siete miembros titulares, según lo resuelvan periódicamente las asambleas generales de accionistas, en cuya oportunidad también se determinará si se eligen o no hasta tres directores suplentes. — b) El mandato de los integrantes del directorio y de la sindicatura, durará un año, sin perjuicio de la revocabilidad del mandato, pero continuarán desempeñando sus cargos con todos los deberes y atribuciones hasta que se designen sustitutos por la Asamblea General y éstos asuman sus funciones. Los directores y síndicos podrán ser reelegidos indefinidamente. — c) El directorio elegirá de entre sus miembros al presidente y al vicepresidente, se reunirá cuando lo convoque cualquiera de ellos y funcionará válidamente con la presencia de tres de sus miembros cuando se compongan de cuatro o de cinco y con cuatro de sus miembros cuando se componen de seis o de siete y sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Para los casos de empate el voto del presidente será de decisión. — d) En caso de ausencia, licencia, impedimento o fallecimiento, el directorio designará los suplentes que habrán de reemplazar a los titulares, conforme al orden de su elección por la asamblea, ello en el supuesto de que la asamblea haya previsto la existencia de directores suplentes, pues en caso contrario se procederá según lo indica el último párrafo del artículo trescientos treinta y seis del Código de Comercio. — e) Cada director depositará diez acciones en garantía de su desempeño. — f) Las funciones de los directores serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devengan según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — g) Para los casos y en las oportunidades que se estime conveniente la asamblea podrá disponer que los honorarios para los miembros del directorio y/o para el síndico correspondiente al ejercicio fenecido, sean cargados a gastos generales del ejercicio siguiente. — Artículo Décimo Cuarto: El directorio tendrá las más amplias facultades para dirigir y administrar la sociedad y para el cumplimiento del objeto social. — Sin que la siguiente enumeración implique limitación alguna, son atribuciones y deberes del directorio: a) Convocar a las asambleas ordinarias y extraordinarias y fijar el respectivo orden del día; b) Atender dentro de los diez días de recibidos, los pedidos de asambleas extraordinarias que formulen los accionistas de acuerdo con lo establecido por el artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio y convocarlas dentro de los treinta días subsiguientes; c) Resolver la emisión de acciones, según lo establecido en este estatuto, debentures, obligaciones y todo otro título de deuda, dentro y fuera del país o en cualquier moneda de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la época de la emisión en la forma y condiciones que considere convenientes; d) Cumplir y hacer cumplir estos estatutos, sus resoluciones y las de las asambleas; e) Realizar todos las actos enumerados por los artículos seiscientos ocho del Código de Comercio y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, excepto los incisos quinto y séptimo, que se dan aquí por reproducidos; f) Comprar, vender o permutar toda clase de bienes raíces, muebles, semovientes, títulos, acciones, patentes; g) Adquirir concesiones ya acordadas o solicitar de los poderes públicos nacionales, provinciales o municipales, así como de cualquier otro, exenciones, franquicias o privilegios, pudiendo enajenar o transferir las que se poseyeran; h) Formar y administrar sociedades, adquirir y transferir aportes y participaciones en sociedades de cualquier clase; i) Aceptar fianzas, constituir a la sociedad en fiadora, pudiendo suscribir avales; j) Constituir, aceptar y ceder prendas, hipotecas y todo otro derecho real sobre muebles o inmuebles; k) Dar o recibir dinero en préstamo, abrir cuentas corrientes, girar contra fondos en descubierto, efectuar operaciones y descuentos, conforme con sus cartas orgánicas, y reglamentos, en el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, y en cualquier otro Banco o Institución Oficial o particular, existente o a crearse; l) Emitir, aceptar y endosar letras de cambio, pagarés, giros, vales, cheques y cuaquier otro documento civil o comercial; m) Intervenir en toda clase de licitaciones o transacciones de cualquier índole con el Estado, la Provincia, Municipalidades, Ministerios, Reparticiones autárquicas o no y con toda otra sociedad o comerciantes nacionales o extranjeros, de derecho público, privado o mixto; n) Celebrar contratos de locación, aun por más de seis años, de servicio, de depósito, de mandato y de transporte; o) Realizar consignaciones, representaciones, tomar seguros como asegurados, hacer novaciones, aunque extingan obligaciones anteriores al mandato, cobrar y percibir, efectuar pagos aunque no sean los ordinarios de administración, intervenir en juicios como actor o demandado, querellar criminalmente, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas, prestar cauciones, conceder quitas, esperas y remisiones de deudas, reconocer obligaciones anteriores al mandato; Designar Gerentes Generales, administrativos o técnicos, miembros o no del Directorio, nombrar, suspender y destituir empleados, fijarles sus remuneraciones y atribuciones, nombrar y revocar asesores y mandatarios y fijar las remuneraciones pertinentes, todo con imputación a gastos generales; q) Otorgar ante la Aduana de la Nación las fianzas necesarias en sumarios instruidos contra al Sociedad como documentante o propietario de mercaderías o a favor del documentante de las mismas a condición de que éste sea el despachante de la sociedad; r) Firmar recibos de cartas y giros postales y tomar intervención en todos los trámites que sean necesarios ante las Oficinas de Correos y Telecomunicaciones de la Nación; s) Otorgar poderes generales y|o especiales, por asuntos extrajudiciales o judiciales o de administración, con las facultades que crea conveniente, incluso las de absolver posiciones en nombre de la Sociedad; t) Celebrar y firmar cualquier otro contrato o instrumento público o privado de administración o disposición. — La enumeración que antecede es enunciativa y no taxativa y, en consecuencia, el Directorio podrá realizar todos los actos, contratos y funciones que hagan a los fines de la sociedad. — Artículo Décimo Quinto: La representación legal de la sociedad y la firma social será ejercida y se manifestará en cualquiera de las siguientes formas: a) Por el Presidente y|o por el Vicepresidente en forma indistinta e individual cualquiera de ellos; b) Por dos directores en ejerciciao en forma conjunta. — De tal manera tendrán así a su cargo la parte ejecutiva de las operaciones sociales, siendo válidos todos los actos autorizados con sus firmas. — Ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, la representación legal de la sociedad podrá ser ejercida en forma individual por el Presidente o por el Vicepresidente o por cualquiera de los Directores designados al efecto o por el apoderado general o especial. — Artículo Décimo Sexto: La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria, juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del Art. 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la Asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen o según se indica en el artículo décimo tercero, inciso g). — Título V — Asambleas. — Artículo Décimo Séptimo: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias se celebrarán de acuerdo a los fines establecidos en los artículos trescientos cuarenta y siete, trescientos cuarenta y ocho y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Se convocarán mediante anuncios publicados en el Boletín Oficial por los términos y con la anticipación dispuesta por la ley o sus reglamentos. — Las asambleas pedidas por los accionistas, en ejercicio del derecho que les acuerda el artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio, serán atendidas y convocadas dentro de los plazos indicados en el artículo décimo cuarto inciso b). — Las Asambleas, incluso las convocadas para tratar los puntos establecidos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se constituirán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto y con cualquier número en segunda convocatoria, debiendo siempre las resoluciones adoptarse por mayoría de votos presentes. — Título VI — Balances y Utilidades. — Artículo Décimo Octavo: Los ejercicios sociales terminarán el día 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades líquidas y realizadas se destinarán a) el 2 % como mínimo hasta alcanzar el 10 % del capital suscripto por lo menos para el Fondo de Reserva Legal; b) Remuneración al Directorio y Síndico, en su caso, ello sin perjuicio de poder proceder como se indica en el artículo décimo, tercero, inciso g); c) Dividendos preferidos, con prioridad lo acumulativos, impagos, y participación adicional en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a los fondos de reserva facultativos o de previsión, o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, salvo que se disponga otra forma en las condiciones de emisión y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — Título VII. Liquidación de la Sociedad. — Artículo Décimo Noveno: La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieren establecido, el remanente se repartirá entre los accionistas en la forma indicada para la distribución de las utilidades. — C. F. Lostaló. — C. F. Lostaló h. — Graciela C. Monferini. — M. Bertolini. — C. Carlos Tizado. — Martha Llauró de González Pagliere. — Manuel A. Otero. — Juan C. Mobilio. — Sergio González Pagliere h. — Roberto Llauró". — Sigue la certificación de firmas. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 31 Marzo 1969. — Visto el Expediente A-30.592, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Sport Automotores, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Secretario de Estado de Justicia resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcinar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Sport Automotores, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", constituida el 31 de enero de 1969 y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a diez vuelta (10 vta.). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Conrado Etchebarne h. — Hay un sello que dice: Conrado Etchebarne (h.) Secretario de Estado de Justicia. — Resolución I. G. J. Nº 451. Hay otro sello y una sigla". — Es copia fiel, doy fe, como de que los comparecientes agregan: Que por la presente escritura dejan definitivamente constituida la sociedad "Sport Automotores, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera" cuyo capital se forma con el aporte de los constituyentes. — El autorizante hace constar que el impuesto fiscal sobre el capital emitido, será abonado en la Declaración Jurada correspondiente al mes en curso. — Leída y ratificada, firman como acostumbran, ante mí, doy fe. — Sobrerraspado: divorciado, un, trescientos un mil doscientos sesenta y cinco, González; m$n.; 00; Suplente; aceptar; Sociedad; relacionados; país; flotante; Señor; los; valor; firmar; contienen; disposiciones; siete; raíces; franquicias; Civil; enumeración; taxativa; las; realizadas; dividendos; la; Monferini; Resolución; Entre líneas: Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción; fenecido. Todo vale. — C. F. Laostalo h. — C. Carlos Tizado. — Graciela C. Monferini. — M. Bertolini. — Sergio González Pagliere (h.); Martha Llauró de González Pagliere. — Manuel A. Otero. — J. C. Mobilio. — Roberto Llauró. — Ante mi: H. Palacios Videla. — Hay un sello. Concuerda con su matriz que pasó ante mi en el Registro de mi adscripción; doy fe — Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio por el sistema xeroxgráfico, en once fojas simples, que sello y firmo en Buenos Aires, a veintidós de abril de mil novecientos sesenta y nueve. — H. Palacios Videla. Hay un sello que dice: Héctor Palacios Videla, Escribano. — Para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro; expido el presente que es copia fiel del testimonio adjunto. — Entre líneas, raíces, Vale. — Sobre rasparo: Dora, primeras nupcias, González, doña, Lydia, conocimiento, fundadores, aprueba, en, las, a, la, m$n. 1.000.000, Suplentes, Carlos, Beatriz, en, automotriz, simple, t, no, exterior, o, taxativas, financieras, toda, hasta, líquidas, de, el, por Administración, atribuciones, directorio, previsto, del, las, extraordinarias, aquí, conforme, o, Cauciones, nombrar, extrajudiciales, cualquier, en, acuerdo, accionistas, Liquidación, hubieran, C, prescibe, El, Nacional, aprueba, concuerda, aprueba, conforme. Vale. Entre líneas: El, Vale.

Buenos Aires, mayo 7 de 1969 — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 37.000.— e.22|5 Nº 77.756 v.22|5|69

BULLRICH AHORRO Y PRESTAMO RURAL

Sociedad Anónima

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, que BULLRICH AHORRO Y PRESTAMO RURAL SOCIEDAD ANONIMA, por Asamblea General Extraordinaria del 18 de setiembre de 1968 constituida legalmente con la presencia de 13 accionistas, 11 por sí y 2 por representación con un total de 167.[illegible] acciones que hacen un capital de pesos 16.701.100 m|n., que confieren 133.750 votos, aprobó por unanimidad la reforma del estatuto social en su artículo tercero en cuanto a más [illegible]

tud de su objeto social y el que queda en definitiva así: Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto realizar operaciones de ahorro y crédito mediante la asociación de capitales y|o reunión de ahorro, dentro del sistema denominado para fines determinados, tanto para bienes muebles, como inmuebles y|o semovientes, con excepción de las de ahorro y préstamo para la vivienda. Para la realización de sus fines, podrá efectuar todas aquellas operaciones que se vinculen directa o indirectamente al objeto de la sociedad, dentro de las normas legales, reglamentarias y estatutarias que la rigen y en especial: a) Recibir fondos de terceros dentro del sistema. b) Otorgar créditos para la adquisición y|o reparación de bienes muebles, inmuebles y|o semovientes o cancelación de gravámenes que afecten a los mismos; c) Realizar operaciones de descuentos de su cartera prendaria o hipotecaria, operando con particulares, sociedades nacionales o extranjeras, Bancos oficiales, mixtos o privados, y con organismos creados o a crearse. La Sociedad solo desarrollará actividades que impliquen requerimientos de dinero al público con el ofrecimiento de intereses y otros beneficios previa autorización de la autoridad gubernativa competente y aprobación por las mismas de las bases técnicas, modelos de contratos y demás elementos referentes a los planes a practicar. Asimismo la sociedad ajustará sus planes y su funcionamiento a las normas reglamentarias que rigen la actividad. "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 28 de Mar. 1969. — Visto el expediente A.101032|16429 en el que la sociedad "Bullrich, Ahorro y Préstamo Rural Sociedad Anónima", solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Secretario de Estado de Justicia, resuelve: Artículo 1º) Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del Decreto del 27 de abril de 1923, en la forma de fojas treinta y dos vuelta (32 vta.) la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Bullrich Ahorro y Préstamo Rural Sociedad Anónima", por la Asamblea celebrada el 18 de setiembre de 1968. — Artículo 2º) Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I. G. J. Nº 445. Hay una firma. Conrado Etchebarne (h.) Secretaría de Estado de Justicia. — Rafael H. Pinasco. Escribano. — E|L.: el. Vale. — Testado: Ofrecimiento. No vale.

Buenos Aires, mayo 9 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria

$ 3.400 e.22|5 Nº 78.266 v.22|5|69

N E G B A C
Sociedad Anónima
Comercial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura Número Ocho. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a los veinte días del mes de Febrero de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano Público Autorizante comparecen: 1º) don Raúl Angel Negrete, que firma "R. A. Negrete", casado en primeras nupcias con doña Hilda Magdalena Schäfer, argentino, nacido el veinticinco de Abril de mil novecientos cuatro, contador público. Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número ciento ochenta y cinco mil setecientos setenta y ocho, domiciliado en la calle Cerrito quinientos doce de la Ciudad de Buenos Aires; 2º) don Federico Jorge Negrete, que firma "Federico Negrete", casado en primeras nupcias con doña María Cristina Rodríguez Gaete, argentino, nacido el veintiocho de Enero de mil novecientos treinta y cinco, abogado, Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número tres millones quinientos sesenta y seis mil doscientos ocho, domiciliado en la calle Cerrito quinientos doce de la Ciudad de Buenos Aires; 3º) don Horacio Raúl Negrete, que firma "H. Negrete", casado en primeras nupcias con doña Dora Emma Di Lernia, argentino, nacido el diez de Febrero de mil novecientos treinta y dos, contador público, Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones novecientos setenta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y siete, domiciliado en la calle Tucumán mil seiscientos sesenta y ocho de la Ciudad de Buenos Aires; 4º) don Juan Salvador Roque Chosco de Amezaga, que firma "Chosco de Amezaga", soltero, hijo de don Juan Chosco y de doña Evelina Amezaga, argentino, nacido el seis de Agosto de mil novecientos treinta y siete, abogado, Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones quinientos ochenta y un mil ciento treco, domiciliado en la calle Arenales novecientos ocho de la Ciudad de Buenos Aires; 5º) don Aníbal Manuel Reyes Oribe, que firma "A. M. Reyes Oribe", casado en primeras nupcias con doña Elena Beatriz Armada, argentino, nacido el ocho de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno, Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones setecientos diecisiete mil doscientos sesenta y ocho, empleado, domiciliado en la calle Cerrito quinientos doce de la Ciudad de Buenos Aires; 6º) don Héctor Armando Méndez, que firma "H. A. Méndez", soltero, hijo de don Armando F. Méndez y de doña Esperanza Regueira, argentino, nacido el seis de Noviembre de mil novecientos cuarenta y dos, empleado, Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones doscientos cuarenta y siete mil treinta y seis, domiciliado en la calle Cerrito quinientos doce de la Ciudad de Buenos Aires; 7º) doña María Teresa Baccá de Paul, que firma "María T. Baccá de Paul", viuda de sus primeras nupcias de don Jorge Paul, argentina, nacida el 20 de Julio de 1921, ama de casa, Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones cinco mil trescientos ochenta y siete, domiciliada en la calle Valentín Vergara dos mil setecientos cincuenta y dos, Florida, Provincia de Buenos Aires; 8º) doña María Felicia Rombula de Rodríguez Aquino, que firma "M. F. R. de R. Aquino", casada en primeras nupcias con don Sicinio Migdoneo Rodríguez Aquino, argentina naturalizada de origen paraguayo, ama de casa, Libreta Cívica número dos millones novecientos ochenta mil quince, nacida el treinta de Mayo de mil novecientos veintinueve, domiciliada en la calle Cerrito quinientos doce de la Ciudad de Buenos Aires; 9º) don Gaspar Colombo, que firma "G. Colombo", viudo de sus primeras nupcias de doña Sara Carmen Fernández, argentino, nacido el dieciocho de Mayo de mil novecientos seis, Doctor en Ciencias Económicas, Libreta de Enrolamiento número trescientos nueve mil seiscientos cincuenta y siete, domiciliado en la calle Hernandarias ciento treinta y ocho de la Ciudad de Buenos Aires; y 10º) don Manuel Díaz o Díaz Mindurry, que firma "J. M. Díaz M.", casado en segundas nupcias con doña Delia Alicia Pittameglio, argentino, nacido el ocho de Agosto de mil novecientos siete, Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número setecientos treinta y un mil ochocientos sesenta y nueve, domiciliado en la calle Tucumán mil seiscientos sesenta y ocho de la Ciudad de Buenos Aires; los comparecientes de tránsito en esta, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Y dicen: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del citado Código, vienen por este acto a constituir definitivamente la Sociedad Anónima "Negbac, Sociedad Anónima Comercial y Financiera" cuya Acta de Constitución, Estatutos que la regirán y Resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente número veintiocho mil quinientos setenta y dos caratulado "Negbac S. A.", iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación que yo el autorizante tengo a la vista y copiados dicen: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 28 días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Raúl Angel Negrete, Federico Jorge Negrete, Horacio Raúl Negrete, Juan Salvador Chosco de Amézaga, Aníbal Manuel Reyes Oribe, Héctor Armando Méndez, María Teresa Bacca de Paul María Felicia Rombula de Rodríguez Aquino, Gaspar Colombo y Juan Manuel Díaz Mindurry, y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "NEGBAC SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL Y FINANCIERA". b) Su término de duración será de noventa años. c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Por compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, envasamiento, distribución, fraccionamiento de materias primas, productos elaborados o semielaborados y mercaderías en general; máquinas, herramientas rodados, automotores y sus repuestos y accesorios; explotación de patentes de invención y marcas, nacionales e extranjeras; diseños y modelos industriales, artísticos y literarios, su negociación en el país o fuera de él. Financieras: Mediante aportes de capital a sociedades constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a interés y financiaciones y créditos en general, con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas, a corto o a largo plazo; compra, venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, con excepción de las operaciones contempladas en el artículo 93 de la ley Nº 11.672 u otras que requieran el concurso público. Para su cumplimiento la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquel. d) El capital autorizado se fija en la suma de Cinco millones de pesos moneda nacional representado por cinco mil acciones de mil pesos valor nominal cada una dividido en diez series de Quinientos mil pesos moneda nacional cada una. e) El directorio estará compuesto de dos a cinco miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador de cinco votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto. Raúl Angel Negrete, 300 ordinarias, 5 votos, $ 30.000. Federico Jorge Negrete 50, Ordinarias, 5 votos, $ 5.000. Horacio Raúl Negrete 50, ordinarias, 5 votos, $ 5.000. Juan Salvador Chosco de Amézaga 50, ordinarias, 5 votos, $ 5.000. Aníbal Manuel Reyes Oribe 50, ordinarias, 5 votos, $ 5.000. Héctor Armando Méndez 50, ordinarias, 5 votos, $ 5.000. María Teresa Bacca de Paul 300 ordinarias, 5 votos, $ 30.000. María Felicia Rombulá de Rodríguez Aquino 50 ordinarias, 5 votos, $ 5.000. Gaspar Colombo 50, ordinarias, 5 votos, $ 5.000. Juan Manuel Díaz Mindurry 50, ordinarias, 5 votos, $ 5.000. 1.000, $ 100.000. La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y fiscalizador Presidente a Raúl Angel Negrete, Vicepresidente a Federico Jorge Negrete, Síndico Titular a Horacio Raúl Negrete y Síndico Suplente a Juan Salvador Chosco de Amézaga. — Cuarto: Autorizar a Raúl Angel Negrete y Federico Jorge Negrete a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación para funcionar en el carácter adoptado, con facultad para aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — R. A. Negrete. —Federico Negrete. — H. Negrete. — Chosco de Amézaga. — A. M. Reyes Oribe. — H. A. Méndez. — María T. Bacca de Paul. — M. F. R. de R. Aquino. — G. Colombo. — J. M. Díaz M. — En mi carácter de Escribano, Titular del Registro de Contratos Públicos de esta Ciudad Nº 484, certifico: Que las firmas que anteceden y dicen: R. A. Negrete, Federico Negrete, H. Negrete, Chosco de Amézaga, A. M. Reyes Oribe, H. A. Méndez, María T. Bacca de Paul, M. F. R. de R. Aquino, G. Colombo y J. M. Díaz M., son auténticas de don Raúl Angel Negrete, Federico Jorge Negrete, Horacio Raúl Negrete, Juan Salvador Roque Chosco de Amézaga, Aníbal Manuel Reyes Oribe, Héctor Armando Méndes, María Teresa Bacca de Paul, María Felicia Rómula de Rodríguez Aquino, Gaspar Colombo y Juan Manuel Díaz o Díaz Mindurry, respectivamente, han sido puestas por los mismos en mi presencia y son las que utilizan en todos sus actos, doy fe. Buenos Aires, veintiocho de agosto de mil novecientos sesenta y ocho. — J. Fauzon Sarmiento. Hay un sello" "Secretaría del Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia. N. 28.572. Buenos Aires, 9 de Dic. 1968. Visto: lo solicitado atento los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63. El Inspectr General de Justicia resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Negbac Sociedad Anónima Comercial y Financiera", constituida en esta Ciudad el 28 de agosto de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 27 de setiembre de 1968, cuya acta de constitución provisional obra a fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 9 (fojas nueve) a fs. 10 (fojas diez), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro) con la modificación de fs. 11 (fojas once). 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Enrique Zaldívar. Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Resolución 9.459". Lo relacionado y transcripto concuerda con las constancias obrantes en el expediente número veintiocho mil quinientos setenta y dos que tengo a la vista, doy fe. Y los comparecientes continúan diciendo: Que de acuerdo con lo establecido por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, dejan definitivamente constituida la Sociedad "Negbac Sociedad Anónima Comercial y Financiera", dejando elevados a escritura pública los estatutos de la misma, y Resolución de la Inspección General de Justicia número nueve mil cuatrocientos cincuenta y nueve. Leída esta escritura a los comparecientes, ratificaron su contenido manifestando su deseo de prescindir de testigos instrumentales, y la firman por ante mí, doy fe. R. A. Negrete. Federico Negrete. H. Negrete Chosco de Amézaga. A. M. Reyes Oribe. María T. Bacca de Paul. M. F. R. de R. Aquino. G. Colombo. J. M. Díaz M. Hay un sello ante mí: M. A. Goñi Durañona. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y que queda al folio veintinueve del Registro doscientos cuarenta y cinco a mi cargo; doy fe. Para la Sociedad "Negbac Sociedad Anónima Comercial y Financiera expido el presente Primer Testimonio en diez sellos de Actuación Notarial número dos millones quinientos diecisiete mil cuatrocientos siete, dos millones quinientos diecisiete mil cuatrocientos ocho, dos millones quinientos dieciocho mil doscientos ochenta, dos millones quinientos diecisiete mil cuatrocientos diez, dos millones quinientos diecisiete mil cuatrocientos once, dos millones quinientos diecisiete mil cuatrocientos trece, dos millones quinientos diecisiete mil cuatrocientos catorce, dos millones diecisiete mil cuatrocientos quince, dos millones quinientos diecisiete mil cuatrocientos dieciséis y el presente inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Fdo.: Mario A. G. Durañona, Escribano.

Buenos Aires, 30 de abril de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 13.800. — e.22|5-Nº 78.257 v.22|5|69

GIRSZ LUCKI E HIJOS
Sociedad Anonima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura número mil cuatrocientos sesenta y uno. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho de abril de mil novecientos sesenta y nueve, comparecen ante mí, Escribano autorizante, los señores: don Girsz Lucki, polaco, casado, nacido el trece de octubre de mil novecientos uno, titular de la cédula de identidad de la Provincia de Buenos Aires número dos millones doscientos cincuenta y nueve mil seiscientos uno; doña Jasa Denenberg de Lucki, polaca, casada, nacida el veinticinco de diciembre de mil ochocientos noventa y siete, titular de la cédula de identidad de la Provincia de Buenos Aires número dos millones ochocientos setenta y cinco mil setecientos veintisiete; don Isaac Lucki, argentino, casado, nacido el once de enero de mil novecientos treinta y uno, titular de la libreta de enrolamiento número cinco millones quinientos sesenta y nueve mil quinientos treinta y ocho; doña Dora Babenco de Lucki, argentina, nacida el ocho de setiembre de mil novecientos treinta y dos, casada, titular de la libreta cívica número dos millones novecientos cincuenta y nueve mil once; don Salomon Lucki, argentino naturalizado, casado, nacido el veinticinco de mayo de mil novecientos veinticinco, titular de la libreta de enrolamiento número cinco millones seiscientos once mil ciento diecinueve; doña Cywja Kiessel de Lucki, polaca, casada, nacida el primero de marzo de mil novecientos treinta, titular de la libreta cívica número tres millones novecientos cincuenta y cuatro mil doscientos treinta, naturalizada argentina; don Simón Fuks, argentino, casado, nacido el seis de enero de mil novecientos veintiséis, titular de la libreta de enrolamiento número cuatro millones trescientos treinta y un mil setecientos veintisiete, domiciliados todos en esta Capital Avenida Díaz Vélez tres mil novecientos ochenta y siete, séptimo piso, departamento veintiuno; don Evan Fuentes, argentino, casado, nacido el doce de febrero de mil novecientos treinta y cuatro, titular de la libreta de enrolamienteo número seis millones ciento quince mil ochocientos noventa y dos, domiciliado en la calle Constitución cuatro mil novecientos cuarenta de la localidad de José C. Paz, Provincia de Buenos Aires; don Alfredo Angel Gori, argentino, casado, nacido el veinte de abril de mil novecientos treinta y cinco, titular de la libreta de enrolamiento número cinco millones quinientos noventa y

seis mil novecientos ocho, domiciliado en Italia mil doscientos diez, noveno piso, departamento B., San Miguel, Provincia de Buenos Aires; y don Isaac Neulener, argentino, casado, mayor de edad, titular de la cédula de identidad de la Provincia de Buenos Aires número dos millones ciento veintisiete mil cuatrocientos diez, domiciliado en la calle Las Heras mil nueve, de la localidad de Muñiz, Provincia de Buenos Aires, estos tres últimos de transito en esta, todos personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe; y dicen: Que vienen por este acto a protocolizar el Acta de Constitución. Estatutos y Resolución de la Inspección General de Justicia de la sociedad "Girsz Lucki e Hijos, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" a la que dejan constituida formal y definitivamente, reproduciendo a continuacion el Acta Constitutiva, Estatutos y demás documentos que por su orden se copian y son del siguiente tenor: "Acta de Constitución. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos días del mes de enero de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Girsz Lucki, Isaac Lucki, Salomón Lucki, Simón Fuks, Evan Fuentes, Jasa Denenberg, Dora Babenco, Cywja Kiessel, Alfredo Angel Gori, Isaac Neulener y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto sé regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "GIRSZ LUCKI E HIJOS SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto las siguientes actividades realizadas por cuenta propia y|o de terceros y|o asaciada con terceros: Comerciales: a) en general: importación, exportación, compra, venta, representaciones, comisiones, consignaciones y|o distribución de bienes, muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no; y b) En especial: sobre ropa y artículos de vestir en general. Industriales: madereras, matalúrgicas, textiles, químicas, electrónicas, plásticas y en especial la industria de confección de ropas y artículos de vestir en general. Financieras: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse; las financiaciones y créditos podrán otorgarse con cualesquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas, compra, venta y negociación de títulos, acciones y cuotas, toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos en cualesquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearese. Se excluyen expresamente las operaciones comprendidas en la Ley de Bancos Nº 18.061 y toda otra que requiera concurso público. Inmobiliarias: Mediante la compra-venta, urbanización, subdivisión, administración, construcción, explotación de bienes inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 25.000.000 (veinticinco millones de pesos) representado por doscientas cincuenta mil acciones de m$n. cien valor nominal cada una, dividido en cinco series de cincuenta mil acciones cada una; e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año, f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones al portador, todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción acciones — Clase — Integración Monto. — Girsz Lucki 15.000 — Ordinarias — 5 votos — 150.000; Isaac Lucki 7.000 — Ordinarias — 5 votos — 70.000; Salomon Lucki 7.000 — Ordinarias — 5 votos — 70.000; Simón Fuks 3.000 — Ordinarias — 5 votos — 30.000; Evan Fuentes — 3.000 — Ordinarias — 5 votos — 30.000; Jasa Denenberg 3.000 — Ordinarias — 5 votos — 30.000; Dora Babenco 3.000 — Ordinarias — 5 votos — 30.000; Cywja Kiessel 3.000 — Ordinarias — 5 votos — 30.0000; Alfredo Angel Gori 3.000 — Ordinarias — 5 votos — 30.000; Isaac Neulener 3.000 — Ordinarias — 5 votos — 30.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. De la suma indicada se integra en este acto en total la cantidad de quinientos mil pesos m|n. Se deja constancia que la suscripción de acciones y la correspondiente integración hecha por las señoras Jasa Denenberg, Dora Babenco, Cywja Kiessel, corresponde a bienes propios de las mismas. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Girsz Lucki; Vicepresidente a Salomón Lucki; Vocales a Isaac Lucki; Suplentes a Jasa Denenberg, Dora Babenco, Cywja Kiessel; Síndico Titular a Natalio Uzenman y Síndico Suplente a Rodolfo José Silvestre. — Cuarto: Autorizar al Sr. Natalio Uzenman (C. I expedida por la Pol. Fed. Nº 2579009) a fin de que realice todas las gestiones y diligencias necesarias paar obtener de la autoridad pertinente la aprobacion del estatuto de la sociedad y autorizacion para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. (Firmado): Girsz Lucki, Salomon Lucki. Isaac Lucki. S. Fuks. E. Fuentes. J. Lucki. Dora Babenco de Lucki. C. K. de Lucki. A. Gori. I. Neulener. — En mi caracter de Escribano adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 387 de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden y dicen: "Girsz Lucki", "Salomon Lucki", "Isaac Lucki", "S. Fuks", "E. Fuentes", "J. Lucki", "Dora Babenco de Lucki", "C. K. de Lucki", "A. Gori" e "I. Neulener", son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los señores Girsz Lucki, Salomón Lucki, Isaac Lucki, Simón Fuks, Evan Fuentes, Jasa Denenberg de Lucki, Dora Babenco de Lucki, Cywja Keissel de Lucki, Alfredo Angel Gori e Isaac Neulener. Conste. Buenos Aires, 2 de enero de 1969. (Firmado): José Guglietti. Hay un sello: José Guglietti. Escribano." — "Secretaria de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 21 Mar. 1969. Expte. Nº 30211. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Girsz Lucki e Hijos Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera e Inmobiliaria" constituida en esta Ciudad el 2 de enero de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 3 de febrero del citado año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) con la modificación de fs. 10 v vuelta y sus Estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro) con la modificación de fs. 10 vta. (fojas diez vuelta) a fs. 11 (fojas once). — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nacion Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Hay una firma ilegible. — Enique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Resolución Nº 10.313. — "Es copia fiel, doy fe. — Para la sociedad Girsz Lucki e Hijos Sociedad Anonima Comercial Industrial Financiera e Inmobiliaria expido este primer testimonio en ocho sellos de actuación notarial numerados correlativamente del diez millones trescientos treinta y nueve mil novecientos noventa y cuatro al presente inclusive, que sello y firmo en Buenos Aires, a veinticuatro de abril de mil novecientos sesenta y nueve. — (Firmado) José Guglietti. — Hay un sello: José Guglietti. Escribano. — Buenos Aires, 7 de mayo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.600.- e.22|5 Nº 78.152 v.22|5|69

BOLLAND Y COMPAÑIA
Sociedad Anónima Comercial, Financiera y Forestal

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante. se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 450. — Primer testimonio. — Escritura número doscientos noventa y tres. — En la Ciudad de Buenos Aires a treinta y uno de marzo de 1969, ante mí: Escribano autorizante comparece el señor Egon Ostry, casado, mayor de edad, vecino de esta ciudad, domiciliado legalmente en la calle Suipacha número 238, de mi conocimiento doy fe, quien concurre a este acto en nombre y representación de la sociedad que gira en esta plaza con el rubro de BOLLAND Y COMPAÑIA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL. FINANCIERA Y FORESTAL, cuya personería se justifica con los estatutos de la misma, Decreto y demás documentos habilitantes que se encuentran transcriptos en la escritura de protocolización de los mismos que fueron otorgados el 14 de abril de 1961, ante mí y al folio 661 de este mismo registro e inscriptos el 24 de agosto de aquel año bajo el número 1541. folio 491 del libro 53, tomo A de estatutos nacionales del registro respectivo y de las actas de asambleas de socios donde se designan a las actuales autoridades y de distribución de cargos. las que en copias autenticadas se encuentran agregadas al folio 2047 del protocolo del año pasado y de este mismo registro y del acta donde se autoriza este otorgamiento, la que transcribiré más adelante y en tal virtud dice: Que en la Asamblea General Extraordinaria del 28 de octubre último con la concurrencia de las siguientes personas: Egon Ostry con 22.554 acciones de la serie A y 3.000 acciones de la serie B. — Raquel O. de Ostry, con 1.510 acciones de la serie A y 1.000 acciones de la serie B. — Norberto Priu, con 13.036 acciones de la serie A y 3.000 aciones de la serie B. — María M. C. de Priu, con 4.100 acciones de la serie A. — José V. Camaño, con 8.100 acciones de la serie A y 3.000 acciones de la serie B. — Elvira G. de Camaño con 100 acciones de la serie A. — Rosendo Cardenes con 100 acciones de la serie A. — Ricardo Miyazonc con 200 acciones de la serie A. — Héctor A. del Bueno con 200 aciciones de la serie A y Osvaldo Cacace con 100 acciones de la serie A, lo que hace un total de 50.000 acciones de la serie A y 10.000 acciones de la serie B, siendo las 17.30 horas del mencionado día se clausuró el registro de asistencia a asamblea contando con la presencia de 10 accionistas por sí que representó un capital de valor nominal de seis millones de pesos en 50.000 acciones ordinarias de la clase A de cinco votos y cinco millones de pesos y 10.000 acciones ordinarias de la clase B, por un millón de pesos con derecho a 106.080 votos de conformidad con el artículo 350 del Código de Comercio, la misma resolvió modificar los artículos cuarto y quinto de los estatutos sociales y habiendo las autoridades competentes aprobado dichas modificaciones, viene por medio de la presente a protocolizar el acta de asamblea y la resolución pertinente las que son del siguiente tenor: Acta de Asamblea de Bolland y Cía. S. A. C. F. F. — Segunda Asamblea General Extraordinaria de accionistas. — Acta del 28|10|68. — En la Ciudad de Buenos Aires a los 28 días del mes de octubre 1968, se reúnen en el local social de la calle Suipacha 238, 7º piso, Capital, en Asamblea General Extraordinaria, primera convocatoria, los señores accionistas que figuran en el folio 10 del libro registro de asistencia a asambleas Nº 1, concurriendo 10 accionistas por sí, que configuran un capital de v$n. 6.000.000 con derecho a 106.080 votos de conformidad con el artículo 350 del Código de Comercio. — Sin la presencia del señor Inspector de Justicia y siendo las 17.30 horas, el Presidente Ing. Egon Ostry. declara abierta la sesión de la segunda Asamblea General Extraordinaria de accionistas. — A continuación, el Sr. Presidente procede a dar lectura al punto 1º del Orden del Día. — 1º Firma del acta: Solicita la palabra el accionista Sr. Osvaldo Cacace y propone a los señores Ricardo Miyazono y Héctor A. Del Bueno para la firma del acta. — La propuesta es aprobada por la asamblea. — Acto seguido, el Sr. Egon Ostry pone a consideración de los señores accionistas el punto 2º del Orden del Día. — 2º Reforma estatutaria. — Aumento de capital. — Continúa en el uso de la palabra el señor Presidente, quien informa que se encuentra totalmente suscripto e integrado el máximo del capital autorizado que establece el art. 5º de los estatutos sociales o sea la suma de v$n. 10.000.000. — Agrega que teniendo en cuenta que se están efectuando gestiones para la concreción de importantes trabajos relacionados con la industria del petróleo y ante la necesidad de contar con recursos financieros superiores a los actuales para hacer frente a las erogaciones que esas tareas originarian, estima oportuno que como paso previo, esta asamblea aumente el capital autorizado a la suma de v$n. 50.000.000. — Continúa expresando el señor Egon Ostry que para proceder en tal sentido corresponde efectuar la reforma de los artículos 4º y 5º de los estatutos sociales, proponiendo en consecuencia la siguiente nueva redacción: Artículo Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional en acciones de cien pesos valor nominal cada una, dividido en ciento veinticinco series de cuatrocientos mil pesos moneda nacional cada una, de las siguientes clases: noventa mil acciones ordinarias de la clase A y cuatrocientas diez mil acciones ordinarias de la clase B. Se encuentran suscriptas e integradas cincuenta mil acciones ordinarias de la clase A y cincuenta mil acciones ordinarias de la clase B Las series restantes del capital autorizado se emitirán en una o varias oportunidades cuando el Directorio lo resuelva y en la forma y condiciones de pago que el mismo determine. Las emisiones sucesivas deberán ser elevadas a escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el impuesto correspondiente, debiendo inscribirse en el Registro Público de Comercio, comunicarse a la Inspección General de Justicia y publicarse en el Boletín Oficial por el té[illegible] de [illegible] — Los accionistas tendrán preferencia para la suscripción de dichas emisiones en proporción a sus respectivas tenencias pudiendo hacer uso de ese derecho dentro de los quince días hábiles después de publicado el último aviso a que se hace referencia en este artículo. — Artículo quinto: Po[illegible] capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de doscientos cincuenta millones de pesos moneda nacional. Las resoluciones de aumento de capital autorizado y de emisiones posteriores se llevarán a cabo conforme al Decreto Nº 852|55 o a la disposiciones legales que se encuentran en vigencia, pagandose en oportunidad de cada emisión, el impuesto respectivo. — La emisión de nuevas series de acciones ordinarias por aumento de capital autorizado se hará en forma simultánea y proporcional en acciones de la clase A y B, dándose preferencia a los accionistas en proporción de las acciones de cada tipo que posean, pudiendo hacer uso de ese derecho dentro de los plazos establecidos en el artículo anterior. Solo se anunciará como capital autorizado el de cincuenta millones de pesos con más los aumentos que se resuelvan de acuerdo a lo previsto en el presente artículo. — Puesta a consideración la moción del señor Presidente es aprobada por unanimidad, designándose a los señores Egon Ostry y|o Norberto Priu, para que actuando conjunta, separada o indistintamente gestionen ante la Secretaría de Educación y Justicia de la Nación la reforma del estatuto aprobada por esta asamblea, facultándose expresamente para que acepten las observaciones que formulara la Inspección General de Justicia y autorizandolos para firmar la respectiva escritura pública y realizar todos los trámites necesarios para dejar debidamente formalizada la reforma estatutaria. — No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 18.50 horas. — Fdo: Egon Ostry. — Ricardo Miyazono. — Héctor A. del Buono. — Es copia fiel del original asentado en el libro actas de asambleas Nº 1 de la sociedad. — Hay una firma Egon Ostry: Presidente. — Buenos Aires 10 de marzo 1969. — Visto el expediente A 102.799|12.989 en el que la sociedad "Bolland y Compañía" Sociedad Anónima [illegible], Financiera y [illegible] solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia. El Secretario de Estado de Justicia, resuelve: Artículo 1º: Apruébase previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del Decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas treinta y tres vuelta (33 vta.) a treinta y cuatro (34), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Bolland y Compañía" Sociedad Anónima Comercial, Financiera y Forestal, por la asamblea celebrada el 28 de octubre de 1968. — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I.G.J. Nº 173. — Conrado Etchebarne (h). — Hay un sello que dice: Conrado Etchebarne (h) Secretario de Estado de Justicia. — Es copia fiel de los originales [illegible] a fojas 33, 34 y 62 del expediente de referencia de que certifico. [illegible] que el señor Ostry continúa diciendo: Que en virtud de la presente protocolización declara modificados los artículos cuarto y quinto de los estatutos sociales de la sociedad que representa, solicitando la expedición de testimonios para su publicación, inscripcion y demás efectos legales. — Así la otorga y previa lectura y ratificación, firma por ante mi, doy fe. — E. Ostry. — Hay un sello. — F. Pienovi. — Concuerda con su martiz que pasó ante mí al folio cuatrocientos cincuenta del registro ciento ochenta de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad int[illegible] inscripción en el registro respectivo expido el presente primer testimonio en cuatro sellos de actuación notarial, números: del cero diez millones doscientos cincuenta y nueve mil doscientos siete, [illegible] que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Francisco J. Pienovi, escribano.

Buenos Aires, 8 de mayo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.600 e. 22|5 Nº 78.227 v. 22|5|69

ESTABLECIMIENTOS ATELCO
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, a cargo del Juzgado de Registro, secretaría autorizante, se hace saber por 1 día, el siguiente edicto:

Fº 607. — Primer testimonio. — Escritura número doscientos setenta y tres. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mi, Escribano autorizante, comparecen: don Mario Sa[illegible] argentino, que dice ser soltero, titular de la Cédula de Identidad de C[illegible] número 3.068.984, nacido el 27 de diciembre de 1934, Contador Público N[illegible], domiciliado en Avenida Monte de Oca número 630; don León Faes [illegible] que dice ser casado, titular de [illegible] Cédula de Identidad de Capital número 1.343.469,

nacido el 6 de diciembre de 1913, comerciante, domiciliado en Martín García número [illegible]; don Juan José Zurdo, argentino, que dice ser casado, titular de la Cédula de Identidad de Capital número [illegible], nacido el 2 de junio de 1914, jubilado bancario, domiciliado en Avenida Montes de Oca número 825, cuarto piso B.; don Elías Jacobo Atach, turco, que dice ser casado, titular de la Cédula de Identidad de Capital número 1.525.904, nacido el 9 de abril de 1899, comerciante, domiciliado en Avenida Montes de Oca [illegible]; don Mario Atach, argentino, que dice ser casado, titular de la Cédula de Identidad de Capital número 4.452.301, nacido el tres de enero de 1929, comerciante, domiciliado en Avenida Montes de Oca número 646; don Isaac Eduardo Atach, argentino, que dice ser casado, titular de la Cédula de Identidad de Capital número 3.368.301, nacido el 11 de junio de 1932, comerciante, domiciliado en Avenida Montes de Oca número 646, don David Omar Saad, argentino, que dice ser soltero, titular de la Cédula de Identidad de Capital número 3.058.504, nacido el 23 de julio de 1940, Contador Público Nacional, domiciliado en Avenida Martín García número 545; doña Rosa Saad, argentina, que dice ser soltera, titular de la Cédula de Identidad de Capital número 3.058.505, nacida el 12 de junio de 1936, empleada, domiciliada en Avenida Martín García 545; doña María Yabo de Saad, argentina, que dice ser casada, titular de la Cédula de Identidad en Capital número 3.058.503, nacida el 31 de mayo de 1915, ama de casa, domiciliada en Avenida Martín García 545; doña Alba Vicenta Climent de Ocaña, argentina, que dice ser casada, titular de la Libreta Cívica matrícula número 2.161.754, nacida el 27 de febrero de 1928, empleada, domiciliada en Arzobispo Espinosa número 250, y doña Susana Hilda Fortunato, argentina, que dice ser soltera, titular de la Cédula de Identidad de Capital número 5.732.854, nacida el 16 de junio de 1945, Perito Mercantil, domiciliada en Tucumán 2967, de Lanús Este, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, siendo todos los demás comparecientes, vecinos de esta Capital, todas son personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que constituyeron con fecha 30 de diciembre de 1968, en el carácter de fundadores, una Sociedad Anónima denominada "Establecimientos Atelco, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", con asiento legal en la Ciudad de Buenos Aires. — ... "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores: Mario Saad, León Faes, Juan José Zurdo, Elías Jacobo Atach, Mario Atach, Isaac Eduardo Atach, David Omar Saad, Rosa Saad, María Yabo de Saad, Alba Vicenta Climent de Ocaña, Susana Hilda Fortunato, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ESTABLECIMIENTOS ATELCO, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años. — c) Tiene por objeto: Realizar por cuenta propia y|o de terceros y|o asociada a terceros, las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la venta, compra, venta, importación, exportación, cesión, representación mandato, comisión y consignación, explotación y distribución de materias primas productos elaborados y semielaborados, mercaderías, productos y subproductos, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y extranjeras, diseños y modelos industriales, su negociación en el país y fuera de él. — Industriales: Mediante la producción, fabricación, preparación, transformación, elaboración y armado y explotación de todo lo relativo a los ramos metalúrgicos, plásticos, textil electrónico, electrometalúrgicos, materiales de la construcción, máquinas, herramientas y sus repuestos. — Financieras: Por la adquisición y venta de títulos acciones y otros valores, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, otorgamiento de créditos, con o sin garantías reales, aportes de capitales a empresas constituidas o a constituirse, y negocios realizados o a realizarse. Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la venta, compra, permuta, cesión, dación en pago, explotación, urbanización, fraccionamiento, construcción, hipoteca, arrendamiento y administración de toda clase de inmuebles urbanos y|o rurales, inclusive por el régimen de la Ley 13.512 sobre propiedad horizontal. Realización de toda clase de construcciones y|o ampliaciones de viviendas individuales o colectivas. Dichas construcciones y|o ampliaciones podrán realizarse en terrenos propios o de terceros, pudiendo en ese caso asociarse accidentalmente para la construcción y|o posterior venta de lo edificado y|o ampliado. Podrá asimismo, realizar dichas construcciones con aportes particulares —Banco Hipotecario Nacional, bancos oficiales o particulares, y en general, realizar toda operación que se relacione directa o indirectamente con el negocio de la construcción. — Agropecuarias: Explotación en todas sus formas de establecimientos agrícola-ganaderos, frutícolas, cultivos forestales y de granjas, administración, permutas, arrendamientos y toda clase de operaciones sobre campos, estancias y montes, destinados a la ganadería, tambos, cabañas, agricultura, fruticultura, forestales y agrícolas, ya sea directamente o por intermedio de terceros; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 (diez millones), representado por 100.000 (cien mil) acciones de m$n. 100 (cien) valor nominal cada una, dividido en 10 (diez) series de m$n. 1.000.000 (un millón) cada serie; e) El directorio estará compuesto de 3 (tres) a 7 (siete) miembros titulares, cuyo mandato durará 3 (tres) años; f) El ejercicio social cerrará el 31 de agosto de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 2 (dos) series de acciones ordinarias al portador de 5 votos de la clase A. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto. — Mario Saad: 1.000 A., ordinarias, 5 votos, 10.000. — León Faes: 2.000 A., ordinarias 5 votos, 20.000. — Juan José Zurdo: 2.000 A., ordinarias 5 votos, 20.000. — Elías Jacobo Atach: 2.000 A., ordinarias 5 votos, 20.000. — Mario Atach: 2.000 A., ordinaria, 5 votos, 20.000. — Isaac Eduardo Atach: 2.000 A., ordinaria 5 votos, 20.000. — David Omar Saad: 1.000 A., ordinaria 5 votos. 10.000. — Rosa Saad, 1.000 A., ordinaria 5 votos, 10.000. — María Yabo de Saad: 2.500 A., ordinaria 5 votos, 25.000. — 20.000. — 200.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Mario Saad; Vicepresidente a David Omar Saad; Vocales a Mario Atach, Isaac Eduardo Atach, Elías Jacobo Atach; Suplentes a Juan José Zurdo: Síndico Titular a Rosa Saad y Síndico suplente a Mercedes Zurdo de López. — Cuarto: Autorizar a los Sres. Mario Saad, Rosa Saad y Alba V. Climente, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — M. Saad. — León Faes. — J. J. Zurdo. — Elías Atach. — Mario Atach. — Isaac Eduardo Atach. — D. O. Saad. — R. Saad. — M. Y. de Saad. — Alba C. de Ocaña. — Susana Fortunato. — "Secretaría de Estado de Justicia. — N. A. 30.199. — Buenos Aires, 25 Feb. 1969. — Visto: Lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exigen el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente, y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Establecimientos Atelco Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta capital el 30 de diciembre de 1968, y presentada ante esta Inspección General el 3 de febrero de 1969, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta) con la modificación de oficio de fs. 7 vta. (siete vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro) con la modificación de oficio de fs. 7 vta. (siete vuelta). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 10.050. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia". — Leída que les fue a los comparecientes, ratifican su contenido, firmando de conformidad y como acostumbran; por ante mí, el autorizante, doy fe. — M. Saad. — León Faes. — J. J. Zurdo. — Elías Atach. — Mario Atach. — Isaac Eduardo Atach. — D. O. Saad. — R. Saad. — M. Y. de Saad. — Alba C. de Ocaña. — Susana Fortunato. — Está mi sello: H. Rubinson.

Buenos Aires, 8 de mayo de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 10.200.— e.22|5 Nº 78.268 v.22|5|69

SCHUHMANN Y SCHRENK
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número ochocientos treinta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día primero de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, comparecen doña Graciela Elsa Bravo de Arens, argentina, casada, con ced. de ident. 4.483.141, domiciliada en la calle Parera número ciento cincuenta y cuatro, piso segundo, de esta Ciudad; don Gustavo Raúl Arens, argentino, casado, comerciante, con cédula de identidad 4.984.951, domiciliado en la calle Parera número ciento cuarenta y cuatro, piso segundo, de esta Ciudad; doña Lila Rosa Sosa de Arens, argentina, viuda, con libreta cívica 4.317.532, domiciliada en calle Rubén Darío número setecientos treinta y dos, de Acassuso, provincia de Buenos Aires, de tránsito por esta Ciudad; don Enrique Pastor Arens, argentino, soltero, comerciante, con cédula de identidad 4.870.452, domiciliado en la calle Rubén Darío número setecientos treinta y dos de Acassuso, provincia de Buenos Aires, de tránsito por esta Ciudad; don Guillermo Tobías Felipe Schuhmann, alemán, casado, comerciante, con cédula de identidad 1.233.790, domiciliado en calle Echeverría número cuatro mil novecientos setenta de esta Ciudad; don Erico Fernando Carlos Schren, alemán, viudo, comerciante, con cédula de identidad 1.283.789, domiciliado en Avenida Central número treinta y seis de José León Suárez, provincia de Buenos Aires, de tránsito por esta Ciudad. don Juan Kruse, argentino, casado, ingeniero, con cédula de identidad 318.239, domiciliado en calle Terrero número dos mil trescientos cincuenta y siete, San Isidro, provincia de Buenos Aires de tránsito por esta Ciudad; doña Catalina Frey de Kruse, alemana, casada, con cédula de identidad número 1.940.887, ama de casa, domiciliada en la calle Terrero número dos mil trescientos cincuenta y siete, San Isidro, provincia de Buenos Aires, de tránsito por esta Ciudad; doña Helga María Elena Kruse de Hubner, argentina, casada, empleada, con cédula de identidad 1.940.888, domiciliada en calle Terrero número dos mil trescientos cincuenta y siete, San Isidro, provincia de Buenos Aires, de tránsito por esta Ciudad, y doña Ingeborg Catalina Kruse de von Perfall, alemana, casada, estudiante, con cédula de identidad 1.981.084, domiciliada en calle Rivadavia número ciento noventa y uno, de San Isidro, provincia de Buenos Aires, de tránsito por esta Ciudad, todos los comparecientes son personas mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Primero: Que han resuelto constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número tres mil trescientos veintinueve de fecha tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará "SCHUHMANN y SCHRENK, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Por compraventa, importación, exportación, representación, comisión, consignación, envasamiento, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general, máquinas, herramientas, rodados, automotores y sus repuestos y accesorios; explotación de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras; diseños y modelos industriales, artísticos y literarios, su negociación en el país y|o fuera de él; b) Industriales: Mediante la industrialización de productos de ganadería, carne, sebos, lanas y cueros, de la agricultura, molienda de cereales, producción de jugos de frutas, frutas desecadas, concentrados de frutas y vegetales congelados y productos alimenticios en general; productos forestales, explotación de frigoríficos y la elaboración y fabricación de productos metalúrgicos, madereros, químicos y textiles, en plantas industriales propias o no, y en cualquier parte del país y|o extranjero; c) Financieras: Mediante aporte de capitales a Sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse; préstamos a interés y financiaciones y créditos en general con las garantías previstas en la legislación vigente, o sin ellas, excluidas las operaciones contempladas en el artículo noventa y tres de la ley diez y ocho mil sesenta y uno y otras para las que se requiera el concurso público; d) Agropecuarias: Mediante la explotación y administración de campos, bosques, haciendas, mediante su compraventa, cultivo, arrendamiento y aprovechamiento integral de sus riquezas; d) El capital autorizado se fija en la suma de dos millones quinientos mil pesos moneda nacional representado por veinticinco mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una y dividido en cinco series de quinientos mil pesos moneda nacional cada serie; e) El Directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará tres años; f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de cinco mil acciones ordinarias al portador de cinco votos, según se detalla a continuación: Suscripción accionista Gustavo Raúl Arens, con quinientas acciones clase ordinarias al portador de cinco votos. — Integración: Monto suscripto, cincuenta mil pesos moneda nacional. — Monto integrado. Cinco mil pesos moneda nacional. Suscripción Accionista: Graciela Elsa Bravo de Arens, con quinientas acciones clase ordinarias al portador de cinco votos. — Integración: Monto suscripto: Cincuenta mil pesos moneda nacional. — Monto integrado: Cinco mil pesos moneda nacional. — Suscripción accionista: Lila Rosa Sosa de Arens, con mil acciones clases ordinarias al portador de cinco votos. — Integración: Monto suscripto cien mil pesos moneda nacional. — Monto integrado: Diez mil pesos moneda nacional. — Suscripción accionista: Enrique Pastor Arens, con quinientas acciones clase ordinarias al portador de cinco votos. — Integración: Monto suscripto: Cincuenta mil pesos moneda nacional. — Monto integrado: Cinco mil pesos moneda nacional. — Suscripción accionista: Guillermo Tobías Felipe Schuhmann con quinientas acciones clase ordinarias al portador de cinco votos. — Integración monto suscripto: Cincuenta mil pesos moneda nacional. — Monto integrado: Cinco mil pesos moneda nacional. — Suscripción accionista: Erico Fernando Carlos Schrenk, con quinientas acciones clases ordinarias al portador de cinco votos. — Integración: Monto suscripto. cincuenta mil pesos moneda nacional. — Monto integrado, cinco mil pesos moneda nacional. — Suscripción accionista: Juan Ricardo Jorge Kruse, con quinientas acciones clase ordinarias al portador de cinco votos. — Integración: Monto suscripto, cincuenta mil pesos moneda nacional. — Monto integrado, cinco mil pesos moneda nacional. — Suscripción accionista: Catalina Frey de Kruse, con quinientas acciones clase ordinarias al portador de cinco votos. — Integración: Monto suscripto: Cincuenta mil pesos moneda nacional. — Monto integrado: Cinco mil pesos moneda nacional. — Suscripción: Accionista, Helga María Kruse de Hüber, con doscientas cincuenta acciones clase ordinarias al portador de cinco votos. — Integración: Monto suscripto veinticinco mil pesos moneda nacional. — Monto integrado: Dos mil quinientos pesos moneda nacional. — Suscripción accionista: Ingeborg Catalina Kruse de von Perfall, con doscientas cincuenta acciones clase ordinarias al portador de cinco votos. — Integración: Monto suscripto, veinticinco mil pesos moneda nacional. — Monto integrado, dos mil quinientos pesos moneda nacional. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: Juan Ricardo Jorge Kruse; Directores: Enrique Pastor Arens y Gustavo Raúl Arens; Síndico: Graciela Elsa Bravo de Arens. — Cuarto: Conferir poder especial a favor de los señores doctor Juan José O'Connor y Emilio Cahiza a fin de que conjunta, separada o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Una vez acordada dicha autorización, otorguen la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio actuando en la misma forma indistinta o conjuntamente. — Asimismo resuelven adoptar los estatutos con

sujeción a los cuales ha de regirse la Sociedad Anónima y que forman parte integrante de la presente". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 24 Mar. 1969. — Expte. H. 29.927. — Visto lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1º. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3 329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Schuhmann y Schrenk Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 1º de octubre de 1968, y presentada en esta Inspección General el día 12 de diciembre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 6 vta (fojas seis vuelta), con la modificación de oficio de fs. 12 vta. (fojas doce vuelta) y sus estatutos desde fs. 3 vta. (fojas tres vuelta) a fs. 6 vta. (fojas seis vuelta) con las modificaciones de fs. 11 y vta. (fojas once y vuelta) y la de oficio de fs. 12 vta. (fojas doce vuelta). — 2º. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto del 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Hay un sello: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — Resolución número 10.327 I.G.J., dos signos ilegibles". — Es copia fiel del acta constitutiva de fojas una a seis vuelta, con la modificación de oficio de fojas doce vuelta; estatutos de fojas tres vuelta a seis vuelta con las modificaciones de fojas once vuelta y la de oficio de fojas doce vuelta y resolución del Inspector General de Justicia de fojas trece del expediente ya citado de la Inspección General de Justicia de la Nación que en sus originales he tenido a la vista. — Fdo.: Ida Espiñeira, Escribana.

Buenos Aires, 7 de mayo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.800.— e.22|5 Nº 78.183 v.22|5|69

PETROLERA ARGENTINA SAN JORGE

Sociedad Anónima Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio 453. — Primer Testimonio. — Escritura número doscientos noventa y cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, a treinta y uno de marzo de 1969. — Ante mí: escribano autorizante, comparece el señor Egon Ostry, casado, mayor de edad, domiciliado legalmente en esta Capital, calle Suipacha número 238, de mi conocimiento, doy fe, quien concurre a este acto en nombre y representación de la sociedad que gira en esta plaza con el rubro de "PETROLERA ARGENTINA SAN JORGE" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA, personería que se justifica con los estatutos de la misma que fueron protocolizados por escritura de fecha 5 de setiembre de 1962, ante el escribano de esta Capital don Carlos A. Rezzónico y al folio 1534 del Registro 323, los que se inscribieron bajo el número 207, folio 480 del libro 52, tomo A. de Estatutos Nacionales del Registro Público de Comercio, los que en copia autenticada como así las actas donde se nombran a las actuales autoridades de la sociedad y distribución de cargos, se encuentran agregadas al folio 2037 del protocolo del año pasado y de este mismo Registro y en tal virtud dice: Que la sociedad que representa tiene emitido el capital autorizado o sea la suma de ocho millones de pesos y habiendo la asamblea resuelto aumentar el capital autorizado a la suma de diez millones de pesos moneda nacional, como asimismo la Asamblea General Extraordinaria, determinó la modificación de los artículos quinto y sexto de los Estatutos Sociales, cuya modificación fue aprobada por las autoridades competentes, viene por medio de la presente a protocolizar el acta de asamblea y la resolución pertinente que son del siguiente tenor: "Acta de Asamblea de "Petrolera Argentina S. A. I. C. F. I.". — Primera Asamblea General Extraordinaria. — Acta Nº 6. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 28 días del mes de octubre de 1968, se reúnen en el local social de la calle Suipacha 238, 7º piso, Capital, en Asamblea General Extraordinaria, primera convocatoria, los señores accionistas que figuran en el folio 7 del Libro Registro de Asistencia a Asambleas Nº 1 concurriendo 8 accionistas por sí, que configuran la totalidad del capital de v$n. 2.000.000 con derecho a 25.000 votos de conformidad con el Art. 350 del Código de Comercio. — Sin la presencia del Sr. Inspector de Justicia y siendo las 15,30 horas el señor Presidente Ing. Egon Ostry, declara abierta la sesión de la Primera Asamblea General Extraordinaria de accionistas. — A continuación el Sr. Presidente procede a dar lectura al punto 1º) del Orden del Día. — 1º) Firma del Acta. — Solicita la palabra el accionista Sr. José V. Camaño y propone que se designe a los señores Marcos Soifer y Norberto Priu para la firma del Acta. — La moción es aprobada por la Asamblea. Acto seguido el Sr. Egon Ostry pone a consideración de los señores accionistas el punto 2º) del Orden del Día. — 2º) Aumento del capital autorizado. — Decreto 852|55. — Toma la palabra el Sr. Presidente quien informa que la sociedad tiene actualmente un capital suscripto y realizado de v$n. 2.000.000 que cubre totalmente el capital autorizado a la fecha. — Continúa en el uso de la palabra el Sr. Presidente y manifiesta que para poder participar en licitaciones de envergadura propuestas por Yacimientos Petrolíferos Fiscales para realizar trabajos relacionados con la actividad petrolera, se hace necesario contar con un patrimonio acorde con la importancia de los montos adjudicados, razón por la cual es necesario el logro de un mayor capital. — Agrega que, con el objeto de posibilitar la emisión de nuevas series de acciones, considera oportuno que esta Asamblea aumente el capital autorizado a la suma de v$n. 10.000.000 monto máximo hasta el cual puede ser elevado sin modificación de los Estatutos. En consecuencia, propone a la asamblea, de conformidad con el Art. 5º de los Estatutos Sociales, elevar el capital autorizado a v$n. 10.000.000 fijándose como características de las acciones a emitir: 4 series de acciones ordinarias, al portador, clase 'A" (5 votos) de v$n. 400.000 cada serie o sea un total de v$n. 1.600.000 y 16 series en acciones ordinarias, al portador clase "B" (1 voto) de v$n. 400.000 cada serie o sea un total de v$n. 6.400.000. La asamblea por unanimidad resuelve aprobar la moción del Sr. Presidente, designándose a los señores Egon Ostry y|o Marcos Soifer, para que actuando conjunta, separada o indistintamente procedan a suscribir la respectiva escritura y realicen las diligencias necesarias para cumplimentar el aumento del capital autorizado a v$n. 10.000.000. Seguidamente el Sr. Presidente pone a consideración el punto 3º) del Orden del Día. 3º) Emisión y suscripción de acciones. Solicita la palabra el señor Marcos Soifer, quien informa que, de obtenerse las adjudicaciones a ofrecer por Yacimientos Petrolíferos Fiscales, para la ejecución de importantes trabajos, se requerirá con urgencia mayores recursos financieros, superiores al actual capital autorizado. Atento a esa circunstancia y teniendo en cuenta lo resuelto por la asamblea al tratarse el precedente punto 2º del Orden del Día, propone para que en este acto se proceda a la emisión de las 4 series de acciones ordinarias, al portador, clase "A" (5 votos) de v$n. 400.000 cada serie o sea la suma de v$n. 1.600.000 correspondientes a las series 6ª a 9ª inclusive y de las 16 series ordinarias al portador clase "B" (1 voto) de v$n. 400.000 cada serie o sea un total de v$n. 6.400.000 correspondientes a las series 10a. a 25a. inclusive. La emisión se efectuará a la par, con integración total al contado y goce de dividendo a partir del 1º de julio de 1968, ejerciéndose el derecho de preferencia de conformidad con lo dispuesto por el Art. 5º de los Estatutos Sociales. Puesta a consideración la moción del Sr. Marcos Soifer es aprobada en forma unánime por la Asamblea. A continuación hace uso de la palabra el Sr. Presidente quien expresa que atento a las necesidades financieras inmediatas de la sociedad, juzga oportuno que se proceda en este acto a la suscripción de las acciones emitidas de conformidad con las condiciones de emisión, para lo cual invita a los señores accionistas a pasar a un cuarto intermedio de una hora a los efectos de deliberar sobre la conveniencia de la operación que acaba de proponer. Siendo las 16,40 horas y con la presencia de los mismos accionistas y capital representado, mencionados al comienzo de esta Acta, toma la palabra el Sr. Presidente para reanudar la asamblea, luego del cuarto intermedio. Seguidamente, solicita la palabra el Sr. Marcos Soifer, expresando que la sugerencia del Sr. Presidente ha hallado eco unánimemente favorable entre los señores accionistas. Como consecuencia de ello y encontrándose presente la totalidad de las acciones que constituyen el actual capital suscripto e integrado, han resuelto suscribir las 16.000 acciones ordinarias al portador, clase "A" (5 votos) por un total de v$n. 1.600.000 y las 64.000 acciones ordinarias, al portador, clase "B" (1 voto) por un total de v$n. 6.400.000 habiéndose suscripto e integrado la totalidad de las acciones emitidas mediante el ejercicio del respectivo derecho de preferencia. La asamblea resuelve por unanimidad aprobar todo lo actuado y designar a los señores Egon Ostry y|o Marcos Soifer para que actuando conjunta o indistintamente, suscriban la respectiva escritura d eemisión de acciones y realicen todos los demás trámites necesarios para dejar formalizada la respectiva emisión y suscripción de acciones. A continuación el Sr. Presidente da lectura al punto 4º del Orden del Día. 4º) Reforma Estatutaria. Continúa en el uso de la palabra el Sr. Presidente y expresa que consecuente con lo resuelto en el punto 3º) procedente, ha quedado totalmente suscripto e integrado el máximo del capital autorizado que establece el artículo 5º de los Estatutos Sociales y que, previendo necesidades futuras de la sociedad dado los importantes trabajos a realizar, estima oportuno que esta asamblea aumente el capital autorizado a la suma de v$n. 50.000.000 Continúan expresando el Sr. Egon Ostry que para proceder en tal sentido, corresponde efectuar la reforma del artículo 5º de los Estatutos Sociales. Asimismo considera conveniente adecuar el pago del sellado de ley al momento de emisión de las acciones para lo cual corresponda también modificar el artículo 6º. En consecuencia, se somete a consideración de la asamblea, la modificación del texto de ambos artículos, que en adelante quedarán redactados de la siguiente forma: "Artículo quinto: El capital autorizado se fija en la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional, representado por quinientas mil acciones ordinarias de cien pesos moneda nacional cada una, compuesa cada serie de cuatro mil acciones de cien pesos moneda nacional que se denominarán primera a centésima vigésima quinta sucesivamente. Veinticinco series de acciones de denominarán ordinarias "A" y tienen derecho a cinco votos por cada acción en todas las votaciones y resoluciones de las asambleas de la sociedad. Las cien series restantes, corresponden a acciones ordinarias "B" y tienen un voto por cada acción en todas las votaciones y resoluciones de las asambleas de la sociedad. Se encuentran totalmente suscriptas e integradas cinco series de acciones de la clase "A" y veinte series de acciones de la clase "B". Las cien series restantes serán emitidas por el Directorio cuando lo considere conveniente. Suscriptas todas las series del capital autorizado e integrado por lo menos en un diez por ciento, la asamblea de accionistas podrá aumentarla hasta la suma de doscientos cincuenta millones de pesos moneda nacional, estableciendo en cada caso la clase de acciones que se emitirán ordinarias de la clase "A" o "B", pudiendo delegar en el directorio la época, forma y condiciones de pago de las emisiones. El Directorio hará conocer las resoluciones de emisión por publicaciones hechas por tres días en el Boletín Oficial, debiendo los accionistas ejercer su derecho de preferencia dentro de los quince días a contar de la última publicación. En todos los casos las resoluciones sobre la emisión de acciones se elevará a escritura pública en cuya oportunidad se pagará el impuesto correspondiente se inscribirán en el Registro Público de Comercio, y se comunicará a la Inspección General de Justicia. No se enunciará como capital autorizado sino el de cincuenta millones de pesos más los aumentos realizados, conforme a lo dispuesto precedentemente. — Artículo sexto: No se podrán emitir acciones de una serie, sin que estén suscriptas las de las series anteriores e integradas en un diez por ciento por lo menos, pero podrán emitirse simultáneamente varias series a la vez, tomando las suscripciones del orden correlativo de las series. Todo aumento de capital sobre el autorizado se elevará a escritura pública, debiendo inscribirse la escritura en el Registro Público de Comercio, publicarse en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Justicia. Puesta a consideración la moción del Sr. Presidente, es aprobada por unanimidad por la asamblea, designándose a los señores Egon Ostry y|o Marcos Soifer para que, actuando conjunta, separala o indistintamente, gestionen ante la Secretaría de Educación y Justicia de la Nación, al reforma del Estatuto aprobado por esta Asamblea, facultándolos expresamente para que acepten las observaciones o modificaciones que formulare la Inspección General de Justicia y autorizándolos para firmar la respectiva escritura pública y realizar todos los demás trámites necesarios para dejar debidamente formalizada la reforma Estatutaria. No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 17.20 horas. Fdo.: Egon Ostry. Marcos Soifer. Norberto Priu. Es copia fiel del original asentado en el libro de actas de asamblea Nº 1, de la sociedad E. Ostry. Egon Ostry. Presidente. — Buenos Aires, 13 marzo de 1969. — Visto el expediente A-101.750|15.572, en el que la sociedad Petrolera Argentina "San José, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia. El Secretario de Estado de Justicia; resuelve: Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas treinta y cuatro (34) a treinta y cinco (35) la reforma introducida en el Estatuto de la Sociedad "Petrolera Argentina San Jorge, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria", por la asamblea celebrada el 28 de octubre de 1968. — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia — Resolución I. G. J. Nº 331. — Conrado Etchebarne (h.). Secretaría de Estado de Justicia". Es copia fiel de los originales que obran a fojas 32, 33, 34, 35 y 57 del expediente de referencia de lo que doy fe, como de que los accionistas que estuvieron presentes en la Asamblea General Extraordinaria del 28 de octubre último; son las siguientes personas: Marcos Soifer, con 506 acciones de la serie "A" y 3.000 de la serie "B"; Norberto Priu, 680 acciones de la serie "A" y 4.000 de la serie "B"; María M. C. de Priu, 210 acciones de la serie "A" y 1.000 acciones de la serie "B"; Egon Ostry, 510 acciones de la serie "A" y 4.000 acciones de la serie "B"; Raquel O. de Ostry, 357 acciones de la serie "A" y 1.000 acciones de la serie "B"; Venancio Calvo, 600 acciones de la serie "A"; José V. Camaño, 680 acciones de la serie "A" y 2.500 acciones de la serie "B", y Elvira G. de Camaño, 457 acciones de la serie "A" y 500 acciones de la serie "B", lo que hace un total de 4.000 acciones de la serie "A" y 16.000 acciones de la serie "B". Siendo las 15.30 horas de mencionado día se cerró el Registro de Asistencia a Asambleas contando con la presencia de 8 accionistas por sí que representó un capital de v$n 2.000.000, 4.000 acciones de v$n 100 cada una de la clase "A" (5 votos) o sea un total de v$n 400.000 y por 16.000 acciones ordinarias de la clase "B" (1 voto) por un total de v$n 1.600.000 con derecho a 25.020 votos de conformidad con el artículo 350 del Código de Comercio, según planilla agregada al folio 21 del aludido expediente, de todo lo cual doy fe, como de que el señor Egon Ostry continúa manifestando: Que declara emitido un capital de dos millones de pesos moneda nacional, en cuyo importe queda totalmente cubierto el capital autorizado de la Sociedad que asciende a la suma de diez millones de pesos moneda nacional íntegramente emitido e integrado y daclara modificados los artículos Quinto y Sexto de los Estatutos Sociales de la razón social que representa y como consecuencia de ello, solicita la expedición de testimonios para su publicación, inscripción y demás efectos legales. Así la otorga y previa lectura y ratificación, firma por ante mí, doy fe. E. Ostry. Hay un sello. F. Pienovi. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio cuatrocientos cincuenta y tres del registro ciento ochenta de mi adscripción, doy fe. Para la sociedad interesada y su inscripción en el registro respectivo expido el presente testimonio en seis sellos de actuación notarial, números: del diez millones doscientos cincuenta y nueve mi doscientos catorce, al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. E|L.: suscripto e: Vale. Fdo.: Francisco J. Pienovi, Escribano. — Buenos Aires, 8 de mayo de 1969 — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 17.600 e.22|5 Nº 78.228 v.22|5|69

DESTILERIAS TEMPORI

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y de Mandatos

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, hágase saber por un día el siguiente edicto:

Fº 669. — Constitución Definitiva de: "Destilerías Tempori", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y de Mandatos. Escritura número quinientos veintiséis. — En la Ciudad de Buenos Aires Capital de la República Argentina, a treinta y uno de marzo de 1969, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Mario Adolfo Fridman, argentino, casado, Contador Público Nacional vecino de esta Ciudad, domiciliado en la calle Maipú 671, 7º P., mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este otorgamiento en nombre y representación de los señores: don Manuel González; don Luis César Goldner; don Adolfo Goldner; don Jorge Meguy; doña María Carmen Esther Gil de González; doña Amelia Magdalena Fiorito de Goldner; doña María Amelia Goldner de Heguy; doña Delia Josefina Navarro de Calzada; don José Alvarez y don José Paulos a mérito del Poder Especial Irrevocable que éstos le otorgaran por ante el Escribano de la Ciudad de Lanús, Partido del mismo nombre, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires don Bernardo Drucaroff,

con fecha 14 de febrero del corriente año al folio 492 del Registro Nº 89 a su cargo que en su original he tenido a la vista, cuyo testimonio debidamente certificado agregaré a la presente, doy fe, declarando el compareciente que el mismo continúa vigente sin modificaciones. Y en el carácter acreditado dice: Que viene por este acto a elevar a escritura pública el Acta de Constitución los Estatutos de la Sociedad "Destilerías Tempori", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera Inmobiliaria Agropecuaria y de Mandatos" y la Resolución aprobatoria de la Inspección General de Justicia, que copiados en su orden dicen así: "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 20 días del mes de Diciembre de 1968, se reúnen los señores: Manuel González; Luis César Goldner; Adolfo Goldner; Jorge Heguy; María Carmen Esther Gil de González; Amelia Maddalena Fiorito de Goldner; María Amelia Goldner de Heguy; Delia Josefina Navarro de Calzada, José Alvarez; José Paulos. Todos constituyen domicilio a estos efectos en el Estudio Fridman, calle Maipú 671, 7º P., Of. 74, Capital y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "DESTILERIAS TEMPORI", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA Y DE MANDATOS; b) Su término de duración será de 99 años; c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación de toda clase de bienes muebles mercaderías, materias primas, productos y subproductos. — Industriales: Mediante la elaboración, industrialización y|o transformación de productos plásticos, químicos, metalúrgicos y eléctricos, y en especial la explotación de plantas de elaboración, fraccionamiento, embotellamiento y expendio de bebidas alcohólicas o sin alcohol, así como también la fabricación, transformación y proceso de las materias y|o productos elaborados de la industria de bebidas. — Financieras: Mediante inversiones y aportes de capitales a empresas o sociedades constituidas o|a constituirse, para negocios realizados y|o realizarse; operaciones de compra y venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios, dar fianzas o cauciones a terceros, constituir y transferir prendas, hipotecas y|o anticresis, efectuar operaciones financieras con excepción de las de seguros y Bancos, ni las previstas en la Ley 18.061 u otras que requieran el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, explotación, construcción, administración, fraccionamiento de inmuebles y|o propiedades de cualquier naturaleza, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre la propiedad horizontal. — Agropecuarias: Mediante la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolasganaderos y sus productos. — Mandatos: Mediante el ejercicio de representaciones, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios y administraciones de bienes, capitales y empresas en general, así como también asesoramiento. Queda excluido el asesoramiento que en virtud de la materia haya sido reservado a profesionales con título habilitante, según las respectivas reglamentaciones; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 (diez millones), representado por 10.000 acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una, dividido en 20 series; e) El directorio estará compuesto de 2 a 9 miembros titulares cuyo mandato durará 1 año; f) El ejercicio social cerrará en 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 12 series de acciones ordinarias al portador de 5 votos cada una, por valor de m$n. 6.000.000 y se suscriben 4 series por valor de m$n. 2.000.000. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Manuel González 900 "A" 90.000. — Luis C. Goldner 500 "A" 50.000. — Adolfo Goldner 50 "A" 5.000. — Jorge Heguy 50 "A" 5.000. — María C. E. Gil de González 200 "A" 20.000. — Amelia Fiorito de Goldner 100 "A" 10.000. — María Amelia G. de Heguy 50 "A" 5.000. — Delia J. Navarro de Calzada 50 "A" 5.000. — José Alvarez 50 "A" 5.000. — José Paulos 50 "A" 5.000. — Total: 2.000. — 200.000. —. La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Luis César Goldner, Vicepresidente a José Alvarez; Vocales a Jorge Heguy; Suplentes a... Síndico titular a José Paulos y Síndico suplente a Adolfo Goldner. — Cuarto: Autorizar a José Paulos y|o Mario Adolfo Fridman y|o Amanda Luján Lombardi a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Quinto: La sociedad podrá adquirir de considerarse conveniente, el Activo y|o Pasivo de "Destilerías Tempori", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — J. Paulos. — Luis C. Goldner. — Manuel González. — J. Heguy. — María Carmen E. Gil de González. — A. Goldner. — Amalia F. de Goldner. Delia J. N. de Calzada. — M. A. G. de Heguy. — José Alvarez. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 24 Mar. 1969. — Expte. N. 30.457. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63 El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Destilerías Tempori", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y de Mandatos, constituida en esta Ciudad el 20 de diciembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 25 de febrero de 1969, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 10 vta. (fojas diez vuelta) a fs. 11 (fojas once) y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 11 y vta. (fojas once y vuelta). — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 10.323. — Firmado): Carlos E. Cinti, escribano. — S|R.: Heguy — Inmobiliaria — fabricación — empresas — inmuebles — profesionales — con — facultad — González — Calzada — Inspector. Todo vale. E|L.: José Alvarez, vale.

Buenos Aires, mayo 8 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 8.600.— e.22|5-Nº 78.119-v.22|5|69

BUSTAMANTE

Sociedad Anónima Industrial Comercial e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura de fecha 27 de marzo de 1969, pasada por ante mí el escribano Lucas Luis Baglioni, y por Asamblea General Extraordinaria, celebrada con fecha 19 de diciembre de 1968, y aprobada por resolución ministerial I. G. J. Nº 174 de fecha 10 de marzo de 1969, se resolvió la reforma de los estatutos sociales de la sociedad BUSTAMANTE SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COMERCIAL E INMOBILIARIA, en su artículo veintidós el que quedará redactado de la siguiente manera: Artículo veintidós: La representación legal de la sociedad y el uso de la firma social, estará a cargo del Presidente, en forma individual, o del vicepresidente, en forma individual o de dos directores, designados por el Directorio, en forma conjunta. — El Directorio podrá resolver el otorgamiento de mandatos individuales especiales o generales a los directores o a terceros, para obligar a la sociedad. — Enmendado: de fecha. — Vale.

Buenos Aires, mayo 8 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.320 e. 22|5 Nº 78.156 v. 22|5|69

TRANSMIX

Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Constructora

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Proyecto de emisión de debentures "Transmix Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Constructora". Lavalle Nº 1171, 6º piso, Capital Federal. — Con relación a la emisión de referencia y complementando el prospecto publicado en el Boletín Oficial, con fecha 31 de diciembre de 1968 y en "El Derecho", con fecha 7 de febrero de 1969, se hace constar que además de la garantía flotante en primer grado establecida en el punto VI de dicho prospecto, según la respectiva escritura de emisión, los señores Miguel Alfredo Reynal, Anacleto Carmen Maluendez, José Bruno Verzini Hugo Bourdieu, Mario Héctor Boggio, Martín Allende Pinto, Juan José Francisco Reynal y la sociedad denominada "Transportadora y Técnica Americana (T.Y.T.A.) Sociedad Anónima" con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia del mismo nombre, se constituyen en fiadores solidarios por la suma de treinta y dos millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 32.000.000) con más sus intereses, gastos y demás accesorios y obligaciones a cargo de TRANSMIX SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, Y CONSTRUCTORA, a favor de los acreedores debenturistas representados en la persona del fideicomisario, garantía que caducará automáticamente cuando la deuda contraída en virtud de la citada emisión de debentures haya sido totalmente cancelada, renunciando expresamente a los beneficios de excusión y división de la deuda, subsistiendo esta garantía aun cuando se concedan renovaciones no previstas en la constitución de la obligación o sea prorrogando el plazo de la misma sin su consentimiento, constituyendo a todos los efectos legales pertinentes domicilio en la calle Lavalle número 1171, 6º piso, Capital Federal, a cuyos tribunales se someten. — Buenos Aires, 23 de abril de 1969. — Miguel Reynal: Presidente sociedad. — A. Maluendez: vicepresidente sociedad. — J. Rodríguez: fideicomisario. — Certifico: En mi carácter de escribano titular del registro Nº 190, de la Capital Federal que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a los señores Miguel Alfredo Reynal, Anacleto Carmen Maluendez y don José Ignacio Rodríguez, quienes son personas de mi conocimiento personal, doy fe. — Buenos Aires, mayo 2 de 1969. — Dr. Napoleón Paz. — Escribano. — N. Paz.

Buenos Aires, 9 de mayo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2920 e. 22|5 Nº 78.197 v. 22|5|69

RIGAZZI Y CHILELLI

Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Por escritura del 24 de Marzo de 1969, pasada al folio 753, del Registro 225, ante el Escribano José Antonio Basso (hijo), se protocolizó la reforma de los artículos Sexto y Segundo de los Estatutos de la sociedad "RIGAZZI Y CHILELLI, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA", dispuesta por la Asamblea General Extraordinaria de los accionistas de fecha 13 de Julio de 1968, los que quedan redactados en la siguiente forma: "Artículo Sexto: La Asamblea de Accionistas podrá elevar el capital autorizado hasta la suma de Cien millones de pesos moneda nacional. En dicha oportunidad fijará las características de las acciones a emitirse, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y forma y modo de pago de las mimas. La resolución de la asamblea deberá ser elevada a escritura pública, abonándose en dicho acto el impuesto fiscal correspondiente, inscripta en el Registro Público de Comercio y previa publicación por el término de tres días en el Boletín Oficial, comunicada a la Inspección General de Justicia. Cada resolución de emisión, dentro del Capital Autorizado de m$n. 20.000.000, será inscripta en el Registro Público de Comercio y las acciones podrán ser preferidas u ordinarias de las clases "A" y "B", estas últimas siempre en forma proporcional. Toda emisión de acciones ya sea dentro del capital autorizado originario o por sobre el mismo, deberá ser publicada por el término de tres días en el Boletín Oficial y se observarán las siguientes reglas: a) No podrá emitirse una nueva serie hanta tanto la anterior o anteriores estén suscriptas totalmente e integradas en su diez por ciento (10 o|o); b) Sólo se anunciará como capital autorizado el fijado en el artículo cuarto con más los aumentos efectuados, de conformidad con este artículo; b) En todos los casos de aumento de capital, deberán guardarse las proporciones del artículo 318 del Código de Comercio, el motivo de la modificación y el texto del nuevo artículo encuentran la aprobra la Señora Presidente y expone que habían comentado largamente la modificación en cuestión. Retoma la palabra la Señora Presidente y expone que sería conveniente modificar el turno obligatorio para la designación de Presidente y Vicepresidente entre los Directores Titulares de las clases "A" y "B", y de eliminar el límite de honorarios, fijado en el 25 o|o según los actuales estatutos, de la utilidad del ejercicio. Sigue en uso de la palabra la señora de Rigazzi y da lectura del proyecto de los artículos 10 y 22 a reformar en caso de aprobarse la modificación en cuestión. — Artículo Décimo: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de cuatro a ocho miembros, número que será fijado por la Asamblea. Igualmente la Asamblea fijará el número de Directores, Suplentes, entre dos y cuatro. Resueltos estos dos puntos por la Asamblea, los accionistas clase "A" elegirán la mitad exactamente de los Directores Titulares y Suplentes que correspondan, cualquiera sea su número, por mayoría de sus votos presentes, quedando a elección de los accionistas de la clase "B" la otra mitad restante, en la misma forma que lo fijado para los Accionistas de la clase "A". Si constituida la Asamblea de acuerdo a las prescripciones estatutarias, no hubiese concurrido ningún accionista correspondiente a una de las clases de acciones ordinarias, la elección de los directores correspondiente a esta clase de acciones, será efectuada por los accionistas presentes de la otra clase de acciones ordinarias, por mayoría de votos presentes. El Directorio, en su primera reunión, hará la distribución de cargos, designando de su seno un Presidente y un Vicepresidente. Los Directores Titulares y Suplentes, durarán un año en su mandato, pudiendo ser reelegidos indefinidamente, entendiéndose prorrogado dicho mandato hasta la celebración de la Asamblea que los reelija o designe sus reemplazantes, convocada dentro del plazo establecido en el artículo 347 del Código de Comercio. Para ser Director se requiere poseer diez acciones de cualquier categoría, que se depositarán en la sociedad en garantía de la gestión. La revocación del mandato de un director, podrá resultar de la decisión de los accionistas poseedores de la clase de acciones que representa dicho Director, con cualquier número que concurra, debiendo adoptarse esta resolución por mayoría de sus votos presentes, en asamblea realizada con el quórum fijado en el artículo décimo noveno. Si la revocación del mandato de un director resultare del voto general de la Asamblea, dicha revocación deberá hacerse extensiva al Directorio en pleno". — "Artículo Vigésimo Segundo: El ejercicio social termina el 31 de Diciembre de cada año, en cuya fecha se practicará un balance e inventario general y demostración de ganancias y pérdidas. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten después de deducir amortizaciones ordinarias o extraordinarias que disponga el Directorio, así como remuneraciones o porcentajes acordados a Gerentes, empleados u otros colaboradores, se destinarán: a) Dos por ciento (2 o|o) a Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el 10 o|o (Diez por ciento) del Capital Social; b) La retribución que fije la Asamblea para el Directorio y los Síndicos; c) El dividendo fijo de las acciones preferidas; d) El dividendo atrasado y adicional de las acciones preferidas; e) El saldo tendrá el destino que por sí o a propuesta del Directorio resuelva la Asamblea General. Los dividendos no cobrados prescribirán a los tres años contados desde la fecha fijada para su pago, dentro del ejercicio en que fueron [illegible]cionados". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 25 Feb. 1969. — Visto el expediente A. 101.837|20.885, en el que la sociedad "Rigazzi y Chilelli, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Secretario de Estado de Justicia. Resuelve: Artículo 1º. Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de Abril de 1923, en la forma de fojas setenta y uno vuelta (71 vta.) a setenta y tres (73) con las modificaciones de fojas ochenta y cuatro (84) a ochenta y cinco (85) y ochenta y ocho y vuelta (88 y vta.). La reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Rigazzi y Chilelli, Sociedad Anónima Industrial Comercial Inmobiliaria y Financiera" por la Asamblea celebrada el 13 de Julio de 1968. — Artículo 2º. Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. Resolución I. G. J. Nº 114. — Conrado Etchebarne (h.). — Conrado Etchebarne (h.), Secretario de Estado de Justicia". — José Antonio Basso (hijo).

Buenos Aires, 5 de Mayo de mil novecientos sesenta y nueve. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.200.— e.22|5 Nº 78.307 v.22|5|69

A G R E X
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura Número Ciento Veintitrés. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiún días del mes de Abril de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Raúl Horacio Jorge Mason Lugones, argentino, nacido el dos de Abril de mil novecientos veinticuatro, casado en primeras nupcias con Ana Margarita Enriqueta Sobral, titular de la cédula de identidad número dos millones sesenta y siete mil setecientos sesenta y cuatro, domiciliado en la calle Blanco Encalada número dos mil novecientos setenta y uno; don Rubén Malenky, argentino, nacido el tres de Octubre de mil novecientos veintidós, casado en primeras nupcias con doña Rosa Scheinkman, titular de la cédula de identidad número dos millones sesenta y seis mil trescientos setenta y siete, domiciliado en la calle Echeverría número dos mil quinientos doce, departamento "D"; don Luis Reider, argentino, nacido el seis de Setiembre de mil novecientos veintiuno, casado en primeras nupcias con doña Cecilia Bendersky, titular de la cédula de identidad número un millón setecientos cincuenta y ocho mil cincuenta y dos, domiciliado en la calle Viamonte número seiscientos diez; don Alberto Pablo Ceballos, argentino, nacido el veinticinco de Mayo de mil novecientos diecisiete, casado en primeras nupcias con doña Adela Verane, titular de la cédula de identidad número un millón doscientos treinta y nueve mil trescientos quince, domiciliado en la calle Bernardo de Irigoyen número ciento noventa; don José Miguel Comparada, argentino, nacido el veintiuno de Junio de mil novecientos treinta, casado en primeras nupcias con doña Ana Ofelia Nathan, titular de la cédula de identidad número tres millones setecientos cuatro mil quinientos ochenta y siete, domiciliado en la calle Uriarte número cuatrocientos ochenta y cinco. Remedios de Escalada, Provincia de Buenos Aires, en tránsito por ésta; don Antonio Díaz, argentino, nacido el veintiocho de Enero de mil novecientos trece, casado en primeras nupcias con Elisa Leonor Bandeira, titular de la cédula de identidad número un millón doscientos siete mil quinientos setenta y cinco, domiciliado en la calle Belgrano número seiscientos veinticuatro; Cecilia Bendersky de Reider, argentina, nacida el cuatro de Junio de mil novecientos veintitrés, casada en primeras nupcias con don Luis Reider, titular de la cédula de identidad número tres millones cuatrocientos ochenta y siete mil novecientos cinco, domiciliada en la calle Rivadavia número cinco mil quince; don Máximo José Romano, argentino, nacido el cuatro de Febrero de mil novecientos veinte, casado en primeras nupcias con doña Noemí Esther Poggio, titular de la cédula de identidad número cinco millones cuatrocientos setenta y cuatro mil setecientos cincuenta y tres, domiciliado en la calle Libertad número mil seiscientos cincuenta y dos; don Carlos Angel Topasso, argentino, nacido el trece de Marzo de mil novecientos cuarenta y tres, soltero, titular de la cédula de identidad número cinco millones setenta y un mil cuatrocientos veinte, domiciliado en la calle Chacabuco número ciento cuarenta y cinco; y don Félix Horacio Porter, argentino, nacido el ocho de Diciembre de mil novecientos cuarenta, casado en primeras nupcias con Liliana Reider, titular de la cédula de identidad número cuatro millones setecientos dieciocho mil setecientos noventa y nueve, domiciliado en la calle Ugarteche número dos mil ochocientos setenta y tres, décimo segundo piso, departamento "A", todos los comparecientes, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, así como de que todos comparecen por propio derecho, haciéndolo el último de los nombrados en nombre y representación de la sociedad "Vatea, Sociedad Anónima", en su carácter de Presidente de la misma, constituida en la Ciudad de Montevideo República Oriental del Uruguay, con agencia en esta ciudad, justificando su personería con: a) los estatutos de la referida sociedad, aprobados por el Consejo Nacional del Gobierno del Uruguay, e inscriptos en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, el tres de Marzo de mil novecientos sesenta y nueve, bajo el número nueve, al folio doscientos dieciséis del Libro cincuenta tomo "B" de Estatutos Extranjeros; b) con las Actas de Asamblea y Directorio que llevan los números seis, siete y ocho del Libro de Actas de Asamblea y Directorio, de las que se infiere la elección y distribución de los cargos del Directorio y las facultades para este otorgamiento, todo lo relacionado con los puntos a) y b) en fotocopias se agregan al folio número doscientos cinco del Registro número doscientos veintiuno de mi adscripción, protocolo corriente. Y los comparecientes dicen: Que han constituido la sociedad "Agrex, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", por acto celebrado en esta ciudad el día dos de Enero de mil novecientos sesenta y nueve, fecha en que se redactaron sus estatutos sometiéndose la aprobación de los mismos o la Inspección General de Justicia por expediente número treinta mil quinientos ochenta del año mil novecientos sesenta y nueve, habiéndose aprobado dichos estatutos por resolución número diez mil quinientos ochenta y nueve del mismo año, exhibiéndome los comparecientes el expediente referido y solicitándome a los efectos del artículo número trescientos diecinueve del Código de Comercio, la transcripción del Acta Constitutiva que obra de fojas una a dos vuelta, con la modificación de fojas dieciocho, sus Estatutos de fojas tres a cuatro y la Resolución del señor Inspector de Justicia de fojas diecinueve, todo lo cual transcripto íntegramente y por su orden dice así: "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dos días del mes de Enero de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Raúl Horacio Jorge Mason Lugones, Ruben Malesky, Félix Horacio Porter en representación de Vatea S. A., Luis Heider, Alberto Pablo Ceballos, José Miguel Comparada, Antonio Díaz, Cecilia Bendersky de Reider, Máximo José Romano y Carlos Angel Topasso, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "AGREX SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de 99 (noventa y nueve) años; c) Tiene por objeto: Comercial: Compra, venta, importación, exportación de mercaderías, maquinarias, materias primas productos elaborados, semielaborados, productos agropecuarios, carnes y sus subproductos y frutos del país, especialmente los que se relacionan con el inciso subsiguiente, ejercer comisiones, consignaciones, representaciones y mandatos. — Industrial: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a la industria alimenticia, frigorífica, pesquera, maderera, plástica, química y de la construcción. — Financieras: Por préstamos con o sin garantía a corto o a largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos, de cualquiera de los sistebas o modalidades creados o a crearse. Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley Nº 18.061 y toda otra que requiera concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la compra de inmuebles en general, ya sea urbanos o rurales, con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación inclusive por el régimen de propiedad horizontal.

— Agropecuaria: Mediante la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolo ganaderos, frutícolos, cultivos forestales y de granjas; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 20.000.000 (Veinte millones de pesos moneda nacional), representado por veinte mil (20.000) acciones de m$n. 1.000 (Un mil pesos moneda nacional) valor nominal cada una, dividido en 10 (diez) series; e) El directorio estará compuesto de 3 (tres) a ocho (8) miembros titulares, cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de Diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones ordinarias, al portador, de 1 voto cada serie y de clase "A". Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. - Clase. — Monto. — Raúl H. J. M. Lugones 100.000. A. 10.000. — Rubén Malenky. 100.000. A. 10.000. — Félix Horacio Porter en representación de Vatea S. A. 3.100.000. A. 310.000. —

Luis Reider. 100.000. A. 10.000. — Alberto Pablo Ceballos. 100.000. A. 10.000. — José M. Comparada. 100.000. A. 10.000. — Antonio Díaz. 100.000. A. 10.000. — Cecilia B. de Reider. 100.000. A. 10.000. — Máximo J. Romano, 100.000. A. 10.000. — Carlos Angel Topasso, 100.000. A. 10.000 ||4.000.000. 400.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Raúl Horacio Jorge Mason Lugones; vicepresidente a Rubén Malenky; vocales a Félix Horacio Porter (en representación de Vatea Sociedad Anónima). — Suplentes a... síndico titular a Luis Reider y síndico suplente a Alberto Pablo Ceballos. Cuarto: Autorizar al señor Félix Horacio Porter y a la señorita Ana María Costamagna a fin de que en forma conjunta, alternada y|o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Raúl Horacio Jorge Mason Lugones, está su firma. — Rubén Malenky, está su firma. — Félix Horacio Porter (en representación le Vatea S. A.) está su firma. — Luis Reider, está su firma. — Alberto Pablo Ceballos, está su firma. — José Miguel Comparada, está su firma. — Antonio Díaz, está su firma. — Cecilia Bendersky de Reider, está su firma. — Máximo José Romano, está su firma. — Carlos Angel Topasso, está su firma. — Certifico: En mi carácter de escribano adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 221, de Capital, que las firmas que anteceden son auténticas de los señores: Raúl Horacio Jorge Mason Lugones, Rubén Malenky, Félix Horacio Porter, Luis Reider, Alberto Pablo Ceballos, José Miguel Comparada Antonio Díaz, Cecilia Bendersky de Reider, Máximo José Romano y Carlos Angel Topasso; y han sido puestas en mi presencia. — Conste. — Buenos Aires, 2 de enero de 1969. — Un sello dice: José Alberto Glikin, escribano y está su firma". — ..."Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 14 abr. 1969. — Expte. N. 30.580. Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Agrex, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 2 de enero de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 10 de marzo del citado año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 18 (fojas dieciocho) y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 18 (fojas dieciocho). — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la intresada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 10.589. — Un sello dice: I. G. J. — Hay una firma ilegible. — Un sello dice: Enrique Zaldivar, Inspector General de Justicia. — Hay una firma ilegible". — Fdo.: José Alberto Glikin, escribano.

Buenos Aires, mayo 9 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 13.000.— e.22|5-Nº 78.354-v.22|5|69

EDIFICADORA DIANA
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Jean Christian Nissen, a cargo del Juzgado de Registro, Secretaría Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 476. — Protocolización de Estatutos "Diana Soc. Anón. C. I. F. I. y A.". — Escritura número ciento noventa y cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don David Kaufman, argentino, que dice ser casado, arquitecto, titular de la cédula de identidad de Capital número dos millones seiscientos veintinueve mil seiscientos setenta y uno, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número 2480; don Jorge Rafael Kaufman, argentino, que dice ser casado, ingeniero, titular de la cédula de identidad de Capital número un millón ochocientos noventa y siete mil setecientos sesenta y siete, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número dos mil cuatrocientos ochenta; don Salomón Aarón Geimanas, argentino naturalizado, que dice ser casado, comerciante, titular de la cédula de identidad de Capital número dos millones ciento ochenta y ocho mil quinientos setenta y nueve, domiciliado en la calle Cangallo número dos mil ciento veinte; don Hilel Rubinson, argentino naturalizado, que dice ser casado, escribano, titular de la cédula de identidad de Capital número dos millones quinientos treinta y dos mil ochocientos ochenta y siete, domiciliado en la calle Paraná número quinientos ochenta y seis; don Roberto Arias, argentino, que dice ser casado, industrial, titular de la cédula de identidad de Capital número dos millones setenta y tres mil ciento tres, domiciliado en la calle Pico número mil novecientos treinta y siete; don Enrique Guardati, argentino, que dice ser casado, industrial, titular de la cédula de identidad de Capital número tres millones ochocientos cuarenta y seis mil setenta y dos, domiciliado en la calle Viamonte número mil seiscientos treinta y seis; don Mariano Dvorkin argentino, que dice ser casado, abogado, titular de la cédula de identidad de Capital número un millón novecientos cincuenta y nueve mil quinientos dieciocho, domiciliado en la calle Viamonte número mil seiscientos treinta y seis; doña Eva Strauss o Strauss de Kaufman, norteamericana, que dice ser casada, comerciante, titular de la cédula de identidad de Capital número cinco millones setecientos treinta y tres mil ochocientos siete, domiciliada en la calle Bartolomé Mitre número dos mil cuatrocientos ochenta; doña María Susana Naidich de Kaufman, argentina, que dice ser casada, comerciante, titular de la cédula de identidad de Capital número dos millones doscientos veintisiete mil cuatrocientos veintinueve, domiciliada en la calle Bartolomé Mitre número dos mil cuatrocientos ochenta; doña Ana Elsa Dubosarsky de Geimanas, argentina, que dice ser casada, ama de casa, titular de la cédula de identidad de Capital número seis millones novecientos veinte mil ochocientos treinta y dos, domiciliada en la calle Cangallo número dos mil ciento veinte; y doña Pnina Geimanas de Rubinson, argentina naturalizada, que dice ser casada, comerciante, titular de la cédula de identidad de Capital número dos millones sesenta y nueve mil quinientos treinta y cuatro, domiciliada en la calle Paraná número quinientos ochenta y seis, todos los comparecientes son vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren a este acto por su propio derecho, haciéndolo el señor David Kaufman, además de por sí, en nombre y representación de don Jacobo Symcha Dawidzon, argentino naturalizado, que dice ser casado, comerciante, titular de la cédula de identidad de Capital número tres millones trescientos diez mil ciento veinticinco, domiciliado en la calle Azcuénaga número trescientos noventa y seis, de esta Capital en mérito del poder general que le otorgara según escritura de fecha veintitrés de setiembre de mil novecientos sesenta y cinco, pasada ante el escribano Hilel Rubinson, al folio 1.8. 8 del Registro quinientos diez a su cargo, protocolo de dicho año, el que asegura el mandatario encontrarse vigente y sin modificaciones. — Y los comparecientes por sí, y el señor David Kaufman, además, por su representado, dicen: Que constituyeron con fecha quince de julio de mil novecientos sesenta y ocho, en el carácter de fundadores, una sociedad anónima denominada "Edificadora Diana Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", con asiento legal en la ciudad de Buenos Aires. — Que tanto el acta de su fundación, como el texto de los estatutos sociales, fueron sometidos a la aprobación de la Inspección General de Justicia de la Nación, en el expediente número veintiocho mil seiscientos cuarenta y nueve. — Dicha Inspección General, previo los trámites de estilo, por Resolución número dos mil quinientos treinta y tres, con las modificaciones introducidas otorgó la personería jurídica solicitada y la autorización para el funcionamiento legal de la sociedad anónima. — Por lo tanto, y a fin de dar cumplimiento al requisito impuesto por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, vienen por sí, y por su mandante, en su caso, a otorgar esta escritura de constitución definitiva de la sociedad, mediante la protocolización del Acta Constitutiva, Estatutos y Resolución aprobatoria de la Inspección General de Justicia, obrantes en el expediente de dicha repartición arriba indicado, que me exhiben en este acto y que transcriptos en ese orden, son del siguiente tenor: "Acta Constitutiva. — En la

Ciudad de Buenos Aires, a 15 de julio de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen las personas cuyos nombres se consignan en el punto segundo de la presente acta, todos mayores de edad y hábiles para contratar. — Es elegido para presidir esta reunión el Ing. Jorge Rafael Kaufman, quien propone deliberar y resolver sobre cada uno de los puntos que a continuación se enuncian, los que son aprobados por unanimidad de todos los constituyentes a saber: Primero: Constituir una sociedad anónima que girará bajo la denominación de "EDIFICADORA DIANA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA", y aprobar sus estatutos, que se firman por separado en este mismo acto y que forman parte integrante del presente. — Segundo: Emitir las dos primeras series de acciones ordinarias al portador de clase "B", de cinco votos por acción, de las que los constituyentes suscriben en este acto veinte mil acciones (20.000) por valor total de dos millones de pesos m|n. ($ 2.000.000) e integradas en un diez por ciento, según el siguiente detalle: Accionistas — Acciones — Integrado. — David Kaufman, 2.000 — $ 20.000. — Jorge Rafael Kaufman, 2.000 — $ 20.000. — Jacobo Symcha Dawidzon, 5.000 — $ 50.000. — Salomón Arón Geimanas, 2.000 — $ 20.000. — Hilel Rubinson, 2.000 — $ 20.000. — Roberto Arias, 3.500 — $ 35.000. — Enrique Guardatti, 500 — $ 5.000. — Mariano Dvoskin, 1.000 — $ 10.000. — Eva Strauss, 500 — $ 5.000. — Susana Naidich, 500 — $ 5.000. — Ana Elsa Dubosarsky, 500 — $ 5.000. — Pnina Geimanas, 500 — $ 5.000 — 20.000 — $ 200.000. — En consecuencia han quedado suscriptas 20.000 acciones por un total de dos millones de pesos m|n., integradas en un diez por ciento, por un total de doscientos mil pesos m|n. en efectivo. — Tercero: Establecer en cuatro el número de directores y dos suplentes, e integrar el Directorio en la siguiente forma: Presidente el Arg. David Kaufman. — Vicepresidente Salomón Aaron Geimanas. — Directores Roberto Arias y Jacobo Symcha Dawidzon. — Directores Suplentes Ing. Jorge Rafael Kaufman y Pnina Geimanas. — Síndico Dr. Hilel Rubinson y Síndico Suplente Dr. Mariano Dvoskin; todos los que durarán en sus mandatos por el término fijado en los Estatutos. — Cuarto: Autorizar a los señores David Kaufman, Salomón Aaron Geimanas e Hilel Rubinson, para que actuando conjunta, alternada o indistintamente, realicen ante el Poder Ejecutivo Nacional y|o Inspección General de Justicia, todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener la aprobación de los Estatutos de la Sociedad y la autorización para funcionar como persona jurídica en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer cualquier modificación, ampliación o enmienda que requiera la autoridad competente, inclusive el cambio de denominación social. — Quedan igualmente autorizados para efectuar todos los trámites y diligencias que fueren necesarios hasta dejar constituida definitivamente la sociedad. — Previa lectura y ratificación de la presente acta, la firman de conformidad todos los constituyentes, en el lugar y fecha arriba indicados, dejándose expresa constancia que los señores Jorge Rafael Kaufman y David Kaufman, suscriben además de por sí, en nombre y representación del señor Jacobo Symcha Dawidzon, en virtud del poder general otorgado el 23 de septiembre de 1965, ante el escribano Hilel Rubinson, al folio 1838 de su registro. — D. Kaufman. — Jorge R. Kaufman. — Salomón A. Geimanas. — H. Rubinson. — R. Arias. — E. Guardati. — M. Dvoskin. — Eva Strauss. — M. S. de Kaufman. — Ana E. D. de Gaimanas. — P. G. de Rubinson". — Certifico en mi carácter de escribano titular del Registro Nº 485 que las firmas que anteceden son auténticas, que han sido puestas en mi presencia por los señores David Kaufman, Jorge Rafael Kaufman, Salomón Aaron Geimanas, Hilel Rubinson, Roberto Arias, Enrique Guardati; Mariano Dvoskin, Eva Strauss, María Susana Naidich de Kaufman, Ana Elsa Dubosarsky de Geimanas y Pnina Geimanas de Rubinson. — Conste. — Buenos Aires, 15 de julio de 1968. — Hay un sello. — A. Levin". — "Estatutos de "Diana" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" — Nombre. — Domicilio. — Duración y Objeto. — Artículo 1º: Bajo la denominación de "Edificadora Diana Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria', queda constituida una sociedad anónima, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, la cual podrá establecer por resolución del Directorio, sucursales, agencias o cualquier otra clase de representaciones en el interior o exterior del país. — Artículo 2º: Se fija en noventa y nueve años la duración de la sociedad, a contar de su inscripción en el Registro Público de Comercio, siendo este plazo prorrogable. — Artículo 3º: La sociedad tendrá por objeto: Dedicarse por cuenta propia o de terceros: a) Comerciales: Mediante la compra venta, distribución, importación y exportación de materias primas y mercaderías en general, incluso el ejercicio de comisiones, consignaciones, representaciones y mandatos. — b) Industriales: Explotación de la industria de la construcción (y ramos afines). — c) Financieras: Operaciones financieras de toda clase, entre ellas las consistentes en facilitar o aportar capitales a personas de existencia visible, sociedades u otras personas de existencia ideal, constituidas o a constituirse, para cualesquiera negocio o empresas realizadas o a realizarse, y en la compra, venta y toda otra transacción y operación sobre títulos, acciones, obligaciones, o cualesquiera otros valores. — Queda establecido que la sociedad no efectuará las operaciones a que se refiere el artículo 93 de la Ley 11.672 (t. o. en 1943) ni ninguna otra para la que se requiera el concurso público. — d) Operaciones inmobiliarias: Para cuyo objeto podrá realizar toda clase de negocios relacionados con bienes inmuebles, urbanos o rurales, tales como la compra venta, construcción, fraccionamiento, urbanización, explotación y administración de dichos inmuebles, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — Y e) Agropecuarias: Mediante la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales propios o de terceros. — Para el cumplimiento de su objetivo la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — Capital — Acciones y Accionistas. — Artículo 4º) El capital social autorizado se fija en diez millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 10.000.000) representado por cien mil acciones de cien pesos nacionales ($ 100) valor nominal cada una, y dividido en series de un millón de pesos (m$n. 1.000.000) cada serie. — Artículo 5º) Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas: podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital, en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto.

— Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades, y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Artículo 6º) El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el Directorio estime conveniente. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. — Por resolución de la Asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este Estatuto, la Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en los plazos y en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El Directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — Artículo 7º) Las acciones serán emitidas en títulos representativos de una o más acciones, y llevarán la firma del Presidente y un Director. — El Directorio podrá entregar o recibir en pago de integraciones, bienes u otros valores que adquiera la Sociedad, siempre que los mismos representen un valor real equivalente a las acciones entregadas, debiendo remitirse la pertinente documentación a la Inspección General de Justicia. — Dirección y Administración. — Artículo 8º) La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un directorio, compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de Accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de nueve, con mandato por dos años, siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la Asamblea General. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales, o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la Asamblea General, y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares, y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes que la Asamblea General haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un Presidente y un Vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo 9º) El Directorio tiene las facultades más amplias para efectuar las operaciones de la Sociedad y ejercer la representación de la misma ante los poderes públicos y en todo lo relativo a su dirección y administración. — Sin que tenga el carácter de limitativa, la enunciación siguiente, podrán: a) Concertar toda clase de contratos, escrituras, mandatos, instrumentos públicos o privados y poderes especiales o generales, inclusive para representar judicialmente a la sociedad y absolver posiciones en su nombre. — Realizar todos los actos previstos en el artículo 2º de los estatutos sociales, y en los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos; conferir autorizaciones o poderes especiales para determinadas operaciones a uno de sus miembros o a una sola persona o sociedad; solicitar concesiones y explotarlas, concurrir a licitaciones públicas y privadas; comprar, vender, ceder, permutar, transferir, hipotecar, prendar y gravar inmuebles, mercaderías, créditos, derechos y títulos y acciones; transar toda clase de cuestiones judiciales y extrajudiciales, acordar las garantías necesarias al giro de los negocios y dar y tomar en arrendamiento bienes, aun por más de 6 años, inscribir a la sociedad como importadora y exportadora, endosar, descontar, avalar, negociar letras de cambio, pagarés y cualquier otro efecto de comercio; girar cheques contra depósitos o en descubierto; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, solicitar préstamos y realizar toda clase de operaciones con instituciones bancarias, incluso el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina. Banco de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro Banco oficial, mixto o particular, existente o a crearse, del país o del extranjero, de acuerdo a sus cartas orgánicas y reglamentos. b) Resolver la emisión de debentures de acuerdo a las leyes y disposiciones en vigor; c) Declarar y abonar dichos dividendos provisorios de utilidades constatadas en balances, ajustadas a los artículos 361, 362 y 364 del Código de Comercio, y remitiendo la pertinente documentación a la Inspección General de Justicia. d) En general, realizar todos los actos y contratos que directa o indirectamente se relacionen con el objeto social. La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el Presidente o el Vicepresidente, en su caso, cuyas firmas juntamente con la de otro director, o en ausencia de ellos, dos directores cualesquiera, obligan a la Sociedad. El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros, tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más Gerentes o apoderados, cuya designación podrá recaer entre los miembros del Directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije, lo será por la Asamblea o por el Directorio ad referéndum de aquélla. — Fiscalización. — Artículo 10: La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un síndico suplente: este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tendrá las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales, o a Utilidades Líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen. — De las Asambleas. — Artículo 11: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por 5 días, con 10 de anticipación, en el Boletín Oficial, o por 3 días con 8 de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria, con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes, incluso para los asuntos que prescribe el artículo 354 del Código de Comercio. Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas mediante carta poder dirigida al Directorio. — Balances, Utilidades y Fondo de Reserva. — Artículo 12: El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal. b) Remuneración al Directorio y Síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios, o a fondos de reserva facultativos o de previsión, o a cuenta nueva, o al destino que determine la Asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — Liquidación. — Artículo 13: La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio, bajo la vigilancia del Síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran estabecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. D. Kaufman, Jorge R. Kaufman, Salomón A. Geimanas, H. Rubinson, R. Arias, E. Guardati, M. Dvoskin, Eva Strauss, M S. N. de Kaufman, Ana E. D. de Geimanas, P. G. de Rubinson. Certifico en mi carácter de Escribano titular del Registro Nº 485 de la Capital, que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presncia por los señores: David Kaufman, Jorge Rafael Kaufman, Salomón Aaron Geimanas, Hilel Rubinson, Roberto Arias, Enrique Guardati, Mariano Dvoskin, Eva Strauss, María Susana Naidich de Kaufman, Ana Elsa Dubosarsky de Geimanas, y Pnina Geimanas de Rubinson. Conste. Buenos Aires, julio 15 de 1968. Hay un sello: A. Levin". "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 6 Dic 1968. Visto el expediente A-28.649, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Edificadora Diana, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia el Secretario de Estado de Justicia resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Edificadora Diana, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida con la denominación de "Diana", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, el 15 de julio de 1968, y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a siete (7), con las modificaciones de fojas catorce y vuelta (14 y vta.). Al otorgarse la escritura de constitución definitiva, deberá tenerse por modificado el acto constitu-

tivo en la forma de fojas catorce (14) — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. Resolución I. G. J. Nº 2.533. Conrado Etchebarne. Conrado Etchebarne (h), Secretario de Estado de Justicia". Lo transcripto es copia fiel de sus originales, doy fe. Y los comparecientes terminan diciendo: Que por sí, y por su representado, además, el señor David Kaufman, dejan constituida definitivamente la sociedad "Edificadora Diana, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", conforme a los requisitos legales, y solicitan de mí el autorizante expida testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio. El autorizante deja constancia que retiene el Impuesto Fiscal que incide sobre el capital emitido de dos milones de pesos moneda nacional de curso legal, para ser abonado en el Corresponde Mensual. Conste. Leída que les fue a los comparecientes, ratifican su contenido, firmando de conformidad y como acostumbran a hacerlo, por ante mí el autorizante, doy fe. D. Kaufman, Jorge R. Kaufman, Salomón A. Geimanas, H. Rubinson, R. Arias, E. Guardati, M. Dvoskin, Eva Strauss de Kaufman, María Susana Naidich de Kaufman, Ana E. D. de Geimanas, P. G. de Rubinson. Está mi sello: Jaime Schargrodsky, Escribano. Registro número 557 Enmendado: 2.533: Vale. — Buenos Aires, 8 de mayo de 1969. —

$ 27.200.— e.22|5 Nº 78.269 v.22|5|69

SALUS

Sociedad Anónima Comercial. Industrial, Financiera, Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura pública Nº 439, pasada al folio 1.651 con fecha 29 de abril de 1969, por ante el Escribano Bernardo Drucaroff, ha quedado definitivamente constituida la sociedad "Salus Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Fi. Financiera, Inmobiliaria", la que dice Primer Testimonio: Escritura número cuatrocientos treinta y nueve. En la Ciudad de Lanús Partido del mismo mismo nombre, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a cinco de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano Público autorizante comparece doña Sara Patop, argentina, soltera, empleada, titular de la cédula de identidad número dos millones quinientos veinte mil novecientos cincuenta y nueve, de la Policía Federal, mayor de edad, domiciliada en la calle Lavalle número dos mil ciento noventa y uno, quinto piso, departamento "D" de la Capital Federal, de tránsito en esta, persona hábil de mi conocimiento doy fe así como de que concurre a este otorgamiento por sí y además en nombre y representación de don Pedro Beer, casado comerciante, argentino, naturalizado, con cédula de identidad número cuatro millones ochocientos cuarenta y seis mil cuatrocientos treinta y uno, domiciliado en la calle Billinghurst dos mil quinientos sesenta y uno de la Capital Federal: doña Juanita Beer de Strokowski, casada, argentina, naturalizada, comerciante, con cédula de identidad número cuatro millones ochocientos un mil ochocientos treinta y nueve, domiciliada en la Avenida del Libertador General San Martín número dos mil cuatrocientos setenta y seis, tercer piso, departamento cuatro de la Capital Federal; doña Estefanía Perberger de Beer, casada, argentina, naturalizada, comerciante, con cédula de identidad número cuatro millones quinientos veintitrés mil quinientos cincuenta, domiciliada en la calle Billinghurt dos mil quinientos sesenta y uno, cuarto piso, de la Capital Federal; don Marcos Beer, casado, argentino naturalizado, comerciante, con cédula de identidad número cinco millones cuatrocientos siete mil seiscientos quince, domiciliado en la calle Arenales, dos mil doscientos setenta y tres, cuarto piso de la Capital Federal; doña Olga Souss de Beer, argentina, casada, ama de casa, con cédula de identidad número tres millones setecientos siete mil quinientos dos, domiciliada en la calle Azcuénaga mil doscientos treinta y tres, sexto piso, de la Capital Federal; don Víctor Beer, casado, argentino naturalizado, comerciante, con cédula de identidad número cinco millones cuatrocientos cuatro mil seiscientos noventa y cuatro, domiciliado en la calle Azcuénaga mil doscientos treinta y tres, sexto piso, de la Capital Federal; doña Paula Landau de Beer, argentina naturalizada, casada, ama de casa, con cédula de identidad número cinco millones cuatrocientos setenta y siete mil ochocientos ochenta y cinco, domiciliada en la calle Arenales número dos mil doscientos setenta y tres, cuarto piso, de la Capital Federal; doña Marta Taskar de Schmukler, argentina, casada, empleada, con cédula de identidad número dos millones seiscientos veintiún mil ochocientos ocho, domiciliada en la Avenida Forest cuatrocientos veintiséis, quinto piso, departamento cuarenta y tres de la Capital Federal; y don Bernardo Roitman, casado, argentino naturalizado, contador público Nacional, con cédula de identidad número un millón cuatrocientos treinta y nueve mil setecientos ocho, domiciliado en la calle Acoyte número seiscientos veinticinco, tercer piso, departamento "G" de la Capital Federal, todos mayores de edad, ejerciendo el mandato especial que éstos le han conferido el diez y ocho de abril del corriente año, por escritura otorgada ante el autorizante, al folio mil cuatrocientos treinta y siete de este mismo Registro a su cargo, al que me remito doy fe, así como de que después de asegurarme la compareciente de que la representación que invoca permanece vigente sin modificaciones expone: Que por instrumento privado de fecha veintidós de abril de mil novecientos sesenta y nueve, juntamente con sus representados constituyeron la Sociedad "Salus, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", y presentados sus Estatutos a la Inspección General de Justicia por Expediente número treinta y un mil ciento diez y seis se concedió personería Jurídica a dicha entidad, según surge de las constancias del mismo que tengo a la vista, y del que se procede a protocolizar el Acta Constitutiva, los Estatutos Sociales y la Resolución del Inspector General de Justicia cuyo tenor es el siguiente: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós días del mes de abril de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Juanita Beer de Strokowski, Pedro Beer, Estefanía Perleberger de Beer, Marcos Beer, Olga Souss de Beer, Víctor Beer, Paula Landau de Beer, Bernardo Roitman, Sara Patop y Marta Taskar de Schmukler, todos mayores de edad y hábiles para contratar, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "SALUS SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INBOBILIARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes operaciones: Comerciales: operaciones comerciales de representaciones, importaciones, exportaciones, consignaciones, compra venta y distribución de mercaderías, materias primas y frutos del país, elaborados y a elaborarse y de toda clase de bienes de cualquier naturaleza que sean. Industriales: A la industria de cueros, pieles y subproductos naturales, plásticos o artificiales, y de los productos, mercaderías y elementos que se elaboren o confeccionen con los mismos y también de los que sean necesarios para los procesos de su armado, curtido, charolado, teñido y pintado, y todo lo concerniente a lo industrial del cuero y del calzado. Financieras: Medinte préstamos con o sin garantías a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, así como la compra venta y negociación de títulos, acciones y toda clase de valores mobiliarios de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. Se excluyen las operaciones comprendidas en el artículado de la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. Inmobiliaria: Mediante la compra venta y administración de inmuebles en general, sean urbanos o rurales, con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el Régimen de la Ley de Propiedad Horizontal. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 50.000.000 (cincuenta millones de pesos moneda nacional) representado por quinientos mil 500.000.) acciones de m$n. cien (m$n. 100) valor nominal cada una dividido en cien series. e) El directorio estará compuesto de tres a nueve mimbros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 31 de mayo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 100 (cien) series de acciones Ns. 1 a 100, de acciones ordinarias al portador de un voto, de las cuales se suscriben las series 1a. a 20ª en acciones ordinarias de un voto, todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto Juanita B. de Strokowski 22.000. — "B" 220.000. — Pedro Beer 22.000. — "B" 220.000. — Estefanía P. de Beer 10.000. — "B" 100.000. — Marcos Beer 10.000. — "N" 100.000. — Olga S. de Beer 10.000. — "B" 100.000. — Víctor Beer 10.000. — "B" 100.000. — Paula L. de Beer 10.000. — "B" 100.000. — Sara Patop 3.000. — "B" 30.000. — Marta T. de Schmukler 2.000. — "B" 20.000. — Bernardo Roitman 1.000 — "B" 10.000. — 100.000 — 100.000. — 1.000.000. — La integración se efecta en dinero efectivo, con bienes propios en la proporción del diez por ciento de las respectivas suscripciones, resultando en consecuencia un capital realizado de un millón de pesos monena nacional. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Juanita Beer de Strokowski. Vicepresidente a Pedro Beer; Vocales a Estefanía Perlberger de Beer, Síndico titular a Marcos Beer y Síndico suplente a Olga Souss de Beer. — Cuarto: Autorizar a doña Sara Patop y|o Juanita Beer de Strokoyski, a fin de que en forma conjunta, separada o alternada, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto y de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Firmas: Juanita Beer de Strokowski. — P. Beer. — Olga S. de Beer. — Paula Landau de Beer. — Sara Patop. — Estefanía Perlberger de Beer. — Marcos Beer. — Víctor Beer. — Marta Taskar de Schmukler. — Bernardo Roitman. — En mi carácter de escribano Público, Certfico que las firmas que anteceden son auténticas de Juanita Beer de Strokowski, Pedro Beer, Esteganía Perlberger de Beer, Marcos Beer, Olga Souss de Beer, Víctor Beer, Paula Landau de Beer, Marta Taskar de Schmukler, Sara Patop y de don Bernardo Roitman, personas de mi conocimiento, doy fe. — B. Drucaroff. — Hay un sello: Bernardo Drucaroff. Escribano. "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 29 de abril de 1969. — Expte. Nº 31.116. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, el Inspector de Justicia, resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Salus Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera Inmobiliaria", constituida en esta Ciudad el 22 de abril de 1969, y presentada en esta Inspección General el día 22 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (cuatro). — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923) Enrique Zeldívar. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 10804. — Es copia fiel de sus originales, doy fe. — Y la compareciente al dar por protocolizados los estatutos de "Salus Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera Inmobiliaria" consiente por sí y sus representados en que se expidan los testimonios que fueren menester a los fines de su publicación, inscripción y demás que corresponda. — Leída y ratificada así la otorga y firma la compareciente, como acostumbra hacerlo, por ante mí, doy fe. — E|L.: comerciante: vale. — Fdo.: Bernardo Drucaroff, escribano. — Buenos Aires, 12 de mayo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 13.000. e.22|5 Nº 78.377 v.22|5|69

FRENCH

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y de Construcciones

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto.

Fº 225. — Primer Testimonio. — Escritura número setenta y ocho. — En la ciudad de La Plata, capital de la provincia de Buenos Aires, a los doce días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano Autorizante, comparecen los señores Israel Eugenio Chiegel, argentino naturalizado, mayor de edad, casado en segundas nupcias con doña Alcira Elsa Carrera, comerciante, domiciliado en calle Aráoz número dos mil quinientos sesenta, piso segundo, departamento "A", de la Capital Federal, con libreta de enrolamiento número cuatro millones ciento treinta y seis mil seiscientos sesenta y siete; don José Matzkin, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Fany Rascovsky, comerciante, domiciliado en calle Vidt número mil novecientos diecisiete, de la Capital Federal, con libreta de enrolamiento número quinientos cincuenta y un mil setecientos ochenta y uno; don Miguel Víctor Matzkin, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña María Elizabeth Mizrahi, médico, domiciliado en J. Francisco Seguí número cuatro mil quinientos cuarenta y tres, de la Capital Federal, con libreta de enrolamiento número cuatro millones trescientos setenta mil novecientos cincuenta y seis; doña Julia Matzkin, argentina, mayor de edad, casada en primeras nupcias con don Guillermo Doctor, maestra, domiciliada en calle Cabrera número cinco mil cincuenta y siete de la Capital Federal, con libreta cívica número un millón setecientos diecinueve mil novecientos sesenta y cuatro; don Edmundo Saimovici, argentino naturalizado, mayor de edad, soltero, médico, domiciliado en calle Güemes número tres mil ciento cuarenta y cuatro, piso quinto, departamento "B" de la Capital Federal, con libreta de enrolamiento número cuatro millones trescientos once mil seiscientos treinta y siete; don Hugo Rolando Chiegel, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Hilda Tartacoff, escribano público, domiciliado en calle Lavalle dos mil veinticuatro, cuarto piso, de la Capital Federal, con libreta de enrolamiento número siete millones setenta y un mil quinientos cinco; doña Fany Rascovsky, argentina, mayor de edad, casada en primeras nupcias con don José Matzkin, decoradora, domiciliada en calle Vidt número novecientos diecisiete, de la Capital Federal, con libreta cívica número cuatrocientos ochenta y cinco mil doscientos noventa y ocho; doña Alcira Elsa Carrera, argentina, mayor de edad, casada en primeras nupcias con Israel Eugenio Chiegel, de profesión cosmetóloga, domiciliada en calle Aráoz número dos mil quinientos sesenta, piso segundo, departamento "A" de la Capital Federal, con libreta cívica número doscientos noventa y nueve mil novecientos cincuenta y siete; don Guillermo Doctor, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Julia Matzkin, comerciante domiciliado en calle Cabrera número cinco mil cincuenta y siete, de la Capital Federal, con libreta de enrolamiento número cuatro millones ciento cuarenta y siete mil setecientos cuarenta y dos; don Ricardo Carrera, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Nelly Noemí Pontoriero, empleado, domiciliado en calle Lavalle número novecientos sesenta y seis, de la localidad de Ituzaingó, provincia de Buenos Aires, con libreta de enrolamiento número cuatro millones cincuenta y siete mil ciento cincuenta y nueve, todos aquí para este acto, personas mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que con fecha treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, dejaron constituida una Sociedad que actuará bajo la denominación de "French Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera Inmobiliaria y de Construcciones", a regirse de conformidad con los estatutos proyectados y aprobados, con las modificaciones correspondientes, por la Inspección General de Justicia, según resolución del cinco de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, acordándosele la pertinente personería para funcionar en el carácter de anónima bajo la denominación antes expresada, todo lo que resulta de las actuaciones promovidas en el expediente de la citada Inspección General número treinta mil doscientos veintidós, cuyas actuaciones en lo referente a este otorgamiento son del siguiente tenor: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a 31 (treinta y un) días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Israel Eugenio Chiegel, José Matzkin, Ricardo Carrera, Guillermo Doctor, Alcira Elsa Carrera de Chiegel, Fany Rascovsky, Edmundo Saimovicia, Julia Matzkin, Hugo Rolando Chiegel y Miguel Víctor Matzkin, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "FRENCH SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y DE CONSTRUCCIONES". — b) Su término de duración será de 99 (noventa y nueve) años. — c) Tiene por objeto: Comercial: En general, importación, exportación, compraventa de bienes mue-

bles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no. — En especial todo lo que se relacione con la comercialización de materiales afines a la construcción. — Industrial: Proyectos y|o construcción total o parcial de inmuebles, proyectos y|o realización de obras y trabajos de arquitectura e ingeniería de todo tipo y de vialidad, sean públicos o privados, actuando como propietaria, proyectista, empresaria, contratista, o subcontratista de obra en general, sin limitación de clase, tipo, destino o especialidad, prestación de asesoramiento técnico legal del ramo, excluído todo asesoramiento que en virtud de materia haya sido reservado a profesionales con título habilitante, según las respectivas reglamentaciones. — Financiero: Mediante inversiones o aportes de capital a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros, compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros, constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general, sean o no garantizados, y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las previstas por la Ley 18.061. — Inmobiliaria y de Construcciones: Mediante la adquisición, venta, permuta, hipoteca, fraccionamiento, construcción, administración y explotación de toda clase de bienes muebles, inmuebles, urbanos y rurales, en todas las modalidades existentes o a crearse, incluso toda operación comprendida en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 (diez millones de pesos moneda nacional) representado por 10.000 (diez mil) acciones de m$n. 1.000 (un mil pesos moneda nacional) valor nominal cada una dividido en 5 (cinco) series de m$n. 2.000.000 (dos millones de pesos m|n.) cada serie. — e) El directorio estará compuesto de 4 (cuatro) a 6 (seis) miembros titulares cuyo mandato durará 2 (dos) años. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite 1 (una) serie de acciones ordinarias al portador y con derecho a 5 (cinco) votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto. — Israel Eugenio Chiegel 800, ordinarias $ 80 000. — José Matzkin 800, ordinarias $ 80.000. — Miguel Víctor Matzkin 50, ordinarias $ 5.000. — Ricardo Carrera 50, ordinarias $ 5.000. — Alcira Elsa Carrera de Chiegel 50, ordinarias $ 5.000. — Fany Rascovsky 50, ordinarias $ 5.000. — Edmundo Saimovici 50, ordinarias $ 5.000. — Julia Matzkin 50, ordinarias $ 5.000. — Hugo Rolando Chiegel 50, ordinarias $ 5.000. — Guillermo Doctor 50, ordinarias $ 5.000. — 2.000 — $ 200.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Israel Eugenio Chiegel. — Vicepresidente a Miguel Víctor Matzkin. — Vocales a José Matzkin, Ricardo Carrera. — Suplentes a Julia Matzkin, Fany Rascovsky. — Síndico titular a Guillermo Doctor y Síndico suplente a Alcira Elsa Carrera de Chiegel. — Cuarto: Autorizar a Ricardo Carreras, Jorge Edgardo Reynoso y María Teresa Kulhnek a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — E. Chiegel — J. Matzkin — Miguel V. Matzkin — Fany R. de Matzkin — Guillermo Doctor — Alcira E. C. de Chiegel — E. Saimovici — J. Matzkin — Hugo Rolando Chiegel — R. Carrera. — La que suscribe Escribana autorizada doña Leonor R. Glasserman, certifica que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por Israel Eugenio Chiegel, José Matzkin, Miguel Víctor Matzkin, Fany Rascovsky de Matzkin, Guillermo Doctor, Alcira Elsa Carrera de Chiegel, Edmundo Simovich, Julia Matzkin, Hugo Rolando Chiegel, Ricardo Carrera, personas mayores de edad, hábiles. — Buenos Aires, 31 de diciembre de 1968. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello: Leonor R. Glasserman. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia. — N. 30.222. — Buenos Aires, 5 Mar. 1969. — Visto lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "French Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y de Construcciones", constituída en esta ciudad el 31 de diciembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 31 de enero de 1969, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) con las modificaciones de fs. 10 y vta. (fojas diez y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 11 y vta. (fojas once y vuelta). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Hay una firma ilegible. — Hay un sello: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 10.112". — Es copia fiel de las constancias del citado expediente que he tenido a la vista para este acto, doy fe. — Y los comparecientes siguen diciendo: Que cumplimentando lo dispuesto en la resolución transcripta, lo establecido en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio y los Estatutos referidos dejan constituida la Sociedad "French Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera y de Construcciones", ratificando al efecto sus móviles y objetos consignados. — Fdo.: R. O. Levin Rabex, Escr.

Buenos Aires, 7 de mayo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 13.000. — e.22|5 Nº 78.361 v.22|5|69

LA CIGÜEÑA

Sociedad Anonima Comercial e Inmobiliaria

Por disposición del S. S. el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura número doscientos noventa y siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince días de abril de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Enrique Schestenger, casado, domiciliado legalmente en la calle Alsina número mil quinientos sesenta y nueve, piso primero, de este vecindario; mayor de edad, persona de mi conocimiento, doy fe, como de que manifiesta concurrir al acto por su propio derecho y además como apoderado especial de don Leónidas Domingo Vota, doña Olga Irma González de Vota, don Nelson Antonio Paladino, don Rubidio Florencio Melillo, don Luis Alberto Cione, doña María Elena Guillamonde Gui de Ratto, don Domingo Vota, doña Leónidas María Eulalia Caisson de Vota, y doña Nora Zulema Melillo de Reyes, todos de este vecindario, mayores de edad, personas de mi conocimiento, lo que acredita con el mandato que le fuera conferido con fecha nueve de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, por ante mí, el autorizante, al folio dos mil quinientos cuatro, protocolo de dicho año de este mismo Registro número cuatrocientos sesenta y tres a mi cargo, asegurando su plena vigencia en su virtud y el carácter invocado dice: Que por la misma fecha y por la misma escritura otorgada ante mí, el autorizante, conjuntamente con sus representados, constituyeron provisionalmente la sociedad denominada "La Cigüeña, Sociedad Anónima Comercial e Inmobiliaria", con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, de lo cual y conforme a lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio viene por este acto a otorgar la de su constitución definitiva solicitando de mí, el Escribano autorizante eleve a escritura pública el Acta de Constitución de la misma, sus estatutos sociales y la resolución respectiva, cuyos Estatutos se regirán por las normas del artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y el Decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres, y las siguientes disposiciones que surgen del Expediente número treinta mil trescientos cuarenta y cuatro de la Inspección General de Justicia y Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, en el cual obran glosados el acta de Constitución provisional de fojas una a siete con la modificación de fojas once y vuelta; y sus estatutos de fojas tres a seis vuelta; y a fojas trece la Resolución respectiva, que transcripta íntegramente y por su orden son del siguiente tenor: Primer Testimonio: Escritura número ochocientos setenta y tres. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparecen don Leónidas Domingo Vota, casado, argentino, comerciante, con libreta de enrolamiento matrícula número cuatro millones setecientos diez mil novecientos cincuenta y siete; doña Olga Irma González de Vota, casada, argentina, comerciante, con libreta cívica número quinientos veintitrés mil novecientos ochenta y cinco, ambos domiciliados en la calle Estrada número seiscientos sesenta y nueve de la localidad de Campana, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Nelson Antonio Paladino, casado, argentino, empleado, con libreta de enrolamiento matrícula número cuatro millones setecientos diecinueve mil novecientos setenta, domiciliado en la calle Chiclana número quinientos sesenta y uno, de al localidad de Campana, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; Rubidio Florencio Malillo, casado, argentino, farmacéutico, con libreta de enrolamiento matrícula número cuatro millones setecientos veintiún mil doscientos dieciocho domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen número cuatrocientos cincuenta y cuatro de la localidad de Zárate, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Enrique Schestenger, casado, argentino, contador público nacional, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones noventa y dos mil quinientos veinticuatro, domiciliado en la calle Rodríguez Peña número trecientos treinta y cinco, piso segundo, departamento "G", de este vecindario; don Luis Alberto Cione, casado, argentino, administrador de negocios, con libreta de enrolamiento matrícula número cuatro millones setecientos doce mil ciento cincuenta y nueve, domiciliado en la calle Belgrano setecientos cincuenta y dos de la localidad de Campana, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; doña María Elena Guillamondegui de Ratto, casada, argentina, ama de casa, con libreta cívica número dos millones doscientos treinta mil tres, domiciliada en la calle Luis Costa número mil quinientos veintiséis de la localida de Campana; don Domingo Vota, casado, argentino; maestro jubilado, con libreta de enrolamiento matrícula seiscientos ochenta y ocho mil sesenta y ocho, domiciliado en la calle Roca número doscientos ochenta y tres de la localidad de Zárate; doña Leónidas María Eulalia Caisson de Vota, casada, argentina, maestra jubilada, con libreta cívica número un millón ciento noventa y nueve mil setecientos noventa y dos, domiciliada en la calle Roca número doscientos ochenta y tres de la localidad de Zárate, y doña Nora Zulema Melillo de Reyes, argentino, casada, maestra, con libreta cívica número un millón setecientos noventa y siete mil ochocientos catorce, con domicilio en la calle Mitre número n 1 ciento nueve de la localidad de Campana, éstos cuatro últimos vecinos de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, todos los comparecientes mayores de edad, personas de mi conocimiento, doy fe, como de que dicen: Primero: Que han resuelto constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por el decreto tres mil veintinueve|sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará LA CIGÜEÑA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INMOBILIARIA" (art.1); b) Su término de duración será de noventa y nueve años (art. 2); c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Uno. Comerciales: por la importación, exportación, compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas, productos elaborados o no y en especial la compraventa al por mayor y|o menor de prendas de vestir en general, así como artículos para el hogar, hilados, rodados para niños, juguetes y representaciones en general, productos manufacturados o no, pudiendo constituirse en acreedora prendaria y el ejercicio de comisiones, representaciones y consignaciones. Dos. Inmobiliarias: Por la compra venta de departamentos, locaciones, oficinas, por cuenta propia y|o terceros y administración de edificios y por la construcción de casas, galpones y edificios sean públicos o civiles y en especial la construcción y venta de departamentos por el régimen de la Ley Nacional número trece mil quinientos doce de Propiedad Horizontal y otras que se crearen en el futuro (art. 3); d) El capital autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por diez mil acciones de mil pesos valor nominal cada una, dividido en diez series de un millón de pesos moneda nacional cada serie (art. cuarto); e) El directorio estará compuesto de dos a diez miembros titulares, cuyo mandato durará tres años (art. siete); f) El ejercicio social cerrará el día treinta y uno de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador de cinco votos según se detallan a continuación: Accionistas: Leónidas Domingo Vota. Cantidad de Acciones: mil novecientos diez. Capital suscripto: un millón novecientos diez mil pesos. Capital Integrado: ciento noventa y un mil pesos. Accionistas: Olga Irma González de Vota. Cantidad de acciones: diez. Capital suscripto: diez mil pesos. Capital integrado: mil pesos. Accionista: Nelson Antonio Paladino. Cantidad de Acciones. diez. Capital suscripto: diez mil pesos. Capital integrado: mil pesos. Accionista: Rubidio Florencio Melillo. Cantidad de acciones: diez. Capital suscripto: diez mil pesos. Capital integrado: mil pesos. Accionista: Enrique Schestenger. Cantidad de Acciones: diez. Capital suscripto: diez mil pesos. Capital integrado: mil pesos. Accionista: Luis Alberto Cione. Cantidad de Acciones diez. Capital suscripto: diez mil pesos: Capital integrado: mil pesos. Accionista: Marta Elena Guillamondegui de Ratto. Cantidad de acciones: diez. Capital suscripto: diez mil pesos. Capital integrado: mil pesos. Accionista: Domingo Vota. Cantidad de Acciones: diez. Capital suscripto: diez mil pesos. Capital integrado: mil pesos. Accionista: Leónidas María Eulalia Caisson de Vota. Cantidad de acciones: diez. Capital suscripto: diez mil pesos. Capital integrado: mil pesos. Accionista: Norma Zulema Melillo de Reyes. Cantidad de acciones: diez. Capital suscripto: diez mil pesos. Capital integrado: mil pesos. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: Leónidas Domingo Vota. Vicepresidente: Olga Irma González de Vota. Directores: Nelson Antonio Paladino, Rubidio Florencio Melillo. Síndico Titular: Enrique Schestenger. Síndico Suplente: Luis Alberto Ciona. — Cuarto: Conferir Poder Especial a don Enrique Schestenger para que realice las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Una vez acordada dicha autorización otorgue la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires. 7 Abr. 1969. Expte. N. 30.344. — Visto lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 33..9|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "La Cigüeña" Sociedad Anónima Comercial e Inmobiliaria, constituida en esta ciudad el 19 de diciembre de 1968 y presentado en esta Inspección General el día 11 de febrero de 1969, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 7 (fojas siete) con la modificación de fs. 11 y vta. (fojas once y vuelta), y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 6 vta. (fojas seis vuelta). — 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Enrique Zaldívar. Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Resolución Nº10.487. — Continuación del Acta Constitutiva: Leída y ratificada la firman los comparecientes por ante mí, de todo lo cual, yo el escribano autorizante, doy fe. — L. D. Vota. Olga G. de Vota. Nelson Paladino. R. F. Melillo. E. Schestenger. L. A. Cione. M. E. G. de Ratto. Domingo Vota. Leónidas Caisson de Vota. Nora Z. M. de Reyes. Hay un sello ante mí: W. B. Waiman. Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí al folio dos mil quinientos cuatro del Registro cuatrocientos sesentitrés a mi cargo, doy fe — W. B. Waiman (Escribano). — Enmendado: Schestenger. Cigüeña. general. yo. el. Vale. — Firma de escritura: W. B. Waiman (Escribano). — Buenos Aires, mayo 5 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 12.200.- e.22|5 Nº 78.447 v.22|5|69

PLASTISUR

Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Repú-

blica Argentina, a seis de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen don Rubén Fernández, soltero, comerciante, nacido el cuatro de septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco, argentino, con Libreta de Enrolamiento número siete millones setecientos sesenta y un mil setecientos cuarenta y tres, domiciliado en la calle A. Debenedetti mil doscientos ochenta y cinco de Avellaneda, de tránsito aquí; don Felipe Francisco Fernández, nacido el once de enero de mil novecientos veintidós, casado, comerciante, argentino, con Libreta de Enrolamiento número un millón novecientos noventa y tres mil seiscientos cincuenta y ocho, domiciliado en la calle A. Debenedetti mil doscientos ochenta y cinco de Avellaneda, de tránsito aquí; don José Caballero Elizalde, nacido el siete de octubre de mil novecientos dieciocho, casado, industrial, argentino, con Cédula de Identidad de la Capital Federal número tres millones seiscientos noventa y dos mil cuatrocientos noventa y uno, domiciliado en la calle Montesquieu cuatrocientos noventa y cinco, de esta Ciudad; doña Magdalena Hortensia Araujo, nacida el once de junio de mil novecientos treinta y tres, soltera, comerciante, argentina, con Libreta Cívica número un millón novecientos setenta y dos mil cuatrocientos cuarenta y tres, domiciliada en la calle Veinticinco de Mayo mil veintiséis, de Avellaneda, de tránsito aquí; don Inocencio Roberto Linsalata, nacido el veintisiete de noviembre de mil novecientos treinta y cinco, casado, comerciante, argentino, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ochocientos cuarenta y seis mil novecientos treinta y siete, domiciliado en la calle Veinticinco de Mayo mil sesenta y uno, Avellaneda, de tránsito aquí; don Francisco José Linsalata, nacido el veintisiete de junio de mil novecientos treinta y tres, casado, comerciante, argentino, con Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires número trescientos veintiséis mil dos, domiciliado en la calle Veinticinco de Mayo mil sesenta y uno de Avellaneda, de tránsito aquí; don Ulises Méndez, nacido el veintinueve de junio de mil novecientos veinticuatro, casado, contador, argentino, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones setecientos cincuenta y siete mil novecientos treinta y cinco, domiciliado en la calle Viamonte setecientos cincuenta, departamento tres, Lomas de Zamora, de tránsito aquí; don José Cayetano Increta, nacido el veintiocho de agosto de mil novecientos diecinueve, con Cédula de Identidad número un millón setecientos cincuenta y cinco mil quinientos setenta y dos, casado, industrial, argentino, domiciliado en la calle Constitución dos mil doscientos sesenta y siete, de esta Capital; don José Luis Antonio Penedo, nacido el siete de enero de mil novecientos dieciséis, con Cédula de Identidad número un millón doscientos noventa y tres mil cuatrocientos sesenta y cuatro, casado, comerciante, argentino, domiciliado en la calle Cochabamba mil quinientos veintinueve, de esta Ciudad, y don Rafael José Serfilippo, nacido el doce de noviembre de mil novecientos veinticinco, con Cédula de Identidad de la Capital Federal número dos millones trescientos cuarenta y nueve mil ciento veinte, casado, industrial, argentino, domiciliado en la calle Montesquieu cuatrocientos noventa y cinco, de esta Ciudad, personas hábiles, mayores de edad, y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que vienen a otorgar escritura de constitución definitiva de la sociedad "Plastisur, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera" y a elevar a escritura pública el acta de constitución, los estatutos y autorización, exhibiéndome al efecto las actuaciones originales producidas en la Inspección General de Justicia en el Expediente número veintinueve mil novecientos noventa y uno, que en su original tengo a la vista, doy fe. — Que el Superior Gobierno Nacional, por resolución del treinta de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, número nueve mil ochocientos cincuenta y cuatro, aprobó los estatutos, por lo que dando cumplimiento a las disposiciones del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, me solicitan, que transcriba en el Registro de mi adscripción, los estatutos en su redacción definitiva, y el decreto aprobatorio, todo lo que obra de fojas uno a dos vuelta, tres a cuatro y fojas nueve, del relacionado expediente, siendo su texto en el orden enunciado el siguiente: Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a un días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Rubén Fernández, Felipe Francisco Fernández, José Caballero Elizalde, Magdalena Hortensia Araujo, Inocencio Roberto Linsalata, Francisco José Linsalata, Ulises Méndez, José Cayetano Increta, José Luis Antonio Penedo y Rafael José Serfilippo y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones: a) La sociedad se denominará "PLASTISUR, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Comercial: Importación, exportación, compra venta de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no. — Industrial: Mediante la fundición de metales no ferrosos y moldeo de materiales plásticos y a la fabricación de toda clase de artículos de material plástico. — Financieras: Mediante inversiones o aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros; compra y venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros, constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general sean o no garantizados y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las contempladas en el artículo 93 de la Ley 11.672, y toda otra que requiera el concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000.— representado por cien mil acciones de m$n. cien valor nominal cada una dividido en diez series de m$n. 1.000.000.— cada una. — e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador de cinco votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto: Rubén Fernández 2.000 — 5 votos m$n. 20.000. — Felipe Francisco Fernández 2.000. — 5 votos 20.000. — José Caballero Elizalde 2.000 — 5 votos 20.000. — Magdalena Hortensia Araujo 2.000 — 5 votos 20.000. — Inocencio Roberto Linsalata 2.000 — 5 votos 20.000. — Francisco José Linsalata 2.000 — 5 votos 20.000. — Ulises Méndez 2.000 — 5 votos 20.000. — José Cayetano Increta 2.000 — 5 votos 20.000. — José Luis Penedo 2.000 — 5 votos 20.000. — Rafael José Serfilippo 2.000 — 5 votos 20.000. — Total 20.000 — 200.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Magdalena Hortensia Araujo; Vicepresidente a José Caballero Elizalde; Vocales a Felipe Francisco Fernández; Síndico titular a Ulises Méndez y Síndico suplente a Rafael José Serfilippo. — Cuarto: Autorizar a Magdalena Hortensia Araujo y José Caballero Elizalde a fin de que en forma conjunta o indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — M. H. Araujo. R. Fernández. José C. Increta. J. Penedo. I. R. Linsalata. F. F. Fernández. F. J. Linsalata. J. Caballero. Rafael Serfilippo. U. Méndez. — Certifico en mi carácter de Escribano adscripto al Registro 54, de la Capital que las firmas que anteceden y dicen: M. H. Araujo, pertenece a doña Magdalena Hortensia Araujo; R. Fernández, pertenece a Rubén Fernández; José C. Increta, pertenece a José Cayetano Increta; J. Penedo, pertenece a don José Luis Antonio Penedo; I. R. Linsalata, pertenece a don Inocencio Roberto Linsalata; F. F. Fernández, pertenece a don Felipe Francisco Fernández; F. J. Linsalata, pertenece a Francisco José Linsalata; J. Caballero, pertenece a don José Caballero Elizalde; Rafael Serfilippo; U. Méndez, pertenece a don Ulises Méndez y son auténticas por haber sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, 1º de octubre de 1968. — Raimundo García Blotto. — Está su sello". — "Estatutos: La sociedad anónima constituida con el nombre de Plastisur, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Nº 29.991. — Buenos Aires, 30 diciembre 1968. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3.329|63, el Inspector General de Justicia Resuelve: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la Sociedad "Plastisur, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", constituída en esta Ciudad, el 1º de octubre de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 17 de diciembre de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fojas 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución 0. 9854. — Fdo.: Raimundo García Blotto.

Buenos Aires, 5 de mayo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.600.— e.22|5-Nº 78.338-v.22|5|69

TRANSPORTES PATRON

Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. Constitución de sociedad anónima. Escritura número noventa y tres: En la ciudad del Libertador General San Martín, Partido del mismo nombre, de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a veinticuatro de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí escribano autorizante comparecen: los señores don Jorge Juan Alberto García Estebarena, soltero, argentino, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones ochocientos cinco mil seiscientos cincuenta y seis, con domicilio en Paraná número mil novecientos veinticinco, Martínez, Provincia de Buenos Aires, empleado; José García Estebarena, casado con doña Ana María Benítez, argentino, empleado, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número un millón seiscientos setenta y cinco mil doscientos, domiciliado en la calle Paraná Nº mil novecientos veinticinco, Martínez, de la Prov. de Bs. Aires; doña Ana María Benítez, casada en primeras nupcias con don José García Estebarena, argentina, modista, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número un millón quinientos cincuenta y seis mil seiscientos noventa, domiciliada en la calle Paraná número mil novecientos veinticinco, Martínez, de la Provincia de Buenos Aires; José Luis García, soltero, argentino, empleado, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número seis millones novecientos noventa y ocho mil sesenta, domiciliado en la calle Paraná número mil novecientos veinticinco, Martínez, de la Provincia de Buenos Aires; Ricardo Antonio García Estebarena, soltero, argentino, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones seiscientos setenta y cinco mil setecientos setenta y tres, domiciliado en la calle Paraná número mil novecientos veinticinco, Martínez, de la Provincia de Buenos Aires, empleado; Oscar Matías Vieytes, casado en primeras nupcias con doña María Emilia Padín, argentino, empleado, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones quinientos noventa y seis mil treinta y dos, domiciliado en la calle Rojas número seiscientos noventa y seis, sexto piso, departamento veintiséis, Capital Federal; Juan Carlos Rodríguez, casado en primeras nupcias con doña Norma Mabel Giglio, argentino, empleado, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones setecientos veintiún mil ochocientos sesenta y siete, domiciliado en la calle Goleta Julietta número cinco mil novecientos noventa y seis, Barrio Almirante Brown, de la Capital Federal; Donato Oscar Menéndez Alvarez, casado en primeras nupcias con doña Pilar Vicente, español, contador público nacional, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número tres millones quinientos treinta y tres mil quinientos cincuenta y cuatro, domiciliado en la calle Córdoba número novecientos noventa y uno, tercer piso, oficina "D", Roberto Germán Hermida, soltero, argentino, contador Público Nacional, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número tres millones doscientos diecinueve mil setecientos setenta y dos, domiciliado en la calle Córdoba número novecientos noventa y uno, segundo piso, departamento "C", de la Capital Federal, y don Rodolfo Jorge Corbacho, soltero, argentino, empleado, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones doscientos sesenta y ocho mil trescientos treinta y ocho, domiciliado en la calle Tacuarí número mil cuatrocientos cuarenta y nueve, de la Capital Federal; y dicen: Los comparecientes: Que vienen a dejar formal y definitivamente constituida la sociedad: "Transportes Patrón, Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", a cuyo efecto me exhiben el expediente de la Inspección General de Justicia de la Nación número veintinueve mil setecientos veinte, que tengo a la vista y del que resulta la aprobación del acta constitutiva de dicha sociedad, otorgada en instrumento privado el veinticinco de Noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, conjuntamente con sus estatutos que obran en dicho expediente y la correspondiente resolución del Inspector General de Justicia otorgándole personería jurídica, todo lo cual tengo a la vista, y en lo pertinente a su redacción definitiva dice así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 25 (veinticinco) días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Jorge Juan Alberto García Estebarena, José García Estebarena, Ana María Benítez, José Luis García, Ricardo Antonio García Estebarena, Oscar Matías Vieytes, Juan Carlos Rodríguez, Donato Oscar Menéndez Alvarez, Roberto Germán Hermida y Rodolfo Jorge Corbacho, todos mayores de edad y hábiles para contratar, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará TRANSPORTES PATRON, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: a) Comerciales: Transportar bienes y personas en todas sus formas excepto por vía aérea. — Realizar operaciones de compra, venta, distribución, importación y exportación de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, así como el ejercicio de comisiones, consignaciones, representaciones y mandatos. b) Inmobiliarias: La compra, venta, construcción, lotes, explotación y administración de inmuebles urbanos, rurales en todos sus aspectos y modalidades, incluso por el sistema de la propiedad horizontal. — c) Financieras: Mediante aporte e inversiones de capitales en sociedades o particulares, comprar o vender títulos u otros valores mobiliarios, otorgar créditos con o sin garantía real o cualquier otra de las permitidas por la ley, no realizando las operaciones del art. 93 de la Ley 11.672 y todas otras que requiera concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000 (cinco millones de pesos) representado por 50.000 acciones ordinarias de m$n. 100 c|u. valor nominal cada una dividido en 5 series. — e) El directorio estará compuesto de 2 a 8 miembros titulares cuyo mandato durará 2 años. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 10.000 acciones de la serie A, series de acciones — Todo de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración Monto: Jorge C. Estebarena 1.000 A ordinarias 1 voto — 10.000; José G. Estebarena 1.000 A ordinarias 1 voto — 10.000; Ana M. Benítez 1.000 A. ordinarias 1 voto — 10.000; José Luis Gará 1.000 A ordinarias 1 voto — 10.000; Ricardo Estebarena 1.000 A ordinarias 1 voto — 10.000; Oscar Vieytes 1.000 A ordinarias 1 voto — 10.000; Juan C. Rodríguez 1.000 A ordinarias 1 voto — 10.000; Donato O. M. Alvarez 1.000 A ordinarias 1 voto — 10.000; Roberto G. Hermida 1.000 ordinarias 1 voto — 10.000; Rodolfo J. Corbacho 1.000 A ordinarias 1 voto — 10.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Jorge Juan Alberto García Estebarena. — Vicepresidente a... — Vocales a José Luis García: Suplentes a Ricardo Antonio García Estebarena: Síndico titular a Donato Oscar Menéndez Alvarez y Síndico suplente a Oscar Matías Vieytes. — Cuarto: Autorizar a los señores Roberto Germán Hermida y Rodolfo Jorge Corbacho, a fin de que en forma alternativa y/o conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del

estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Jorge G. Estebarena — José G. Estebarena — Ana M. B. de G. Estebarena — J. Luis García — R. A. G. Estebarena — O. M. Vieytes — J. C. Rodríguez — Menéndez Alvarez — G. Hermida — Corbacho. — Certifico que las firmas que anteceden pertenecen a los señores J. J. A. G. Estebarena — J. G. Estebarena — Ana María Benítez — José Luis García — Ricardo Antonio García Estebarena — Oscar Matías Vieytes — Juan Carlos Rodríguez — Donato Oscar Menéndez Alvarez — Roberto Germán Hermida, personas de mi conocimiento y fueron puestas en mi presencia. — Conste. 25 de noviembre de 1968. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello que en su parte legible dice: Delfor Marcelo Martínez. — "Estatutos — La sociedad anónima constituida con el nombre de Transportes Patrón Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que les son aplicables. — 1. La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — El directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país. —

2. La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. La sociedad tiene por objeto: a) Comerciales: Transportar bienes y personas en todas sus formas excepto por vía aérea. Realizar operaciones de compraventa, distribución, importación y exportación de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, así como el ejercicio de comisiones, consignaciones, representaciones y mandatos. — b) Inmobiliarias: la compra, venta, construcción, loteos, explotación y administración de inmuebles urbanos, rurales en todos sus aspectos y modalidades, incluso por el sistema de la propiedad horizontal. — c) Financiera: Mediante aportes e inversiones de capitales en sociedades o particulares, comprar o vender títulos u otros valores mobiliarios, otorgar créditos con o sin garantía real o cualquier otra de las permitidas por la ley, no realizando las operaciones del art. 93 de la Ley 11.672 y toda otra que requiera concurso público. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — 4. El capital social autorizado se fija en m$n. 5.000.000 (cinco millones de pesos) representado por acciones de $ 100.— m|n., valor nominal cada una y dividido en series. — 5. Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6º El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elvarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. — Por resolución de la Asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de 2 y un máximo de 8 con mandato por 2 años siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes e igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores en su primera sesión, designarán entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas par las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1º 881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Podrá en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudicialmente con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una sola o más personas — La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente o el vicepresidente, en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que le fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer los miembros del directorio. — En este último caso la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio "ad referendum" de aquélla. — 9. La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10. Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con diez días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituídas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representan más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio. — 11. El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: — a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal; — b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; — c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso; — d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — 12. La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Jorge G. Estebarena. — José G. Estebarena. — Ana M. B. de G. Estebarena. — J. Luis García. — R. A. G. Estebarena. — O. M. Vieytes. — J. C. Rodríguez. — Menéndez Alvarez — G. Hermida. — Corbacho. — Certifico que las firmas que anteceden pertenecen a los señores Jorge Juan Alberto García Estebarena, José García Estebarena, Ana María Benítez, José Luis García, Ricardo Antonio García Estebarena, Oscar Matías Vieytes, Juan Carlos Rodríguez, Donato Oscar Menéndez Alvarez, Roberto Germán Hermida y Rodolfo Jorge Corbacho, personas de mi conocimiento y fueron puestas en mi presencia. — Conste 25 de noviembre de 1968. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello que dice: Délfor Marcelo Martínez, escribano Secretaría de Estado de Justicia de la Nación Inspección General de Justicia: N 29.720. — Buenos Aires, 10 Marz 1969 — Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elemntos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia resuelve — 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Transportes Patrón Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", constituída en esta ciudad el 25 de noviembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 4 de diciembre del citado año, cuya acta de constitución previsional obra de fs. 1 (una) a fs 2 vta. (fojas dos vuelta), con las modificaciones de fs 9 (fojas nueve) y la de oficio de fs 10 (fojas diez), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con las modificaciones de fs. 9 vta. (fojas nueve vuelta) y la de oficio de fs. 10 (fojas diez). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 10.146. — Háy una firma ilegible. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Lo transcripto concuerda fielmente con sus originales que tengo a la vista, para este acto doy fe. — Finalmente los comparecientes dan por constituída definitivamente la sociedad "Transportes Patrón Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", con transcripción de su estatuto y demás actuaciones que motivaron su constitución definitiva, y formalizada la emisión de una serie de acciones ordinarias al portador de un voto cada una por un total de un millón de pesos moneda nacional leída que les es ratifican su contenido y la firman por ante mí, doy fe. — Jorge G. Esbarena. — José G. Estebarena. — Ana M. B. de G. Estebarena. — J. Luis García. — R. A. G. Estebarena. — O. M Viyetes. — J. C. Rodríguez. — Menéndez Alvarez. — G. Hermida. — Corbacho. — Ante mí Anselmo Rivas. — Está mi sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio ciento noventa y nueve del Registro a mi cargo, doy fe. — Para los interesados expido el presente primer testimonio en ocho sellos de ley numerados del tres millones ciento diecisiete mil setecientos ochenta y cinco al tres millones ciento diecisiete mil setecientos ochenta y siete, y del tres millones ciento diecisiete mil setecientos ochenta y nueve al tres millones ciento diecisiete mil setecientos noventa y dos y el presente que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Anselmo Rivas (escribano). — Buenos Aires, mayo 8 de 1969. — Tatiana [illegible], secretaria.

$ 24.[illegible] — e.22|5 Nº 78.144 v.22|5|69

GULLOTTA HERMANOS

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Agropecuaria y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. Escritura número doscientos sesenta y ocho. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, treinta y uno de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí: Escribana Autorizante, comparecen: don Ernesto Rosario Gullotta, argentino, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones setecientos sesenta y dos mil novecientos setenta y nueve; don Héctor Roberto Gullotta, argentino, soltero con Cédula de Identidad de la Policía Federal numero cinco millones seiscientos cincuenta y cuatro mil ochocientos dos; don Ramon Núñez Fachal, argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones setecientos sesenta y ocho mil ciento sesenta y uno; don Alberto Enrique Ramón Belardo, argentino, casado con Libreta de Enrolamiento número setecientos ochenta y un mil doscientos setenta; doña Estela Rosa Morelli de Gullotta, argentina casada, con Libreta Cívica número cuatrocientos sesenta mil quinientos noventa; doña Rosa Tortorello de Gullotta, argentina, con Libreta Cívica numero ciento nueve mil ochocientos treinta y seis, viuda, don Alvaro Rodríguez, argentino, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón seiscientos cuarenta y un mil ochocientos ochenta y siete; don Jorge Adolfo Caamaño, argentino, soltero, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones seiscientos veinticuatro mil ciento ocho; don Osvaldo Vicente Ponce, argentino, soltero, con Libreta de Enrolamiento numero ocho millones doscientos cincuenta y cinco mil ochocientos dieciséis y don Roberto Cayetano Espósito, argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento numero cuatro millones doscientos cincuenta y ocho mil ochenta y ocho; todos domiciliados en la calle Lavalle número mil quinientos sesenta y nueve, piso quinto oficina quinientos trece, de la Capital Federal, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que vienen por la presente a dejar definitivamente constituida la sociedad denominada "Gullotta Hermanos Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Agropecuaria y Financiera", que formalizaron por documento privado el catorce de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, y cuyos estatutos fueron aprobados por la Inspección General de de Justicia por Resolución número diez mil doscientos cuarenta y cuatro de fecha diecinueve de marzo de mil novecientos sesenta y nueve según surge de las constancias del expediente numero veintinueve mil ciento noventa y seis que en su original tengo a la vista y del cual procedo a protocolizar el acta constitutiva, Estatutos con sus modificaciones y la Resolución respectiva cuyo tenor en el orden enunciado es el siguiente. "Acta de Constitución. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Ernesto Rosario Gullotta, casado, argentino, domiciliado en Roca 3351 Cap.; Ramon Núñez Fachal, casado, domiciliado en la calle Tilcara 2862, Cap.; Alberto Enrique Ramón Belardo, casado, domiciliado en la calle Tilcara 2862, Cap.; Héctor Roberto Gullotta, soltero, argentino, Avenida Tilcara 2862, Cap.; Estela Rosa Morelli de Gullotta, argentina, casada, Roca 3351, Cap.; Rosa Tortorello Vda. de Gullotta, argentina, domiciliada en la calle Tilcara 2863, Cap.; Alvaro Rodríguez, casado, domiciliado en la calle Ayacucho 382, Cap.; Jorge Adolfo Caamaño, soltero, domiciliado en Rivadavia 1167, 2º piso 1.; Osvaldo Vicente Ponce, soltero, domiciliado en Lavalle 1569, 5º, 513 y Roberto Cayetano Espósito, casado, domiciliado en Lavalle 1569, 5º, 513, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "GULLOTTA HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA Y FINANCIERA". b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años. c) Tiene por objeto: Comerciales: Mediante la compra y venta, importación y|o exportación de tambores, materias primas, mercaderías, maquinarias, implementos, frutos del país y en general productos y|o subproductos provenientes de la explotación metalúrgica en general: ejercer representaciones, comisiones y|o consignaciones. Industriales: Mediante

la fabricación, limpieza, reacondicionamiento de tambores, máquinas, maquinarias en general para todo tipo de trabajo y/o piezas y/o repuestos, y/o toda otra actividad relacionada con la metalúrgica. Inmobiliarias: Compra, venta y/o permuta de inmuebles, sus reformas, como asimismo la explotación arrendamiento, construcción y/o administración de toda clase de inmuebles y/o adquisición por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros de edificios, obras en construcción, predios, urbanos o sub urbanos, construcciones civiles, obras privadas y/o rurales, aun los que se rigen por la ley 13.512, urbanizaciones, fraccionamiento y loteos. Financiera: Inversiones, financiaciones en operaciones comerciales o industriales, en general, dentro o fuera del país con garantía real o sin ella. La Sociedad no realizará las operaciones previstas en la ley 18.061 y todo otra por las que se requiera el concurso público. d) El Capital autorizado se fija en la suma de m$n. diez millnes de pesos (m$n. 10.000.000) representado por diez mil (10.000) acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una dividido en diez (10) series de un millón de pesos cada una (m$n. 1.000.000). e) El directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares cuyo mandato durara dos años. f) El ejercicio social cerrara el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las series de acciones, una a la cinco de un millón de pesos moneda nacional cada una, de acciones ordinarias al portador, clase "A" de cinco votos; y las series cinco a diez de un millón de pesos moneda nacional cada una de acciones ordinarias al portador clase "B" de un voto, suscribiéndose las series una a dos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto: Ernesto Rosario Gullotta: m$n. 200.000 "A" m$n. 20.000. — Héctor Roberto Gullotta: m$n. 200.000, "A", m$n. 20.000. — Ramón Núñez Fachal: m$n. 200.000, "A" m$n. 20.000. — Enrique Ramon Belardo: m$n. 200.000, "A", m$n. 20.000. — E. R. Morelli de Gullotta: m$n. 200.000, "A" m$n. 20.000. — Rosa Tortorello Vda. Gullotta: m$n. 200.000 "A", m$n. 20.000. — Alvaro Rodríguez: m$n. 200.000, "A", m$n. 20.000. — Jorge Adolfo Caamaño: m$n. 200.000, "A", m$n. 20.000. — Osvaldo Ponce: m$n. 200.000 "A". m$n. 20.000. — Roberto Cayetano Espósito: m$n. 200.000, "A", m$n. 20.000. La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Ernesto Rosario Gullotta. — Vicepresidente a Héctor Roberto Gullotta. — Vocal a Roberto Cayetano Espósito. — Síndico titular a Alvaro Rodríguez y Síndico Suplente a Osvaldo Vicente Ponce. — Cuarto: Autorizar al Doctor Dante Angel Volante y/o Roberto Cayetano Espósito y/o Jorge Adolfo Caamaño y/o Osvaldo Ponce a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Ernesto R. Gullotta. — Héctor Roberto Gullotta. — R. Núñez Fachal. — Rosa Tortorello Vda. de Gullotta. — A. Rodriguez. — A. Belardo. — Estela R. Morelli de Gullotta. — J. Adolfo Caamaño. — Espósito. — O. V. Ponce. En mi carácter de Escribana Pública adscripta al Registro de Contratos Público Nº 90. Certifico: Que las firmas que anteceden pertenecen a Ernesto Rosario Gullotta, Héctor Roberto Gullotta, Ramón Núñez, Alberto Enrique Ramón Belardo, Estela Rosa Morelli, Rosa Tortorello, Alvaro Rodriguez, Jorge Adolfo Caamaño, Roberto Cayetano Espósito y Osvaldo Vicente Ponce, quienes acreditan identidad exhibiéndome: C. I. Nº 4.762.979; C. I. número 5.654.862; L. E. Nº 4.768.161; C. I. número 1.603.318; L. C. Nº 4.605.903; L. C. Nº 0.109.836; C. I. Nº 1.641.887; L. C. Nº 6.624.108; L. E. Nº 4.258.088 y L. E. Nº 8.255.816 respectivamente, por haber sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, octubre 14 de 1968. Hay un sello y una firma: Hebe M. del R. Cueto, Escribana". "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia. Nº 29.196. Buenos Aires, 19 Mar. 1969. Visto: Lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Gullotta Hermanos Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Agropecuaria y Financiera", constituida en esta Ciudad el 14 de octubre de 1968 y presentada en esta Inspección General el 7 de noviembre de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (uno) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 10 (fojas diez) y, las de oficio de fs. 14 (fojas catorce) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 10 y vta. (fojas diez y vuelta) y las de oficio de fs. 14 (fojas catorce). 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Resolución Nº 10.244. Hay una firma y un sello. Enrique Zalívar, Inspector General de Justicia". Hebe Cueto, Escribana.

Buenos Aires, 7 de mayo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.800.— e.22|5-Nº 78.406-v.22|5|69

CASA MALIAR
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por escritura pública Nº [illegible], pasada al folio 478 con fecha 29 de abril de 1969, por ante el Escribano Leopoldo Baisburd, ha quedado definitivamente constituida la sociedad "Casa Maliar, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora", la que dice: "Primer Testimonio: Escritura número ciento dieciséis. — En la Ciudad de Quilmes, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a los veintinueve días del mes de abril de mil novecientos sesenta y nueve, ante mi, Escribana autorizante, comparece don Roberto Maliar, que manifiesta ser argentino, casado en primeras nupcias con Miriam Segal, titular de la Cédula de Identidad número un millón trescientos mil novecientos treinta y uno, domiciliado en la calle Avenida de los Incas número tres mil ochocientos setenta y tres, de la Capital Federal, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe; y dice: Que concurre a este acto por si y en nombre y representación de doña Sara Patop, argentina, soltera, hija de doña Joseta Tabachnik y de don Marcos Patop, titular de la Cédula de Identidad número dos millones quinientos veinte mil novecientos cincuenta y nueve, domiciliada en la calle Acoyte número seiscientos veinticinco de la Capital Federal; don José Mulin, argentino, casado en primeras nupcias con Esther Lifschitz, titular de la Cédula de Identidad número dos millones seiscientos noventa y un mil novecientos veintiuno, domiciliado en la calle Lavalleja número ciento setenta y tres, de la Capital Federal; don Israel Maliar, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con Rosa Spisin, titular de la Cédula de Identidad número quinientos cincuenta y seis mil setecientos ochenta y cuatro, domiciliado en la calle Vera número seiscientos cincuenta y nueve, de la Capital Federal; don Pedro Levich, argentino, casado en primeras nupcias con Victoria Juli, titular de la Cédula de Identidad número cuatro millones cuatrocientos treinta y cinco mil seiscientos cincuenta y dos, domiciliado en la calle Apolinario Figueroa número seis, de la Capital Federal; don Wolf Feldchteyn, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con Chaja Ides Worcelman, titular de la Cédula de Identidad número un millón novecientos diecinueve mil trescientos, domiciliado en la calle Lavalleja número sesenta y uno, de la Capital Federal; don Emilio Levin, argentino, casado en primeras nupcias con Fanny Goldenberg, titular de la Cédula de Identidad número dos millones seiscientos cincuenta y un mil trescientos setenta y seis, domiciliado en la calle Juramento número cinco mil doscientos cincuenta y cinco, de la Capital Federal; don Luis Jaimovich, argentino, casado en primeras nupcias con Sofía Mayantz, titular de la Cédula de Identidad número cuatrocientos siete mil novecientos treinta y uno, domiciliado en la calle Darwin número quinientos ochenta y ocho, de la Capital Federal; don Natalio Zitzer, argentino, casado en primeras nupcias con doña Rosa Goldfeld, titular de la Cédula de Identidad número un millón doscientos veinticuatro mil setecientos cuarenta y uno, domiciliado en la calle Avenida del Libertador General San Martín número ocho [illegible] uno, de la Capital Federal; don Bernardo Roitman, argentino, casado en primeras nupcias con Sofía Patoff, titular de la Cédula de Identidad número un millón cuatrocientos treinta y nueve mil setecientos cuarenta, domiciliado en la calle Acoyte número seiscientos veinticinco, de la Capital Federal, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, a mérito del Poder Especial, otorgado por ante mi, protocolo a mi cargo el treinta y uno de marzo del corriente año, al folio trescientos catorce, escritura número setenta y siete, y que en su parte dispositiva dice que se confieren recíprocamente a los efectos de la presente protocolización y manifiestan consecuentemente que habiendo tramitado la autorización correspondiente a la Inspección General de Justicia para la Constitución de una sociedad Anónima, ruegan de mi, la autorizante, proceda a protocolizar el expediente cuya transcripción textual inserto en el presente Instrumento y que dice: "Acta de Constitución". — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiocho días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, se reunen los señores Roberto Maliar, José Mulin, Israel Maliar, Pedro Levich, Wolf Feldchteyn, Emilio Levin, Luis Jaimovich, Natalio Zitzer, Bernardo Roitman, y Sara Patop, todos mayores de edad, hábiles para contratar y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 6 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará CASA MALIAR, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes operaciones: Comerciales: Mediante la importación, exportación, compraventa y distribución de hilados y tejidos en general como así también toda clase de productos elaborados, semielaborados, mercaderías en general, frutos nacionales y/o extranjeros, materias primas, elaboradas y/o a elaborarse, representaciones, comisiones, mandatos, consignaciones y cualquier intermediación comercial. — Industriales: Mediante la explotación de la industria textil en las ramas de hilanderías, tejedurías, tintorería industrial, estampería y apresto y la fabricación, elaboración y transformación de productos, subproductos y derivados de la industria textil y demás actividades complementarias anexas y afines, la construcción y reparación de maquinarias textiles, la elaboración, transformación y fabricación de elementos, productos y maquinarias relacionados con la explotación de las industrias metalúrgicas, electrometalúrgicas, químicas, electroquímicas y plásticas. — Financieras: Mediante operaciones financieras de toda clase, entre ellas las consistentes en facilitar o aportar capitales a personas de existencia visible o sociedad u otras personas de existencia ideal, constituidos o a constituirse para cualquier tipo de negocio o empresa realizada o a realizarse y la compraventa y toda otra transacción y operación sobre títulos, acciones, obligaciones o cualesquier otros valores o títulos mobiliarios. La sociedad no realizará las operaciones comprendidas en el artículo de la ley 18.061, ni ninguna otra que requiera el concurso público. — Inmobiliaria: Mediante la compraventa y administración de bienes urbanos y/o rurales, fraccionamiento, urbanización, forestación, explotación y administración de dichos inmuebles. — Constructora: Mediante la construcción de edificios, obras viales, usinas y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura, de carácter público o privado, inclusive obras comprendidas en la ley de Propiedad Horizontal. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 35.000.000 (treinta y cinco millones de pesos moneda nacional) representado por treinta y cinco mil acciones de m$n. 1.000 (mil pesos moneda nacional de curso legal) valor nominal cada una, dividida en setenta series de quinientos mil pesos moneda nacional cada una. — e) El Directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el día 31 de agosto de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las series 1a.; 14a.; (catorce) series de acciones ordinarias al portador de un voto, todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas; Suscripción; Clase, Integración, Monto. — Roberto Maliar, 6.100; B. 6.100.000. — José Mulin, 100; B. 100.000. — Israel Maliar, 100; B. 100.000. — Pedro Levich, 100; B. 100.000. — Wolf Feldchteyn, 100; B. 100.000. — Emilio Levin, 100; B. 100.000. — Luis Jaimovich, 100; B. 100.000. — Natalio Zitzer, 100; B. 100.000. — Bernardo Roitman, 100; B. 100.000. — Sara Patop, 100; B. 100.000. — Totales. 7.000. — 7.000.000. La integración se ejecuta en dinero efectivo con bienes propios y en la proporción del diez por ciento de las respectivas suscripciones. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador. — Presidente a Roberto Maliar; Vicepresidente a Israel Maliar; Vocales a Pedro Levich, Wolf Feldchteyn, Emilio Levin, Luis Jaimovich; Suplente a. Síndico Titular a Natalio Zitzer, y Síndico Suplente a Bernardo Roitman. — Cuarto: Autorizar a Roberto Maliar y/o Sara Patop, a fin de que en forma conjunta, separada o alternada realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y la autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente e inclusive a la denominación. Roberto Maliar, José Mulin, Israel Maliar, Pedro Levich, Wolf Feldchteyn, Emilio Levin, Luis Jaimovich, Natalio Zitzer, Bernardo Roitman, y Sara Patop. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de don Roberto Maliar, José Mulin, Israel Maliar, Pedro Levich, Wolf Feldchteyn, Emilio Levin, Luis Jaimovich, Natalio Zitzer, Bernardo Roitman y Sara Patop, personas de mi conocimiento y fue puesta en mi presencia y se anotó por acta en el libro de requerimiento para certificaciones de autenticidad de firmas al folio Nº 169, de fecha 28|3|1969. — Quilmes, Registro Nº 34 de mi adscripción, doy fe. Hay una firma: Leopoldo Baisburd, está su sello: Leopoldo Baisburd. Secretaria de Estado de Justicia de la Nación, Buenos Aires, 28 de abril de 1969. — Expte. 30.973. Visto lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exije el artículo 3.318, del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63. — El Inspector General de Justicia, resuelve: 1º) Téngase por comprendido dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia autoriza para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319, del Código de Comercio a la sociedad "Casa Maliar, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora", constituida en esta ciudad el 28 de marzo de 1969, y presentada en esta Inspección General el día 10 de abril del citado año cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) con la modificación de fs. . y vta. (fojas nueve y vuelta) y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto del 27 de abril de 1923). Hay una firma: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Resolución Nº 10.782, leída que fue por mí, se ratifican los comparecientes y firman como acostumbran, por ante mí, doy fe. — E. L. autoriza: vale. — Fdo.: Leopoldo Baisburd, Escribano.

Buenos Aires, 12 de mayo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.400.— e.22|5-Nº 78.378 v.22|5|69

YAQUIRA
Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fo. 1.924. — Primer Testimonio. — Escritura número novecientos cuarenta y nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintitrés de abril de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Leopoldo Yaquira, argentino, casado, con doña Ester Iursevitz, industrial, nacido el veinticinco de marzo de mil novecientos treinta y tres, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones noventa y seis mil doscientos diecisiete, domiciliado en la calle General Roca número mil setecientos cincuenta y uno, de Florida, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto por sí y además en nombre y representación de don Jacobo Saban, argentino, soltero, industrial, nacido el siete de diciembre de mil novecientos veintiocho, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuarenta y seis mil novecientos setenta y uno, domiciliado en la calle Amenábar tres mil cuarenta y cuatro, de esta Capital; don Nissin Saban, argentino, casado con doña Elena Tussie, comerciante, nacido el dieciocho de enero de mil novecientos treinta y uno, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones sesenta y cinco mil trescientos treinta y siete, domiciliado en la calle Anchorena número mil seiscientos treinta y siete, de Olivos, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don David Saban, sirio, casado con doña Babie

Simantob, comerciante, nacido el diez de julio de mil ochocientos noventa y siete, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número novecientos setenta y tres mil trescientos cincuenta y dos, domiciliado en la calle Amenábar número tres mil cuarenta y cuatro, de esta Ciudad; don Ulpiano Fombona, español, casado con doña Armida Filomena Emilia Galano, comerciante, nacido el veintidós de Diciembre de mil novecientos dieciocho, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón ciento noventa y cuatro mil setecientos treinta, domiciliado en la calle Cinco de Julio número trescientos dos, de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Armida Filomena Emilia Galano de Fombona, argentina, casada con don Ulpiano Fombona, ama de casa, nacida el veintiocho de noviembre de mil novecientos veinte, con Libreta Cívica número cuatro millones trescientos ochenta y dos mil doscientos setenta y cinco, domiciliada en la calle Cinco de Julio número mil trescientos dos, de Vicente López, Provincia de Buenos Aires; don Héctor Victoriano Ferrari, argentino, casado con doña Olga Neris Juárez, ajustador, nacido el ocho de noviembre de mil novecientos veintinueve, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones ochocientos treinta y nueve mil seiscientos cincuenta y uno, domiciliado en la calle Lima número dos mil quinientos setenta, de Martínez, Provincia de Buenos Aires; doña Olga Neris Juárez de Ferrari, argentina, casada con Héctor Victoriano Ferrari, empleada, con Libreta Cívica número dos millones quinientos setenta y cuatro mil cuatrocientos veintiocho, nacida el veinticinco de febrero de mil novecientos treinta y uno, domiciliada en la calle Lima número dos mil quinientos setenta, de Martínez; don Benjamín Enrique Saúl, argentino, casado con doña Martha Katz, comerciante, nacido el cuatro de mayo de mil novecientos cuarenta con Cédula de Identidad de la Capital Federal número tres millones novecientos doce mil doscientos noventa y nueve, domiciliado en la calle Adolfo Alsina número mil quinientos treinta y nueve, de Florida, de tránsito aquí; y doña Ester Iursevitz de Yaquira, uruguaya, casada con don Leopoldo Yaquira, ama de casa, nacida el cinco de octubre de mil novecientos treinta y ocho, con Cédula de Identidad de la Capital Federal número cinco millones setecientos veintidós mil doscientos noventa y ocho, domiciliada en la calle General Roca número mil setecientos cincuenta y uno, de Florida, de tránsito aquí, a mérito del Poder Especial que éstos le otorgaran con fecha trece de marzo del corriente año. ante mí, al folio mil treinta y dos de este Registro y protocolo, doy fe. — Y el compareciente por sí y en el carácter invocado y acreditado, dice: Que viene a otorgar escritura de Constitución Definitiva de la Sociedad YAQUIRA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA y a elevar a escritura pública el acta de constitución, autorización y demás actos constitutivos exhibiéndome al efecto las actuaciones producidas en la Inspección General de Justicia en el expediente número treinta mil ochocientos dos, que en su original tengo a la vista, doy fe. — Que el Superior Gobierno Nacional, por resolución del veintiuno de abril de mil novecientos sesenta y nueve, número diez mil setecientos doce, aprobó los estatutos, por lo que dando cumplimiento a las disposiciones del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, me solicitan que transcriba en el Registro de mi adscripción los estatutos en su redacción definitiva y el decreto aprobatorio, todo lo que obra de fojas uno a dos vuelta, y de fojas tres a cuatro, del expresado expediente, con la reforma de fojas diez, siendo su texto en el orden enunciado el siguiente: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciséis días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Jacobo Saban, Leopoldo Yaquira, Sra. Ester Iursevitz de Yaquira, Sres. Nissin Saban, David Saban, Ulpiano Fombona, Sra. Armida Filomena Emilia Galano de Fombona, Sr. Héctor Victoriano Ferrari, Sra. Olga Neris Juárez de Ferrari y Sr. Benjamín Enrique Saúl, y resuelven Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Dto. Nº 3.329, del 7 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "Yaquira, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera", b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: Industriales: La elaboración de tejidos con hilados de fibras naturales o sintéticas y la confección de toda clase de artículos de la industria textil, en especial colchas y acolchados, producidos en talleres propios o de terceros, con suministro de materia prima propia o ajena; Comercial: La distribución, compra, venta, reventa, importación y exportación por cuenta propia o ajena o asociada a terceros de materia prima y mercaderías propias o de terceros: Financiera: La inversión de capitales por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros en sociedades constituidas o a constituirse, dentro o fuera del país, la concesión de préstamos con o sin garantía real o personal, a corto o largo plazo, la negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito ya fuere dentro de las modalidades existentes o futuras. Se excluyen las operaciones previstas por la Ley 18.061. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 (diez millones de pesos moneda nacional) representado por cien mil acciones de m$n. 100 valor nominal cada una, dividido en cinco series iguales de v$n. 2.000.000 cada serie. e) El directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará tres años. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten la primera serie de acciones ordinarias al portador de cinco votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle. Suscripción — Accionistas — Acciones — Clase — Integración — Monto. — Jacobo Saban 100 Ord. 5 votos, 1.000. — Leopoldo Yaquira 12.000 Ord. 5 votos, 120.000. — Ester I. de Yaquira 7.200 Ord. 5 votos, 72.000. — Nissin Saban 100 Ord. 5 votos, 1.000. — David Saban 100 Ord. 5 votos, 1.000. — Ulpiano Fombona 100 Ord. 5 votos, 1.000. — Armida F. E. G. de Fombona 100 Ord. 5 votos, 1.000. — Héctor V. Ferrari 100 Ord. 5 votos, 1.000. — Olga N. J. de Ferrari 100 Ord. 5 votos, 1.000. — Benjamín E. Saúl 100 Ord. 5 votos, 1.000. — 20.000 acciones m$n. 200.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo, dejando constancia de que las señoras Ester Iursevitz de Yaquira, Armida Filomena Emilia Galano de Fombona y Olga Neris Juárez de Ferrari realizan su aporte con bienes propios.—Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Leopoldo Yaquira; Vicepresidente a Ester Iursevitz de Yaquira; Vocales a Jacobo Saban, Síndico titular a Olga Neris Juárez de Ferrari y Síndico suplente a Héctor Victorino Ferrari. — Cuarto: Autorizar al señor Leopoldo Yaquira y a la señora Ester Iursevitz de Yaquira a fin de que en forma indistinta, alternada o conjuntamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Jacobo Saban, Ester Yaquira, David Saban, A. G. de Fombona, Olga M. de Ferrari, L. Yaquira, N. Saban, U. Fombona, Héctor V. Ferrari, B. E. Saúl. Certifico en mi carácter de Escribano adscripto al Registro 540 de esta Capital que las firmas que anteceden y dicen: Jacobo Saban, pertenece a Jacobo Saban. L. Yaquira a Leopoldo Yaquira. Ester Yaquira, pertenece a Ester Iursevitz de Yaquira, N. Saban, pertenece a Nissin Saban. David Saban, pertenece a David Saban. Ulpiano Fambona, pertenece a Ulpiano Fombona. A. G. de Fombona, pertenece a doña Armida Filomena Emilia Galano de Fombona. H. V. Ferrari, pertenece a Héctor Victorino Ferrari. Olga J. de Ferrari, pertenece a doña Olga Neris Juárez de Ferrari y B. E. Saúl, pertenece a don Benjamín Enrique Saúl y son auténticas por haber sido puesta en mi presencia, doy fe. Buenos Aires, 16 de diciembre de 1968. — Raimundo García Blotto. Está su sello. — Estatutos. La sociedad anónima constituida con el nombre de Yaquira Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera, se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables... Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 21 de Abr. 1969. Expte. Nº 30.802. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Yaquira Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera", constituida en esta ciudad el 16 de diciembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el 26 de marzo de 1969, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) con la modificación de fs. 10 (fojas diez) y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro) 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldivar. Inspector General de Justicia. Resolución Nº 10.712. "Fdo: Raimundo García Blotto. Escribano.

Buenos Aires, 12 de mayo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.600. — e.22|5 Nº 78.337 v.22|5|69

GÜNTHER FRÖHLICH
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día que por escritura otorgada ante el escribano Israel Kleiman con fecha 2 de abril de 1969, la sociedad "GÜNTHER FRÖHLICH, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA" por asamblea general extraordinaria celebrada con fecha 14 de noviembre de 1968, aprobada por Resolución Ministerial Nº 303 de fecha 13 de marzo de 1969, ha reformado los artículos 1, 4, 7, 8, 11, 12 y 14 de sus estatutos los que para lo sucesivo tendrán la siguiente redacción. — Artículo 1º: Bajo la denominación de "Sylvapen Distribuidora, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", funciona una sociedad anónima constituida anteriormente con el nombre de "Günther Fröhlinch, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. El directorio podrá establecer sucursales, representaciones o agencias en cualquier parte de la República o en el extranjero, pudiendo fijarles o no un capital determinado. — Artículo Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de veinticinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por doscientas cincuenta mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional cada una, dividida en treinta series de acciones de las cuales, las diez primeras importan quinientos mil pesos moneda nacional cada una y las veinte restantes un millón de pesos moneda nacional cada una, encontrándose totalmente suscriptas e integradas. Podrá emitirse con o sin prima las siguientes clases de acciones: 1º) Acciones ordinarias "A" con derecho a cinco votos por acción en las asambleas ordinarias y extraordinarias. 2º) Acciones ordinarias "B" con derecho a un voto por acción en las asambleas ordinarias y extraordinarias. 3º) Acciones preferidas, con las siguientes características: a) Gozarán de un dividendo de hasta el 24 % anual y posibilidad de un dividendo adicional de hasta el 10 por ciento anual, el que será fijado por la respectiva asamblea de accionistas y en la oportunidad en que ella disponga cada emisión. b) Preferencia en el pago de las utilidades y reembolsos de su importe en caso de liquidación. c) Dividendo acumulativo o no, según lo establezca la asamblea que resuelva su emisión. El dividendo acumulativo lo será hasta un máximo de tres ejercicios d) Los tenedores de acciones preferidas no tendrán voz ni voto en las asambleas ordinarias y extraordinarias, salvo durante el tiempo que los dividendos pactados en las condiciones de emisión no fueren abonados, en cuyo caso y a partir de la asamblea inmediata siguiente a aquella de la que hubiere resultado el dividendo impago, las acciones preferidas tendrán derecho a participar con un voto por acción en las asambleas que se celebren, mientras subsista esta situación. e) Podrán rescatars total o parcialmente pagándole su valor a la par hasta con una prima del diez por ciento, si es condición de emisión, más sus dividendos acumulados, en su caso, a la fecha fijada para el rescate. Este será dispuesto por asamblea de accionistas en las condiciones que autoriza el artículo trescientos cuarenta y tres de Código de Comercio o mediante una reducción de capital, con sujeción a las normas legales y reglamentación en vigor. En caso de rescate parcial, se determinarán las acciones mediante sorteo que tendrá lugar previa comunicación mediante avisos publicados por tres días en el Boletín Oficial, con anticipación de ocho días a la realización del acto, con asistencia de escribano público y de los accionistas interesados que lo deseen; f) Por asamblea se podrá disponer la conversión en acciones ordinarias o preferidas de menor dividendo o variar sus características en la forma que se estime conveniente, con la conformidad de los afectados. Con posterioridad a dicha asamblea, se publicarán avisos por tres días en el Boletín Oficial, comunicando a los tenedores de acciones convertidas la resolución de la asamblea, a efectos de que realicen el canje en el término que tal resolución establezca. El reembolso por rescate comprenderá el aporte de capital realizado y los dividendos acumulados que correspondan. La conversión y el canje de acciones preferidas se inscribirán en el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro. El capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de ciento veinticinco millones de pesos moneda nacional en series sucesivas de quinientos mil pesos moneda nacional cada una, por resolución de asamblea, la que fijará en cada oportunidad, las características de las acciones a emitirse, pudiendo delegar en el directorio la oportunidad de su emisión y forma de pago, y en las condiciones del Decreto ochocientos cincuenta y dos|cincuenta y cinco. La resolución de la asamblea deberá ser elevada a escritura pública, inscripta en el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro, publicado por tres días en el Boletín Oficial y comunicada a la Inspección General de Justicia, en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente. — Todo aumento de capital deberá efectuarse guardando las proporciones del artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio. No podrá enunciarse como capital autorizado sino el de veinticinco millones de pesos moneda nacional (pesos 25.000 000 m|n.), más los aumentos realizados de acuerdo a este estatuto. No podrá emitirse una serie sin que la anterior se encuentre totalmente suscripta e integrada en un diez por ciento, por lo menos. Los accionistas tendrán derecho preferencial, para suscribir las acciones que se emitan en proporción a las acciones ordinarias que posean y dentro de las mismas clases, salvo que la emisión se destinare al pago de bienes u otros valores que adquiera la sociedad en interés de la misma. En este caso las emisiones deberán guardar las proporciones existentes. De tal derecho deberán hacer uso los accionistas dentro de los quince días, posteriores a la última publicación, que por tres días, se efectúe en el Boletín Oficial. De emitirse acciones ordinarias de una sola clase, la preferencia se ejercerá en forma discriminada por todos los accionistas, sin distinción de categorías y en proporción a las acciones ordinarias que posean". — Artículo 7º. La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto de tres a siete miembros titulares, elegidos por la asamblea de accionistas, la que fijará el número de los mismos, durando un año en el ejercicio de sus funciones. — La asamblea general de accionistas podrá designar hasta tres directores suplentes, quienes integrarán el directorio en los casos de muerte, ausencia temporaria o definitiva o cualquier otro impedimento de los directores titulares, en el orden elegido por la asamblea general, por todo el tiempo que faltare hasta la terminación del mandato o cesación de la ausencia, si fuere temporal. Si con el número de directores suplentes no se alcanzare a cubrir a los directores titulares impedidos, se cubrirá la vacante con el o los accionistas que designe el directorio con la conformidad del síndico durando en este acto hasta la celebración de la próxima asamblea o cesación de la ausencia si fuere temporaria. El mandato de cada director se entiende prorrogado hasta la designación de sus reemplazantes por la asamblea de accionistas. Los directores son reelegibles y deberán depositar quinientas acciones de la sociedad en garantía del buen desempeño de su mandato, no pudiendo ser enajenadas, gravadas ni retiradas, hasta que la asamblea apruebe la respectiva gestión. Las personas jurídicas podrán ser miembros del directorio, debiendo designar por medio de sus autoridades quien será su representante. — Artículo 8º: El directorio en la primera sesión que celebre, designará de su seno quienes desempeñarán los cargos de presidente y vicepresidente. El vicepresidente sustituirá en todas sus funciones al presidente en caso de ausencia o impedimento temporario o definitivo del mismo. — En los casos de muerte, renuncia o ausencia de algún director, lo reemplazará en el orden de su elección el suplente correspondiente, hasta la terminación del mandato del reemplazado o cesación de la ausencia si fuera temporaria. El directorio se reunirá cuando lo convoque el presidente o lo soliciten dos directores o el síndico. Para poder sesionar será necesaria la presencia de más de la mitad de sus miembros. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes y se transcribirán en un libro de actas. Los directores podrán hacerse representar, en el directorio, por otro director, mediante carta poder, sin perjuicio de las responsabilidades del poderdante en las relaciones adoptadas. En caso de empate, el presidente tendrá voto decisivo. Las remuneraciones de los directores serán imputadas a gastos generales del ejercicio "ad referendum" de la primera asamblea ordinaria que se celebre. Estas remuneraciones no podrán ser superiores al veinticinco por ciento de las utilidades del ejercicio. Cuando lo reducido de las utilidades imponga la necesidad de exceder ese porciento, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso, si son expresamente acordadas por la asamblea de accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del orden del día. — Artículo 11. Habrá dos clases de asambleas ordinarias y extraordinarias, las que se regirán de

acuerdo con los arts. 347 y 348 del Código de Comercio y sus concordantes, citándose en primera y segunda convocatoria por el Boletín Oficial durante cinco y tres días respectivamente, con diez y ocho de anticipación a la fecha señalada para la asamblea. Las asambleas se celebrarán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones suscriptas con derecho a voto, aun para los casos del art. 354 del Código de Comercio. En segunda convocatoria las asambleas se realizarán con cualquier número de accionistas presentes o cantidad de capital representado, aun para tratar los asuntos previstos en el art. 354 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán en todos los casos por mayoría de votos presentes. Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios constituidos mediante carta poder dirigida al directorio. Para poder intervenir en las asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, hasta tres días antes del fijado para la celebración de la asamblea. Las asambleas serán presididas por el presidente del directorio y en su ausencia, por el vicepresidente. En ausencia de ellos, presidirá el director o accionista que designe la asamblea. Las resoluciones serán transcriptas en un libro de actas y firmadas por el que haya presidido la asamblea y por dos accionistas designados a tales efectos. Cada acción ordinaria de clase "A" y "B" y las acciones preferidas que se emitan, sujetarán su derecho a voto, a lo establecido en el artículo cuarto de este estatuto, con las limitaciones del artículo 350 del Código de Comercio". — Artículo 12. El ejercicio social terminará el 31 de diciembre de cada año. El inventario, balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, serán confeccionados por el directorio, conforme a las normas legales y reglamentarias vigentes. Las utilidades líquidas y realizadas, una vez deducido el dos por ciento para el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, descontada la retribución al directorio y síndico, los dividendos que se hayan estipulado a las acciones preferidas de acuerdo a las condiciones pactadas al emitirse, como el dividendo acumulativo atrasado adeudado, tendrán el destino que resuelva la asamblea. — Artículo 14. Disuelta la sociedad la liquidación será ejecutada por el o los liquidadores que designe la asamblea con la fiscalización del síndico, pudiendo conferir todos los poderes que juzguen convenientes. Una vez abonadas las obligaciones de la sociedad, inclusive las remuneraciones a los liquidadores y síndicos fijados por la asamblea, el remanente será distribuido aplicando el siguiente orden y preferencia: a) Reintegro del capital integrado a las acciones preferidas, observando la prelación correspondiente; b) Reintegro del capital integrado a las acciones ordinarias; c) Pago a las acciones preferidas, del dividendo proporcional al tiempo transcurrido del ejercicio en curso y de los dividendos acumulativos atrasados, observando el orden de prelación. d) El saldo se distribuirá entre las acciones ordinarias en relación al importe integrado. Sobre raspado: Günther Fröhlich, vale. — Buenos Aires, mayo 8 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 14.800 — e.22|5-Nº 78.306-v.22|5|69

TOULOUSE

Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se ordena la publicación por un día del presente edicto:

Testimonio. — Número trescientos cuarenta y cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticinco de abril de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano Autorizante, comparecen: don Antonio Lino Nocetti, casado en primeras nupcias con doña María Luisa Quevedo, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía de la Provincia de Buenos Aires número cuatrocientos ochenta mil trescientos setenta y siete; doña María Luisa Quevedo de Nocetti, casada en primeras nupcias con el anterior, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones cuatrocientos sesenta y un mil seiscientos noventa y uno, ambos domiciliados en la calle Veinticinco de Mayo mil trescientos sesenta y siete, de San Fernando, Provincia de Buenos Aires; don Antonio Vaquer, casado en primeras nupcias con doña Juana Neri Contento, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía de la Provincia de Buenos Aires número un millón cuatrocientos siete mil quinientos noventa y uno; doña Juana Neri Contento de Vaquer, casada en primeras nupcias con el anterior comerciante, con Libreta Cívica número un millón doscientos sesenta y ocho mil cuarenta y siete, ambos domiciliados en la calle Hipólito Yrigoyen mil seiscientos cuarenta y seis, de San Fernando, Provincia de Buenos Aires; don Ismael Nazario Cousau, casado en primeras nupcias con doña María Celia Nocetti, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón noventa y nueve mil doscientos veintisiete; doña María Celia Nocetti de Cousau, casada en primeras nupcias con el anterior, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón ochocientos noventa y ocho mil setecientos veinticuatro, ambos domiciliados en la calle Tres de Febrero dos mil noventa y nueve, de San Fernando, Provincia de Buenos Aires; don Raúl Díaz, casado en primeras nupcias con doña Carmen Lozano, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número trescientos cincuenta y ocho mil ochocientos sesenta; doña Carmen Lozano de Díaz, casada en primeras nupcias con el anterior, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones trescientos mil quinientos cincuenta y cinco, ambos domiciliados en la Avenida Eiffel tres mil trescientos setenta y nueve, de La Lucila, Provincia de Buenos Aires; don Alberto Emilio Della Maggiora, casado en primeras nupcias con doña Elvira Angela Santilli, contador público, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones setecientos treinta y nueve mil seiscientos cincuenta y uno; y doña Elvira Angela Santilli de Della Maggiora, casada en primeras nupcias con el anterior, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones doscientos cuarentiséis mil ciento sesenta y uno, ambos domiciliados en la calle Espora novecientos cuarenta y cinco, de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires; todos los comparecientes de tránsito en ésta, personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que por instrumento privado de fecha trece de febrero del corriente año, constituyeron la sociedad "Toulouse, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria". — Que iniciaron en la Inspección General de Justicia el expediente número N. treinta mil cuatrocientos setenta y cinco, habiéndose dictado a fojas catorce la Resolución número diez mil seiscientos cincuenta y siete, por la cual se autoriza a funcionar como anónima a dicha sociedad, y se aprueban sus estatutos. — Que en consecuencia y de acuerdo a lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, vienen por este acto a dejar corriente año, constituyeron la sociedad "Toulouse, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", para lo cual los comparecientes me exhiben el referido expediente a los efectos de la pertinente transcripción y en cumplimiento de mi cometido, transcribo el Acta Constitutiva y los Estatutos, así como también la Resolución de la Inspección General de Justicia, todo lo cual por su orden es del siguiente tenor: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Antonio Lino Nocetti, don Antonio Vaquer, don Ismael Nazario Cousau, don Raúl Díaz, don Alberto Emilio Della Maggiora, doña Elvira Angela Santilli de Della Maggiora, doña Carmen Lozano de Díaz, doña María Celia Nocetti de Cousau, doña María Luisa Quevedo de Nocetti y doña Juana Neri Contento de Vaquer, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "TOULOUSE, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: a) En general: Importación, exportación, compra-venta de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no. — b) En especial: El comercio por mayor o menor de automotores, repuestos, accesorios, transportes, artículos afines y toda mercadería que se vincule a la industria automotriz. — Ejercer administraciones, consignaciones, comisiones, depósitos, representaciones y mandatos de toda clase de negocios o empresas, por cuenta propia o de terceros. — Industriales: Mediante la explotación de agencias y de talleres para la fabricación, montaje, reparación y atención de vehículos y sus repuestos. — Financieras: Mediante la adquisición y venta de títulos y otros valores, otorgamiento de créditos con o sin garantías reales o personales; aportes de capital a empresas constituidas o a constituirse y negocios realizados o a realizarse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la compra-venta, cesión, dación en pago, explotación, urbanización, fraccionamiento, construcción, hipoteca, arrendamiento y administración de toda clase de bienes inmuebles, urbanos y|o rurales, inclusive por el régimen de la ley 13.512 de propiedad horizontal. — Agropecuarias: Explotación de establecimientos agrícola-ganaderos, frutícolas, forestales y de granja, mediante la adquisición, explotación, arrendamiento, administración, permutas o cualquier otra clase de operaciones sobre campos, estancias y montes, ya sea directamente o por intermedio de terceros. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. veinte millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por 200.000 acciones de m$n. 100 valor nominal cada una, dividido en 20 series. — e) El directorio estará compuesto de tres a doce miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de agosto de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cuatro series de acciones ordinarias, al portador, 2 series clase "A" con derecho a 5 votos y 2 series de clase "B" con derecho a un voto por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. Integración. Accionistas. Acciones. Clase. Monto. "A" Ord. 5 votos. — "B" Ord. 1 voto. — Antonio L. Nocetti; 4.000; 2.000; 2.000; 40.000. — Antonio Vaquer, 4.000; 2.000; 2.000; 40.000. — Ismael N. Cousau, 4.000; 2.000; 2.000; 40.000. — Raúl Díaz, 4.000; 2.000; 2.000; 40.000. — Alberto E. Della Maggiora, 4.000; 2.000; 2.000; 40.000. — Elvira S. de Della Maggiora, 4.000; 2.000; 2.000; 40.000. — Carmen L. de Díaz, 4.000; 2.000; 2.000; 40.000. — María Celia N. de Cousau, 4.000; 2.000; 2.000; 40.000. — María Luisa Q. de Nocetti, 4.000; 2.000; 2.000; 40.000. — Juana C. de Vaquer, 4.000; 2.000; 2.000; 40.000. — Totales: 40.000; 400.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo por el 10 o|o de los capitales suscriptos. — La suscripción e integración que efectúan las accionistas Elvira Angela Santilli de Della Maggiora, Carmen Lozano de Díaz, María Celia Nocetti de Cousau, María Luisa Quevedo de Nocetti de Juana Neri Contento de Vaquer lo son con dinero propio. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Alberto Emilio Della Maggiora; Vicepresidente a Ismael Nazario Cousau; Vocales a Antonio Vaquer, Raúl Díaz, Antonio Lino Nocetti; Síndico Titular al Dr. Elías López Agnetti y Síndico Suplente a José M. Guido. — Cuarto: Autorizar a don Alberto Emilio Della Maggiora a fin de que realice todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — (Firmado:) A. Nocetti. — Antonio Vaquer. — Ismael N. Cousau. — R. Díaz. — A. E. Della Maggiora. — Elvira Della Maggiora. — Carmen Lozano de Díaz. — María Celia N. de Cousau. — María L. Q. de Nocetti. — Juana N. Contento de Vaquer. — Certifico en mi carácter de Escribano titular del Registro de Contratos Públicos número 110 que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia y pertenecen a los señores don Antonio Lino Nocetti, Antonio Vaquer, Ismael Nazario Cousau, Raúl Díaz, Alberto Emilio Della Maggiora, Elvira Angela Santilli de Della Maggiora, Carmen Lozano de Díaz, María Celia Nocetti de Cousau, María Luisa Quevedo de Nocetti y Juana Neri Contento de Vaquer, doy fe. — Buenos Aires, trece de febrero de mil novecientos sesenta y nueve. — Hay un sello. — B. Roitstein. — "... Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — (Un sello que dice:) "Inspección General de Justicia. Folio 14". Buenos Aires, 17 abr. 1969. Expte. Nº 30.475. — Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Toulouse, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", constituida en esta Ciudad el 13 de febrero de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 26 del citado mes y año, cuya acta de constitución, provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con las modificaciones de fs. 10 y vta. (fojas diez y vuelta), y la de fs. 13 (fojas trece), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con las modificaciones de fs. 10 vta. (fojas diez vuelta) a fs. 11 (fojas once). — 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La Sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Hay una firma ilegible. — (Un sello): Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Resolución Nº 10.657". Es copia fiel de sus originales que tengo de manifiesto en el expediente Nº treinta mil cuatrocientos setenta y cinco de la Inspección General de Justicia de la Nación, doy fe. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que dejan así definitivamente constituida la sociedad "Toulouse, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", la que se regirá por los estatutos transcriptos. Yo el Escribano Autorizante hago constar que se obla la cantidad de veinticuatro mil pesos moneda nacional en concepto de impuesto fiscal, tomando como base imponible el capital emitido de la sociedad. — Leída y ratificada, la firman los comparecientes por ante mí, doy fe. — A. Nocetti. — María L. Q. de Nocetti. — Antonio Vaquer. — Juana N. Contento de Vaquer. — Ismael N. Cousau. — María Celia N. de Cousau. — R. Díaz. — Carmen Lozano de Díaz. — A. E Della Maggiora. — Elvira Della Maggiora. — Está mi sello. — Ante mí: B. Roitstein.

Buenos Aires, 7 de mayo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 13.200.— e.22|5-Nº 78.296 v.22|5|69

CORRENTOSO

Sociedad Anónima, Comercial Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposicin del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Escritura número doscientos dieciocho. — Constitución definitiva de la sociedad "Correntoso", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria. — En la ciudad de Buenos Aires, a ocho de abril de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano público autorizate, para dar forma notarial a las declaraciones que he recibido y redactado, comparece: don José Guillermo Villamil, argentino, soltero, comerciante, con libreta de enrolamiento cuatro millones novecientos treinta y cuatro mil cinco; don José Antonio Alonso, argentino, casado, comerciante, con libreta de enrolamiento cuatro millones cuarenta y cinco mil ciento cincuenta y dos; doña Irma Elena Treglio de Alonso, argentina, casada, con libreta cívica un millón seiscientos cincuenta y cinco mil quinientos sesenta y siete; don Eugenio Durante, argentino, soltero, abogado, con libreta de enrolamiento trescientos noventa y nueve mil doscientos sesenta; don Pedro Antonio Albitos, argentino, casado, abogado, con cédula de identidad tres millones ciento cuarenta y ocho mil ciento ochenta y tres, Policía Federal; doña Lucía Consuelo Menardi de Albitos, argentina, casada, con cédula de identidad cuatro millones cuatrocientos cincuenta y dos mil quinientos noventa y uno, Policía Federal; doña Noemí Pieroni de Ovejero, argentina, casada, con libreta cívica tres millones seiscientos ochenta y dos mil novecientos noventa y uno; don Carlos Guillermo Ovejero, argentino, casado, químico, con libreta de enrolamiento cuatro millones cuatrocientos noventa y ocho mil ochocientos sesenta y siete; don Enrique Alfredo Storni, argentino, casado, comisario, con cédula de identidad un millón trescientos dos mil seiscientos sesenta y dos, Policía Federal, y doña Elena Débora Farías, argentina, soltera, empleada, con libreta cívica tres millones trescientos siete mil seiscientos treinta y siete, todos ellos de este vecindario y domiciliado legalmente en la calle Lope de Vega número tres mil cuatrocientos catorce. — Los expresados comparecientes son mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, de lo que doy fe, y exponen: Que declaran definitivamente constituída la sociedad anónima denominada "CORRENTOSO" SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA, la cual ha sido autorizada a funcionar como tal por medio de la Resolución número diez mil trescientos cuatro, dictada por la Inspección General de Justicia en el expediente número treinta mil quinientos cuarenta

y uno, en los términos que resultan del texto original, que pone de manifiesto y transcripto íntegramente dice así: "Buenos Aires, 21 Mar. 1969. — Visto: Lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Correntoso, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el 6 de febrero de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 6 de marzo del citado año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de oficio de fs. 8 y vta. (fojas ocho y vuelta), y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de oficio de fs. 8 y vta. (fojas ocho y vuelta). — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1973). — (Hay un sello. Firmado): Enrique Zaldívar. — Resolución Nº 10.304". — La sociedad de que se trata fue constituida provisoriamente en esta ciudad el seis de febrero del año en curso, y habiendo sido presentada a la Inspección General de Justicia el día seis de marzo próximo pasado, se dictó la indicada resolución aprobatoria, que introduce una modificación de oficio, por lo que el texto definitivo del acta constitutiva y de los Estatutos, es del siguiente tenor: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los seis (6) días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores José Guillermo Villamil, José Antonio Alonso, Irma Elena Troglio de Alonso, Eugenio Durante, Pedro Antonio Albitos, Lucía Consuelo Menardi de Albitos, Noemí Pieroni de Ovejero, Carlos Guillermo Ovejero, Enrique Alfredo Storni y Elena Débora Farías y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "Correntoso" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria; b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años. — c) Tiene por objeto: Realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante la comercialización, importación, exportación, compra venta, permuta, consignación de bienes y mercaderas en general, productos y|o subproductos o materias primas elaboradas, semielaboradas o a elaborarse, industrializadas o no, derivadas de la industria, del cuero y del calzado, en toda su extención, incluyendo máquinas, repuestos y accesorios, productos del país o del extranjero; negociaciones en el país o en el extranjero de toda clase de patentes de invención, marcas, diseños, enseñas o modelos industriales y comerciales, incluyendo representaciones, comisiones y mandatos. — b) Industriales: Mediante la extracción, producción y|o elaboración y|o conservación y|o transformación de materias primas y productos del país o del extranjero, de uso en la industria del cuero, del calzado, plástica y sintética. — c) Financiera: Mediante inversiones o aportes de capitales a particulares, empresas, sociedades constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros, adquisición y enajenación por cualquier título, acciones y otros valores mobiliarios nacionales y extranjeros, constitución, transferencia o extinción de hipotecas, prendas con registro y otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general con o sin garantía real o personal y toda clase de operaciones financieras lícitas, con exclusión de las comprendidas en la Ley 18.061 u otras por las que se requiera el concurso público. — d) Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la compra para subdivisión de tierras para su venta al contado o por cuotas o mensualidades o períodos distintos de pago. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 15.000.000 (quince millones de pesos moneda nacional), representado por 150.000 (ciento cincuenta mil) acciones de m$n. 100 (cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una, dividido en 15 (quince) series de m$n. 1.000.000 (un millón de pesos moneda nacional), cada una. — e) El directorio estará compuesto de tres (3) a siete (7) miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las tres (3) primeras series de acciones ordinarias al portador, clase "A", 5 votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto: José Guillermo Villamil, 3.000 "A" 5 votos 30.000. — José Antonio Alonso, 3.000 "A" 5 votos 30.000. — Irma Elena Troglio, 3.000 "A" 5 votos 30.000. Eugenio Durante, 3.000 "A" 5 votos 30.000. — Pedro Antonio Albitos, 3.000 "A" 5 votos 30.000. - Lucía Consuelo Menardi de Albitos, 3.000 "A" 5 votos 30.000. — Noemí Pieroni de Ovejero, 3.000 "A" 5 votos 30.000. — Carlos Guillermo Ovejero, 3.000 "A" 5 votos 30.000. — Enrique Alfredo Storni, 3.000 "A" 5 votos 30.000. — Elena Débora Farías, 3.000 "A" 5 votos 30.000. — Lo que hace un total de 30.000 acciones, por un monto total de m$n. 3.000.000 (tres millones de pesos moneda nacional), integrándose el 10 o|o. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a José Antonio Alonso. — Vicepresidente a Eugenio Durante. — Vocales a Irma Elena Trogio de Alonso. — Síndico Titular a Pablo Laurenti y Síndico Suplente a Ana María Vélez. — Cuarto: Autorizar a los señores José Antonio Alonso y Eugenio Durante a fin de que indistintamente y|o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Como escribano autorizante, dejo constancia de que por impuesto de sellos se abonará la suma de dieciocho mil pesos moneda nacional equivalente al seis por mil sobre el importe de la emisión de las tres primeras series (tres millones de pesos moneda nacional). — Leo esta escritura a los comparecientes, quienes expresan su consentimiento y la firman. — Doy fe. — G. Villamil. — José Alonso. — Irma T. de Alonso. — E. Durante. — P. Albitos. — Lucía M. de Albitos. — Noemí Pieroni de Ovejero. — Carlos G. Ovejero. — E. A. Storni. — E. Farías. — Primer Testimonio de la escritura matriz de su referencia, que pasó ante mí y queda al folio 740 del Registro número trescientos cincuenta y ocho a mi cargo. — Concuerda fielmente con la misma y se expide en el lugar y fecha de su otorgamiento, para la sociedad interesada y a fin de proceder a su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Conste. — Hay un sello y una firma que dicen: Francisco Javier Ruiz de Luque, Escribano. — E|L.: tres. — Vale. — Raspado: extranjero — distintos — Alonso — reglamentarios — 18.061 — Boletín — técnicas. — Vale.

Buenos Aires, 9 de mayo de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 12.120. — e.22|5 Nº 78.393 v.22|5|69

KALPAKIAN HERMANOS
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura número veintiocho. — En la ciudad de Avellaneda, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a diez días del mes de marzo del año mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribana autorizante, comparecen: don Hagop Aram Kalpakian, de setentidós años de edad, viudo de primeras nupcias de Elizabeth Bertsik, comerciante, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 4.807.631, domiciliado en calle Aguado mil trescientos ochenticuatro de Vicente López; don Garabed Kalpakian, de sesenta y siete años de edad, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con Victoria Evrenian, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones ochocientos dos mil seiscientos dieciocho, domiciliado en calle Rivadavia cinco mil seiscientos treinta y nueve, de Capital Federal; don Aram Ervin Kalpakian, de treinta y seis años de edad, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con Alicia Hurmusian, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones ochocientos siete mil seiscientos treinta y dos, domiciliado en R. Gutiérrez quinientos setenta, de Olivos; don Artín Parszeg Kalpakian, de treinta y un años de edad, casado en primeras nupcias con Aghavni Seriktzian, argentino naturalizado, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones ochocientos dos mil seiscientos veintiuno, domiciliado en calle Rosario quinientos setenticinco, de Capital Federal; don Ohan Hagop Kalpakian, de treinta y dos años de edad, casado en primeras nupcias con Jaklin Misirli, argentino naturalizado, comerciante, con cédula de identidad número cuatro millones ochocientos dos mil seiscientos veinte, domiciliado en calle 11 de Setiembre novecientos veintisiete, de Capital Federal. doña Alicia Hurmuzian, de veintiocho años de edad, argentina, casada en primeras nupcias con Aram Ervin Kalpakian, dedicada a quehaceres del hogar, con cédula de identidad número cuatro millones quinientos ochentiún mil trescientos noventicinco, domiciliada en calle R. Gutiérrez mil quinientos setenta, de Olivos; doña Aghavni Seriktzian de veintiocho años de edad, argentina naturalizada, casada en primeras nupcias con Artín Parszeg Kalpakian, dedicada a quehaceres del hogar, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones cuatrocientos cincuenta y siete mil quinientos trece, domiciliada en calle Rosario quinientos setenta y cinco, de Capital Federal; doña Victoria Evrenian, de sesenta y un años de edad, argentina naturalizada, casada en primeras nupcias con Garabed Kalpakian, dedicada a quehaceres del hogar, con cédula de identidad número cuatro millones ochocientos dos mil seiscientos diecinueve, domiciliada en calle Rivadavia cinco mil seiscientos treinta y nueve, de Capital Federal; doña Jaklin Misirli, de veintiún años de edad, turca, naturalizada, casada en primeras nupcias con Ohan Hagop Kalpakian, dedicada a quehaceres del hogar, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones setenta mil ochocientos treinticuatro, domiciliada en calle 11 de Setiembre número novecientos veintisiete, de Capital Federal; don Carlos Garabet Shekerdemian, argentino de cuarenta y cuatro años de edad, casado en primeras nupcias con Rosa Loussinian, contador público, con libreta de enrolamiento matrícula número cuatro millones cuatrocientos cincuenta y siete mil novecientos doce, domiciliado en calle Hortiguera quinientos veinticuatro, de Capital Federal; don Melcon Seriktzian, de cincuenta y nueve años de edad, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con María Kalaidjian, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número tres millones setecientos treintiséis mil doscientos cuarenta; y doña Araxy Eva Kalpakian, de treinta y siete años de edad, casada en primeras nupcias con Victorio Levay, argentina naturalizada, dedicada a quehaceres del hogar, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones ocho mil novecientos cinco, domiciliada en calle Aguado mil trescientos ochenticuatro, de Vicente López; todos los comparecientes de tránsito aquí, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que con fecha veinticuatro de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, los comparecientes fundaron una sociedad bajo la denominación de "Kalpakian Hermanos, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", promoviendo ante la Inspección General de Justicia dependiente del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, el expediente número "A veintinueve mil ciento cuarenta y nueve", por el que se acordó personería jurídica a la sociedad de referencia y que, a efectos de dar cumplimiento a las disposiciones legales en vigencia y en especial a las del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, vienen por la presente escritura a dejar constituida definitivamente la susodicha sociedad, cuya acta constitutiva, estatuto y decreto citado obran en el expediente mencionado, el que tengo a la vista para este acto y copiado en su orden dice: "Acta constitutiva de Kalpakian Hermanos, Sociedad Anónima Comercial e Industrial". En la ciudad de Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores: Hagop Aram Kalpakian, armenio, viudo, comerciante, domiciliado en Aguado 1384, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, con cédula de identidad 4.807.631; Garabed Kalpakian, armenio, casado, comerciante, domiciliado en Rivadavia 5639 de esta ciudad, con cédula de identidad 4.802.618; Aram Ervin Kalpakian, argentino naturalizado, casado, comerciante, domiciliado en Ricardo Gutiérrez 1570, Olivos, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, con cédula de identidad 4.807.632; Artín Parszeg Kalpakian, argentino naturalizado, casado, comerciante, domiciliado en Rosario 575, piso 2º, departamento 2, de esta ciudad y con cédula de identidad 4.802.621; Ohan Hagop Kalpakian, argentino naturalizado, casado, comerciante, domiciliado en "11 de Setiembre" 927, piso 4º, departamento "A", de esta ciudad, con cédula de identidad 4.802.620; Melcón Seriktzian, argentino naturalizado, domiciliado en Rivadavia 5639 de esta ciudad, con cédula de identidad 3.736.240; Alicia Hurmuzian de Kalpakian, argentina, casada, domiciliada en Ricardo Gutiérrez 1570, Olivos, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, con cédula de identidad 4.581.397; Aghavni Seriktzian de Kalpakian, argentina naturalizada, casada, domiciliada en Rosario 575, piso 2º, de esta ciudad, con cédula de identidad 4.457.513; Victoria Evrenian de Kalpakian, armenia, casada, domiciliada en Rivadavia 5639 de esta ciudad, con cédula de identidad 4.802.619; Jaklin Misirli de Kalpakian, argentina naturalizada, casada, con domicilio en "11 de Setiembre" 927, piso 4º, departamento "A" de esta ciudad, con cédula de idientidad 5.070834; Araxy Eva Kalpakian de Levay, argentina naturalizada, casada, domiciliada en Aguda 1384, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, con cédula de identidad 4.808.905, éstas cinco últimas dedicadas a los quehaceres domésticos y Carlos Garabet Shekerdemian, argentino, casado, contador público, domiciliado en Hortiguera 524 de esta ciudad, con libreta de enrolamiento 4.457.912, y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima con la denominación "KALPAKIAN HERMANOS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL", conforme a los estatutos que se agregan por separado a esta Acta —aprobados por unanimidad— y las disposiciones siguientes: a) Su término de duración será de noventa y nueve años; b) El objeto comprenderá las actividades enunciadas en la razón social precitada, conforme a lo establecido en los estatutos sociales; c) El capital autorizado se fija en cien millones de pesos moneda nacional, dividido en cien series de mil acciones cada una, de mil pesos por acción; d) El Directorio está compuesto de tres a nueve miembros titulares y de uno a tres suplentes, cuyo mandato durará dos años; e) El ejercicio social cerrará el 31 de agosto de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten ocho series de acciones ordinarias clase "A", al portador de tres votos por acción y doce series de acciones ordinarias clase "B", al portador de un voto por acción, por un importe total de veinte millones de pesos moneda nacional, las que son suscriptas según se detalla: Suscripción — Cantidad de Acciones — Accionista — v$n. — Clase "A" — Clase "B": Hagop Kalpakian, 2.800.000, 1.750, 1.050; Garabed Kalpakian, 2.000.000, 500, 1.500; Aram E. Kalpakian, 3.800.000, 2.375, 1.425; Artín P. Kalpakian, 2.800.000, 750, 2.250; Ohan H. Kalpakian, 3.000.000, 900, 2.100; Melcón Seriktzian, 200.000, 50, 150; Araxy E. K. de Levay, 200.000, 125, 75; Alicia H. de Kalpakian, 1.000.000, 625. — 375; Aghavni S. de Kalpakian: 1.000.000. — 250. — 750. — Jaklin M. de Kalpakian: 1.000.000. 250. 750. — Victoria E. de Kalpakian, 1.700.000, 425, 1.275; Carlos G. Shekerdemian, 500.000, 200, 300. Totales: 20.000.000, 8.000, 12.000. En este acto se integra el diez por ciento de las respectivas suscripciones en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente, Hagop Aram Kalpakian, Vicepresidente, Garabed Kalpakian; Directores titulares, Aram Ervin Kalpakian; Artín Parszeg Kalpakian y Ohan Hagop Kalpakian; Directores suplentes: Melcón Seriktzian y Araxy Eva Kalpakian de Levay: Síndico Titular: Carlos Garabet Shekerdemian y Síndico Suplente: Victoria Evrenian de Kalpakian. — Cuarto: Conforme a lo prescripto en el artículo décimo cuarto de los Estatutos, se determina que para obligar a la sociedad ante terceros se requerirá la firma de dos cualesquiera de sus directores titulares, precedida de un sello con la denominación completa de la sociedad. — No obstante, se excluye de este requisito la firma de correspondencia o notas que no entrañen asumir una obligación social, es decir, cuando se trate de meras comunicaciones o notificaciones, así, como el endoso de documentos comerciales que se depositen para ser acreditados en cuentas corrientes o de otra clase, abierta en instituciones bancarias o financieras, a nombre de la sociedad.

— En estos casos, bastará con la firma de uno solo de los directores titulares. — Quinto: Establecer de acuerdo con el artículo trescientos ventiuno del Código de Comercio, derechos de fundadores, reconociendo como tales a los señores: Hagop Aram Kalpakian, Garabed Kalpakian, Arám Edvin Kalpakian, Artín Parszeg Kalpakian, y Ohan Hagop Kalpakian, quienes tendrán derecho al diez por ciento de las utilidades líquidas y realizadas, netas, durante diez ejercicios anuales. Estas utilidades se distribuirán entre los fundadores y|o sus sucesores —en su caso— a razón de un veinte por ciento del total para cada parte. — Sexto: Autorizar a los señores Aram Ervín Kalpakian y Artín Parszeg Kalpakian a fin de que, en forma conjunta o indistintamente, realicen todos los actos, gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación social y firmar la escritura pública para constitución definitiva de la sociedad; en general, realizar todos los actos requeridos para la constitución de la sociedad. — Hagop Aram Kalpakian. — Garabed Kalpakian. — Kalpakian Artín. — Ohan Kalpakian. — Victoria Kalpakian. — A. Kalpakian. Melcón Seriktzian. — A. S. de Kalpakian. — J. M. Kalpakian. — Araxy Evak de Levay. — C. Shekerdemian. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de: Hagop Aram Kalpakian, Garabed Kalpakian, Aram Ervín Kalpakian, Artín Parszeg Kalpakian, Ohan Hagop Kalpakian, Melcón Seriktzian, Alicia Hurmuzian de Kalpakian, Victoria Evrenian de Kalpakian, Jaklin Misirle de Kalpakian, Araxy Eva Kalpakian de Levay y Carlos Garabet Shekerdemian, todos de mi conocimiento y fueron puestas en mi presencia y registradas en el Acta número 84 del Libro Nº 1 de Requerimientos del Registro 49 a mi cargo, doy fe. — Avellaneda, 24 de octubre de 1968. — Gladis Fantin de Bautista. — Un sello que dice: Gladis Esther Fantin de Bautista. — escribana". — "Kalpakian Hermanos, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial". — Estatutos. — Capítulo I. — Nombre, duración y domicilio. — Artículo 1º) Bajo la denominación de "Kalpakian Hermanos, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", queda constituída esta sociedad anónima, conforme al presente estatuto. — Artículo 2º) La sociedad durará noventa y nueve años a contar desde la fecha de su constitución. — Este plazo será prorrogable por la Asamblea General de Accionistas. — Artículo 3º) La sociedad tiene domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pero podrá establecer —por resolución del Directorio— sucursales, agencias u oficinas en cualquier lugar del país o del extranjero. — Capítulo II. — Objeto Social. — Artículo 4º) La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada o de cualquier otra manera a las siguientes actividades: a) Comerciales: Importación, exportación, compra, venta, permuta, consignación, distribución, representación, comisión y fraccionamiento de materias primas, productos, maquinarias y mercaderías en general, títulos y valores de toda clase, y, en especial, todo lo relacionado con la industria textil en todas sus etapas de producción, industrialización y comercialización. — Podrá asimismo, explotar patentes de invención, marcas, diseños y modelos industriales, artísticos y literarios, dentro y fuera del país; b) Industriales: producción, elaboración, industrialización y transformación en todos sus aspectos de artículos textiles y sus manufacturas, cueros, plásticos, madera, metales, caucho, vidrios, productos químicos y materiales de construcción. — Artículo 5º) Para el mejor cumplimiento de sus fines, la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar toda clase de actos, contratos y operaciones, quedando autorizadas —por resolución del Directorio— para adquirir total o parcialmente otras empresas, a cuyo efecto podrá dar en pago acciones de la misma. — Deberán observarse, cuando corresponda, las formalidades de la Ley 11.867 y hacerse la comunicación a la Inspección General de Justicia. — En general, la sociedad podrá realizar todo cuanto se menciona en el artículo 16º) de estos estatutos. — Capítulo III — Capital. Acciones y Obligaciones. — Artículo 6º) El capital autorizado se fija en la suma de Cien Millones de Pesos Moneda Nacional, dividido en cien series de mil acciones cada una, de mil pesos por acción. — Las series restantes, en caso de tratarse de acciones ordinarias serán emitidas por el Directorio y la resolución respectiva se inscribirá en el Registro Público de Comercio. — El capital autorizado podrá ser aumentado hasta la suma de Quinientos Millones de Pesos Moneda Nacional, mediante la emisión de series sucesivas de mil acciones de mil pesos cada una, que se emitirán en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago resueltos dentro de las condiciones generales establecidas en estos estatutos por la Asamblea Gral. de Accionistas, la que podrá delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones cuando éste lo estime conveniente, así como la determinación de las condiciones de pago de las acciones. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública, en cuyo caso se abonará el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se comunicará a la Inspección General de Justicia y se harán las publicaciones correspondientes. Deberá enunciarse como capital autorizado el de cien millones de pesos, con más los aumentos resueltos conforme a lo precedentemente establecido. — Artículo 7º) Las acciones podrán ser de dos categorías a saber: I) Acciones ordinarias, que a su vez se subdividen en ordinarias de la clase "A" y ordinarias de la clase "B". Las ordinarias de la clase "A" tendrán derecho en todas las asambleas generales a tres votos por acción y las ordinarias de la clase "B", tendrán derecho en todas las asambleas generales a un voto por acción. — II) Acciones preferidas que se emitirán e integrarán en las oportunidades, forma y condiciones de pago que determine la asamblea, debiendo especificarse en cada caso: a) El dividendo fijo, que será pagado con [illegible] al de las acciones ordinarias, pudiendo acordarse además un dividendo adicional; b) El dividendo fijo tendrá efecto acumulativo por el término de tres años; c) En caso de liquidación de la sociedad, deberán reintegrarse el capital y dividendo acumulativo en su caso, conforme al artículo trigésimo segundo de estos estatutos. Los tenedores de acciones preferidas tendrán derecho a un voto por acción, únicamente cuando se les adeude dividendos, con motivo de insuficiencia o falta de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Artículo 8º) Las acciones podrán ser integradas en dinero efectivo, bienes u otros efectos, siempre que los aportes en los dos últimos casos representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago. Se requerirá una resolución del directorio para su aprobación y se hará la comunicación a la Inspección General de Justicia. — Artículo 9º) En toda emisión de acciones tendrán preferencia para suscribirlas los tenedores de acciones de igual clase, en proporción a sus tenencias, salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, por resolución de la asamblea general ordinaria. El plazo para hacer uso de dicho derecho caducará a los quince días de concluída la publicación correspondiente. — Las acciones serán firmadas por el presidente o vicepresidente y un director. Los títulos respectivos podrán ser de una o más acciones. — Artículo 10). Siendo las acciones al portador, corresponderá expedir certificados nominativos provisorios mientras no se encuentren totalmente integradas; esta última serán personales e intransferibles sin acuerdo previo del directorio. — Artículo 11º) En caso de mora en la integración de las acciones, la que se producirá sin necesidad de interpelación judicial, el directorio queda facultado para adoptar alguno de los siguientes procedimientos: a) Imponer un interés punitorio del quince por ciento anual por las cuotas atrasadas; b) Exigir judicialmente el pago de las mismas, con más sus intereses; c) Ordenar la venta en remate público por cuenta del deudor. El criterio adoptado deberá ser uniforme. — Artículo 12º) La sociedad podrá emitir obligaciones o debentures dentro o fuera del país, por resolución del directorio, de acuerdo con las leyes vigentes. Las obligaciones podrán ser con o sin garantías especiales o flotantes y en las condiciones de moneda, precio y amortización que se estimen convenientes. Los títulos de estas obligaciones llevarán la firma del presidente o vicepresidente y un director. — Capítulo IV. — Dirección y Administración. — Artículo 13º) La sociedad será dirigida y administrada por un directorio, compuesto por un mínimo de tres y un máximo de nueve directores titulares nombrados por la asamblea general, la que designará además de uno a tres directores suplentes. Al efecto de determinar el número total de directores que serán electos, las asambleas generales fijarán cada dos años cuántos miembros integrarán el directorio. Los directores titulares y suplentes durarán dos años en sus funciones pudiendo ser reelectos indefinidamente. Se computará como dos años el término transcurrido entre la asamblea general ordinaria anual en que fueren elegidos y la que corresponda al ejercicio subsiguiente. Los directores suplentes reemplazarán a los titulares en los casos de muerte, renuncia, concurso, ausencia o cualquier otro impedimento, mientras éste exista y como máximo hasta la primera asamblea general de accionistas. El cargo vacante será llenado por el suplente que corresponda al orden de su elección por la asamblea. — Artículo 14º) Cada vez que se renueve el directorio, la asamblea general fijará quiénes desempeñarán las funciones de presidente, vicepresidente y directores y reglamentará el uso de la firma social, especificando quiénes obligarán a la sociedad y qué requisitos deberán observarse. El acta constitutiva determina la reglamentación inicial al respecto y toda modificación de las normas pertinentes, que se disponga en el futuro, deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. El directorio se reunirá con la frecuencia que lo exijan los negocios sociales y siempre que lo requieran el presidente, el síndico o dos directores. — Sesionará válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, teniendo el presidente doble voto en caso de empate. — Las resoluciones se asentarán en el libro de actas, con la firma de los presentes. — Artículo 15: Si quedare vacante un cargo de director una vez agotado el número de suplentes, o en caso de acefalía por vacante del Presidente y Vicepresidente, deberá convocarse a Asamblea General de Accionistas, la que deberá realizarse dentro de los treinta días de producida tal circunstancia. — Artículo 16. El Directorio podrá por sí o por medio de sus miembros o mandatarios ejecutar todos los actos que no estén expresamente prohibidos por la ley y no hayan sido reservados por estos estatutos a la Asamblea General de Accionistas. Tiene todas las facultades que se enumeran a continuación, sin que su enumeración sea limitativa: a) Dirigir y administrar todos los negocios sociales; b) Ejercer actos y contratos que requieren poder especial, conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio; c) Comprar, vender, gravar, dar y recibir en pago bienes muebles e inmuebles; d) Firmar y endosar letras de cambio, pagarés, giros, vales, cheques y demás instrumentos de pago o crédito, así como toda otra clase de documentos comerciales; e) Operar con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales, mixtas o privadas, nacionales o extranjeras, creadas o a crearse y aceptar cartas orgánicas y reglamentos; f) Formular renuncias y otorgar poderes generales o especiales, ya sean judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue convenientes, a una o más personas; g) Dar y tomar dinero prestado; h) Suscribir acciones de sociedades nacionales o extranjeras, así como obligaciones u otros valores; i) Arrendar y subarrendar bienes muebles e inmuebles y celebrar contratos de locación de servicios; j) Aceptar y acordar garantías o avales por operaciones de la sociedad, no pudiendo otorgar éstos por cuenta de sus integrantes o de terceros; k) Celebrar contratos de construcción y explotación de obras particulares; l) adquirir el activo y pasivo de establecimientos comerciales e industriales, así como constituir, disolver y liquidar sociedades; m) Nombrar y remover gerentes y demás empleados; n) Aceptar y desempeñar representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos. o) En general, realizar todo acto y firmar todo instrumento público o privado, en cumplimiento de los fines sociales y con amplias facultades para administrar y disponer de los bienes y créditos de la sociedad. — Artículo 17: La representación legal de la Sociedad corresponde al Directorio y será ejercida por el Presidente, Vicepresidente o Directores que se designen, en la forma establecida por el artículo 14. — En consecuencia, podrán otorgar y suscribir las escrituras y documentos públicos que resulten necesarios para los fines sociales. — Los Directores o apoderados designados podrán representar a la Sociedad ante Tribunales de cualquier fuero y jurisdicción, así como reparticiones públicas, con las facultades que el Directorio juzgue convenientes. — El Directorio además, podrá instituir apoderados generales y|o especiales, de acuerdo a los términos de los mandatos que se confieran en cada caso. — Artículo 18. Los Directores que, sin causa justificada o licencia, faltaran a seis reuniones ordinarias consecutivas convocadas en forma, podrán ser declarados cesantes en sus funciones por la Asamblea. Es facultad del Directorio conceder o no licencia a los componentes del mismo. — Artículo 19: Para ser Director se requiere ser propietario de cien acciones por lo menos. — Mientras dure su mandato estas acciones serán inalienables y deberán depositarse en la Caja de la Sociedad, para garantizar su desempeño. — Artículo 20: El Directorio podrá designar de dentro de su seno uno o más Directores Gerentes, debiendo determinar sus facultades y atribuciones. — En el caso de directores que desempeñen funciones administrativas, podrá asignarles honorarios por las mismas, cuyo monto deberá ser aprobado por la Asamblea General de Accionistas. — Capítulo V. — Fiscalización. — Artículo 21: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular, a quien reemplazará un suplente en su caso, designados ambos por la Asamblea General. — Durarán un año en sus funciones y tendrán facultades y funciones que determina el artículo 340 del Código de Comercio, pudiendo ser reelectos indefinidamente. — Capítulo VI. — Asambleas. — Artículo 22: Las asambleas de la sociedad serán ordinarias y extraordinarias y se convocarán y celebrarán en las oportunidades, forma y con los fines previstos en los artículos 347, 348 y 354 del Código de Comercio, debiendo ser citadas en primera y segunda convocatoria mediante publicaciones que se harán en el Boletín Oficial, durante el término que fijen las disposiciones legales y con diez u ocho días de anticipación, respectivamente, a la fecha señalada para su realización. — Artículo 23: Las Asambleas extraordinarias se reunirán siempre que el Directorio o el Síndico lo juzguen conveniente, o por pedido expreso de un número de accionistas que representen, por lo menos, la vigésima parte de las acciones suscriptas y expresen el objeto con que la pidan. — Esta solicitud será resuelta por el Directorio dentro de los diez primeros días de presentada. — Artículo 24: Las Asambleas ordinarias se considerarán constituídas en primera convocatoria con la presencia de los accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las Asambleas extraordinarias que no tengan por objeto considerar los puntos previstos en el artículo 354 del Código de Comercio se celebrarán y adoptarán resoluciones en la forma determinada para las asambleas ordinarias y las que tengan por objeto considerar lo previsto en el artículo 354 del Código de Comercio se celebrarán con la presencia de accionistas que representen las tres cuartas partes del capital suscripto con derecho a voto. — el voto favorable de accionistas que representen como mínimo la mitad del capital suscripto con derecho a voto. — Si no se lograse este quórum en primera convocatoria, se convocará en segunda, la cual se constituirá y resolverá válidamente cualquiera sea el número de accionistas que concurren y por mayoría de votos presentes. — Artículo 25: Las asambleas serán presididas por el Presidente, el Vice-Presidente o, a falta de éstos, por un Director que la asamblea misma designará por mayoría de votos presentes. — Artículo 26: Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por mandatarios, accionistas o extraños, mediante poder o autorización por carta, dirigida al Presidente. — Artículo 27: Las resoluciones de las asambleas ordinarias y extraordinarias serán siempre tomadas por mayoría de votos presentes o representados, de conformidad con el artículo 350 del Código de Comercio, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 24 de estos estatutos, para las que traten los casos del artículo 354 del Código de Comercio. — Capítulo VII. — Balances y Resultados. — Artículo 28º). El ejercicio social terminará el treinta y uno de agosto de cada año y sus balances deberán conformarse a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. — Artículo 29º: Los beneficios líquidos y realizados del balance general —después de efectuadas las previsiones necesarias para que los mismos reflejen la verdadera situación económica de la sociedad— se distribuirán en la siguiente forma: a- el dos por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital suscripto; b) La remuneración que disponga la asamblea para los directores y síndicos por sí o a propuesta del Directorio; c) el diez por ciento para los accionistas fundadores durante diez ejercicios; d) el dividendo fijo que se haya estipulado para las acciones preferidas, si las hubiere, en las condiciones pactadas al emitirlas, con más sus dividendos acumulativos, teniendo prioridad los atrasados, con relación a los del ejercicio; e) el remanente se destinará total o par-

cialmente al dividendo adicional de las acciones preferidas —cuando corresponda— y a dividendo de las acciones ordinarias, sin perjuicio de las sumas que la asamblea resuelva destinar a fondos de reserva facultativos o previsiones, o a cuenta nueva. — Artículo 30º): Los dividendos serán pagados en la fecha que fije el Directorio, dentro de los seis meses de aprobado el Balance General por la asamblea. — Los dividendos no cobrados dentro del término de tres años, a contar del día fijado para su pago, quedarán prescriptos a favor de la sociedad y pasarán a aumentar el Fondo de Reserva Legal, y cubierto éste, al Fondo de Reserva Especial. — Artículo 31º: Podrán repartirse dividendos provisorios a cuenta del dividendo final del ejercicio —por acuerdo del Directorio— sobre utilidades realizadas y líquidas demostradas por balances practicados de conformidad con las artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio y comunicados a la Inspección General de Justicia. — Capítulo VIII. — Disolución y Liquidación. — Artículo 32º): La disolución se producirá al término de la duración de la Sociedad o en los casos previstos por el Código de Comercio. — La liquidación se hará por el Directorio bajo la vigilancia del síndico. Se procederá de la siguiente manera: a) Cancelación de todos los gastos ordinarios provenientes de la liquidación; b) pago de todas las deudas y obligaciones de la sociedad; c) reintegro del capital integrado por los tenedores de acciones preferidas; d) reintegro del capital integrado por los accionistas ordinarios; e) pago del dividendo acumulativo de las acciones preferidas, si se hubiesen emitido con tal derecho; y f) el remanente se distribuirá entre los accionistas ordinarios, cualquiera sea su clase, en proporción al capital que integraron. — Capítulo IX. — Disposiciones Varias. — Artículo 33º): De conformidad con lo dispuesto por el artículo 321 del Código de Comercio y la cláusula quinta del acta constitutiva, la sociedad reconoce a los fundadores el derecho al diez por ciento de las utilidades líquidas y realizadas netas durante diez ejercicios anuales. — Artículo 34) En todo lo no previsto por estos estatutos, regirán las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. — Hagop Aram Kalpakian — Garabed Kalpakian — Aram Kalpakian — Kalpakian Artín — Ohan Kalpakian — Victoria Kalpakian — A. Kalpakian — Melcón Seriktzian — A. S. de Kalpakian — J. M. Kalpakian — Araxy Eva K. de Levay — C. Shekerdemian. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de: Hagop Aram Kalpakian, Garabed Kalpakian, Aram Ervin Kalpakian, Artín Parszeg Kalpakian, Ohan Nagop Kalpakian, Melcón Serikizian, Alicia Hurmuzian de Kalpakian, Aghavni Seriktzian de Kalpakian, Victoria Evrenian de Kalpakian, Jeklin Misirli de Kalpakian, Arazy Eva Kalpakian de Levay y Carlos Garabed Shekerdemian, todos de mi conocimiento y fueron puestas en mi presencia y registradas en el acta número 84 del Libro Nº 1 de Requerimientos del Registro 49 a mi cargo, doy fe. — Avellaneda 24 de octubre de 1968. — Gladin Fantin de Bautista. — Hay un sello: Gladis Esther Pantin de Bautista, escribana". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires 14 Feb. 1969. — Visto el expediente A-29.149, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Kalpakian Hermanos, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial" y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Secretario de Estado de Justicia resuelve: Artículo 1º) Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la Sociedad "Kalpakian Hermanos, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", constituida el 24 de octubre de 1968 y apruébase su estatuto de fojas cinco (5) a diez vuelta (10 vta.), con la modificación de fojas catorce (14). — Artículo 2º) Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Conrado Etchebarne. — Sello que dice: Conrado Etchebarne (h). — Secretario de Estado de Justicia. — Resolución I.G.J. Nº 29. — Es copia fiel de sus originales que obran en el expediente A 29.149 relacionado que tengo a la vista para este acto, doy fe. — Leída y ratificada en su contenido, firman los comparecientes en la forma que acostumbran hacerlo, todos ante mí, doy fe — Hagop Aram Kalpakian — Garabed Kalpakian — Aram Kalpakian — Kalpakian Artín — Ohan Kalpakian — Victoria Kalpakian — A. Kalpakian — Melcón Serietzian. — A. S. de Kalpakian. — J. M. Kalpakian. — Araxy Eva K. de Levay. — C' Shekerdemian — Está mil sello. — Ante mí: Gladis Fantín de Bautista. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio ochenta y seis del protocolo corriente, registro cuarenta y nueve a mi cargo, doy fe. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido el presente primer testimonio en catorce sellos notariales de ley numerados correlativamente del cero seiscientos setentidós mil ochocientos treintuno al presente cero seiscientos setentidós mil ochocientos cuarenta y cuatro, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello y firma: Gladis Esther Fantín de Bautista. Escribana.

Buenos Aires, mayo 5 de 1969. — E|L. "Compra" Vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 41.600.— e.22|5 Nº 78.413 v.22|5|69

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

CAMPAGNOLO HERMANOS Y COMPAÑIA

Agrícola, Industrial y Comercial Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 30 días del mes de julio del año 1968, entre los señores José Antonio Campagnolo, Lucas Enrique Giana, Andrés Cecilio Giana, Francisco Campagnolo y Antonio Giana, estos dos últimos representados en este acto por el socio José Antonio Campagnolo, de acuerdo al poder otorgado por ante el Escribano don Augusto Rafael Rossel en la Ciudad de Mendoza en fecha 22 de mayo de 1950, en su carácter de únicos componentes de la razón social "CAMPAGNOLO HERMANOS Y COMPAÑIA, AGRICOLA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", resuelven de común acuerdo y en virtud de lo resuelto por unanimidad en la reunión del 20 de abril de 1968, según acta Nº 33 del libro respectivo número 1 rubricado el 28 de agosto de 1954 con el Nº 30.992, modificar las cláusulas 5ª y 23ª de la modificación del contrato social del 13 de abril de 1957, las que quedan redactadas en la forma siguiente: Quinta: Se aumenta el capital social en Nueve Millones de Pesos Moneda Nacional, quedando constituido por consiguiente en la suma de Diez Millones de Pesos Moneda Nacional, el que se encuentra representado por la cantidad de diez mil cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional cada una, suscriptas e integradas en la siguiente proporción: — José Antonio Campagnolo, 3.400 cuotas o sea la suma de m$n. 3.400.000.—; Francisco Campagnolo, 3.200 cuotas o sea m$n. 3.200.000.—; Lucas Enrique Giana, 1.200 cuotas o sea m$n. 1.200.000; Andrés Cecilio Giana, 1.200 cuotas o sea m$n. 1.200.000; Antonio Gina, 1 000 cuotas o sea m$n. 1.000.000. — Este capital queda totalmente suscripto e integrado con las Acrecencias de las cuentas particulares de los socios así como también con dinero en efectivo y el valor de las mercaderías, instalaciones, útiles, muebles, maquinarias y demás bienes que forman el activo líquido que resulta del inventario y balance practicado al 30 de abril de 1968. — Vigésima Tercera: Las modificaciones contractuales que se establecen en este contrato entran a regir a partir del día 1º de mayo de 1968. — De conformidad las partes firman este único ejemplar para ser inscripto en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha arriba indicado. — Fdo.: José A. Campagnolo, Andrés C. Giana, Lucas E. Giana p.p. de Francisco Campagnolo y Antonio Giana, José A. Campagnolo. — Buenos Aires, mayo 6 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.760. — e.22|5-Nº 78.181-v.22|5|69

T R E C O A

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura del 4 de septiembre de 1967, pasada ante el Escribano don Max Bunge, los señores Elena Martín de Dentoni, Jorge Roberto Dentoni Martín y Alicia Elena Dentoni Martin, vendieron, cedieron y transfirieron sus veinte cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada una, de la sociedad TRECOA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a favor del señor Carlos Enrique Zeni, quedando reformada la cláusula séptima del contrato social, en su parte pertinente en los siguientes términos: Séptima: ... el sesenta por ciento para don Enrique Rafael Zeni y el cuarenta por ciento para don Carlos Enrique Zeni. — Los cedentes venden las cuotas en carácter de herederos de Ovidio Andrés Dentoni. — Buenos Aires, mayo 8 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.000. — e.22|5-Nº 78.169-v.22|5|69

O L T E N I A

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por documento privado del 24 de enero de 1969 y retroactivo al 1º de mayo de 1968, los socios de "OLTENIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Mario Bravo Nº 542, integrada por los señores Icchok Haberman; Víctor Eduardo Arditti; Lucía Samuel Ventura de Folender y Ana Folender de León, han convenido en modificar la cláusula Séptima del contrato social. en el sentido de que las utilidades y pérdidas serán percibidas en la siguiente proporción: cuarenta por ciento para cada uno de los socios Icchoc Haberman y Víctor Eduardo Arditti y diez por ciento para cada uno de los socios: Lucía Samuel Ventura de Folender y Ana Folender de León; la cláusula Novena en el sentido de que la capitalización de utilidades seguirá igual proporción que la indicada precedentemente. — La cláusula Tercera queda subsistente pero se perfecciona en cuanto se remite a los nuevos porcentajes establecidos. — Buenos Aires, 17 de abril de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.440. — e.22|5-Nº 78.184-v.22|5|69

TUBOS BRITANICOS (ARGENTINA)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto.

Que por escritura de fecha 21 de abril de 1969, al folio 1592, ante el escribano José Clemente Alonso, quedó protocolizada la reforma de la cláusula novena de la sociedad "TUBOS BRITANICOS (ARGENTINA) SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la mencionada reforma dice lo siguiente: — Novena: El día treinta de noviembre de cada año, se practicará un inventario con balance general y estado demostrativo de ganancias y pérdidas, los cuales deberán ser aprobados en reunión de socios dentro de los ciento veinte días posteriores del cierre de cada ejercicio. — Se llevará un libro de actas donde se dejará constancia de la aprobación de los balances, nombramientos, condiciones, renumeración y remoción del gerente administrador y demás resoluciones que interesen a la sociedad. — Las resoluciones, salvo disposición en contrario, se adoptarán por mayoría de cuotas votos. — Buenos Aires, mayo 9 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.360. — e.22|5 Nº 78.238 v.22|5|69

ETNA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº. 839. — Primer Testimonio. — Escritura número noventa y ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de Marzo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribana autorizante, comparecen: Don Francisco Ciardullo, que firma: "Francisco Ciardullo", casado en primeras nupcias con doña Ana Groidantz, italiano, nacido el seis de Diciembre de mil novecientos veinticinco, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número: Dos millones trescientos veinticinco mil seiscientos setenta, domiciliado en la calle Beaucheff número cuatrocientos diecinueve, segundo piso, departamento "F", y don José Vitale, que firma igual, casado en segundas nupcias con doña Irma Elena Santillán, italiano, nacido el veintitrés de Octubre de mil novecientos quince, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número: Cuatro millones doscientos ochenta mil quinientos dos, domiciliado en la calle Emilio Lamarca número dos mil sesenta y seis; ambos comparecientes son vecinos de esta Ciudad, hábiles, de mi conocimiento personal, doy fe, y dicen: Que han convenido celebrar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá bajo las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Queda constituida entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Liimtada, que girará bajo el nombre de: "ETNA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Ciudad en la calle Famatina número: Tres mil ochocientos noventa y uno, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: Su objeto pricipal es dedicarse a la fabricación, industrialización, compraventa y reventa de toda clase de muebles inmuebles urbanos, rurales, edificios y realizar en los Bancos y Bolsas de la República, o con cualquier persona o entidad, toda clase de letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, certificados, guías, warrants, cartas de porte, conocimientos, prendas o cualquier otra clase de documentos o efectos de comercio, dando o aceptando garantías personales o reales, aceptar o conferir poderes generales o especiales, consignaciones, agencias, representaciones y gestiones de negocios; gestionar, obtener, compra y vender patentes de invención, procedimientos, designaciones y marcas comerciales; celebrar todos los contratos autorizados por las Leyes de la Nación, y otorgar todos los instrumentos públicos o privados que correspondan. — La enunciación precedente tiene únicamente carácter enunciativo y no limitativo.

Tercera: El plazo de duración de esta Sociedad es de veinte años, contados desde la fecha. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de: Tres millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en: Tres mil cuotas de: Un mil pesos moneda nacional, cada una, suscriptas e integradas totalmente por los socios, en la siguiente forma: Don Francisco Ciardullo, la suma de: Un millón quinientos mil pesos moneda nacional, que representan: Mil quinientas cuotas; y don José Vitale la cantidad de: Un millón quinientos mil pesos moneda nacional, que representan: Mil quinientas cuotas. — Los socios integran respectivamente sus aportes en las instalaciones, maquinarias, modelos, mercaderías, herramientas, etcétera, según inventario que debidamente firmado por los comparecientes se considera parte integrante de este contrato. — Quinta: Ambos socios son designados socios gerentes, de la Sociedad. — La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de los dos socios en forma conjunta. — En tal forma ejercerán la representación legal de la Sociedad y podrán realizar todos los actos que estimen conveniente para el mejor desarrollo de los negocios sociales. — Para obligar a la Sociedad o actuar en su representación, los socios gerentes firmarán con sus nombres propios a continuación de la deominación social. — Les está totalmente prohibido obligar a la Sociedad en operaciones extrañas a la misma o en garantía o fianza a favor de terceros. — Los Gerentes deberán dedicar todos sus conocimientos y actividades exclusivamente al servicio de la sociedad, no pudiendo ocuparse de otros negocios análogos o no a los de la misma. — Sexta: Anualmente el día treinta y uno de Marzo, se practicará un inventario general y balance siguiendo las prácticas comerciales e impositivas vigentes en la materia. — Dicho balance será firmado por los integrantes de la Sociedad y la falta de observacioines al mismo en el plazo de sesenta días dará como definitivo y aprobado en su totalidad. — Séptima: Las utilidades y los quebrantos que produjesen los balances sociales serán distribuidos o soportados por los socios por partes iguales. — De las utilidades que arrojasen los balances se deducirá previamente un cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta que llegue al diez por ciento del capital social — Octava: Los socios conforme al artículo décimo segundo de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, no podrán ceder, vender o transferir las cuotas sociales que les corresponden en la sociedad, ya sea total o parcialmente, sin la conformidad absoluta y por escrito de su consocio, y queda convenido entre los socios que la sociedad y|o cualquiera de ellos, tendrán en todo caso opción y privilegio para adquirir las cuotas sociales ofrecidas a terceros en idénticas condiciones. — Novena: En cualquier caso de transferencia de cuotas se determinará su valor de acuerdo al último balance, con más la parte proporcional de utilidades y reservas o menos las pérdidas del ejercicio y el importe y la forma de pago de las mismas, será convenida en cada oportunidad por los socios. — Décima: En cualquier circunstancia en que debiera practicarse la disolución o liquidación de la sociedad, ésta será efectuada en forma conjunta, por todos los socios o quien o quienes sus derechos legales debidamente representen. — Se

usará el rubro social con el aditamento 'En liquidación", debiendo su gestión encauzarse en primer lugar a la liquidación de las deudas sociales y a la realización del activo. — Una vez reintegrado los aportes de capital que efectúan los socios, el remanente será considerado como utilidad y distribuido entre los socios por partes iguales. — Undécima: La Sociedad no se disolverá por fallecimiento y|o incapacidad de uno o más socios. — Producido tal evento, se practicará un balance e inventario general a la fecha, y se incorporará a los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, quienes deberán unificar la representación, reemplazando al socio fallecido o incapacitado con todos los derechos y obligaciones que emergen del presente contrato social. — En el supuesto de no ser aceptado por el socio o los socios restantes, éste reemplazo legal, la sociedad entrará automáticamente en liquidación de acuerdo a lo convenido en la cláusula décima del presente — Duodécima: Toda duda o divergencia que pudiera suscitarse entre los socios y|o sus herederos o derechos habientes, sobre la interpretación de las estipulaciones del presente contrato, con respecto a puntos comprendidos o no en el mismo, durante su vigencia o en el momento de su disolución total o parcial o su liquidación por cualesquiera causa que fuere, será resuelta por árbitros, arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar, designarán un árbitro tercero, único para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable, acatado por las partes y sin recurso judicial alguno — Si una de las partes divergentes, no designará un árbitro en el término de seis días de que fuera intimado por telegrama colacionado, para que así lo hiciera, se entenderá que acepta la tesis y el criterio sostenido por la otra parte, sin reclamo alguno. — Décima Tercera: En todas las cuestiones que no se hayan previsto, se aplicará la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco del Código de Comercio. — Décima Cuarta: La Sociedad se regirá por lo dispuesto en la Ley respectiva, y además de los libros rubricados de comercio, que indica el Código de Comercio, llevará el Libro de Actas de la Sociedad en el que se asentarán ordenadamente y en forma cronológica las resoluciones que en periódicas reuniones adopten los socios sobre los asuntos atingentes a los negocios sociales. — Décima Quinta: Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes constituyen domicilios legales en los indicados en el presente y desde ya se someten a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales de Comercio de esta Capital, con renuncia expresa de cualquier otro fuero que pudiera proceder. — Bajo de tales conceptos, las partes dejan formalizado el presente contrato social que consta de quince cláusulas, las que se obligan a cumplir fielmente de acuerdo a derecho, en la parte que a cada uno de ellos les concierne — Previa Lectura y Ratificación, firman los comparecientes, por ante mí, en la forma que acostumbran a hacerlo, de todo lo que doy fe. — Francisco Ciardullo. — José Vitale. — Hay un sello. — Ante mí: Elisa Cantis de Slatopolsky. — Concuerda con su escritura matriz, que bajo el número expresado pasó ante mí, al folio doscientos treinta y nueve, protocolo corriente del Registro número cuatrocientos setenta y siete a mi cargo, doy fe. — Para La Sociedad: "Etna, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este primer testimonio el que se halla extendido en cuatro sellos de Actuación Notarial numerados correlativamente del: Cero diez millones doscientos ochenta y cinco mil doscientos once al presente inclusive, todos de la Serie A., los que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento — Elisa Cantis de Slatopolsky (Escribana).

Buenos Aires, abril 30 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 10.800.— e.22|5-Nº 78.121 v.22|5|69

ROZADA Y CIA. (ARGENTINA)
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Laureano Rozada y Jacinto Eduardo Rozada Montemurro, ambos uruguayos, mayores de edad, casados y domiciliados en Tucumán 715 Capital Federal, se conviene: — 1º.- Constituir una sociedad conforme a la ley 11.645, bajo la razón social de "ROZADA Y CIA. (ARGENTINA) SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — 2º.- El obejto de la sociedad es la compra, venta, importación, exportación y transporte, por cuenta propia o de terceros, de ganado en pie, reproductor o de consumo y toda clase de productos, subproductos y frutos de la agricultura, ganadería, industria, comercio, pesca y minería, maquinarias, herramientas, motores, automotores, materias primas y productos manufacturados en general, pudiendo realizar negocios de carácter comercial, industrial y financiero, así como también mandatos, representaciones, consignaciones y comisiones, administraciones rurales, comerciales, industriales, financieras e inmobiliarias, dentro y fuera del país. — 3º.- La duración de la sociedad será de cinco años a partir del 1º de marzo de 1969. — 4º.- El capital social es de un millón de pesos moneda nacional (m$n. 1.000.000) dividido en un mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una e integrado en efectivo en la siguiente proporción: — Laureano Rozada 900 cuotas equivalente a pesos 900.000 m|n. y Jacinto Eduardo Rozada Montemurro, 100 cuotas equivalente a $ 100.000 m|n.. — 5º.- El domicilio social será la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Tucumán 715, pudiendo establecer agencias en la República Argentina o en el exterior. — 6º.- El socio señor Laureano Rozada queda designado gerente de la sociedad con todas las facultades de disposición y administración, incluso las establecidas por los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, los que se dan por reproducidos, con la sola limitación de que no podrá comprometer a la sociedad para garantía de terceros agenos a las operaciones sociales o dar firmas de favor. — Podrá asimismo realizar toda clase de operaciones bancarias, cambiarias y crediticias con cualquier banco incluso con el de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional e Industrial de la República Argentina. — Podrá asimismo conferir y revocar poderes generales o especiales para ser ejercidos dentro y|o fuera del país, delegando en cualquier persona, socio o no, total o parcialmente las facultades que le son conferidas. — 7º.- Se llevará contabilidad legal y se practicarán balances anuales con cierre al 28 de febrero. — El 5 % de las utilidades se destinará a Reserva Legal hasta llegar al 10 % del Capital Social. — 8º.- El remanente de las utilidades líquidas se distribuirá entre los socios en proporción a la tenencias de cuotas. — En caso de haber quebrantos, se activirán provisoriamente hasta su compensación con futuras utilidades. — 9º La asamblea podrá asignar sueldos o retribuciones a cada socio que preste servicios personales a la Sociedad, como así también autorizar retiros con cargo a cuentas particulares. — 10º.- Los socios se reunirán en Asamblea cada vez que alguno de ellos lo considere conveniente, citándose con tres días de anticipación por telegrama simple, labrándose acta de lo resuelto. — Todas las resoluciones, incluso las de excepción previstas en el artículo 18 de la ley Nº 11.645, se adoptarán por mayoría de votos. — 11º.- En el caso de fallecimiento de alguno de los socios, será facultad exclusiva de los socios sobrevivientes decidir sobre la incorporación de los sucesores, quienes deberán unificar la representación. — De no incorporarse los sucesores o parte de ellos, los socios restantes podrán optar: — a) por la liquidación de la sociedad; — b) por la reducción del capital social y pago del haer del socio fallecido a los sucesores; — c) por la adquisición de las cuotas del socio fallecido. — En todos los casos en que haya de pagarse el haber a los sucesores, los sobrevivientes tendrán facultad de hacerlo en 36 cuotas mensuales y con el interés bancario sobre los saldos impagos. — Servirá de base a la liquidación a los sucesores un balance general que se practicará dentro de los 30 días de haberse producido el fallecimiento y no será computado valor alguno en concepto de llave. — 12º.- Cualquier divergencia entre los socios o sus sucesores respecto a la interpretación, liquidación o ejecución de este contrato será resuelta inapelablemente por arbitradores amigables componedores, designándose uno por cada parte discordante y siendo facultad de los nombrados la elección de un tercero que laudará sobre los puntos en discordia. — Hecho en los ejemplares de ley, en Buenos Aires a los 27 días del mes de febrero de 1969. — L. Rozada. — Jacinto Eduardo Rozada. — Buenos Aires, 14 de marzo de 1969. — Lucio R. Neléndez, secretario.

$ 5.400. — e.22|5 Nº 78.256 v.22|5|69

WEMAR
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Moisés Weinstock, argentino naturalizado, domiciliado en Luis Viale 1192 e Israel Mayer Weinstock, argentino naturalizado, domiciliado en Paysandú 1192, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene lo siguiente. — Primero: Que los nombrados constituyeron por contrato privado del dos de noviembre de 1957 la sociedad comercial denominada "Wemar", Sociedad de Responsabilidad Limitada, el que fue inscripto en el Registro Público de Comercio el 21 de febrero de 1958, bajo el número 602, folio 249, del Libro 34 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Que la sociedad antes referida gira bajo la denominación de "WEMAR" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, teniendo su domicilio en la calle Cangallo 1138, de esta ciudad, pudiendo establecer sucursales, depósitos, agencias, etc., en cualquier otro punto de la República y en el extranjero. — Tercero: Que el objeto social está constituido por la fabricación, compra, venta, importación y exportación de artículos relojería y joyería en general pudiendo ampliarse de común acuerdo entre los socios — Cuarto: Que ratifican por este instrumento con retroactividad al 30 de octubre de 1962 la prórroga convenida en esa fecha respecto de la duración de la sociedad, extendiéndose esta última por otros diez años a partir del dos de noviemore de 1962. — El retiro de cualquiera de los socios no podrá producirse antes del 31 de diciembre de 1965 y deberá mediar aviso con ciento ochenta días de anticipación al socio restante. — Quinto: Que el capital social alcanza a la suma de trescientos mil pesos m|n dividido en trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una que los socios suscribieron e integraron totalmente por partes iguales al momento de constituirse originariamente esta sociedad. — Sexto: Que la administración y dirección de la sociedad está a cargo de ambos socios en forma indistinta quienes por lo tanto revisten el cargo de gerentes con las más amplias facultades para gobernar la sociedad y conducir sus negocios. — La firma social se hará mediante las firmas individuales de los socios, conjunta o indistintamente, por debajo de la denominación de la sociedad. — Séptimo: Que anualmente, al 31 de diciembre, deberá confeccionarse un balance general y cuenta de ganancias y pérdidas para ser sometido a la aprobación de los socios, sin perjuicios de los balances parciales o de comprobación que se hará cuando así lo dispongan disposiciones legales vigentes o lo solicitare cualquiera de los socios. — De las utilidades líquidas que se obtengan se deducirá un cinco por ciento para formar el fondo de reserva prescripto por el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco que se considerará formado cuando alcance al diez por ciento del capital suscripto. — El remanente se repartirá por partes iguales entre los socios. — En la misma proporción serán soportadas las pérdidas. — Octavo: Cualquiera de los socios podrá solicitar la disolución anticipada de la sociedad si de algún balance anual surgieren pérdidas que alcancen al veinticinco por ciento del capital suscripto. — Noveno: Que los socios tendrán el más amplio control de la documentación, contabilidad y negocios de la firma y podrán inspeccionar en cualquier momento todos los instrumentos que reflejen el movimiento de la sociedad. — Décimo: Que todas las resoluciones que se adopten, concernientes al movimiento y evolución de los negocios de la firma se asentarán en el Libro de Actas que debidamente rubricado ha de llevarse por la sociedad — Décimo Primera: Que ambos socios quedan facultados para desempeñarse por cuenta propia, como integrantes de sociedades o por cuenta de terceros, en negocios del mismo o distinto ramo que la sociedad, siempre que dichas tareas no importen descuidar los intereses de esta última en la medida necesaria. — Décimo Segundo: Que si durante la vigencia de este contrato o al tiempo de la disolución o liquidación de la sociedad, ocurriese el fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad podrá continuar su actividad con los herederos o representante legal respectivamente, previa unificación de la personería o liquidar al socio la parte que le corresponda a la fecha del deceso o incapacidad declarada legalmente, por capital y utilidades conforme al balance que se practicará con tal motivo. — Décimo Tercero: Que si por cualquier razón la sociedad entrase en liquidación, ambos socios conjuntamente asumirán el cargo de liquidadores debiendo proceder en primer término a satisfacer el pasivo social y en lo demás proceder de acuerdo a las normas pertinentes del Código de Comercio. — En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de julio de mil novecientos sesenta y ocho. — Israel M. Weinstock. — Moisés Weinstock.

Buenos Aires, 23 de abril de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.000.— e.22|5-Nº 78.355 v.22|5|69

ABBE
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acto privado de fecha 21 de marzo de 1969, los componentes de la sociedad "ABBE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", resuelven de común acuerdo en prórrogar por diez años más el plazo de duración de la sociedad, los que serán contados a partir del 1º de abril de mil novecientos sesenta y nueve. S|r.: "de mil", vale. — Buenos Aires, 7 de abril de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 600 — e.22|5-Nº 69.206-v.22|5|69

D. S. V.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, hágase saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 15 días del mes de enero de mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores Jorge Osvaldo Sánchez y Pedro Nolazco Varas, ambos argentinos, solteros, mayores de edad, y hábiles para contratar, de profesión comerciantes, domiciliados respectivamente en San Nicolás 2836 y Melincué 3825, Capital Federal, se conviene en celebrar el presente contrato de Sociedad d Responsabilidad Limitada, con arreglo a las cláusulas y condiciones que a continuación se detallan: Primero: La sociedad girara bajo la denominación de D.S.V. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal y asiento principal de sus negocios en la calle San Nicolás 2840, Capital Federal, sin perjuicio de poder cambiarlo y|o instalar sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: Tendrá como objeto principal dedicarse a la fabricación y venta de placas y acumuladores, eléctricos para automotores y para equipos de luz, así como también de repuestos y elementos necesarios para reparación y conservación de rodados de todo tipo, su representación y consignación, y cualquier otra operación comercial, industrial o financiera que se estime conveniente a los intereses de la sociedad y su mejor desenvolvimiento, siempre que los socios lo resuelvan de común acuerdo. — Tercero: La sociedad se constituye por el término de cinco años, a partir del día 1º de enero de 1969 a cuya fecha retrotraen los efectos del presente, plazo que podrá anticiparse o prorrogarse mediando acuerdo de los dos socios. — Cuarto: El capital social está representado por la suma de siete millones de pesos moneda nacional, divididos en siete mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben de la siguiente forma: el socio señor Jorge Osvaldo Sánchez, 3.500 cuotas o sea la suma de tres millones quinientos mil pesos moneda nacional, y el socio señor Pedro Nolazco Varas, 3.500 cuotas o sea la suma de tres millones quinientos mil pesos moneda nacional. — El capital suscripto ha sido integrado totalmente por los socios en materias primas, mercaderías, maquinarias, muebles y útiles y demás valores de acuerdo con el inventario practicado al día 1º de enero de 1969, y del cual, un ejemplar suscripto por los socios se incorpora al mismo. — Quinto: La administración y dirección de los negocios sociales, así como la representación de la sociedad, estará a cargo de uno de los socios, quienes actuarán en forma indistinta. — Tendrán las más amplias facultades, pudiendo operar con bancos oficiales o privados, ejercer todas las acciones judiciales o extrajudiciales, conferir poderes generales o especiales, revocarlos y celebrar toda clase de actos y contratos que reputen convenientes para los fines de la sociedad. — Suscribirá con su firma personal precedida por la denominación social. — Le queda prohibido a los socios comprometer la firma en negocios ajenos a los fines sociales o darla en fianza o garantía de terceros. — Sexto: Anualmente, el 31 de diciembre se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, y las ganancias que resulten previa deducción del cinco por ciento para la formación del fondo de

reserv legal serán repartidas entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas, si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Séptimo: Se llevará un libro de actas en el que se asentarán los acuerdos y resoluciones de los socios. — Octavo: En caso de fallecimiento de alguno de los socios o incapacidad de alguno de ellos, el socio restante puede optar por a) continuar el giro de la sociedad con los derecho habientes del fallecido o incapacitado, quienes deberán unificar representación: o b) Disolver la sociedad, para lo cual ésta entrará en liquidación, quedando nombrado liquidador el socio supérstite — Noveno: Si alguno de los socios optara por retirarse de la sociedad antes del cumplimiento del plazo previsto de duración, deberá dar un preaviso fehaciente con una anticipación de 90 días a la fecha prevista del retiro. — Llegada la misma, deberá procticarse balance general. — Una vez determinados los importes a distribuir, el socio que se retira percibirá su parte en la forma siguiente: 10% (diez por ciento) al contado y el resto en 30 (treinta) cuotas mensuales, iguales y consecutivas que devengarán interés al tipo que cobre el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones de préstamos. — Décimo Cualquier duda, divergencia o dificultad que se planteare entre los socios, sus herederos o representantes legales, durante la vigencia de este contrato o al tiempo de su disolución o liquidación sea cual fuere el motivo, será sometida a la decisión de árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte y facultados para designar un tercero en caso de discordia. — El fallo arbitral será inapelable y ninguna de las partes podrá intentar contra él acción judicial alguna. — Décimo primero: En todo lo no previsto o pactado expresamente regirán las disposiciones aplicables del Código de Comercio y de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Bajo las condiciones especificadas, los abajo firmantes dejan formalizado el presente contrato, que se obligan a respetar y cumplir conforme a derecho, firmando de conformidad en el lugar y fecha indicados arriba. — Firmado: Pedro N. Varas. — Jorge O. Sánchez.

Buenos Aires, 17 de abril de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.760 e. 22|5 Nº 69.056 v. 22|5|69

LIBERTADOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por 1 día el siguiente edicto:

Entre los señores Víctor Hermenegildo Franchelli, argentino, soltero, Cédula de Identidad número 5.442.719 expedida por la Policía de la Capital Federal, domiciliado en la calle Añasco número 2623 Capital Federal; David Jeremías, argentino, casado en primeras nupcias con María I. Piñaro, Cédula de Identidad número 2.757.768, expedida por la Policía de la Capital Federal, domiciliado en la calle J. Bonifacio número 145, Capital Federal; Osvaldo Héctor Allegrina, argentino, casado en primeras nupcias con Isabel E. Bartoli, Libreta de Enrolamiento Núm. 4.280.712, domiciliado en la calle Félix de Amador número 2567 de la localidad de Olivos, Provincia de Buenos Aires. Luis de Brito, argentino, casado en primeras nupcias con Lidia R. Lopresti, Cédula de Identidad número 3.622.561 expedida por la Policía de la Capital Federal, domiciliado en la calle Entre Ríos número 2165, de la localidad de Olivos, Provincia de Buenos Aires; Jorge Luis Orgueira, argentino, casado en primeras nupcias con Rosa Lanza, Cédula de Identidad número 4.307.720 expedida por la Policía de la Capital Federal, domiciliado en la calle Ayacucho número 2009 de la localidad de Olivos, Provincia de Buenos Aires; José De Brito, argentino, naturalizado, casado en primeras nupcias con Beatriz J. Rato, Cédula de Identidad número 2.430.459, expedida por la Policía de la Capital Federal, domiciliado en la calle Valentín Vergara 251 de la localidad de Morón, Provincia de Buenos Aires; Vicente Diego Antonio Mazziteli, italiano, casado en primeras nupcias con María A. Salomón, Cédula de Identidad 2.548.849 expedida por la Policía de la Capital Federal, domiciliado en la calle Sáenz Peña Nº 440 de la localidad de Olivos Pcia. de Buenos Aires y Héctor Manuel Rodríguez, argentino, casado en primeras nupcias con Haydée Moschiar, Cédula de Identidad número 3.839.603 expedida por la Policía de la Capital Federal, domiciliado en la calle Larrea 47 de la localidad de Florida, Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por la ley 11.645 y por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de LIBERTADOR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en la calle Añasco 2623, Departamento 1º, Capital Federal, o donde los socios lo constituyan en el futuro, pudiendo establecer sucursales, agencias o representantes, en cualquier parte del país o en el extranjero. — Segunda: Será objeto de la sociedad la explotación de negocios relacionados directa o indirectamente con la rama gastronómica, como ser, confiterías, restaurantes, clubs nocturnos, etc., etc., pudiendo a los efectos de la cumplimentación de su objeto, proceder a la realización de las operaciones inmobiliarias, como así también toda clase de negocios financieros, comerciales e industriales, compra-venta y demás actividades afines, sin limitación alguna. — Tercera: La duración de la sociedad será de Cinco (5) años, a partir del 1º de Abril del año mil novecientos sesenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen las operaciones. — Cuarta: El Capital Social se fija en la suma de Cuatro Millones de Pesos Moneda Nacional (m$n. 4.000.000), dividido en cuatro mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben y aportan íntegramente en este acto, en instalaciones, mercaderías, muebles y útiles, etc., etc., según balance adjunto que forma parte integrante de presente contrato, en relación a los siguientes porcentajes: Sr. Víctor Hermenegildo Franchelli, quince por ciento (15 o|o), o sea seiscientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una; Sr. David Jeremías, quince por ciento (15 o|o), o sea seiscientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una; Sr. Osvaldo Héctor Allegrina, diez por ciento (10 o|o), o sea cuatrocientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una; Sr. Luis De Brito, diez por ciento (10 o|o), o sea cuatrocientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una; Sr Jorgue Luis Orgueira, diez por ciento (10 o|o) o sea cuatrocientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una; Sr José de Brioto, diez por ciento (10 o|o), o sea cuatrocientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una; Sr. Vicente Diego Antonio Mazzitelli, diez por ciento (10 o|o) o sea cuatrocienta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, y Sr. Héctor Manuel Rodríguez veinte por ciento (20%) o sea ochocientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una — Quinta: La dirección, gerencia y administración de la sociedad estará a cargo de los socios Srs. Víctor H. Franchelli, David Jeremías y Héctor M. Rodríguez, delegando en dos indistintamente el uso de la firma social, quedando por lo tanto facultados para realizar en nombre de la sociedad todos los contratos y operaciones que hagan al objeto social, con las siguiente limitaciones: 1º) A los efectos de proceder a la venta y|o transferencias de fondos de comercio y|o de bienes inmuebles de la sociedad será necesario contar con la conformidad expresa de los socios que representen no menos del sesenta por ciento del Capital Social establecido en la cláusula cuarta, cuya voluntad será documentada en Actas debidamente registradas en los libros rubricados de la sociedad y ratificadas mediante la firma de las escrituras de transferencias respectivas. — 2º) A los fines de la cumplimentación de las tramitaciones que originen las excepciones aludidas en el inciso 1º) de la presente cláusula, se prescindirá de la firma de los socios gerentes, siendo reemplazada por la de los que representen el porcentaje de capital pre-establecido para la realización de tales operaciones. — Sexta: El ejercicio financiero se cerrará el día treinta y uno de marzo de cada año, en cuya fecha se realizará un inventario y balance general, que será sometido a consideración de todos los socios, quienes tendrán treinta días de plazo a los efectos de efectuar las objeciones necesarias las cuales se comunicarán a los socios restantes en forma expresa. — Séptima: Las utilidades y|o pérdidas registradas, se distribuirán en forma proporcional al Capital aportado, no pudiendo procederse a la distribución de utilidades sin haber practicado las reservas legales ocrrespondientes. — Octava: La sociedad no se disuelve por muerte y|o incapacidad absoluta declarada judicialmente de cualesquiera de los socios. — La sociedad continuará su existencia con los herederos habientes, debiéndose unificar la representación cuando se tratare de más de una persona, con los mismos derechos y obligaciones del socio fallecido o incapacitado, o en su defecto requerir la liquidación del Capital y utilidades que correspondieran al socio en la fecha de su fallecimiento o incapacidad declarada. — En este último caso se practicará un balance general al día del fallecimiento o incapacidad y las cuotas de capital más las ganancias o menos las pérdidas resultantes, se les abonará en seis cuotas trimestrales iguales, con un interés no inferior al bancario para descuento de documentos a partir de la fecha de fallecimiento o incapacidad declarada. — Novena: En caso de retiro de uno de los socios, o cesión de sus cuotas sociales, el socio que se retira o cede, deberá comunicarlo a los socios restantes con seis meses de anticipación y en forma expresa, debiendo ofrecer al valor nominal las cuotas correspondientes, a su vez los restantes socios tendrán treinta días de plazo a efectos de proceder a su adquisición, una vez vencido el mismo que regirá desde la fecha de notificación de la oferta, el socio cedente podrá proceder y enajenar libremente sus cuotas de Capital. — A los efectos de la liquidación de su capital se procede en igual forma a la establecida en la cláusula Octava. — Décima: Se llevará un libro de actas rubricado en el que se insertará bajo firma de todos los socios durante la vigencia toda resolución que se considere necesaria a los fines de la sociedad. — Décima Primera: Cualquier duda o divergencia entre los socios durante la vigencia o en oportunidad de la disolución o liquidación de esta sociedad será resuelta por árbitros o migables componedores designados uno por cada parte, pudiendo éstos a su vez en caso de desacuerdo designar a un tercero, cuyo fallo será inapelable. — En lo demás no previsto en este contrato se aplicarán las disposiciones de la Ley Nº 11.645 y del Código de Comercio. — Para todos los efectos relativos a este contrato, las partes constituyen sus domicilios en los lugares indicados sometiéndose desde ya a los tribunales ordinarios de esta Capital Federal. — Bajo tales cláusulas y condiciones, las partes dejan constituida la sociedad de responsabilidad limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, firmando de conformidad todos los socios en la Ciudad de Buenos Aires, a los 29 días del mes abril del año mil novecientos sesenta y nueve. — Víctor Hermenegildo Franchelli. — David Jeremías Osvaldo Héctor Allegrina. — Luis de Brito. — Jorge Luis Orgueira. — José De Brito. — Vicente Diego Antonio Mazzitelli. — Héctor Manuel Rodríguez — Buenos Aires, Mayo 9 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 10.400.— e.22|5-Nº 78.270-v.22|5|69

PANONTIN HERMANOS Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores Marino Panontin, italiano, casado, cédula de identidad número cuatro millones tres mil novecientos, mayor de edad, con domicilio en la calle Azul ochocientos noventa y cuatro, Morón, Provincia de Buenos Aires, Jorge Panontin, casado, mayor de edad, italiano, cédula de identidad número cuatro millones seiscientos sesenta y seis mil novecientos sesenta y uno, domiciliado en la calle J. J. Castagno mil doscientos setenta y uno, Morón, Pcia. de Buenos Aires, Juan Bittolo, casado, mayor de edad, italiano, cédula de identidad tres millones setecientos cuarenta y nueve mil ciento cuarenta y siete, domiciliado en la calle J. J. Castagno mil trescientos treinta y cinco, Morón, Provincia de Buenos Aires y Antonio Bittolo, casado, mayor de edad, italiano, cédula de identidad tres millones setecientos ochenta y dos mil seiscientos ochenta y ocho, con domicilio en la calle J. J. Castagno mil doscientos noventa y uno, Morón, Provincia de Buenos Aires, convienen en celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará PANONTIN HERMANOS Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El domicilio legal de la sociedad se fija en la calle Blanco Encalada mil quinientos siete, Capital Federal, pudiendo establecerse agencias o sucursales en cualquier lugar de la República Argentina o en el extranjero — Tercera: El objeto de la sociedad lo constituye la construcción de inmuebles, cámaras subterráneas, caminos, puentes, represas, diques, puertos, aeropuertos, silos, efectuar excavaciones, demoliciones y|o cualquier otro acto de comercio que sea lícito, inclusive comprar, vender, alquilar, importar o exportar los materiales y elementos necesarios para el desenvolvimiento de sus actividades. — El detalle precedente reviste el carácter de enunciativo y no limitativo. Para la realización del objeto social se podrá vender o comprar bienes muebles o inmuebles, dar y tomarlos en arrendamiento, constituir derechos reales o prendarios sobre los mismos, efectuar operaciones comerciales con bancos privados y oficiales, con entidades particulares y cooperativas. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de dos millones de pesos moneda nacional, dividido en dos mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas de la sigiiente manera: Marino Panontin seiscientas cuotas; Jorge Panontin seiscientas cuotas; Juan Bittolo cuatrocientas cuotas y Antonio Bittolo cuatrocientas cuotas, que los socios integran en este acto en muebles y útiles, conforme al inventario practicado por separado, suscripto por las partes. — Quinta: El plazo de duración de la sociedad se fija en cinco años a partir del primero de marzo de mil novecientos sesenta y nueve. — Sexta: La dirección, administración y representación de la sociedad estará a cargo de los señores Marino Panontin y Jorge Panontin en forma indistinta, quienes en su calidad de gerentes gozarán de las facultades que les confiere el artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, pudiendo otorgar poderes generales y|o especiales con amplias facultades a los apoderados. — Séptima: Por la presente quedan autorizados los socios gerentes designados a realizar operaciones y|o trabajos por cuenta propia o por intermedio de otras sociedades de las que sean integrantes que también sean objeto de la presente sociedad, dando a la presente el carácter de autorización expresa de los socios requerida por el artículo catorce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco para tales fines. — Octava: Anualmente se practicará un balance general, inventario y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas debiendo destinarse de las utilidades líquidas y realizadas el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, hasta cubrir el diez por ciento del capital social, previa deducción de las amortizaciones legales, las ganancias o pérdidas se repartirán en proporción a las cuotas sociales. — Novena: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas ni transferidas a terceros ajenos a la sociedad, las que se efectúen carecerán de valor. — En caso de fallecimiento, incapacidad o ausencia con presunción de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad continuará su giro comercial con los herederos o representantes legales debiendo unificar la personería dentro de los treinta días de producido el hecho y notificar el mismo por telegrama colacionado. — Si desearen retirarse, el capital les será reintegrado de acuerdo a la cláusula siguiente. — Décima: El socio que deseare retirarse antes del vencimiento del presente contrato, deberá notificar su decisión con seis meses de anticipación a la finalización del ejercicio económico que se fija para el día veintiocho de febrero de cada año por medio de telegrama colacionado. — El capital social, con las utilidades y el saldo de su cuenta personal, le será reintegrado en cuatro cuotas semestrales iguales y consecutivas sin intereses a partir de la fecha de cierre del ejercicio económico efectuándose el primero de ellos el veintiocho de febrero de mil novecientos setenta. — Undécima: Se darán por aprobados los balances que se practiquen si dentro de los treinta días posteriores a su realización no ha habido observación alguna por parte de ninguno de los socios debidamente notificada por telegrama colacionado. — Décima segunda: En el supuesto de disolución social, la liquidación deberá practicarse por los socios en forma conjunta y previo pago de la totalidad de las obligaciones se repartirá el excedente en proporción a los aportes. — Décima tercera: Toda divergencia entre los socios será resuelta por árbitros, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes deberán expedirse dentro de los cinco días de sometida la cuestión. En caso de no llegar a un acuerdo éstos nombrarás un tercero cuya decisión será inapelable, debiendo resolver el diferendo dentro de los tres días de sometida la cuestión. Conforme las partes se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Sobre raspado: "once" Vale.. — E|l.: "nacional" vale. — Firmado: Marino Panontin, Jorge Panontin, Juan Bittolo y Antonio Bittolo. — Buenos Aires, 7 de mayo de 1969. —

Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.400.— e.22|5 Nº 78.215 v.22|5|69

GLINA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los once días del mes de abril de mil novecientos sesenta y nueve, entre el señor Víctor Glina, casado, argentino, mayor de edad, cédula de identidad cinco millones noventa y seis mil quinientos sesenta y ocho de la Policía Federal, con domicilio real en la calle Sitio de Montevideo cuatro mil quinientos cuarenta y seis, Lanús, Provincia de Buenos Aires y la señora Rosa Korol, argentina, mayor de edad, cédula de identidad tres millones novecientos dos mil seis de la Policía Federal, con domicilio real en la calle Laguna mil cuatrocientos veintisiete, Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires, convienen en celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y por las siguientes cláusulas. Primera La sociedad se denominará GLINA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El domicilio legal de la sociedad se fija en la calle Corrientes número dos mil quinientos sesenta y c... oficina cinco, Capital Federal, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier lugar de la República Argentina o en el extranjero. — Tercera: El objeto de la sociedad lo constituye la construcción de inmuebles cámaras, caminos, puentes, represas, diques, puertos, aeropuertos, silos, efectuar excavaciones y|o cualquier otro acto de comercio cuyo objeto sea lícito inclusive comprar, vender, importar o exportar los materiales necesarios para el desenvolvimiento de sus actividades, como así también alquilar la maquinaria necesaria para el cumplimiento de sus fines, revistiendo la presente el carácter de enunciativa. — Para la realización del objeto social se podrá vender o comprar bienes muebles o inmuebles, dar y tomarlos en arrendamiento, constituir derechos reales prendarios sobre los mismos, efectuar operaciones comerciales con Bancos privados y oficiales, con entidades particulares y cooperativas. — Cuarta: El capital de la sociedad se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas de la siguiente forma: Víctor Glina ochocientas cuotas y Rosa Korol, doscientas cuotas, que los socios integran en este acto en muebles y útiles conforme al inventario practicado por separado y suscripto por las partes. — Quinta: El plazo de duración de la sociedad se fija en tres años a partir del primero de abril de mil novecientos sesenta y nueve. — Sexta: La dirección, administración y representación de la sociedad estará a cargo del señor Víctor Glina, no pudiendo comprometer la firma social en negocios, avales, contratos u operaciones ajenas al giro de la sociedad. — El señor Víctor Glina en su calidad de gerente gozará de las facultades que le confiere el artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, pudiendo otorgar poderes generales y|o especiales con amplias facultades a los apoderados. — Séptima: Anualmente se practicará un balance general, inventario y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, debiendo destinarse de las utilidades líquidas y realizadas el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, hasta cubrir el diez por ciento del capital social, previa deducción de las amortizaciones legales, las ganancias o pérdidas se repartirán en proporción a las cuotas sociales. — Octava: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas ni transferidas a terceros ajenos a la sociedad, las que se efectúen carecerán de valor. — En caso de fallecimiento, incapacidad o ausencia con presunción de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad continuará su giro comercial con los herederos o representantes legales, debiendo unificar la personería dentro de los treinta días de producido el hecho y notificar el mismo por telegrama colacionado. — Si desearen retirarse el capital les será devuelto de acuerdo a la cláusula siguiente. — Novena: El socio que deseare retirarse antes del vencimiento del presente contrato, deberá notificar su decisión con seis meses de anticipación a la finalización del ejercicio económico que se fija para el día treinta y uno de marzo de cada año por medio de telegrama colacionado. — El capital social con las utilidades y el saldo de su cuenta personal, le será reintegrado en cuatro cuotas semestrales iguales y consecutivas sin intereses a partir de la fecha de cierre del ejercicio económico, efectuándose el primero de ellos el treinta y uno de marzo de mil novecientos setenta. — Décima: En el supuesto de disolución social, la liquidación deberá practicarse por los socios en forma conjunta y previo pago de la totalidad de las obligaciones, el excedente se repartirá en proporción a los aportes. — Décima primera: Se darán por aprobados los balances que se practiquen si dentro de los treinta días posteriores a su realización no ha habido observación alguna por parte de los socios debidamente notificada por telegrama colacionado. — Décima segunda. Por la presente queda autorizado el socio gerente designado a realizar operaciones y|o trabajos por cuenta propia, de terceros o por intermedio de otras sociedades de las que sea integrante que también sean objeto de la presente sociedad, dándole a la presente el carácter de autorización expresa de los socios requerida por el artículo catorce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco para tales fines. — Décima tercera: Toda divergencia entre los socios será resuelta por árbitros, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes deberán expedirse dentro de los cinco días de sometida la cuestión. — En caso de no llegar a un acuerdo éstos nombrarán un tercero cuya decisión será inapelable, debiendo resolver el diferendo dentro de los tres días subsiguientes. Conforme las partes se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Firmado: Víctor Glina y Rosa Korol.

Buenos Aires, 7 de mayo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.800.— e.22|5-Nº 78.217-v.22|5|69

V. A. N.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 29 días del mes de abril de 1969, entre los señores Juan Antonio Alberio, con Cédula de Identidad número 2.715.653, domiciliado en la calle Arribeños Nº 2233; Carlos Mariano Perichón, con Cédula de Identidad número 3.047.645, con domicilio en Marqués de Loreto Nº 3350 de Castelar, Provincia de Buenos Aires; Raimundo Leonardo Rosati, Cédula de Identidad número 3.976.722, con domicilio en Avenida Dr. Honorio Pueyrredón Nº 1025, piso 1º, departamento D, y Luis Manuel Scoppa, con Cédula de Identidad número 4.200.093, domiciliado en Emilio Mitre Nº 1019, Lanús, Provincia de Buenos Aires, todos argentinos, comerciantes, casados, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley número 11.645 y las cláusulas que a continuación se establecen: Primera. La sociedad girará bajo la denominación de "V. A. N., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda. El domicilio queda establecido en la calle Mendes de Andés número 1502 de esta Ciudad, sin perjuicio de poder cambiarlo posteriormente, como así también de establecer sucursales o agencias, tanto en cualquier punto de la República como en el exterior. — Tercera: La duración de la Sociedad será de cinco años, contados a partir de la fecha, plazo que se considerará automáticamente renovado si seis meses antes de su vencimiento ninguno de los socios hiciere saber a los otros su voluntad en contrario; dicha prórroga será aplicable a cada uno de los vencimientos sucesivos. — Cuarta: El capital se fija en la suma de Un Millón de Pesos Moneda Nacional de curso legal, dividido en Mil cuotas de Un mil pesos nacionales cada una de ellas, que los socios suscriben íntegramente por partes iguales, o sea doscientas cincuenta cuotas que representan doscientos cincuenta mil pesos cada uno de ellos. — El aporte de cada uno de los socios es integrado en este acto en dinero efectivo, en un cincuenta por ciento, debiéndose el resto ser integrado en el plazo de un año a partir de la inscripción del presente en el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro. — Quinta: La sociedad tiene por objeto la fabricación, fraccionamiento, depósito, venta y distribución de productos alimenticios y materias primas para la industria de la alimentación. — Para la mejor realización de sus fines, podrá: a) Registrar marcas, patentes, insignias, modelos, nombres comerciales y renovar, transferir, ceder o adquirir el derecho a su explotación dentro o fuera del país; b) Adquirir o enajenar bienes muebles o inmuebles, constituyendo y aceptando prendas, hipotecas u otros derechos reales sobre toda clase de bienes; c) Abrir cuentas corrientes con fondos o en descubierto, obtener créditos o concederlos con garantía o sin ellas, otorgar, ceder, avalar, aceptar, endosar y descontar chques, pagarés, giros, vales y letras de cambio, operando con cualquier particular o sociedad, o con cualquier entidad oficial nacional, provincial, o municipal, así como con los Bancos oficiales, mixtos o particulares, incluyendo el Banco Central, Banco de la Nación, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y Banco Industrial de la República Argentina; d) Tener participación accidental o permanente en sociedades mercantiles; e) Concurrir a licitaciones públicas con particulares, sociedades u organismos nacionales, provinciales o municipales; f) Importar o exportar materias primas o productos o subproductos elaborados o semielaborados; g) Efectuar negocios agropecuarios mediante la explotación agrícola, forestal y ganadera en todos sus aspectos; h) Otorgar poderes y comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados y en general realizar todos los actos y operaciones que fueren menester para el cumplimiento del objeto, por cuanto la enumeración que antecede es meramente enunciativa. — Sexta: Quedan designados gerentes, los señores socios Carlos Mariano Perichón y Luis Manuel Scoppa, quienes obligarán a la sociedad si firma en conjuntamente a continuación de la fórmula "V.A.N., S. R. L."; sin perjuicio de ello, será eficaz la firma por apoderado designado al efecto. — Séptima: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los restantes adquirirán las cuotas del fallecido por partes iguales, determinándose el precio de acuerdo al balance inmediatamente anterior al fallecimiento a cuyo fin se computarán exclusivamente el capital, reserva legal, reservas libres y utilidades o pérdidas no distribuidas, a lo que se agregarán o restarán las utilidades o pérdidas que resultaren en el ejercicio inmediato anterior al deceso, proporcionado al tiempo transcurrido entre la fecha de ese balance y la del fallecimiento. — Octava: Al 31 de diciembre de cada año se practicará un Balance General que será puesto en conocimiento de los socios dentro de los 30 días de vencido cada ejercicio. — Transcurridos 20 días sin que los socios realizaren observaciones, quedará automáticamente aprobado. — Novena: Las ganancias, después de practicadas las amortizaciones, previsiones y reservas legales y convenidas, se distribuirán en proporción a sus cuotas; asimismo las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en igual forma. — Décima. En caso de liquidación, ésta será efectuada por los socios gerentes o por la persona que éstos designen. — Décima Primera: La cesión de cuotas a terceros será válida si mediare la conformidad de los socios; si la cesión fuere entre ellos, será efectuada por partes iguales, por el precio que determinen por mutuo acuerdo, o en caso de divergencia, por el que resulte de aplicarse lo estipulado en la cláusula séptima. — Décima Segunda: Todas las resoluciones serán tomadas por el voto de los socios que representen la mayoría del capital, salvo para los casos contemplados en la ley o en este contrato. — Décima Tercera: Las divergencias a que este convenio diere lugar, serán dirimidas por los Tribunales Ordinarios de esta Capital. — Bajo las cláusulas que anteceden, los contratantes dejan formalizada la Sociedad de referencia, obligándose a su fiel cumplimiento. — J. A. Alberio. — Carlos Perichón. — R. L. Rosati. — L. M. Scoppa. — En mi carácter de Adscripto del Registro de Contratos Públicos Nº 558 de la Capital Federal, Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de Juan Antonio Alberio, Carlos Mariano Perichón, Raimundo Leonardo Rosati y Luis Manuel Scoppa y que han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, 21 de abril de 1969. — Dr. Rodolfo J. Kligman. — Escribano. — S|r.: "21", "abril", "1969", vale. — Buenos Aires, 7 de mayo de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 7.400. — e.22|5-Nº 78.188-v.22|5|69

MORANO E HIJO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, entre el señor Vicente Donato Morano, casado, cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones trescientos ocho mil treinta y seis, con domicilio real en la calle Cosquín cinco mil trescientos noventa y cuatro, Capital Federal y el señor Angel Antonio Morano, casado, cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones seiscientos cincuenta y tres mil seiscientos veintisiete, con domicilio en la calle Madariaga seis mil trescientos diez y ocho, Capital Federal, ambos mayores de edad, convienen en celebrar un contrato que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y por las siguientes cláusulas: Primera. — La sociedad se denominará MORANO E HIJO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda. — El domicilio legal de la sociedad se fija en la calle Corrientes número dos mil quinientos sesenta y cinco, Capital Federal, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier lugar de la República Argentina o en el extranjero. — Tercera. — El objeto de la sociedad lo constituye la construcción de inmuebles, cámaras, caminos, puentes, represas, diques, puertos, aeropuertos, silos, efectuar excavaciones y|o cualquier otro acto de comercio cuyo objeto sea lícito, inclusive, comprar, vender, importar o exportar los materiales necesarios para el desenvolvimiento de sus actividades, como así también alquilar la maquinaria necesaria para el cumplimiento de sus fines, revistiendo la presente el carácter de enunciativa. — Para la realización del objeto social se podrá vender o comprar bienes muebles o inmuebles, dar y tomarlos en arrendamiento, constituir derechos reales o prendarios sobre los mismos, efectuar operaciones comerciales con bancos privados y oficiales, con entidades particulares y cooperativas. — Cuarta. — El capital de la sociedad se fija en la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional, dividido en cuatrocientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas de la siguiente forma: Vicente Donato Morano, trescientas cuotas y Angel Antonio Morano, cien cuotas, que los socios integran en este acto en muebles y útiles conforma el inventario practicado por separado y suscripto por las partes. — Quinta. — El plazo de duración de la sociedad se fija en cinco años a partir del primero de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, el que se considerará prorrogado por igual plazo, salvo oposición de los socios notificada por telegrama colacionado, con seis meses de anticipación al vencimiento del contrato. — Sexta. — La dirección, administración y representación de la sociedad estará a cargo del Señor Vicente Donato Morano, no pudiendo comprometer la firma social en negocios, avales, contratos u operaciones ajenas al giro de la sociedad. — El Señor Vicente Donato Morano en su calidad de gerente gozará de las facultades que le confiete el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, pudiendo otorgar poderes generales y|o especiales con amplias facultades a los apoderados. — Séptima. — Anualmente se practicará un balance general, inventario y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas debiendo destinarse de las utilidades líquidas y realizadas el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, hasta cubrir el diez por ciento del capital social, previa deducción de las amortizaciones legales, las ganancias o pérdidas se repartirán en proporción a las cuotas sociales. — Octava. — Las cuotas sociales no podrán ser cedidas ni transferidas a terceros ajenos a la sociedad, las que se efectúen carecerán de valor. — En caso de fallecimiento, incapacidad o ausencia con presunción de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad continuará su giro comercial con los herederos o representantes legales, debiendo unificar la personería dentro de los treinta días de producido el hecho y notificar el mismo por telegrama colacionado. — Si desearen retirarse el capital les será devuelto de acuerdo a la cláusula siguiente. — Novena. — El socio que deseare retirarse antes del vencimiento del presente contrato, deberá notificar su decisión con seis meses de anticipación a la finalización del ejercicio económico que se fija para el día veintiocho de febrero de cada año por medio de telegrama colacionado. — El capital social con las utilidades y el saldo de su cuenta personal, le será reintegrado en cuatro cuotas semestrales iguales y consecutivas sin intereses a partir de la fecha de cierre del ejercicio económico efectuándose el primero de ellos el veintiocho de febrero de mil novecientos setenta. — Décima. — En el supuesto de disolución social, la liquidación deberá practicarse por los socios en forma conjunta y previo pago de la totalidad de las obligaciones, el excedente se repartirá en proporción a los aportes. — Décima Primera. — Se darán por aprobados los balances que se practiquen si dentro de los treinta días posteriores a su realización no ha habido observación alguna por parte de los socios debidamente notificada por telegrama colacionado. — Décima Segunda. — Por la presente quedan autorizados los socios a realizar operaciones y|o trabajos por cuenta propia, de terceros o por intermedio de otras sociedades de las que sean integrantes que también sean objeto de la presente sociedad, dando a la presente el carácter de autorización expresa de los socios requerida por el artículo catorce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco para tales fines. — Décima Tercera. — Toda divergencia entre los socios será resuelta por árbitros, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes deberán expedirse dentro de los cinco días de sometida la cuestión. — En caso de no llegar a un acuerdo éstos nombrarán un tercero cuya decisión será inapelable, debiendo resolver el diferendo dentro de los tres días subsiguientes. — Conformes las partes se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Se aclara asimismo que los firmantes del presente son de nacionalidad italiana. — Firmado: Vicente Donato Morano y Angel Antonio Morano. — Buenos Aires, 7 de mayo de 1969. — Lucio R Meléndez, secretario.

$ 7.000 e.22|5-Nº 78.216 v.22|5|69

EMPRESA COMERCIAL E INDUSTRIAL ADROGUE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dieciséis días del mes de abril de mil novecientos sesenta y nueve se reúnen los señores Dr. Juan Carlos Gómez, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Junín 1076, piso 3º B, Capital Federal; Contador Público Alberto Gómez, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Soler 3745, P. 2º Dto. 7, Capital Federal y Dr. Andrés Mario Gómez, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Galicia 2156, P. 1º, Capital Federal, todos hábiles para contratar y convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo a la Ley 11.645 y de conformidad con las siguientes cláusulas: Artículo Primero: La Sociedad girará bajo la razón social "EMPRESA COMERCIAL E INDUSTRIAL ADROGUE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio en la calle Junín 1076, P. 3º "B" de esta ciudad, sin perjuicio de las sucursales, agencias o depósitos que podrán establecer dentro o fuera del país. — Artículo Segundo: El plazo de duración de la sociedad será de veinte años a contar del día uno de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, fecha a la que se retrotraen todas las operaciones sociales. — Artículo Tercero: El objeto de la sociedad será la construcción y refecciones de obras en general, compra y venta y acopio de materiales empleados en el objeto de la sociedad, efectuar negocios de importación y exportación realizando su comercialización, depósito y distribución, de consignaciones, comisiones y dar o tomar representaciones o agencias relativas al ramo, y promover el desarrollo de las actividades lucrativas interviniendo en operaciones, transacciones y combinaciones económicas o financieras tendientes al mejor desenvolvimiento social. — Además la sociedad podrá comprar, vender, permutar, ceder, transferir, donar, hipotecar y en general, adquirir, gravar o enajenar, por cualquier causa, razón o título, toda clase de bienes inmuebles y derechos reales sobre los mismos, muebles, semovientes, títulos, créditos, derechos y acciones; arrendar tierras para subalquilarlas en el mismo estado y|o edificando en ellas para su posterior subarrendamiento; formar parte de otras sociedades de cualquier naturaleza y fusionarse o participar de ellas, en calidad de socia, accionista u otra forma; formalizar prendas con registro; establecer agencias o sucursales y designar representantes en cualquier punto del país o del extranjero; patentar inventos y registrar marcas y enseñas comerciales o industriales; intervenir en licitaciones públicas o privadas y concursos de precios; efectuar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y otros Bancos oficiales o particulares, como así también con empresas o Reparticiones nacionales, provinciales, municipales o mixtas y en general todo acto de comercio lícito relacionado con el objeto social, como asimismo ejecutar todos los actos jurídicos a que diera lugar la mejor obtención de los fines para los cuales se constituye la sociedad — La enunciación que antecede es simplemente explicativa y no implica limitacin alguna de actividades. — Artículo Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de Seis Millones de Pesos Moneda Nacional (m$n. 6.000.000.—) dividido en 6.000 (seis mil) cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 1.000.—) c|u. suscriptas por partes iguales por los socios. El capital suscripto ha sido integrado totalmente de acuerdo al balance practicado con fecha 10 del corriente mes, que debidamente firmado por los socios y certificado por Contador Público Nacional se adjunta. — Artículo Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios, quienes quedan designados Gerentes con las más amplias facultades, pudiendo actuar conjuntamente, separados o alternativamente, la firma social será aclarada con la denominación "Empresa Comercial e Industrial Adrogué S.R.L. - socio gerente" — En especial podrá: a) cobrar créditos; b) adquirir el dominio, usufructo o la nuda propiedad de muebles e inmuebles, semovientes y fondo de comercio, créditos, derechos, acción y títulos, por compra, permuta, cesión, dación en pago o por otro título oneroso, enajenar bienes propios de la misma naturaleza por cualquier acto o contrato oneroso; c) presentarse en licitaciones públicas o privadas que se refieran al giro de la sociedad; d) dar y tomar en arriendo o subarriendo bienes muebles o inmuebles con o sin contrato por el plazo que se le autorice. e) constituir, aceptar o reconocer hipotecas, prendas comerciales o agrarias y demás derechos reales, pudiendo cancelarlos, dividirlo, subrogarlos, transferirios o prorrogarlos total o parcialmente, consentir o aceptar divisiones, subrogaciones, transferencias o cancelaciones; f) aceptar y dar fianzas relativas únicamente al giro normal de los negocios sociales; g) depositar en instituciones jurídicas o bancarias autorizadas por el Banco Central; h) Depositar en otros establecimientos privados como oficiales, en particular en instituciones o reparticiones señaladas en el Art. 3º; i) podrá solicitar dinero prestado por los plazos, intereses y condiciones que se estimen convenientes, otorgando las garantías que se exigieren, tanto reales como personales, librar, aceptar, descontar, cobrar, ceder y de cualquier otro modo negociar letras de cambio, giros, avales, pagarés, cheques y demás papeles de comercio; otorgar y firmar los documentos públicos y privados que fueran necesarios para el ejercicio de sus funciones, conferir poderes generales y especiales y revocarlos; j) estar en juicio, presentarse ante las Reparticiones públicas nacionales, provinciales, municipales y mixtas; k) nombrar y remover el personal laboral; realizar actos concernientes a este aspecto ante las Instituciones que correspondan. — Entendiéndose que la presente enunciación no tiene carácter limitativo y que con excepción de los incisos a), c), g), h) y j) que podrá llevar una sola firma, los demás actos requieren la firma conjunta de dos socios como mínimo. — Artículo Sexto: Ningún socio podrá ceder sus cuotas a extraños a la sociedad sin el consentimiento expreso de los demás. — En caso de venta por parte de un socio, los demás tienen prioridad en la compra, debiendo abonar solamente el valor nominal y siempre en la proporción de lo aportado en este contrato. — De común acuerdo, podrá aceptarse el ingreso de nuevos socios, requiriendo la decisión unánime de los socios para disolver la sociedad antes del plazo indicado en el artículo segundo. — Artículo Séptimo: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se podrán efectuar cuando los socios lo consideren necesario, se practicará anualmente el día 31 de diciembre de cada año un inventario y Balance General a los fines de conocer el estado y marcha de los negocios sociales, siendo el primero el 31 de diciembre de 1969. — Las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada balance serán distribuidas en la siguiente forma: el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital social, en cuyo caso no deberá deducirse más y el remanente en la forma proporcional al capital aportado por cada uno de los socios. — Se entiende por utilidades líquidas y realizadas, los beneficios que arroje la explotación comercial una vez satisfechas las amortizaciones, las reservas y|o reservas especiales, gratificaciones al personal y cualquier otra que se quisiera efectuar. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Artículo Octavo: Las utilidades que resulten de cada ejercicio económico se acreditarán en cuenta a cada uno de los socios en la proporción a su capital aportado. — Artículo Noveno: En caso de fallecimiento o de incapacidad legal total o parcial de cualquiera de los socios, la Sociedad continuará con sus negocios, debiendo practicarse a la fecha del suceso un balance para determinar el haber del socio fallecido o incapaz. — Será obligación de los restantes abonar a los herederos o representantes del mismo su parte de capital previamente determinado o proseguir el giro de la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, siempre que exista unanimidad de los socios sobrevivientes. — Cuando se resuelva abonar la cuota de capital a los herederos o representantes se tomarán las medidas pertinentes para que dicho pago se efectúe en cuatro cuotas semestrales, iguales y consecutivas como máximo. — Artículo Décimo: En caso de disolución de la sociedad ya sea por voluntad de los socios o por quiebra, se designará por mayoría a la persona que procederá a la liquidación con las facultades que oportunamente se le acordarán. — En caso de pérdida que alcance al cincuenta por ciento del capital, cualquiera de los socios podrá exigir la liquidación de la sociedad. — Artículo Undécimo: Los socios podrán dedicarse a otras tareas pero se obligan a prestar a la sociedad todo el tiempo necesario para la buena marcha de los negocios sociales, no pudiendo dedicarse a actividades que puedan competir directa o indirectamente con las de la sociedad. — Artículo Duodécimo: Cualquier divergencia o desinteligencia o controversia que se suscitare en la interpretación o aplicación de este contrato, será discernida por un Tribunal de Arbitradores, amigables componedores, nombrado uno por cada parte, los que si no llegaran a un acuerdo nombrarán a un tercero cuyo fallo será inapelable. — Artículo Décimo Tercero: Para todo cuanto no esté previsto en este contrato se aplicarán subsidiariamente las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y concordantes del Código de Comercio. — En prueba de conformidad para dejar perfeccionado este contrato a cuya fiel observancia se obligan recíprocamente los socios, firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha ya designados al comienzo. — Sobre raspado: "Bienes — Bancos — queda — funciones". Vale. Testado: "y tomar". No vale. — Juan Carlos Gómez. — Alberto Gómez. — Andrés Mario Gómez — Buenos Aires, mayo 6 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 11.80.— e.22|5-Nº 78.134-v.22|5|69

COLONIA SAN PEDRO DE TABAY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: — En la ciudad de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de abril de mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores Salvador José Honorio Santa Cruz, casado con Esperanza Rodríguez; mayor de edad, argentino, contador público, domiciliado en la calle Amenedo número cuatrocientos veintitrés, de la localidad de Adrogué, Provincia de Buenos Aires; don Ramón Mariano Alfonso, casado con doña Elsa Georgina Padilla, mayor de edad, argentino, ingeniero civil, domiciliado en la Avenida Libertador número dos mil trescientos treinta, Cap.; don Rafael Rodolfo Blanco, mayor de edad, casado con doña Juana Vitalina Argento, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Entre Ríos número ochocientos treinta, Capital; don Juan de Dios Juárez, mayor de edad, casado con doña Marta Leonor Naso, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Martín Rodríguez número doscientos cincuenta y cinco, de la localidad de Adrogué, Provincia de Buenos Aires y don Antonio Méndez Sierra, mayor de edad, casado con doña Herminia Raimundo, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Carlos Spegazzini número quinientos setenta y cinco, Capital, convienen en la formación de una sociedad comercial de responsabilidad limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas y supletoriamente por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Primera: A partir de la fecha queda constituída entre los nombrados una sociedad de responsabilidad limtada, que girará en plaza bajo la razón social de "COLONIA SAN PEDRO DE TABAY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio en la República Argentina, actualmente en esta Capital Federal, pudiendo establecer sucursales y|o agencias en cualquier punto de la República Argentina o del extranjero. — Segunda: La sociedad tiene por objeto principal dedicarse a la explotación agrícola, ganadera y forestal en todas sus formas y en especial a la plantación y producción de té y yerba mate, su elaboración tipificación y envasamiento. — Podrá asimismo realizar tareas industriales, subsidiarias o complementarias de las enunciadas precedentemente, y comercializar dichos frutos y productos, su importación y exportación. — Igualmente podrá adquirir, explotar, administrar, colonizar, dar y tomar en arrendamiento y vender o permutar tierras, estancias, campos, chacras, terrenos y fincas o cualquier clase de bienes raíces, rurales o urbanos y en gen. al realizar otras actividades lícitas que los socios resuelvan por unanimidad — Tercera: El plazo de duración de la sociedad será de treinta años a contar del día primero de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de tres millones de pesos moneda nacional (moneda pesos nacional tres millones), dividido en tres mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, el que es aportado por los socios en la siguiente proporción: don Salvador José Honorio Santa Cruz, suscribe seiscientas cuotas, o sea la suma de moneda pesos nacional seiscientos mil, don Ramón Mariano Alfonso, suscribe seiscientas cuotas o sea la suma de moneda pesos nacional seiscientos mil, don Rafael Rodolfo Blanco, suscribe seiscientas cuotas, o sea la suma de moneda pesos nacional seiscientos mil; don Juan de Dios Juárez, suscribe seiscientas cuotas, o sea la suma de moneda pesos nacional seiscientos mil; y don Antonio Méndez Sierra, suscribe seiscientas cuotas, o sea la suma de moneda pesos nacional seiscientos mil. — El aporte de cada socio es integrado en este acto en un cincuenta por ciento (cincuenta por ciento) en dinero efectivo y el restante cincuenta por ciento (cincuenta por ciento) será integrado por cada uno de ellos en igual moneda en el acto de quedar inscripto este contrato en el Registro Público de Comercio. — Quinta: La dirección y administración y gerencia de la sociedad estará a cargo de todos los socios en forma indistinta, requiriéndose la firma de dos de ellos para obligar a la sociedad. — Los socios suscribirán con sus firmas personales, que deberán ser precedidas de un sello con la denominación de la sociedad. — La firma social no podrá ser comprometida en asuntos ajenos a la sociedad, ni en fianzas de ninguna naturaleza en beneficio de terceros del ente social. — Sexta: Los socios tendrán tantos votos, como cuotas les pertenezcan, debiendo las resoluciones adoptarse en todos los casos conforme lo determina la ley. — Las deliberaciones y resoluciones de los socios se asentará en un libro de actas, firmados por todos los socios o sus representantes. — Los Socios deberán reunirse en asamblea cada vez que uno cualquiera de los mismos lo considere conveniente, en cuyo caso el socio interesado deberá efectuar la convocatoria mediante telegrama colacionado con cinco días de anticipación, al domicilio constituído por los otros socios, especificando en el mismo el objeto de la reunión. — Séptima: La constitución de la presente sociedad, no impide ni enerva el derecho de cada uno de los integrantes de atender sus respectivas profesiones o negocios particulares o en sociedad que exploten actualmente o en el futuro. — Octava: La cuota social no podrá ser cedida ni transferida a terceros extraños a la sociedad, si no se cuenta con la unanimidad de los demás socios. — Novena: Para el mejor desenvolvimiento de sus fines sociales, la sociedad podrá adquirir, vender y transferir bienes muebles o inmuebles, dar y tomar dinero prestado, aceptar y constituir hipotecas, presentarse en licitaciones oficiales y particulares, con todos los Bancos oficiales, particulares y mixtos y especialmente con el Banco central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de la Provincia de Misiones, sin limitación de cantidad que tengan por objeto librar, descontar, aceptar, ceder, endosar, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, giros, pagarés, cheques u otras obligaciones con o sin garantías personales o reales y girar cheques con provisión de fondos o en descubierto hasta la cantidad autorizada por el Banco conferir poderes generales y especial y revocarlos, actuar ante los Ministerios y Reparticiones Públicas, Nacionales, Provinciales y Municipales, estar en juicio como actora o demandada, dejándose aclarado que la sociedad podrá realizar sin excepción alguna, todos los actos que requieran su marcha y desenvolvimiento. — Décima: Cada año, el treinta de junio se practicará un balance inventario de los negocios sociales, y de las utilidades que resultaren, previa deducción del fondo de reserva legal, amortizaciones y constitución de la reserva para indemnizaciones por despido del personal admitidas por la Dirección General Impositiva, se distribuirá entre los socios en partes iguales, o sea el veinte por ciento para cada uno. — En la misma proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — Décima primera: En caso de fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de cualquiera de los socios, la sociedad no se disolverá, la misma proseguirá el giro con los socios sobrevivientes o capaces y los herederos de aquel otro socio o su representante legal a cuyo efecto estos deberán unificar su representación. — Dichos herederos o el incapaz debidamente representados seguirán gozando de los mismos derechos y obligaciones, pero los ejercitarán por intermedio de sus representantes. — Décima segunda: Las partes se sujetan a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Comercio de la Capital Federal para todas las cuestiones emergentes directa o indirectamente del presente contrato o de los negocios que sean su consecuencia, como también las provenientes de la liquidación y participación de la sociedad, con renuncia expresa a la jurisdic-

ción o competencia arbitral o de cualquier otro fuero, inclusive el Federal. — A los efectos legales del presente, las partes constituyen domicilios especiales en los arriba indicados, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones o intimaciones que en los mismos se practiquen, inclusive las de reconocimiento de firmas, aunque no fueren los reales de los contratantes o estos no se hallaren presentes en los mismos, salvo que comuniquen por telegrama colacionado a los otros socios su cambio de domicilio. — En prueba de conformidad se firman ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha ut supra indicado. Salvador J. H. Santa Cruz. — R. M. Alfonso. — R. Blanco. — Juan Juárez. — Antonio Méndez Sierra. — Buenos Aires, mayo 9 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 9.800. — e.22|5 Nº 78.157 v.22|5|69

T R A B E L

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Entre los señores José Tropeano, argentino, casado, mayor de edad, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 6.805.939, con domicilio en la calle Díaz Vélez Nº 3517, piso 2º "A", de la Capital Federal; Eliberto Francisco Américo Abele, argentino, casado, mayor de edad, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 2.958.146, con domicilio en la calle Lascano Nº 6986, de la Capital Federal; y Vito Beltrame, italiano, casado, mayor de edad, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 6.010.828, con domicilio en Cinco Saltos, Provincia de Río Negro; todos hábiles para contratar, se conviene constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad que por este acto se constituye se denominará: "TRABEL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", denominación que también será su razón social; y tendrá su domicilio en la calle Anchorena número 614, piso 2º, "B", de la Capital Federal, pudiendo trasladarlo y|o establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país o del extranjero. — Segunda: El término de duración de la sociedad se fija en diez años a contar desde el día de la fecha. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto: La explotación de actividades agrícolas, ganaderas y frutícolas; la producción, exportación o importación de productos agrícolas, ganaderos, y de frutas frescas y|o desecadas; negocios inmobiliarios; la comercialización de toda clase de productos en el interior o exterior del país, cualquier otra rama similar a las enumeradas. — Sin perjuicio de lo expresado la sociedad podrá dedicarse a cualquier negocio lícito, sin más limitaciones que las establecidas en el artículo tercero de la Ley 11.645, pues la enumeración precedente es meramente enunciativa y no limitativa. — Cuarta: El capital social está constituido por la suma de Tres Millones de Pesos Moneda Nacional ($ 3.000.000.— m|n), dividido en tres mil cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional cada una suscriptas de la siguiente forma: El señor José Tropeano, suscribe mil cuotas, o sea Un Millón de Pesos Moneda Nacional ($ 1.000.000.— m|n.); el señor Eliberto Francisco Américo Abele, suscribe mil cuotas, o sea Un Millón de Pesos Moneda Nacional ($ 1.000.000.— m|n.); y el señor Vito Beltrame, suscribe mil cuotas o sea Un Millón de Pesos Moneda Nacional ($ 1.000.000.— m|n.). — Los socios integran el cincuenta por ciento de las cuotas suscriptas, en dinero efectivo, y el cincuenta por ciento restante, también en dinero efectivo lo integrarán en partes iguales, dentro del término de ciento ochenta días a partir de la fecha del presente contrato. — El capital social podrá ser aumentado en cualquier momento, en las cantidades y proporciones que los socios determinen de común acuerdo. — Quinta: Los negocios de la Sociedad serán administrados indistintamente por cualquiera de los socios, quienes tendrán independientemente el uso de la firma social y suscribirán todos los documentos de la Sociedad, teniendo el carácter de socios gerentes con las más amplias facultades que acuerda el Código de Comercio y el artículo 16 de la Ley 11.645. — En tal carácter se hallan mutuamente facultados: a) Adquirir por cualquier título, oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles o inmuebles, y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil, o agraria, hipoteca o cualquier otro tomando o dando posesión y pactando las condiciones de las obligaciones, adquisiciones o enajenaciones; b) Constituir depósitos de dinero o valores en los bancos u otras entidades o personas y extraer total o parcialmente dichos depósitos; c) Tomar dinero prestado a interés, de los bancos oficiales o particulares, y especialmente de los bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y otros, con sujeción de sus leyes y reglamentos; librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras obligaciones o documentos de crédito, públicos y privados, con o sin garantías reales o personales; d) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos, total o parcialmente; e) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados, con todas las facultades inherentes, ya sea como actor o demandado; f) Percibir y otorgar recibos y cartas de pago, formular protestos y protestas; conferir poderes generales o especiales y revocarlos; g) Ocurrir ante todas las autoridades nacionales, provinciales o municipales y sus dependencias, como así también ante los Tribunales del Trabajo y Cámaras Paritarias o de Conciliación, ejercitando los derechos y acciones pertinentes, sin limitación alguna y de acuerdo a los procedimientos respectivos; h) Otorgar y firmar todos los instrumentos públicos y privados que fueran indispensables para ejecutar los actos enumerados, que incluyen asimismo para las relaciones de la administración, todas las facultades especiales requeridas por el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio; siendo exclusivamente enunciativa la relación que antecede. — Los socios gerentes no podrán usar la firma social para ningún acto ajeno al objeto e interés social, no pudiendo otorgar garantías ni fianzas a favor de terceros, ni podrán efectuar actos a título gratuito. — Sexta: El ejercicio financiero se cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año, debiendo a dicha fecha practicarse el balance general e inventario de los negocios de la sociedad a los efectos de este contrato y de las disposiciones legales, debiendo ser aprobado u objetado por los socios dentro de los cuarenta y cinco días de practicado, entendiéndose que la no objeción dentro de ese plazo, será considerada como aprobación. — Séptima: De las utilidades líquidas y realizadas se destinará: a) Un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital social; b) Las sumas necesarias destinadas al fondo de reserva especial para prevenir los riesgos de las cargas sociales; c) Las demás reservas que sean convenientes constituir para el mejor desarrollo de los fines sociales. — d) El saldo se distribuirá entre los socios en partes iguales y las pérdidas serán soportadas en la misma proporción; e) En el caso de que el capital social fuese modificado, tanto las utilidades como las pérdidas, serán distribuidas en las formas y proporciones que determinen los socios de común acuerdo. — Octava: Los socios no percibirán remuneración alguna por las funciones que desempeñen en la sociedad. — Novena: La sociedad se disolverá por retiro, incapacidad o muerte de dos de los socios, pero no en el caso de que una de esas situaciones afectara a uno solo de ellos. — En este último caso, las acciones del socio fallecido o que se retira por renuncia o incapacidad, serán adquiridas por los otros dos socios, salvo que éstos, de común acuerdo, resuelvan incorporar a un tercero a la sociedad, en cuyo caso podrán ser adquiridas por éste. — Los herederos o representantes del socio que, por aquellas causales, deja de pertenecer a la sociedad, no podrán integrarla, y sólo tendrán derecho a las sumas que le corresponden a dicho socio, suma que percibirán en doce cuotas mensuales y consecutivas, sin interés. — Décima: Las cuotas sociales no podrán cederse, venderse ni transferirse a terceros sin consentimiento expreso de los socios. — Décima Primera: Para el caso de liquidación de la sociedad, los tres, o los dos socios, en su caso, actuarán como liquidadores, en la forma prescripta en la cláusula quinta — En caso de discrepancia, cada socio podrá nombrar un árbitro que lo represente. — Los árbitros designados actuarán como liquidadores directos, pero antes de iniciar su cometido deberán nombrar a un cuarto que ejercerá las funciones de los árbitros, si éstos no se pusiesen de acuerdo y cuyas decisiones serán inapelables. — El saldo resultante de la liquidación se repartirá entre los socios, de acuerdo a lo prescripto en los incisos c) y d) de la cláusula séptima. — Décima Segunda: Para la interpretación, aplicación y ejecución de este contrato, los socios se someten a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales de Primera Instancia en lo Comercial, de la Capital Federal, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción, a cuyo efecto constituyen domicilio legal José Tropeano, en la calle Díaz Vélez Nº 3517, piso 2º "A"; Eliberto Francisco Américo Abele, en la calle Lascano Nº 6986; Vito Beltrame, en la calle Lascano Nº 6986. — Décima Tercera: En todo lo que no se hubiere previsto en este contrato, regirán las disposiciones de la Ley 11.645, el Código de Comercio, y el Código Civil, en lo que fuere aplicable. — En prueba de conformidad, las partes suscriben el presente contrato, en Buenos Aires, a los catorce días del mes de abril de mil novecientos sesenta y nueve. — E. F. A. Abele. — V. Beltrame. — J. Tropeano. — Buenos Aires, 29 de abril de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 10.000. — e.22|5-Nº 78.258-v.22|5|69

BAHAMAS'SHIP CO.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 16 días de abril de 1969, entre los señores Jorge Rafael Castellano, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 2.004.140; Juan Nicolás Cimino, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 2.743.938 y Héctor Alfredo String, casado, con cédula de identidad Nº 2.574.191, todos argentinos y mayores de edad, domiciliados en la calle Corrientes Nº 848, piso 10º, de esta Capital Federal, se conviene de mutuo y común acuerdo constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada que regirá por las cláusulas que se citan a continuación y por las disposiciones de la Ley Nº 11.645, para todos los casos no previstos especialmente: Primera: La sociedad se denominará "BAHAMAS' SHIPS CO. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, actualmente en la calle Corrientes Nº 848, piso 10º, pudiendo establecer filiales, sucursales, agencias o locales en cualquier lugar de la República o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto: a) Explotar el transporte de mercaderías y|o pasajeros por vía marítima, fluvial o cabotaje. Asimismo, desarrollar los negocios relacionados con el ramo naval en sus diversas actividades ya sea como armadora, fletadora, agente o corredora marítima, proveedora de barcos, despacho de aduanas, estibajes, proveedores marítimos y, en general efectuar todas aquellas operaciones comerciales directa o indirectamente tuvieran relación con las industrias de la navegación marítima, fluvial y cabotaje; b) El ejercicio del comercio en general ya sea como principales o como agentes o comisionistas, comprar, vender, importar, exportar o negociar de cualquier manera en materias primas, cereales, maderas, frutos del país, mercaderías manufacturadas, maquinarias en general, con cualquier artículo relativo a la importación a|c. de la República Argentina; c) Desarrollar toda actividad industrial, realizar operaciones financieras mediante aportes de capitales a empresas o sociedades constituidas o a constituirse, financiación de operaciones comerciales, constitución y transferencias de hipotecas y demás derechos reales, inclusive acciones y negocios bursátiles; d) La compraventa y explotación, administración y construcción de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean éstos urbanos o rurales. — Tercera: Los efectos de la realización de los fines enunciados, la sociedad podrá adquirir, enajenar, arrendar, alquilar, administrar y explotar por cuenta propia o ajena, propiedades, fábricas, astilleros, obrajes, usinas y comercios. Comprar, vender, usufructuar, hipotecar y en general constituir cualesquiera derechos reales y aceptar los constituidos a su favor, dar y tomar en locación y celebrar todo contrato sobre bienes muebles e inmuebles, gestionar, obtener, explotar o transferir cualesquiera privilegios o concesiones privadas o de gobiernos nacionales, provinciales o municipales que tengan por fin facilitar o proteger los negocios de la sociedad. En general realizar todos los actos comerciales y jurídicos autorizados por las leyes para el mejor cumplimiento del objeto social. — Cuarta: El plazo de duración de la sociedad es de diez años contados a partir del primero de marzo de 1969, fecha a la cual se retrotraen las actividades sociales, pudiendo prorrogarse la duración de la sociedad por lapsos iguales y consecutivos con la aprobación de la totalidad de los socios. — Quinta: Cualquiera de los socios podrá solicitar su exclusión de la sociedad, la que se hará efectiva a la finalización del ejercicio comercial en que lo solicite. En todos los casos deberá el socio hacer conocer a la sociedad su deseo de retirarse por medio fehaciente y con una anticipación no menor de tres meses al cierre del ejercicio comercial. — Sexta: El capital social queda fijado en la suma de un millón doscientos mil pesos moneda nacional (1.200.000), divididos en mil doscientas cuotas (1.200), de un mil pesos moneda nacional (1.000), cada una, que son suscriptas por los socios a razón de cuatrocientas (400) cuotas cada socio. Dicho capital ha sido integrado por los socios, de acuerdo al balance de constitución que se agrega al presente contrato y que forma parte del mismo. — Séptimo: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios indistintamente, quienes quedan designados gerentes con todas las facultades inherentes al cargo de acuerdo a lo prescripto por la Ley Nº 11.645. — Octavo: El uso de la firma social a fin de librar cheques contra instituciones bancarias donde la sociedad tenga depositados fondos, o bien, para obligar a la sociedad por medio de pagarés, documentos o cualquier otra forma que signifique para la misma una responsabilidad directa ante terceros será ejercida por dos de los socios designados gerentes en forma conjunta. Para el uso bancario o endoso de cheques, gestiones ante reparticiones nacionales, provinciales o municipales, entes autónomos o privados o semipúblicos bastará la de uno cualquiera de los socios. En todos estos casos lo harán con su firma individual con la aclaración de la razón social, esta firma no podrá ser usada en negocios ajenos a la sociedad ni en prestaciones gratuitas o en garantías para terceros. Asimismo cada uno de los socios individualmente podrá ejercer la representación en juicio. — Novena: Las decisiones de los socios respecto a todos los asuntos concernientes a la marcha de la sociedad, se adoptarán por mayoría de votos, computándose a tal efecto cada cuota de capital suscripto e integrado como un voto. — Décima: Además de lo establecido en la cláusula segunda y de conformidad con la séptima del presente contrato, la sociedad podrá para su mejor desarrollo de sus actividades, celebrar toda clase de operaciones bancarias y de créditos con cualesquier bancos oficiales o particulares, establecidos o que se establezcan en el futuro en el país o en el extranjero, nacionales, provinciales o municipales, mitxos o no, inclusive los bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, en todos los cuales podrá hacer igualmente toda clase de descuentos pagos, cobros, cauciones, extracciones y depósitos de dinero, títulos y valores, lo mismo que negocaciones de cambio, abrir cuentas corrientes, girar contra fondos existentes o en otra forma autorizados los que usen la firma, asumiéndola la gerencia para solicitar créditos, tomar dinero prestado, otorgar, aceptar y firmar toda clase de escrituras públicas, así como los cheques, pagarés, órdenes de pago o entrega y demás documentos que sea necesario a tales fines para cuyo objeto se le confieren todas y cada una de las facultades especificadas en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, cuyas disposiciones legales se dan por íntegramente reproducidas en lo que sea pertinente sus efectos. Podrá también la sociedad conferir toda clase de poderes generales o especiales para determinados asuntos, revocarlos y otorgar otros nuevos con las facultades que en cada caso se establezcan. La enumeración de esta cláusula es de carácter enunciativo y no limitativo. — Décimo primero. Los socios no podrán transferir sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad sin el expreso consentimiento de los demás socios, quienes tienen prioridad de adquirirlas. Asimismo toda emisión o aumento de capital deberá ser ofrecido previamente a los socios quienes deberán ejercer en forma fehaciente su derecho de preferencia. — Décimo segundo: Anualmente el día veintiocho de febrero, fecha de cierre del ejercicio comercial, se practicará un inventario y balance general sin perjuicio de los parciales o los de comprobación que los socios consideren convenientes, ajustándose los mismos a las normas legales y reglamentarias en vigencia. — Décimo tercero: De las utilidades líquidas y realizadas, se constituirá previamente el fondo de reserva legal con el cinco por ciento de las utilidades del ejercicio y hasta llegar al diez por ciento del capital conforme lo establece la Ley respectiva. El remanente de utilidades, después de separado el fondo de reserva legal, será distribuido entre los socios en proporción a las cuotas de capital que posean. Las pérdidas que se produjeran serán soportadas en igual forma por los socios. — Décima cuarta: Los balances, cuadros de ganancias y pérdidas, r é g i m e n de amortizaciones y creación de reservas especiales deberán ser aporabados por el voto de la mayoría de los socios y los resultados de las deliberaciones asentadas en el libro de actas de la sociedad. — Décimo quinto: En caso de fallecimiento o incapacidad permanente de uno de los socios, sus herederos o derecho-habientes podrán continuar en la sociedad, designando a quien lo represente, unificada su representación. Si no desearan continuar en la sociedad, podrán retirarse de la misma, pero no podrán hacerlo hasta la finalización del ejercicio comercial en que se hubiera producido el fallecimiento del causante, fecha a la que se prolonga la permanencia de los herederos en la so-

cicuau, sirviendo el balance general de los negocios de ese ejercicio como base para el reintegro del capital y utilidades acumuladas del socio fallecido. Los herederos podrán designar por el período que falte para la finalización del ejercicio, un representante, de acuerdo con arreglo a lo dispuesto para la representacion de herederos en este mismo articulo. — Décima sexta: De acuerdo a lo manifestado en el artículo quinto y cumplidos los requisitos en él convenidos, el socio podrá retirarse de la sociedad y el reintegro de su capital y utilidades acumuladas se le efectuara en cuatro cuotas trimestrales iguales y dentro del término de un año, sin intereses. Este mismo procedimiento de pago se aplicará a los herederos del socio fallecido o incapaz que no deseen continuar en la sociedad. — Décima séptima: Toda divergencia o duda que surgiera entre los socios o entre éstos y los herederos del socio fallecido o incapacitado, ya sea durante el transcurso de la sociedad o durante su período de liquidación, será siempre dirimida por árbitros amigables componedores nombrados uno por cada parte que sustenten análogos derechos. Los arbitradores antes de entrar a laudar y conocer el asunto en cuestión a fondo, deberán designar de común acuerdo un tercero, para el caso de discordia entre ellos. El fallo que pronuncien los arbitradores o por el tercero en su caso, sera inapelable y tendrá autoridad de cosa juzgada. — Décima octava: En caso de disolución de la sociedad, la misma entrará en liquidacion de inmediato, asumiendo todos los socios el carácter de liquidadores. La liquidación deberá efectuarse en menor término posible a fin de evitar gastos extraordinarios e inmovilización de los socios. De común acuerdo por las cláusulas que anteceden los socios dejan asi formalizado el contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada y la firman en prueba de conformidad en el lugar y fecha arriba indicado. — Fdo.: Jorge Rafael Castellano. Juan Nicolás y Héctor Alfredo String. — Buenos Aires, 28 de abril de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.000.- e.22|5 Nº 78.230 v.22|5|69

JULIO CADILLACH

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acto privado de fecha 30 de abril de 1969, don Julio Marcelo Cadillach y doña Dora Beatriz Alonso de Cadillach en carácter de herederos de Julio Cadillach o Julio Cadillach Cáceres, ceden, venden y transfieren a favor de los otros socios don Mario Colle, y don Terencio Veronese, sus tres mil cuotas de capital de mil pesos m|n cada una que tiene y le corrsponden en la sociedad JULIO CADILLACH SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por la suma total y convenida de tres millones de pesos moneda nacional, quedando los cedentes totalmente desvinculados de la sociedad y con efecto retroactivo al 1º de julio de 1968. — Asimismo se modifica el contrato social original en sus cláusulas primera, tercera, cuarta y quinta e incorpora la novena, cuyo texto en adelante será del siguiente tenor: Primero: La sociedad girará en plaza bajo el rubro de Novacap Sociedad de Responsabilidad Limitada y tendrá su domicilio en la calle Tres de febrero número dos mil ochocientos cincuenta y tres, de la Capital Federal. — La sociedad podrá abrir sucursales o agencias en cualquier punto de la República. — La sociedad tendrá un plazo de duración de quince años, a contar de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, o sea desde el treinta de junio de mil novecientos sesenta y cuatro. — Tercero: El capital social será de cinco millones de pesos moneda nacional, que se divide en cuotas de mil pesos cada una, totalmente suscripto por los socios en la forma siguiente: don Mario Colle cuatro mil cuotas o sea cuatro millones de pesos moneda nacional y don Terencio Veronese mil cuotas o sea un millón de pesos moneda nacional. — El capital se encuentra totalmente aportado por los socios, según balance que se adjuntó al aumento de capital resuelto el veintisiete de marzo de mil novecientos sesenta y siete, del que tomó razón el Registro Público de Comercio el veintinueve de agosto de mil novecientos sesenta y siete bajo el número dos mil ciento dos a folio trescientos treinta y uno del libro cincuenta y tres de contratos de sociedad de responsabilidad limitada. — Cuarto: La gerencia será desempeñada por ambos socios, don Mario Colle y don Terencio Veronese, quienes quedan designados en este acto socios gerentes de la sociedad — Los socios gerentes podrán usar indistintamente de la firma social y sin restrición alguna. — Para el mejor cumplimiento de los fines de la sociedad podrán otorgar poderes generales y|o especiales, limitados o amplios a terceros. — Quinto: El treinta de junio de cada año se practicará un balance general e inventario. De las utilidades se separará el cinco por ciento para fondo de reserva legal y hasta que éste llegue al diez por ciento del capital social y el saldo se distribuirá entre los socios en proporción a su capital. Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Noveno: Esta sociedad podrá transformarse en anónima en cualquier momento en que así lo resuelvan los socios, cumpliéndose en tal oportunidad los requisitos de fondo y de forma que exige el Código de Comercio. — Enmendado: Cuatro — Cuatro — Vale — Entre Línea: en carácter de herederos de Julio Cadillach o Julio Cadillach Cáceres. — Vale.

Buenos Aires, mayo 9 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 3.800 e. 22|5 Nº 78.153 v. 22|5|69

ESCALA INSTRUMENTOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura de fecha 7 de noviembre de 1968, pasada ante el escribano Horacio E. Uman, don Abdala Salman El Id, cede vende y transfiere a favor de "Compañía Braw Sociedad Anónima" las 1100 cuotas de capital que tiene y le corresponden en la sociedad ESCALA INSTRUMENTOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por el precio total y convenido de $ 1.100.000 m|n, colocando el cedente a la cesionaria en su mismo lugar y grado de prelación con respecto a las cuotas cedidas, quedando totalmente desvinculado de la sociedad. — Buenos Aires, mayo 9 de 1969. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.000.— e.22|5 Nº 78.154 v.22|5|69

SCALA REALE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: — Que por acto privado de fecha 11 de marzo de 1969, pasada por ante el escribano Nicolás A. Cafferata, ha quedado modificado el contrato social de la sociedad SCALA REALE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en su cláusula segunda el que se leerá así: Cláusula segunda: El plazo de duración de la sociedad se fija hasta el día 30 de junio de 1969, en cuya fecha si los socios resuelven prorrogar su vigencia esa voluntad deberá insribirse en el Registro Público de Comercio.

Buenos Aires, mayo 9 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 960 e 22|5 Nº 78.155 v. 22|5|69

INTERFAB

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen. Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura del 4 de setiembre de 1967, pasada ante el Escribano don Max Bunge, los señores Antonio Estéban Demarco, Elena Martín de Dentoni, Jorge Roberto Dentoni Martín y Alicia Elena Dentoni Martín éstos 3 últimos en carácter de herederos de Ovidio Andrés Dentoni, vendieron, cedieron y transfirieron sus ciento cincuenta cuotas de capital de mil pesos cada una, de la sociedad INTERFAB SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a favor del señor Carlos Enrique Zeni y Guillermo Alberto Costa, de nacionalidad argentino, quedando reformada las cláusulas cuarta y quinta en su parte pertinente del contrato social en los siguientes términos Cuarta: El capital social se establece en la cantidad de cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 450.000) dividido en cuatrocientos cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional ($ 1.000) cada una, aportadas por los socios en la siguiente proporción: Carlos Enrique Zeni, cuatrocientas diez cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, o sea un total de cuatrocientos diez mil pesos; y el señor Guillermo Alberto Costa, cuarenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una o sea un total de cuarenta mil pesos moneda nacional — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los señores Carlos Enrique Zeni, Guillermo Alberto Costa y José Antonio Pérez Otero, argentino, casado, de sesenta y tres años de edad, domiciliado en la calle Rivadavia Nº cuatro mil novecientos cincuenta y uno de esta Capital, quienes quedan designados gerentes con amplio uso de la firma social, individualmente y con la aclaración de "Interfab S.R.L. Gerente", estando habilitado para ejercer todos los actos de administración individualmente y los de disposición que sean necesarios. — Entre Líneas: de nacionalidad argentina. — Vale. — Estos tres últimos en carácter de herederos de Ovidio Andrés Dentoni. — También Vale.

Buenos Aires, mayo 8 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.040 e. 22|5 Nº 78.167 v. 22|5|69

IMAK

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Contrato: En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de julio de mil novecientos sesenta y ocho, entre el señor Alfredo Francisco Kovacic, argentino, casado, domiciliado en Tres de Febrero cuatrocientos sesenta y nueve, San Martín, Provincia de Buenos Aires y la señorita Alejandra Gervilius, británica, soltera, domiciliada en Guido mil quinientos treinta y cuatro, Capital Federal y el señor Iván Music, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Guido mil quinientos treinta y cuatro, Capital Federal y Musivan Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial y Financiera, con domicilio en Parera cuatro, Capital Federal, representada por su vicepresidente señorita Tatiana Luisa Sancin y la directora señora Anele Gerviliute de Music, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen por este acto en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: En la fecha queda constituida entre los premencionados que suscriben el presente, una sociedad denominada IMAK SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Guido mil quinientos treinta y cuatro de la Ciudad de Buenos Aires, asiento principal de sus actividades y sede de la sociedad pudiendo trasladarlo y establecer sucursales y|o agencias y|o representaciones en cualquier punto del territorio de la República y|o del extranjero. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto: proyectar, construir y reparar máquinas, equipos electromecánicos, aparatos, implementos y útiles, de cualquier naturaleza, empleando y utilizando para ello talleres y fábricas propias o ajenas, patentes propias o adquiridas o con licencias de terceros; la fabricación, elaboración, manufactura e industrialización de todo tipo de artículos y productos metalúrgicos, químicos, plásticos, sintéticos, cerámica y madera; la compra-venta, importación y exportación de mercaderías, materias primas, aparatos, maquinarias, productos elaborados, o semielaborados, semovientes y frutos del país; ejercer representaciones, comisiones y consignaciones: integrar, adquirir, crear y|o formar parte de otras sociedades, constituidas o a constituirse, como socio o accionista. — Para el cumplimiento de los fines expresados, la socedaid tendrá plena capacidad jurídica para realizar toda clase de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquellos. — Tercero: El plazo de duración es de diez años a contar del primero de julio de mil novecientos sesenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Cuarto: El capital lo constituye la suma de un millón de pesos dividido en mil cuotas de un mil pesos cada una que ha sido totalmente suscriptó e integrado por los socios en la siguiente proporción: Alfredo Francisco Kovacic cuatrocientas (400) cuotas o sea cuatrocientos mil pesos moneda nacional (m$n. 400.000.—); Alejandra Gervilius, cincuenta (50) cuotas o sea cincuenta mil pesos moneda nacional (50.000.— m$n.); Iván Music, cien (100) cuotas o sea cien mil pesos moneda nacional (m$n. 100.000.—); y Musivan Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial y Financiera cuatrocientas cincuenta (450) cuotas o sea cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 450.000.—). — Estos aportes han sido realizados en bienes, según inventario que se considera parte integrante del presente, realizado por los socios el primero de julio de mil novecientos sesenta y ocho y suscripto por contador público nacional. — Quinto: La administración de la sociedad será ejercida por un gerente a quien se le conceden las más amplias facultades de administración, sin limitación alguna con la salvedad de que le queda vedado celebrar actos y contratos ajenos al giro social y otorgar fianzas o garantías para terceros. — Sexto: Desígnase gerente al socio Iván Music, a quien se releva de la prohibición del artículo catorce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, quedando expresamente establecido que será suficiente su firma para el libramiento de cheques y demás documentos sociales. — Séptimo: El señor Alfredo Kovacic, se compromete a dedicar sus conocimientos, aptitudes y tiempo, en forma total y exclusiva para la sociedad, no pudiéndose ocupar de otros negocios análogos o no a los de la misma. En caso de que el señor Alfredo Kovacic decidiera dejar de cumplir esta prestación de servicios, quedará obligado a dar aviso con ciento veinte días de anticipación. — En este caso, o cuando por cualquier causa el señor Alfredo Kovacic decidiera dejar de integrar la sociedad, la totalidad de sus cuotas de capital deberán ser ofrecidas a los restantes socios. — Queda desde ya convenido que dichas cuotas de capital serán abonadas a su valor nominal más la parte de utilidad neta que correspondiere a dichas cuotas, de acuerdo a un balance general que se practicará aplicando las mismas normas utilizadas en los balances de cierre de ejercicio. — o podrán atribuirseles mayor valor por ningún otro concepto. — El importe así calculado será abonado por el o los adquirentes en diez cuotas mensuales iguales que no devengarán interés alguno. — La sociedad, a su vez abonará en la misma forma, el saldo a favor del socio saliente que pudiera arrojar su cuenta particular. — Octavo: El señor Alfredo Kovacic se compromete para el caso de dejar de integrar la sociedad por cualquier causa, a no dedicarse, por el término de tres años, a la comercialización ni fabricación por cuenta propia o ajena, de artículos similares a aquellos fabricados y|o comercializados por la sociedad, o que ésta haya proyectado hacerlo. — A tal efecto, se considerarán artículos similares no sólo a los de parecido aspecto o funcionamiento, sino también a los que cumplan parecidas funciones aunque materialmente sean diferentes. — Noveno: Cada treinta de junio se efectuará el balance general, que será válido si no fuera impugnado dentro de los treinta días de puesto a consideración de los socios, y los beneficios líquidos obtenidos, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal, y las previsiones que se estimen convenientes, se distribuirán en proporción al capital. — Las pérdidas, en la misma proporción. — Los saldos acreedores de las cuentas particulares de los socios provenientes de la acreditación de utilidades, de préstamos efectuados por éstos a la sociedad o cualquier otro concepto, no devengarán interés alguno. — Décimo: La asamblea de socios será convocada a pedido de cualquiera de sus integrantes. — Todas las decisiones necesarias para la comunicación de la sociedad se tomarán por mayoría de capital y de votos excepto aquellas para las cuales la ley exige una mayoría especial o unanimidad. — La remoción del gerente y la designación del reemplazante, sea éste socio o no, se hará asimismo por mayoría de capital y votos. — Décimo primero: La sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad absoluta, declarada judicialmente, de cualquiera de sus socios. — En dichos casos, él o los socios restantes podrán optar por adquirir la parte del fallecido o incapacitado, abonando los saldos a su favor así: veinticinco por ciento (25 o|o), en el acto y el saldo en tres cuotas iguales a sesenta (60) días, ciento veinte (120) días y ciento ochenta (180) días, o continuar con sus herederos o representantes que deberán unificar representación, con sus mismos derechos y atribuciones. — Décimosegundo: En caso de liquidación voluntaria o forzosa se nombrará un liquidador por mayoría de capital y votos, a quien se le fijará en la misma forma las facultades respectivas, debiendo abonar primero las obligaciones sociales y luego dividir el saldo entre los socios en proporción a los capitales aportados. — Décimotercero: toda duda o divergencia que se suscitare será resuelta por arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que previamente designarán un árbitro único para el caso de desacuerdo, cuyo fallo será inapelable. — En caso de divergencia en el nombramiento del árbitro único, éste será designado por el señor Juez de Comercio de turno en la Capital. — Décimocuarto: En todos los casos no previstos regirán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y disposiciones concordantes del Código de Comercio. — Conforme las partes y obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado, se firma el contrato por todos los socios en el lugar y fecha de encabezamiento. — A. F. Kovacic — A. Gervilius — I. Music — T. L. Sancin. — A. Gerviliute de Music. — Buenos Aires, mayo 6 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 9.600.— e.22|5 Nº 78.376 v.22|5|69

MICAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los que suscriben el presente documento, que son la señora Catalina Deiacobis de Grosso, y los señores don Miguel Horacio Grosso y don Carlos Alberto Grosso, los tres mayores de edad, argentinos, domiciliados en la calle Paraguay Nº 2335, pis 2º dto. I de esta ciudad, exponen: Que habiendo vencido el plazo de duración de la sociedad MICAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA la que fue inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal con fecha 21 de marzo de 1957, bajo el Nº 594, folio 204, libro 32 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, han resuelto de común acuerdo renovarla sin solución de continuidad y a partir de su vencimiento, operado el 20 de noviembre de 1961, mediante un nuevo contrato que se regirá bajo las siguientes cláusulas. Primera: La sociedad seguirá girando bajo el rubro de "Micar" Sociedad de Responsabilidad Limitada y tendrá su domicilio legal en esta ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Paraguay Nº 2335, piso 2º dto. I y posteriormente donde lo establezca la sociedad. Segunda: El término de duración de la sociedad lo será hasta el veinte de noviembre de mil novecientos setenta y seis a partir del veinte de noviembre de mil novecientos sesenta y uno, a cuya fecha retrotraen los efectos del presente contrato, pudiendo ser prorrogada o disuelta anticipadamente por los socios, así como transformada en otra de tipo jurídico distinto. — Tercera: El objeto de la sociedad será la campra venta de inmuebles, construcciones de obras, loteos, administración de propiedades y en general toda clase de operaciones inmobiliarias. — Cuarta: Sin perjuicio de lo expresado la sociedad podrá realizar, válidamente, cualquier otro negocio de compraventa, representaciones, elaboración o transformación de productos, importación o exportación. — Quinta: El capital social es de trescientos mil pesos moneda nacional dividido en trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que ha sido suscripto e integrado por los socios en la siguiente forma: La señora Catalina Deiacobis de Grosso, ochenta cuotas, es decir ochenta mil pesos moneda nacional; el señor Manuel Horacio Grosso ciento cuarenta cuotas o sea ciento cuarenta mil pesos moneda nacional; y el señor Carlos Alberto Grosso ochentas cuotas, es decir ochenta mil pesos moneda nacional, dicho capital se halla totalmente integrado de acuerdo al balance firmado de conformidad por los socios. — Sexta: Será socio gerente el señor Carlos Alberto Grosso a cargo de quien estará la dirección y administración de la sociedad y el uso de la firma social, con amplias facultades para realizar todos los actos y contratos que sean necesarios firmar conforme al objeto social. — Séptimo: Anualmente se realizará un balance al 31 de diciembre o en otras oportunidades, si así lo decidieran los socios, para determinar el estado de los negocios. — Hechas las previsiones que determinen los mismo, los beneficios se repartirán en proporción al capital aportado por cada socio, las pérdidas si las hubiere, se soportarán en la misma proporción. — Los balances que no fueran observados dentro de los treinta días se considerarán aprobados. — Octavo: La liquidación de la sociedad en todos los casos, se hará sobre la base de un balance especial, y será llevado a cabo por el socio gerente — En prueba de conformidad se firma el presente en Buenos Aires a dieciocho de abril de mil novecientos sesenta y nueve. — M. Grosso. — Carlos Alberto Grosso. — Catalina Deiacobis de Grosso. — S|R.: renovarla. — Vale.

Buenos Aires, mayo 7 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 4.320 e. 22|5 Nº 78.388 v. 22|5|69

COSTA RICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, con Secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber el siguiente edicto por un día:

Entre Alina Montes, argentina, docente, con libreta cívica 9.965.103, mayor de edad, con domicilio en la calle Nicaragua 4323, Capital y Carmen Haydée Gabilondo, argentina, soltera, mayor de edad maestra normal nacional, con domicilio en la calle Nicaragua 4323, Capital, convienen de común acuerdo en: 1º Declarar constituida una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo el rubro "COSTA RICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — 2º Se fija como objetivo social la enseñanza en todos sus órdenes y en cualquier rama y horario. — Como objetivo secundario podrá realizar también, sin limitación alguna, todos y cualquiera de los actos de comercio lícitos que el gerente considere ventajosos para la sociedad. — 3º El domicilio de la sociedad se fija en la calle Nicaragua 4323, Capital, pudiendo trasladarse o establecer sucursales dentro y fuera del país, todas las veces que la gerencia lo estime necesario. — 4º La duración del contrato social se conviene en el término de noventa y nueve años a partir de la fecha del presente. — 5º El capital social será de 100.000 $ (cien mil pesos moneda nacional) que se divide en mil cuotas de 100 $ c|u. — Dicho capital es suscripto e integrado totalmente en este acto de la siguiente manera: Alina Montes, suscribe e integra el veinte por ciento, es decir, doscientas cuotas de 100 $ c|u., o sea 20.000 $ (veinte mil pesos) y Carmen Haydée Gabilondo, suscribe e integra el otro ochenta por ciento, o sea 80.000 $ (ochenta mil pesos).

Ambas integraciones se hacen aportando materiales de construcción estimados en su valor de costo. — 6º La sociedad será administrada por un gerente quien tendrá el uso exclusivo de la firma social. En este acto se designa gerente al señor Jorge Saúl Martínez, argentino, domiciliado en Nicaragua 4323, Capital, quien reviste el cargo con las más amplias facultades que le acuerda la ley y que además de las establecidas en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que en lo pertinente se tienen por reproducidas en este lugar, tendrá las siguientes atribuciones: a) administrar libre y ampliamente todos los negocios, bienes inmuebles, muebles, semovientes, créditos, títulos, derechos, acciones, dinero y cualquier otra especie que actualmente posee o adquiera en el futuro por cualquier razón o título la sociedad; b) Comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar, dividir locar, sublocar aun por mayor plazo que el legal y de cualquier otro modo adquirir, enajenar o gravar los inmuebles que posee o llegara a adquirir pudiendo someterlos a las leyes que reglamenten formas especiales de venta como ser de propiedad horizontal, mensualidades o cualquier otro tipo existente o que se creara, darlos en prenda civil, comercial, agraria, industrial, en anticresis o en caución; c) Aceptar donaciones de inmuebles o de otros bienes con o sin beneficio de inventario; d) Colocar dinero en préstamo con garantía personal, agraria o real, aceptar hipotecas a favor de la sociedad, modificarlas, dividirlas, ampliarlas, cancelarlas total o parcialmente, liberar los inmuebles con o sin cargo, renunciar grados de privilegio y ceder total o parcialmente créditos de cualquier naturaleza; e) Comprar, o vender mercaderías en general, rodados, maquinarias, materias primas y productos elaborados o semielaborados de cualquier clase; f) Hacer cualquier clase de pago aun cuando no fueran los ordinarios de la administración; g) Tomar seguros contra incendios o cualquier otro riesgo en beneficio de la sociedad aun desempeñándose como agente de la compañía otorgante de la póliza, endosar las pólizas, pagar o cobrar las pólizas;

h) Realizar cualquier operación comercial o bancaria con Bancos oficiales, estatales, provinciales o municipales, incluso Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina, y Central de la República Argentina, como así con Bancos particulares, sociedades e instituciones, casas de comercio y particulares de este país o del extranjero a cuyos objetos podrá abrir cuentas corrientes, de cajas de ahorro, cajas de seguridad o de otra naturaleza, hacer depósitos en los mismos, retirar éstos como los que existan en adelante a nombre de la socidad o a su orden, retirar valores al cobro o en custodia, solicitar créditos en documentos o en cuenta corriente, con o sin garantía, girar contra fondos o en descubierto, solicitar descuento de letras, vales, pagarés y de todo otro documento de crédito, otorgar, endosar y firmar cheques, letras, giros, pagarés o vales como girante, aceptante endosante, avalista; h) otorgar, aceptar y firmar toda clase de escrituras públicas así como instrumentos privados; i) conferir poderes especiales, sustituirlos, revocarlos y finalmente ejecutar libremente toda clase de operaciones pues lo precedente es meramente explicativo y no taxativo. — 7º Los ejercicios se cerrarán el treinta y uno de diciembre de cada año y a esa fecha se confeccionará inventario y balance. Las ganancias se distribuirán según resolución de la Asamblea General Ordinario distribuyéndose el saldo en proporción de los capitales. Las pérdidas se soportarán en proporción de los mismos. — 8º Los socios se reunirán en Asamblea General Ordinaria una vez al año dentro de los ciento veinte días de finalizado cada ejercicio para aprobar el balance e inventario y lo harán en Asamblea General Extraordinaria cada vez que el Gerente lo estime necesario. La aprobación del balance e inventario como así la remisión y nombramiento del Gerente y en general toda resolución tomada en Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria será adoptada por unanimidad de votos que representen el total del capital social. Los otorgantes convienen que por resolución de Asamblea General Extraordinaria la sociedad podrá transformarse en sociedad anónima o cualquier otro tipo de sociedad existente o a crearse, — 9º El Gerente está autorizado para otorgar garantías o avales a terceros si lo estima conveniente como así a desarrollar actividades comerciales o profesionales por cuenta propia incluso en las ramas que desarrolla su actividad la sociedad. El Gerente está autorizado para ejercer la representación de personas y|o sociedades que ejerzan el mismo comercio que la sociedad. Como objetivo secundario la sociedad podrá realizar toda clase de operaciones comerciales o financieras. — 10º Llegado el caso de liquidación de la sociedad ésta se hará según el último balance y en proporción de capitales. A todos los efectos legales las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal con renuncia a todo otro fuero o jurisdicción. — 11º En caso de muerte del Gerente o imposibilidad legal del mismo asumirá la Gerencia y el uso de la firma social la señorita Carmen Haydée Gabilondo, argentina, con Libreta Cívica 0256160. — 12º A los efectos que correspondan las partes constituyen domicilios en los consignados "ut supra". Sin más que agregar se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires a los 15 días de abril de 1969. — Alina Montes. Carmen Haydée Gabilondo.

Buenos Aires, 29 de abril de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 3.200.— e.22|5 Nº 78.426 v.22|5|69

SAMMARTINO HERMANOS Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintisiete días de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores Serafín Sammartino, argentino, comerciante, con libreta de enrolamiento Nº 195.248, soltero, domiciliado en Laprida Nº 2051, de esta Capital; don Julio Sammartino, argentino, comerciante, con libreta de enrolamiento Nº 171.761, soltero, domiciliado en Laprida Nº 2051, de esta Capital; don Carlos Florindo Sammartino, argentino, comerciante, con libreta de enrolamiento número 162.231, casado en primeras nupcias con María Mercedes Gavini, domiciliado en Rosetti Nº 1634, de esta Capital; don José Vilar, español, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 3.884.726, casado en primeras nupcias con Adela Brajen, domiciliado en Godoy Cruz Nº 2337, de esta Capital; y don José Nogueira, español, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 4.505.735, casado en primeras nupcias con Lidia Vilela, domiciliado en Godoy Cruz Nº 2337, de esta Capital, todos hábiles, han convenido formar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo con las disposiciones de la Ley Nacional 11.645 y con arreglo a las estipulaciones siguientes: Primera: Entre los señores Serafín Sammartino, Julio Sammartino, Carlos Florindo Sammartino, José Vilar, y José Nogueira, queda constituida una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la denominación de "SAMMARTINO HERMANOS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad tendrá su domicilio legal y asiento principal de sus negocios en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, calle Godoy Cruz Nº 2339, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier lugar del país o del extranjero. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto principal de sus negocios, la reparación parcial o integral de vehículos automotores de todos los tipos y marcas, como automóviles, camiones, tractores, microcoupés, motocicletas, aviones, embarcaciones, etcétera, como así también la compra-venta de los mismos, sus accesorios y repuestos; mantener un servicio y atención mecánica; representar marcas nacionales y extranjeras, pudiendo también dedicarse a las operaciones de importación, exportación, comisiones y consignaciones, todo con relación al armado y reparaciones y adaptaciones de motores, y partes mecánicas de los vehículos automotores precitados. Esta especificación de actividades es simplemente enunciativa y no limitativa, pudiendo además realizar cualquier otro acto de comercio que los socios consideren ventajoso para la Sociedad. Está comprendida en esta enunciación la compra-venta de bienes inmuebles y muebles, los que podrán ser objeto de parcelamiento y gravámenes, en lo que respecta a los inmuebles. — Cuarta: La duración de la sociedad se establece por el término de veinte años, a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo prorrogarse por dos nuevos períodos de cinco años más cada uno, siempre que con una anticipación no menor de seis meses a la expiración de cada período, ninguno de los socios manifieste por telegrama colacionado, su voluntad en contrario. — Quinta: El capital social lo constituye la cantidad de Diez millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 10.000.000), dividido en diez mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben e integran con el aporte de maquinarias, muebles, útiles, mercaderías y materia prima, según inventario firmado por todos los socios, que se agrega, a razón de dos mil cuotas cada uno vale decir que el socio Serafín Sammartino suscribe e integra dos mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, o sea la cantidad de Dos millones de pesos moneda nacional; el socio Julio Sammartino suscribe e integra dos mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sea la cantidad de Dos millones de pesos moneda legal; el socio Carlos Florindo Sammartino suscribe e integra dos mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sea la cantidad de Dos millones de pesos moneda nacional; el socio José Vilar suscribe e integra dos mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sea la cantidad de Dos millones de pesos moneda nacional y el socio José Nogueira suscribe e integra dos mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sea la cantidad de Dos millones de pesos moneda nacional. — Sexta: La administración y representación legal de la sociedad será ejercida indistintamente por cualquiera de sus socios, quienes invisten su condición de "Gerentes", el o los que serán designados anualmente, en oportunidad de la terminación de cada ejercicio, donde se considera el resultado del mismo, dejándose constancia de la resolución, en el Libro de Actas respectivo, pudiendo además delegarse la función de Gerente, a persona ajena a la Sociedad, con el consentimiento expreso y por escrito de todos los socios.

— Séptima: Los socios Gerentes tendrán el uso de la firma social, dos cualquiera de ellos en forma conjunta, la que usarán con la única limitación de no comprometerla en operaciones ajenas al giro de los negocios sociales, ni en prestaciones gratuitas, avales, fianzas o garantías a terceros, pudiendo otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueran necesarios para ejecutar los actos relacionados con la administración social. Los socios Gerentes podrán firmar indistintamente uno cualquiera de ellos en los casos de endosos de cheques para ser depositados, otorgamientos de recibos, suscripción de la documentación relativa a licitaciones y, en general en operaciones de mero trámite. Intervendrán asimismo indistintamente, en todos los negocios y operaciones de la Sociedad, de cualquier naturaleza que sean, haciendo siempre constar que obran en nombre de la misma, a cuyo fin quedan expresamente facultados, de acuerdo con lo dispuesto en este artículo sobre el uso de la firma social para: a) Comprar y vender mercaderías, bienes inmuebles, muebles o semovientes, administrarlos; darlos y recibirlos en hipotecas, prenda, cesión, permuta, locación, depósito, mutuo, usufructo, comodato, uso, por los precios, plazos, intereses, pactos y demás condiciones que consideren convenientes; b) Realizar todas las operaciones financieras o bancarias de cualquier naturaleza que sean, pudiendo solicitar y|o concertar préstamos, créditos o descuentos y concederlos, en dinero efectivo y en cualquier especie, con garantías reales o personales, con cualquier clase de Bancos, así como también de particulares, compañías o sociedades, establecidos todos ellos dentro y fuera del país, oficiales, mixtos, o particulares, sin limitación de tiempo ni de cantidad, estableciendo los plazos e intereses, formas de pago y demás condiciones que estipulen, aceptando las Cartas Orgánicas y los Reglamentos de los mencionados establecimientos y las cláusulas y condiciones que convengan, cuyo objeto podrán suscribir las solicitudes, letras, pagarés, prendas y toda documentación que se exija, ya sea en el carácter de aceptante, gerente, endosante, o avalista; cobrar y percibir y otorgar recibos y cartas de pago; hacer novaciones, renovaciones y amortizaciones de deudas sobre toda clase de créditos, conviniendo nuevos plazos y abonando los respectivos importes por capital e intereses; c) Efectuar en toda clase de Bancos, casas particulares y sociedades establecidas dentro y fuera del país, toda

clase de depósitos, dinero o valores de cualquier especie y extraer total o parcialmente esos depósitos; girar en descubierto, firmando en todos los casos las solicitudes, cheques y toda clase de documentos bancarios y comerciales que fueren necesarios, presentar balances y hacer manifestación de bienes, abrir y clausurar cuentas corrientes, con o sin previsión de fondos, Caja de Ahorro, plazo fijo o de cualquier otro tipo; depositar, extraer, otorgar, librar, aceptar, avalar, ceder, suscribir, endosar, descontar, renovar y negociar, de cualquier modo en los Bancos y Bolsas de la República Argentina o con cualquier persona o entidad, toda clase de letras de cambio, pagares, vales, giros, cheques, certificados, guias, warrants, cartas de porte, conocimientos, prendas o cualquier otra clase de documentos o efectos de comercio, dando o aceptando garantías personales o reales; d) Aceptar, conferir y revocar poderes generales o especiales, consignaciones, agencias, representaciones y gestiones de negocios; e) Gestionar, obtener, comprar y vender patentes de invención, procedimientos, designaciones y marcas comerciales; f) Intervenir en todos los asuntos judiciales o extrajudiciales en que la sociedad sea parte legítima, por cualquier causa, derecho, razon o título, sea como actora o demandada, ya sea de carácter civil, comercial, criminal, correccional, municipal, administrativo, aduanero, Direccion General Impositiva, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Departamento del Trabajo, Cámara y Tribunales del Trabajo y de cualquier otro carácter, materia, fuero o jurisdicción, para que comparezcan ante las autoridades y Tribunales de la Nacion o de la Provincia, de cualquier fuero o jurisdicción, con facilidades para presentar escritos, títulos, partidas, testigos y demás probanzas que fueren necesarios; procurar, poner y absolver posiciones, declinar o prorrogar jurisdicciones; prestar y exigir juramentos, cauciones juratorias, fianzas; decir de nulidad, tachar, renunciar a trámites judiciales, oponer o renunciar prescripciones, transar, comprometer en árbitros o arbitradores, suscribiendo los compromisos respectivos; reconocer e impugnar obligaciones; cobrar deudas y demandar a los deudores; conferir y percibir recibos; producir toda clase de pruebas e informaciones, asistir a las audiencias y comparendos; a juntas de acreedores, juicios de quiebra o concursos; aceptar o rechazar concordatos y apelar o renunciar este derecho; pedir quiebras, embargos preventivos o definitivos, inhibiciones o sus cancelaciones, desalojos y lanzamientos; entender en tercerías, en juicios sucesorios y declaratoria de herederos e iniciarlas; aceptar herencias con o sin beneficio de inventario; proponer peritos y otros funcionarios; practicar inventarios; reconocer o rechazar coherederos y acreedores; formular protestas y protestos; g) Tomar y dar bienes de locación, aun por los plazos que excedan los legales y ajustar locaciones de servicios; h) Asociarse o hacer fusiones con otras empresas o sociedades, así como adquirir su activo y pasivo o solamente su activo, en la forma y condiciones que se estipulen; i) Celebrar contratos de seguros como asegurados y endosar pólizas; y j) Efectuar toda clase de operaciones por cuenta propia o ajena, comprendidos dentro del objeto social y realizar todos los demás actos para los que se requiere poder especial por el artículo mil ochocientos ochenta y uno, incisos uno al cuatro, siete al quince y diecisiete del Codigo Civil, no siendo la enunciación que precede limitativa, sino simplemente enunciativa. — Octava: Los socios sólo podrán transferir sus cuotas a terceras personas con el consentimiento expreso y por escrito de los otros socios. Cualquiera de los socios o la misma empresa, tiene derecho preferencial a adquirir las cuotas del socio saliente y salvo que no se usare de esta facultad, podrá transferir sus cuotas a terceras personas. — Novena: El capital social podrá ser ampliado si el desenvolvimiento de los negocios lo requiere, para lo cual deberá contarse con el voto favorable del setenta y cinco por ciento del capital social. Los socios tendrán derecho a suscribir dicho aumento en proporción de sus aportes, no quedando obligados a ello los socios que no presten su conformidad.

— Décima: La voluntad de los socios se expresará por resoluciones adoptadas en acuerdos de socios, que se realizarán por lo menos una vez por mes o cuantas otras resulten necesarias. Los acuerdos se celebrarán con la presencia de los socios que representen el cincuenta y uno por ciento del capital social, y sus resoluciones serán válidas si se adoptan por el voto favorable de socios que representen igual proporción del capital social, computándose a cada socio un número de votos igual al número de cuotas suscriptas e integradas, salvo que se tratara de modificar cualquier cláusula de este contrato de imponer mayor responsabilidad a los socios o de incorporar a la sociedad personas extrañas, en cuyo caso se requerirá la presencia y el voto unánime de todos los socios. Las resoluciones de los acuerdos se registrarán en el Libro de Actas que se llevará al efecto y que firmarán todos los socios participantes en los mismos. — Décima primera: Todos los años, el día treinta y uno de diciembre, se hará un inventario de los bienes sociales, se practicará un Balance General de todas las operaciones realizadas y el cuadro demostrativo de la cuenta "Pérdidas y Ganancias". De las utilidades líquidas que resulten, se destinara un cinco por ciento al Fondo de Reserva Legal, hasta completar el quince por ciento de acuerdo a la ley. El saldo se distribuirá en proporción al capital aportado y en igual forma se soportarán las pérdidas resultantes. — Décima segunda: Si en cualquier momento se comprobare una pérdida del cincuenta por ciento del capital, la sociedad entrará de inmediato en liquidación. — Décima tercera: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción, quiebra, o incapacidad física de alguno de sus socios y los sucesores del socio premuerto o incapacitado podrán optar por: a) incorporarse a la sociedad en calidad de socios, asumiendo uno de ellos la representación de los demas; b) ceder sus cuotas a los socios los que podrán adquirirlas de acuerdo con lo establecido en la base noveno segunda, o a terceros extraños, con la conformidad de todos los socios y c) el reembolso del haber que le correspondiera al socio que representan, según el último balance aprobado o bien disponiendo la realización de un balance en el momento que así se establezca, abonándose la cantidad que resulte en la forma que de común acuerdo se convenga. — Décima cuarta: En el caso de que cualquiera de los socios resolviera dejar de pertenecer a la sociedad, deberá hacerlo saber a los restants, mediante el envío de un telegrama colacionado, con una anterioridad de noventa días. En tal caso se procederá a efectuar un Balance General completo y del resultado que el mismo arroje, se establecerá el haber del socio saliente. De igual forma podrá convenirse un monto, de común acuerdo, de valorización por la parte del socio que se retira. En ambos casos, la suma resultante será abonada: el veinticinco por ciento de lo que le correspondiera, al contado y el otro setenta y cinco por ciento en el término de tres años, sin interés. — Décima quinta: Cualquier cuestión o divergencia que se suscitara entre los socios, será sometida a decisión de arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes a su vez designarán a un tercero para el caso de discordia y el fallo que se dictare será inapelable por ante los tribunales respectivos, a los cuales sólo podrá acudirse para obtener su cumplimiento. — Décima sexta: En todo cuanto no se halla previsto o estipulado en este contrato, regirán las disposiciones de los Códigos Civil y Comercial y las disposiciones de la Ley Nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco, en cuanto resulten de aplicación. Bajo las bases precedentes queda constituida la sociedad "Sammartino Hermanos y Compañia, Sociedad de Responsabilidad Limitada" obligándose todos los socios a observar fielmente lo pactado de común y libre acuerdo, conforme a derecho, en prueba y conformidad de lo cual suscriben el presente contrato en cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno para cada una de las partes contratantes, en la ciudad de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho. — Julio Sammartino. — S. Sammartino. — Carlos F. Sammartino. — José Vilar. — José Nogueira. — E|L. "Todos hábiles, maquinarias, muebles, útiles, mercaderías y materia prima, según inventario firmado por todos los socios". Vale.

Buenos Aires, abril 15 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 17.400.— e.22|5 Nº 78.474 v.22|5|69

EL REMANSO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría a mi cargo, se hace saber por un día este edicto.

Fº 3064. — Primer Testimonio: Número mil doscientos cuarenta y ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de abril de mil novecientos sesenta y nueve. Ante mí, el escribano autorizante, comparecen los señores Carlos Spangenberg Parera, argentino, divorciado, cédula de identidad de la Policía Federal número un millón novecientos cuarenta y tres mil setecientos sesenta y cuatro, domiciliado en Buschiazzo tres mil setenta y cinco, séptimo piso, Capital y don Pedro María Harriague Castex, argentino, casado, cédula de identidad de la Policía Federal número un millón doscientos treinta y nueve mil seiscientos sesenta y tres, domiciliado en Anchorena mil cuatrocientos cincuenta y uno de Capital, mayores de edad, hábiles para este acto, de mi conocimiento, de lo que doy fe y dicen: Que han resuelto celebrar un contrato de Constitucion de una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo las siguientes condiciones: Articulo Primero: Desde el dia treinta y uno de marzo de mil novecientos sesenta y nueve queda constituida entre los comparecientes una Sociedad que girará bajo el nombre de "EL REMANSO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Ciudad, calle Florida doscientos cincuenta y tres, piso veinte, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Artículo Segundo: Su objeto principal es ejercer representaciones, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, gestionar negocios y administración de bienes, capitales y empresas en general, incluso como gestora de seguros y reaseguros. — Mediante la aceptación de mandatos, cargos fideicomisarios y para gestionar fianzas y garantías en asuntos propios y de terceros; y servicios: mediante la prestación de servicios de organización y asesoramiento industrial, comercial, financiero, técnico y de seguros. — La sociedad también podrá comprar y vender muebles urbanos, rurales, edificios y realizar en los Bancos y Bolsas de la República o con cualquier persona o entidad, toda clase de letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, certificados, guias, warrants, cartas de porte, conocimientos, prendas o cualquier otra clase de documentos o efectos de comercio, dando o aceptando garantías personales o reales. Celebrar todos los contratos autorizados por las leyes de la Nacion y otorgar todos los documentos e instrumentos públicos o privados que correspondan. — La enunciación precedente tiene únicamente carácter enunciativo y no limitativo. — Artículo Tercero: El plazo de duración es de cinco años, contados desde el treinta y uno de marzo de mil novecientos sesenta y nueve prorrogables automáticamente por otros cinco años siempre que alguno de los socios no manifestare por telegrama colacionado su voluntad de separarse de la sociedad seis meses antes del vencimiento del período de cinco años establecido. — Articulo Cuarto: El capital social queda fijado en cien mil pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscripta por los socios en la siguiente proporción: El señor Carlos Spangenberg Parera integra en este acto en dinero efectivo la cantidad de cincuenta mil pesos moneda nacional y el señor Pedro María Harriague Castex también en este acto y en dinero efectivo integra la cantidad de cincuenta mil pesos moneda nacional, o sea un total de cien mil pesos m|nal. — Artículo Quinto: La dirección y administración estará a cargo indistintamente por uno cualesquiera de los socios gerentes. — A tal efecto se los designa a ambos comparecientes en el carácter de tal. — Los gerentes podrán realizar toda clase de operaciones, conjunta, separada o indistintamente. — La firma social deberá destinarse solamente a los fines de la sociedad. — Artículo Sexto: Anualmente, el treinta y uno de marzo de cada año se practicará un inventario general y balance, siguiendo las prácticas comerciales. — Las utilidades se distribuirán, en proporción a las cuotas de capital integrado, entre los socios y en función al tiempo transcurrido. — Las pérdidas se deducirán de los capitales en proporción al monto suscripto. — Artículo Séptimo: Los socios se reunirán mensualmente y además cuando lo estimen conveniente en los casos especiales a que se refieren los artículos trece y dieciocho de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco será preciso el voto favorable de dos tercios del capital suscripto. — Podrán hacerse representar por otros socios o expresar su decisión por escritos todas las resoluciones podrán tomarse por la presente y voto favorable de socios que representen las dos terceras partes del capital suscripto. — La misma mayoría se requerirá en todos aquellos actos en los que la Ley exija mayoría absoluta o superior. — Artículo Octavo: En el caso de que cualquier socio deseare ceder cuotas, deberá ofrecerlas a los demás en proporción al capital suscripto. — El pago de las cuotas se hará en la forma establecida en el artículo décimo. — Artículo Noveno: El fallecimiento, incapacidad o interdicción de cualquier socio no producirá la disolución de la sociedad, quedando los sucesores o representantes del mismo con la obligación de designar un representante único y de ceder las cuotas a los demás socios en las condiciones establecidas en el artículo anterior, salvo que previa solicitud de los herederos o representantes presentada dentro de los seis meses de producido el fallecimiento, la incapacidad o interdicción, los dos tercios del capital suscripto excluida la parte del socio saliente, resuelva aceptarlos. — Artículo Décimo: En cualquier caso de transferencia de cuotas, se determinará su valor de acuerdo al último balance, con más la parte proporcional de utilidades y reservas o menos las pérdidas del ejercicio, todo lo cual se pagara en cuatro cuotas semestrales, iguales y vencidas con más el interés del quince por ciento anual, pagadero por semestres vencidos. Artículo Décimo Primero: Si en cualquier balance resultara una pérdida del cincuenta por ciento del capital integrado, cualquier socio puede pedir la liquidación de la sociedad. — Si los demás desearen continuar deberán adquirirle las cuotas al contado. — Artículo Décimo Segundo: Para cualquier caso de disolución, quedan designados, liquidadores con todas las facultades que la Ley les acuerda, los gerentes, quienes procederán en la forma dispuesta por el Código de Comercio. — Artículo Decimo Tercero: Toda duda o divergencia, será resuelta por arbitradores, amigables componedores, que sean o hayan sido comerciantes o industriales, designándose uno por cada socio o socios que sostengan una tesis distinta dentro de los quince días de producida la cuestión. — Los arbitradores, antes de reunirse designarán a otro arbitrador único para que a su vez dirima con carácter inapelable. La parte que no acepte el arbitraje pagará a cada una de las que lo acepten una multa equivalente al cinco por ciento del capital de socio o socios conformes. — Será pasible de una multa igual quien no acepte el fallo. — No se podrá dar curso a niguna acción judicial hasta tanto no se hayan oblado las multas que no se hayan previsto se aplicará la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio. — Artículo Décimo Cuarto: La sociedad se podrá transformar en sociedad anónima en cualquier momento que lo decidan las dos terceras partes del capital suscripto. En su testimonio así lo dijeron y otorgaron y leída que les fue se ratificaron en su contenido y firman por ante mí, de todo lo que doy fe. — Carlos Spangenberg Parera. — P. Harriague Castex. Hay un sello ante mí: H. de los Heros. Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Regsitro número cuarenta y dos al que estoy adscripto y me remito. — Para la sociedad expido el presente testimonio en tres sellos de actuación notarial numerados correlativamente desde el diez millones cuatrocientos diecinueve mil setecientos, al presente inclusive que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello y una firma que dicen: H. de los Heros. Escribano.

Buenos Aires, mayo 7 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.800.— e.22|5 Nº 78.390 v.22|5|69

EDICTOS JUDICIALES
NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 4

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL BRUNO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1969. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 720 e.22|5 Nº 80.074 v.26|5|69

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EMMA TERESA ANTONIA BLANCO de DELLA PIETRA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1969. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 840 e.22|5 Nº 79.988 v.26|5|69

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NATIVIDAD ROSA CARRILES de ALBERDI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo 15 de 1969. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ 840 e.22|5 Nº 80.025 v.26|5|69

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por trinta días a herederos y acreedores de don ALADAR o ALADER BERGMANN y VILMA GUILLERMINA HERZOG. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo 13 de 1969. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ 840 e.22|5 Nº 80.032 v.26|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN NARA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo 16 de 1969. — Octavio Bunge, secretario.

$ 720 e.22|5 Nº 80.122 v.26|5|69

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO NATAL VILLALBA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 8 de 1969. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 840 e.22|5 Nº 79.982 v.26|5|69

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO ANECTO JULIO MACCHIAVELLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 13 de 1969. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 840 e.22|5 Nº 80.030 v.26|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA BERNASCONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 14 de 1969. — José M. Monclá, secretario.
$ 840.— e.22|5 Nº 80.150 v.26|5|69

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MINGRINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de abril de 1969. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 720.— e.22|5 Nº 80.063 v.26|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ROS, PABLO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, mayo nueve de 1969. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 720.— e.22|5 Nº 80.006 v.26|5|69

JUDICIAL: El Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GORDON STRATH MAC DONALD. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de mayo de 1969. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 840.— e.22|5 Nº 80.141 v.26|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ISABEL MARTINEZ de GONZALEZ SAENZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de mayo de 1969. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 840.— e.22|5 Nº 80.215 v.26|5|69

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ESTHER HAYDEE HARDIE de CHAVES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de mayo de 1969. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 840.— e.22|5 Nº 80.017 v.26|5|69

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONSUELO PAZOS de LOJO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 14 de mayo de 1969. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 840 e. 22|5 Nº 80.144 v. 26|5|69

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL TUNI y LUISA BLASCO DE TUNI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 15 de mayo de 1969. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 840 e. 22|5 Nº 80.073 v. 26|5|69

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO FERRARI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 29 de abril de 1969. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 720.— e.22|5 Nº 79.973 v.26|5|69

Nº 12

El Juez doctor Horacio R. Arias cita por treinta días a herederos y acreedores de doña NORMA DALLI OVEYT DE RINALDI. — Buenos Aires, 22 de mayo de 1969. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 720.— e.22|5 Nº 80.045 v.26|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza a herederos y acreedores de D'ARRIGO DE COSENTINO CONCEPCION, por 30 días. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 15 de mayo de 1969. — Luis Sotari, secretario.
$ 840 e. 22|5 Nº 80.201 v. 26|5|69

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS GARCIA o GARCIA SALINAS. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 14 de mayo de 1969. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 840 e. 22|5 Nº 80.078 v. 26|5|69

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA LANZANI de SCOTTO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 16 de mayo de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 840 e. 22|5 Nº 80.055 v. 26|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA o ROSA JUANA GAJARDELLI y CERMESONI o GAIARDELLI o GAJARDELLI y CERMESONI de SANTOS; GASPAR GAJARDELLI o GAJARDELLI y CERMESONI; CARLOS FRANCISCO GAJARDELLI o GAJARDELLI y CERMESONI; JUAN SANTIAGO GAJARDELLI o GAJARDELLI y CERMESONI y MARIA LUISA GAJARDELLI o GAJARDELLI y CERMESONI o GAJARDELLI de CANESI o CANESSA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, mayo 16 de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.800 e.22|5 Nº 80.054 v.26|5|69

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de INES GREGORIA MANSILLA de FARA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 2 de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 720 e.22|5 Nº 80.190 v.26|5|69

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA CELIA DEL ROSARIO EMERY de OLIVIERI COSTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 2 de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 840 e.22|5 Nº 80.024 v.26|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GREGORIA VILLAR de AGUDO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 14 de mayo de 1969. — Graciela E. González, secretaria.
$ 840 e.22|5 Nº 80.089 v.26|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAUL ISRAEL o ISRAEL GIBKIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 16 de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 840 e.22|5 Nº 80.213 v.26|5|69

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO SAENZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 6 de 1969. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 840 e.22|5 Nº 80.071 v.26|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HORACIO LIBRA PRODUCTOR NARDUZZI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de mayo de 1969. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 840 e.22|5 Nº 79.993 v.26|5|69

Juzgado en l. oCivil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LORENZO ROSSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de mayo de 1969. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 720.— e.22|5 Nº 79.992 v.26|5|69

Nº 16

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a quienes se consideren con derecho a los bienes de don ENRIQUE LISSAVODA o LISAVODER. — Publíquese tres días
Buenos Aires, mayo 13 de 1969. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 720.— e.22|5 Nº 80.137 v.26|5|69

Nº 17

Juzgado Nacional Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA LAGARES o ANA LAGARES de VERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 15 de 1969. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 840.— e.22|5 Nº 79.954 v.26|5|69

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplazba por treinta días a herederos y acreedores de don APOLINARIO SANCHEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo catorce de 1969. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 840.— e.22|5 Nº 80.090 v.26|5|69

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUSTO JUSTINO GUTIERREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires mayo 6 de 1969. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 840.— e.22|5 Nº 80.035 v.26|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS ALBERTO MARTINEZ y doña ADELA CORINTA DOLORES PARERA Vda. de MARTINEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 15 de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 960.— e.22|5 Nº 80.102 v.26|5|69

Nº 19

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña REBECCA MOLINELLI WELLS de MARQUEZ MIRANDA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 16 de 1969. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 840.— e.22|5 Nº 79.972 v.26|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BARTOLOME PUIG. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 8 de 1969. — Enrique R. Leguizamón, secretario.
$ 840.— e.22|5 Nº 80.129 v.26|5|69

Nº 20

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERNARDINO RODRIGUEZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, abril 11 de 1969. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 720.— e.22|5 Nº 70.062 v.26|5|69
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 16 al 18|4|69.

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, en autos: "TULA, IGNACIO y otros c|PAOLUCCI, RICARDO s|suspensión y|o pérdida de patria potestad", cita por quince días a Ricardo Paolucci para contestar la demanda y asumir la intervención que le corresponde, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 15 de Mayo de 1969. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 800.— e.22|5 Nº 79.999 v.23|5|69

El Juzgado Nacional de Primera Instancia Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AMELIA ROSAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Mayo 12 de 1969. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 840.— e.22|5 Nº 80.172 v.26|5|69

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA RECUPERO de LEOCATA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 16 de abril de 1969. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 840.— e.22|5 Nº 80.059 v.26|5|69

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE QUIROGA y doña MARIA DEL CARMEN RAMIREZ de QUIROGA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Mayo 16 de 1969. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 840.— e.22|5 Nº 80.091 v.26|5|69

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideraren con derecho a los bienes dejados por el causante don CARMELO VALITUTTI para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de Mayo de 1969. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 960.— e.22|5 Nº 80.188 v.26|5|69

Juzgado Nacional Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUILLERMO BAUTISTA LUCCA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Mayo 15 de 1969. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 840.— e.22|5 Nº 80.080 v.26|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña PILAR BARCENA de TORRE. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 12 de Mayo de 1969. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 1.200.— e.22|5 Nº 79.960 v.28|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de "TERESA PUCCI DE PEPE". — Publíquese tres días.
Buenos Aires, Mayo 15 de 1969. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 720.— e.22|5 Nº 80.197 v.26|5|69

Nº 26

El Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFIO CORSARO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de abril de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 720.— e.22|5 Nº 80.017 v.26|5|69

El Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LAURA ANGELICA ROSA de PARGOLETTI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 15 de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 840 e.22|5 Nº 80.002 v.26|5|69

Nº 27

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita a CARMEN GARCIA de CARDOSO DUARTE a estar a derecho en autos: "García de Cardoso Duarte Carmen s|ausencia con presunción de fallecimiento", bajo apercibimiento de nombrar al defensor oficial. Publíquese por un día. — Buenos Aires marzo 27 de 1969. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 360 e 22|5 Nº 7.095 v. 22|5|69.
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 12|5|69.

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EDUARDO REYNALDO PIÑERO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 29 de abril de 1969. — El Secretario.
$ 840 e. 22|5 Nº 80.104 v 26|5|69.

Nº 29

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ISAAC DOMINGA BRISCO de FLORES o DOMINGA BRISCO de FLORES. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 9 de mayo de 1969. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 960 e.22|5 Nº 80.153 v.26|5|69

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de VALENTIN GOMEZ. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, mayo 15 de 1969. — Fernando Vocos, secretario.
$ 720 e 22|5 Nº 80.092 v. 26|5|69.

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCA SACCO de CONROTTO. Publíquese por tres días. Buenos Aires, 13 de mayo de 1969. — El Secretario.
$ 720 e.22|5 Nº 80.041 v.26|5|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARIANO DAMASO RUBERT. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 12 de 1969. — Fernando Vocos, secretario.
$ 840 e. 22|5 Nº 80.072 v. 26|5|69.

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISRAEL GORDIN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 13 de 1969. — Fernando Vocos, secretario.
$ 720 e.22|5 Nº 80.196 v.26|5|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 2

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 2, cita y emplaza a **JOSE SABATINO**, por tres días, para que comparezca a estar a derecho en juicio "Poggio de Antonello Vitalina y otros c|Sabatino José y otros, s|Desalojo", bajo apercibimiento de designárselo al Defensor de Ausentes para que lo represente. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 16 de mayo de 1969. — Juan R. Luciani Vera, secretario.

$ 1.320. e.22|5. — Nº 80.139 v.26|5|69

Nº 24

Juzgado de Paz Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS CONSTANTE DESMEULES. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 15 de mayo de 1969. — Sergio A. Saubidet Echazú, secretario.

$ 720. e.22|5. — Nº 80.191 v.26|5|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 6

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica a MARIA ELENA VALCARCEL de PEDRAZZINI, en los autos caratulados "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Binaghi y Pedrazzini y otros, sobre cobro ejecutivo de m$n. 62.163,67", que ante el pedido del Banco actor para que se la citara por edictos, S. S. proveyó: "Buenos Aires, julio 25 de 1968. — ...Cítese a la codemandada indicada por edictos que se publicarán por cinco días en el Boletín Oficial y en La Ley a fin de que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrársele al Defensor de Ausentes para que lo represente en juicio. — Eduardo M. Guzmán - Juez". — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, febrero 26 de 1969. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 1.520. e.22|5. — Nº 79.953 v.23|5|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica a ALFREDO ROBELO, que en los autos "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra A. Robelo y Cía. S.R.L. y otros, sobre cobro ejecutivo de m$n. 180.000", S. S. ha dictado las siguientes providencias: "Buenos Aires, noviembre 27 de 1968. — Autos y Vistos: Atento a lo expuesto y lo que resulta de autos, cítese al codemandado indicado por edictos que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y en Poder y Justicia a fin de que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de nombrársele al Defensor de Ausentes para que lo represente en juicio. — Eduardo M. Guzmán - Juez"; y "Buenos Aires, abril 15 de 1969. — En atención a lo pedido y lo dispuesto por el Art. 526 del Código Procesal, cítase al demandado Alfredo Robelo a reconocer firmas que se le atribuyen, bajo apercibimiento de dárselas por reconocidas en caso de incomparecencia, a cuyo efecto publíquense los edictos en la forma dispuesta a fs. 50 vta. — Eduardo M. Guzmán - Juez". — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 30 de abril de 1969. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 2.400. e.22|5. — Nº 79.952 v.23|5|69

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por cinco días, la quiebra de RAFAEL F. SIERRA Y CIA. S. R. L. — Fecha de cesación de pagos: 22 de agosto de 1967. Síndico: Jorge Enrique Stern. Domicilio: Tucumán 348, P. B., Capital, a quién los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los treinta días. — Señálase el día 25 de junio de 1969, a las 14 horas, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 13 de mayo de 1969. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 3.800. e.22|5. — Nº 80.173 v.28|5|69

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, a cargo del Dr. Julio Emilio A. Quinterno, Sec. Nº 21, comunica por cinco días, la quiebra de "PRETZEL & CIA. S. R. L.". — Fecha provisoria de cesación de pagos, el día 25 de julio de 1967. Síndico: Isaac Bainoff; domicilio: Corrientes 2763, piso 7º, oficina 10, a quién los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los diez días. — Señálase el 24 de junio de 1969, a las 14 horas, para la reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 13 de mayo de 1969. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 4.000. e.22|5. — Nº 80.145 v.28|5|69

Nº 12

El señor Juez Nacional de Comercio doctor Carlos Alberto Legorburu, Juzgado 12, cita a MAGDALENA ROSARIO ASCIUTTO de BOLOGNA, para que dentro de 5 días comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue Enrique Antonio Porro, por la Secretaría 23, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor Oficial.

Buenos Aires, mayo 15 de 1969. — Alfredo Giménez Zapiola (h), secretario.

$ 800 e.22|5 Nº 80.051 v.23|5|69

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días a acreedores de MANCUSO & ROSSI S. A.I.C. s|convocatoria, Junta 8 de setiembre de 1969, a las 14 horas en la Sala de Audiencias del Juzgado, Síndico señor Eduardo Palmero, con domicilio en Gregorio de Laferrere 2121, a quien deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro de los veinte días a contar desde la última publicación.

Buenos Aires, mayo 16 de 1969. — Alfredo Giménez Zapiola (h), secretario.

$ 2.200 e.22|5 Nº 79.978 v.28|5|69

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por dos días en la quiebra de RAFAEL MOISES COHEN, LOS CUATRO REALES, que éste ha pedido su rehabilitación.

Buenos Aires, abril 21 de 1969. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.

$ 560 e.22|5 Nº 80.061 v.23|5|69

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, de la Capital Federal, Secretaría Nº 28, cita por 2 días, a don Daniel José Gil, a estar a derecho por 5 días, en los autos ANGEL SOUTO Y CIA., su quiebra, incidente de Califiacción de conducta, bajo apercibimiento de dar intervención al defensor oficial.

Buenos Aires, 13 de mayo de 1969. — Roberto Emilio Silva, secretario

$ 880 e.22|5 Nº 80.043 v.23|5|69

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 15. Secretaría Nº 29, comunica por un día, que en autos cartulados VALENTINO S.A.C.I.F.I. s|quiebra, Expte. 27.975, se han regulado honorarios: Síndico señor Ruben Potap: ciento veintiocho mil pesos moneda nacional; Escribano Agustín Carpaneto: diez mil pesos moneda nacional; Letrado del fallido Dr. Luis Abel Vizcay: quince mil pesos m|nacional, Letrado apoderado del fallido Dr. Eduardo Colom: treinta mil pesos m|nacional; Liquidador "Proa Importadora y Exportadora S.A.": ciento diez mil pesos m|n.; Letrado del liquidador: Dr. Mariano Dvoskin: diez mil pesos m|n.

Buenos Aires, mayo 12 de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 760 e.22|5 Nº 80.157 v.22|5|69

EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 2

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 2, de la Capital Federal, a cargo del Dr. Felipe Ehrlich Prat, Secretaría Nº 34, del suscripto cita a los demandados OSCAR TOMAS y RAUL SCHIMELMAN e ITALO OSCAR BRUZZO, en los autos Banco de la Nación Argentina c|Industrias Mel Industrial y Comercial S.R.L. s| cobro de pesos a que comparezcan a estar a derecho dentro del término de 10 días a partir de la última publicación bajo apercibimiento de dar la correspondiente intervención al señor Defensor Oficial en Turno. — Publíquese por el término de tres días.

Buenos Aires, febrero 13 de 1969. — Manuel Juan Catalá, secretario.

$ 1.920 e.22|5 Nº 79.997 v.26|5|69

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, comunica por tres días en el juicio "MULLER LUIS y otra c|GUERRA de ALBARRACIN, PETRONA ROGELIA, s|cobro hipotecario", Expediente Nº 15.264, que el martillero Pablo Julio Martínez, rematará el día 31 de mayo de 1969 a las 15 horas, sobre la misma, la Partido de Escobar, Provincia de Buenos Aires, ubicada en el lote Nº 5, con frente a la calle Santa Fe entre las de números uno y dos; superficie, 233 mts. cuadrados. — Base: $ 890.000 al contado. — Seña: 8 o|o a cuenta de precio; comisión: 3 o|o .— El que resulte comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, mayo 19 de 1969. — Enrique B. Leguizamón, secretario.

$ 2.400.— e.22|5 Nº 80.488 v.26|5|69

Nº 20

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, comunica por tres días en autos "HUERTA, SECUNDINO c|MIGUEZ, JOSE ROBERTO s|Ejecutivo", Exp. Nº 11.480, que el martillero Sr. Hugo Gerola, rematará el día 26 de mayo de 1969, a las 14 horas, en Cangallo Nº 1372, 1er. piso, Salón Consejo, el inmueble ubicado en el lote 12 de la manzana 48n de la chacra 176, calle Balcarce 7623 de la ciudad de Mar del Plata, Pdo. de General Pueyrredón, Prov. de Buenos Aires, ocupado. La desocupación se realizará de acuerdo Art. 590 del Cód. de Proc. Base $ 345.170 m|n. Al contado. Seña 8 o|o, en efectivo. Comisión 3 o|o, a cargo del comprador. — Buenos Aires, mayo 15 de 1969. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.

$ 2.040 e.22|5 Nº 80.503 v.26|5|69

Nº 23

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, comunica por cinco días en el juicio "SUAREZ BENEDICTO y otros c|SUAREZ MANUEL y otra s|División de Condominio" Expte.: 1.317, que el martillero Luis Alberto Bieule rematará el 30 de mayo a las 17 horas, en Moreno 1441 la propiedad ubicada en la calle Teniente General Donato Alvarez Nro. 1563. — La propiedad se entrega desocupada de acuerdo al acta de fs. 41 del expediente. — Base: $ 838.666 m|n. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o en efectivo.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1969. — El secretario.

$ 3.200.— e.22|5 Nº 80.269 v.28|5|69

Nº 25

JUDICIAL. — Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en los autos: "FRANCISCO GIL S. A. c|GUIMIL HNOS. Y CIA. S.R.L., s|ejecución hipotecaria" (Expediente Nro. 15.637) que el martillero Juan Manuel Durañona rematará el día 2 de junio de 1969, a las 9.30 horas, en la calle Alsina 2899, un inmueble sito en la calle Cuatro de Abril esquina Eduardo Arana, de la ciudad de Tandil Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, cuyas medidas son: 19,80 mts. sobre la calle Cuatro de Abril y 29,40 mts. sobre la calle Eduardo Arana, con sus respectivos fondos, con una superficie cuadrada de 787 mts. con 2.215 ctms. — El citado inmueble se constituye de un local apto para depósito o comercio, con un patio con entrada de camiones que se encuentra desocupado, cuyos demás datos se encuentran en el Expediente. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Base: $ 7.181.376. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o, ambas en dinero efectivo.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1969. — Alberto Alba Posse, secretario.

$ 3.720.— e.22|5 Nº 80.435 v.26|5|69

Nº 27

Juzgado Nacional Civil Nº 27 Secretaría 54, comunica por cinco días en el juicio: IRIONDO ELOY y otra c|ANDRES y MUÑOZ JUAN FROILAN s|hipitecario, Exp. 7.300 que los martilleros Russo-Escola, con ofic. en Monroe 2753, rematarán el ocho de junio a las quince, sobre el mismo bien, el inmueble de la calle Fraga 373 entre Santos Dumont y Jorge Newbery, Capital Federal, edificado en el lote 7 de la manzana 2, que mide: 8m.26 de frente al Sud, por 30 metros de fondo teniendo en contrafrente 8m.05; con Base de $ 440.000 (cuatrocientos cuarenta mil pesos). — Se exigirá el ocho por ciento de seña, a cuenta de precio, y el tres por ciento de comisión en efectivo. — A pedido de la actora, se deja constancia que el remate se realizará en el estado de ocupación en que se encuentra, y que en la escritura hipotecaria, el deudor se obligó a no arrendar, enajenar o gravar, sin el consentimiento expreso de los acreedores. — Más datos en el expediente. — El adquirente deberá constituir domicilio en esta Ciudad.

Buenos Aires, mayo 16 de 1969. — Ricardo Heidenreich, secretario.

$ 5.800.— e.22|5 Nº 80385 v.28|5|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 12

Juzgado Nacional de Paz Nº 12, comunica por dos días en autos "ESTABLECIMIENTO DESCOURS Y CABAUD S. A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL contra PANORAL SOC. DE HECHO y otros s|Ejecutivo", Exp. 177.324, que el martillero Juan Carlos Núñez rematará el día 28 de mayo de 1969, a las 10 horas, en calle Pedro de Mendoza número 2147, donde se exhibe en horas hábiles: Una cortadora cinsitiva de perfiles eléctrica marca "Doman", con motor de 1 H.P., con disco de acero inoxidable completa, con sus correspondientes accesorios, usada, en el estado en que se encuentra. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, mayo 20 de 1969. — Federico A. Palacio, secretario.

$ 1.520 e.22|5 Nº 80.265 v 23|5|69

Nº 24

Juzgado de Paz Nº 24, comunica por dos días en el juicio "POSTERNAK MENDEL contra MALDONADO ESTRELLA sobre Ejecutivo", expediente Nº 141.530, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso, rematará el 27 de mayo próximo, a las 15 horas, en San José 1754, Capital, donde se exhibe: Un televisor con una marca que dice "Yaraví", con 4 botones y cambiador de canales al frente, con gabinete enchapado en fórmica simulando madera. Sin base. Al contado. Comisión 10 por ciento. — Buenos Aires, mayo 19 de 1969. — Sergio A. Saubidet Echazú, secretario.

$ 1.120 e.22|5 Nº 80.438 v.23|5|69

Nº 26

Juzgado de Paz Nº 26, comunica por dos días en el juicio: RADIO SUIPACHA S. A. contra IMPERIAL CARLOS RUBEN y otro Ejecución Prendaria", Expte. Nº 197997, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso rematará el día 4 de junio próximo a las 11 horas, en el local de la calle Urquiza 420, Capital, donde se exhibe: Un radiófono combinado marca Vossa 170, Nº 1270, eléctrico. Base $ 72.000 m|n. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, mayo 20 de 1969. — Luis Mauricio Gaibrois, secretario.

$ 1.120 e.22|5 Nº 80.430 v.23|5|69

Juzgado de Paz Nº 26, comunica por dos días en el juicio "RADIO SUIPACHA S. A. c|KRASNER SALVADOR s| Ejec.", que el martillero Juan Angel López Basavilbaso, rematará el 4 de junio próx. a las 11 horas, en Urquiza 420, Cap., donde se exhibe: Un grabador de sonido marca Sony, modelo T C 220 Nº 6.566, eléc. — Base, $ 31.050. Al contado, Comisión, 10 o|o. — Buenos Aires, 16 de mayo de 1969. — Expte. Nº 197.998. — Luis Mauricio Gaibrois, secretario.

$ 1.120 e. 22|5 Nº 80.431 v. 23|5|69

Juzgado de Paz Nº 26, comunica por dos días en el juicio "RADIO SUIPACHA S. A. c|LIGNINI WALTER CONSTANTINO RAFAFEL s|Ejec. Prend.", Exp. Nº 197.999, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso rematará el día 4 de junio próx., a las 11 hs., en el local de la calle Urquiza 420, Cap., donde se exhibe: Una heladera Philco modelo 1276 Nº 52813, eléctrica. Base, $ 85.000.— m|n. Comisión, 10 o|o. — Buenos Aires, 16 de mayo de 1969. — Luis Mauricio Gaibrois, secretario.

$ 960 e. 22|5 Nº 80.432 v. 23|5|69

Nº 27

Juzgado Nacional de Paz Nº 27, comunica por dos días en el juicio "ALFA HOGAR S. A. C. I .F. I. A. c|MARIA ELENA VON SCHMIDLE DE GALAN" s|ejec. prendaria, Expte. Nº 154.173, que el martillero Sr. Carlos A. Cappelletti rematará en Humberto 1 Nº 2046, el 30 de mayo de 1969 a las 10 horas, lugar en donde se exhibe un radio combinado eléctrico marca Admiral, modelo Roxbury estereofónico de pie Nº 235.212, completamente equipado para uso familiar en el estado en que se encuentra. Sin base. Al contado. Comisión, 10 o|o. — Buenos Aires, 15 de mayo de 1969. — Juan Carlos Costa, secretario.

$ 1.280 e. 22|5 Nº 80.485 v. 23|5|69

Nº 28

Juzgado Nacional de Paz Nº 28, comunica por un día en autos "RENO S. A. c|GAETO ANTONIO JOSE y otros s|ejecución prendaria" (Expte. 2.378|68) que el martillero Pedro A. Janiec rematará el día 29 de mayo de 1969, a las 9.30 hs. en Rincón 931 donde se exhiben los siguientes bienes: Una amasadora marca Supermatic Nº A1017 pa-

ra 9 bolsas de harina, con motor eléctrico de 5 CV, marca Clo Nº 187, 220|380 V; una sobadora marca Supermatic Nº S1021, de 160 mm, con motor eléctrico de 3CV, marca Clo Nº 001287, 220|380 V; una ralladora de pan regulable marma Juan Fabregas Nº 1006, con motor de 1|2 CV marca Lektrim Nº 1191, 220|380 V., en el estado en que se encuentran. Sin base. Al contado. Seña, 30 o|o. Comisión, 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en el radio del Juzado. Sujeto a aprobación judicial. — Buenos Aires, 19 de mayo de 1969. — Carlos A. Aldanondo, secretario.

$ 1.000 e. 22|5 Nº 80.450 v. 22|5|69

Nº 33

Juzgado Nacional de Paz Nº 33, comunica por cinco días, en los autos "DE SALAS, JOAQUIN C., s|sucesión", que el martillero Oscar A. Mezzullo rematará el viernes 6 de junio, a las 15 horas, en el Salón de Ventas de la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital Federal, el inmueble ubicado en la Avenida Corrientes Nº 1296, entre las calles Libertad y Talcahuano, de la Capital Federal, Unidad Funcional Nº 58 - Departamento Nº 75 - piso 7º - Departamento interno. Edificio denominado "Andes". Consta de: porch, una habitación, baño instalado. Superficie propia: 17.29 m.2. Ad-Corpus. Porcentual: 0,60 o|o. Servicios Centrales: Calefacción y agua caliente. — El departamento se entregará desocupado. — Base m$n. 533.333. Al contado. — Comisión 3 o|o. — Seña 8 o|o. En efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Informes: Acevedo 661, T. E. 772-1449.

Buenos Aires, 20 de mayo de 1969. — Alfredo Jorge Di Iorio, secretario.

$ 5.200. e.22|5. — Nº 80.502 v.28|5|69

Nº 34

Juzgado de Paz Nº 34, comunica por dos días, en el juicio "SAMARTINO JOSE ANTONIO contra MOGLIA FELIPE, s|Ejecutivo" - Expte. Nº 144.465, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso rematará el día martes 3 de junio próximo, a las 15 horas, en San José 1754, Capital, donde se exhibe: una cortadora de fiambres, marca "FRA", modelo 8 Nº 314, con todos sus accesorios y en funcionamiento. — Base m$n. 48.000. Al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 20 de mayo de 1969. — Raúl Jorge Rollan, secretario.

$ 1.200. e.22|5. — Nº 80.436 v.23|5|69

Juzgado de Paz Nº 34, comunica por dos días, en el juicio "SAMARTINO JOSE ANTONIO contra CALZON MENENDEZ JOSE LUIS, s|Ejecutivo" - Expte. Nº 144.467, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso rematará el 3 de junio próximo, a las 15 horas, en San José 1754, Capital, donde se exhibe: una cortadora de fiambres Berkel, modelo 9M Nº 18680, manual, con todos sus accesorios, funcionando. — Al contado. — Base m$n. 37.800. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 20 de mayo de 1969. — Raúl Jorge Rollan, secretario.

$ 1.200. e.22|5. — Nº 80.437 v.23|5|69

Nº 36

El Juzgado Nacional de Paz Nº 36, comunica por dos días, en el juicio "PUBLICIDAD CAPITEL contra LA REJA, s|ejecutivo", que el martillero Antonio C. Devoto rematará en J. A. P. de Melo 1994, Capital, el 27 de mayo, a las 21,30 horas, los siguientes objetos: cuadro al óleo, "Paisaje Montañoso", 0,80 x 0,60 metros, firmado Heine R. Reder, al parecer; una mesa ratona, forma circular, estilo inglés, de dos bases y seis patas; un escritorio tipo provenzal, en roble, con secreter; un mueble escritorio, con secreter de dos cajones, tapa volcable; un mueble escritorio con alzada, vitrina en su parte superior, tres cajones y cuatro puertas, dos de ellas de vidrio, sin uso. — Se exhiben en el lugar del remate. — Sin base y al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, a cargo del comprador.

Buenos Aires, 29 de abril de 1969. — Emilio Arturo Esviza, oficial 1º.

$ 1.760. e.22|5. — Nº 80.004 v.23|5|69

Nº 42

Juzgado de Paz Nº 42, comunica por dos días en el juicio: RADIO SUIPACHA S. A. c|PETTINATO DE GUERRERO AIDA y otro s|ejec. prend., Exp. Nº 18.895 que el martillero Juan Angel López Basavilbaso, rematará el día 4 de junio próx., a las 11 hs., en el local de la calle Urquiza 420, Cap., donde se exhibe: un tocadiscos marca Wincofón, modelo 2052, Nº 365152 eléc. — Base $ 16.000. — Al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, mayo 19 de 1969. — Oscar P. Torre, secretario.

$ 960 e.22|5 Nº 80.433 v.23|5|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado de Comercio Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en el juicio: J. VAZQUEZ IGLESIAS S. A. contra ALTOS HORNOS GUEMES S. A. s| ejec. prendaria, Expte. Nº 26.489|69, que el martillero Edmundo César Lemos, rematará el día sábado 14 de junio de 1969, a las 11 horas, en Hipólito Yrigoyen Nº 2655, donde se exhibe de 9 a 12 y de 14 a 18 horas, el siguiente bien: Un automotor nuevo marca Chevrolet, tipo automóvil Sedán, modelo 11569|244, Súper Sport, motor Nº A. 250-03634, Serie Nº C. 586.706, color blanco antártico, negro completo con cinco neumáticos y accesorio, año 1969, en el estado en que se encuentra. — Base $ 1.188.750. — Al contado. — Comisión 10 o|o, en dinero efectivo. — El bien se entregará previo pago total del precio.

Buenos Aires, mayo 16 de 1969. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 2.520 e.22|5 Nº 80.300 v.26|5|69

Juzgado de Comercio Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por 2 días en autos: DI GIOVANNI JOSE c|LOPEZ OVIEDO LIBORIO S. s|ej., Exp. 25.885, que el martillero Roberto Rosa, rematará el día 23 de mayo de 1969, a las 16 hs., en Hipólito Yrigoyen 771, Capital, donde se exhiben: Un dressoir y un bargueño Sheraton; una mesa libro; una mesa con rodantes para té con tapa y estantes cristal; una mesa ratona; una mesa formato redondo con tapa cristal, todos ellos estilo inglés; dos arañas de bronce, 8 y 5 luces respectivamente; tres espejos: uno de colgar biselado apróx. 0,80 x 0,70, un marco dorado apróx. 0,70 x 0,50 y un cristal biselado apróx. 2,10 x 0,70; dos lámparas de mesa, dos candelabros estilo inglés y una guisera metal blanco; un centro de mesa cristal. — Todos ellos en el estado en que se encuentran. — Sin base, al contado, seña 30 o|o, comisión 10 o|o, ambas en efectivo. — Entrega inmediata previo pago total del precio.

Buenos Aires, 20 de mayo de 1969. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 2.080 e.22|5 Nº 80.510 v.23|5|69

Nº 6

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en los autos caratulados: MADISON S.A. c.JUAREZ, EDUARDO OSCAR s|ejecución prendaria, que el martillero Helios A. C. Franceschi, rematará el día 6 de junio de 1969, a las 10.30 horas, en Costa Rica 4090, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automóvil marca Citroën, modelo AZL del año 1964, con motor Nº 3024000222AZ, patente del año 1967, de la Provincia de La Pampa Nº 13755, chasis Nº 3002011402, usado, destinado al uso particular. La entrega del bien se efectuará previa aprobación judicial del remate. — Base m$n. 254.500. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, mayo 14 de 1969. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 2.280 e.22|5 Nº 80.257 v.26|5|69

Nº 8

JUDICIAL: Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en los autos "WASSNER de WILKINSON, SARA c|AZZIMONTI, JULIO CESAR y otro s|ejecución prendaria", expediente Nº 24.083, que el martillero Juan Manuel Durañona, rematará el día 28 de mayo de 1969, a las 19 horas, en la calle Piedras 1171, donde se exhibe: un automotor marca Jeep Ika, 1958, motor 4.008.593, patente de la Provincia de Buenos Aires 786-021, en el estado en que se encuentra. Todo de acuerdo con el Art. 565 del C.P.N. Base $ 285.012. Seña: 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 15 de mayo de 1969. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 2.160 e.22|5 Nº 80.439 v.26|5|69

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por 3 días en el juicio "BORGONOVO DANTE C. c|PEREZ CLAUDIO s|ej. prenda", expediente Nº 23.631, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 4 de junio de 1969, a las 11, rematará en Avda. Francisco Beiró 3229, donde se exhibe: Un automotor marca Dodge, tipo sedan, modelo año 1947, motor P24-149624. Patente 349.204, Cap. Federal. Base $ 180.907.50 moneda nacional. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 19 de mayo de 1969. — Carlos Viale, secretario.

$ 1.800 e.22|5 Nº 80.247 v 26|5|69

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en autos "WISZNIEWICZ BEATRIZ c|JOSE ADISSI s|Prenda" (Exp. 23.406), que el martillero Luis Beider rematará en Aizpurúa 3170, Capital, el 11 de junio de 1969, horas 10, el siguiente objeto: Un automotor marca Peugeot, serie 403, tipo sedan 4 puertas, modelo año 1961, motor Nº 2504278, patente de Pcia. de Buenos Aires Nº 361-052, en el estado en que se encuentra y que se exhibe en el mismo lugar. Base $ 266.294. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o. — Buenos Aires, mayo 16 de 1969. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 1.800 e.22|5 Nº 80.461 v.26|5|69

Nº 13

Juzgado de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días en autos: "RODRIGUEZ JOAQUIN y otros c|ARMATEL S.A.C. e I. s|Ejecución Hipotecaria" (Exp. 30.218), que el martillero José María Lloveras rematará en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital, el día 26 de mayo de 1969, a las 16 horas, el local de negocio compuesto de planta baja y sótano del edificio calle Presidente Luis Sáenz Peña Nros. 230|232|234 y 236, con entrada independiente por el Nº 236, designado como unidad Nº 3 a la que le corresponden las siguientes superficies propias: planta baja, local, 134,72 m2.; sótano: 177,39 m.c. y común: 24,25 m.c., totalizando: 336,36 m.c. Porcentual: 1,70. Base: $ 6.500.000. El precio de compra podrá abonarse así: 50 o|o al contado; saldo a un año de plazo a contar de la fecha de posesión, constituyéndose hipoteca de primer grado sobre el mismo bien, con 18 o|o de interés anual, pagadero por trimestres adelantados desde la posesión. Escrituras en este caso por ante el Escribano que designen los acreedores. Se revisa de lunes a viernes, de 9 a 12 horas. De acuerdo a lo resuelto en autos, el bien se entregará desocupado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o en efectivo, en el acto del remate. El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal. — Buenos Aires, mayo 15 de 1969. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 4.440 e.22|5 Nº 79.506 v 26|5|69

Nota: Se publica nuevamente, en razón de haber aparecido con error de imprenta en las ediciones del 20 y 21|5|69.

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por dos días en los autos "ROSSI, ALBERTO c|CENTANNI, ALFONSO R. s|ejecutivo", Expte. 22981, que el martillero Eduardo Cristóbal Alpañés rematará, el día 23 de Mayo de 1969 a las 17 horas, en Moreno 1441, donde también se exhiben, Una máquina escribir portátil "Remington" E.Q.R. 164377 funcionando, falta valija portadora; Una máquina coser industrial "Huasquarna" 27-20 pedestal "Singer" c|motor eléctrico funcionando, completa; Una máquina agujereadora a pedal verde s|marca ni número funcionando, falta sacabocados; Un escritorio madera 2 frentes con 7 cajones por frente, tapa vidrio rota, en buen uso y tres sillas y Un sillón tapiz. en cuero marrón, bastante usados. — Sin base, al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Entrega conforme art. 565, Cód. Ptos..

Buenos Aires, Mayo 15 de 1969. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 1.920.— e.22|5 Nº 80.380 v.23|5|69

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días, en el juicio: "GUALCO Y CIA. S. R. L. c|CALVO, FERNANDO E. (Expediente 29.618|1968), que el martillero Amadeo R. Repetto, rematará el Viernes 13 de Junio de 1969, a las 10 hs., en Avda. Corrientes 524, Piso 11, donde se exhibe de Lunes a Viernes de 10 a 12 hs., Un mimeógrafo marca Roneo Nº 5931, Modelo 865, nuevo completamente equipado y en perfecto estado de funcionamiento. — Base $ 169.000 al contado. — Entrega sujeta a la aprobación judicial. — Seña 30 o|o. — Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, Catorce de Mayo de 1969, — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 1.920.— e.22|5 Nº 80.252 v.26|5|69

JUZGADOS NACIONALES DEL TRABAJO

Nº 4

Juzgado Nacional del Trabajo Nº 4, comunica por un día, en los autos "ORTIZ QUINTANA, MARGARITA c|CIA. TECNICA DE ACUMULADORES S. A. s|despido", (expte. Nº 14.347) que el Martillero Próspero Guitou, con domicilio en Av. Roque Sáenz Peña Nº 651, oficina 104, T. E. 46-5217, rematará el día 23 de mayo de 1969, a las 16 horas, en el local de la calle Moreno 1441, donde se exhiben, tres escritorios metálicos, de dos cajones, usados. — Sin base. — Al contado. — Comision 10 o|o.

Buenos Aires, 16 de mayo de 1969. — Enrique Santos, secretario.

$ 640.— e. 22|5 Nº 80.118 v.22|5|69

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

BELL VILLE

Juzgado Federal de Primera Instancia de Bell Ville, Secretaría Escribano Helio Juan Zarini, comunica por cinco días en el juicio "DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA c|M. SCAGLIA E HIJOS S. R. L. — Apremio" (Exp. 229-D-967), que el martillero Héctor Dalmasso, rematará frente al Juzgado de Paz no Letrado de la localidad de Morteros, el diez de junio de 1969, a las 10 horas, sin base, dinero de contado y al mejor postor, el siguiente bien: "Un torno marca "Wecheco" 72 de 3 mts. entre puntas" en buen estado y en uso, según acta de fecha 25|9|1968. El bien podrá ser revisado por los interesados en el lugar donde se encuentra, calle 9 de Julio 1194 de Morteros, en horario de comercio. — Comisión 10 o|o a cargo del comprador en el acto de remate.

Bell Ville, 5 de Mayo de 1969. — Helio Juan Zarini, secretario.

$ 4.600.— e.22|5 Nº 80.340 v.28|5|69

EDICTOS JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don JUAN REGO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 13 de mayo de 1969. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 720. e.19|5. — Nº 78.873 v.23|5|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don LUIS MARIANO LABATUT. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 2 de mayo de 1969. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 340. — e.20|5 Nº 79.321 v.22|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GUIDO DEL CONTE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 6 de mayo de 1969. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 840. — e.20|5 Nº 79.451 v.22|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROQUE SCARAVAGLIONE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo 5 de 1969. — Santo S. Faré, secretario.

$ 840.— e.21|5 Nº 79.595 v.23|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA BUSCHIAZZO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1969.— Santo S. Faré, secretario.

$ 720.— e.21|5 Nº 79.802 v.23|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARIO EMILIO DANERI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo 15 de 1969. — Santo S. Faré, secretario.

$ 720.— e.21|5 Nº 79.600 v.23|5|69

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROBERTO MARTINEZ.— Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo 15 de 1969.— Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 720.— e.21|5 Nº 79.870 v.23|5|69

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE BANFI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1969. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 720. — e.20|5 Nº 79.312 v.22|5|69

Juzgado Civil Nº 2, Secretara Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAMON GOYANES o RAMON GOYANES GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 14 de 1969. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 840.— e.21|5 Nº 79.890 v.23|5|69

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIA SOULE de ARGOTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1969. César Antonio Pescio, secretario.
$ 720.— e.21|5 Nº 79.896 v.23|5|69

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL JOSE BRIOZZO.— Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de abril de 1969. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 840.— e.21|5 Nº 79.942 v.23|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaria Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE TEODORO LESCANO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 17 de abril de 1969. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 840. — e.20|5 Nº 79.292 v.22|5|69

Juzgado Nacional Civil 2, Secretaria 4, cita y emplaza a herederos y acreedores de MARIA GARDES de GARDES, por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de mayo de 1969. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 720. — e.20|5 Nº 79.482 v.22|5|69

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MARIA GARAY.— Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de mayo de 1969.— Heriberto E. Ballerini, secretario.
$ 720.— e.21|5 Nº 79.744 v.23|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADOLFO ANTONIO JOSE FREIXAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 9 de 1969. — Heriberto E. Ballerini, secretario.
$ 840.— e.21|5 Nº 79.746 v.23|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ONORATO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de marzo de 1969.— Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 720. —e.21|5 Nº 79.608 v.23|5|69

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días herederos y acredores de MANUELA REY DE SALAS. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 23 de abril de 1969. — El Secretario.
$ 2.400 e. 19|5 Nº 79.076 v. 30|5|69

Nº 4

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUMERSINDO MARTINEZ o GUMERSINDO MARTINEZ PIÑEIRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de mayo de 1969. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 840. — e.20|5 Nº 79.462 v.22|5|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA SUAREZ ALVAREZ.— Publíquese por tres días.
Buenos Aires mayo 15 de 1969. — Carlos A. Bilbao, secretario.
$ 840.— e.21|5 Nº 79.915 v.23|5|69

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL TORRES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1969. — Octavio Bunge, secretario.
$ 720. — e.20|5 Nº 79.259 v.22|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de VICENTE MUROLO. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, 2 de mayo de 1969. — Octavio Bunge, secretario.
$ 720. — e.20|5 Nº 79.359 v.22|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIANA LOCIZANO de FALSIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de abril de 1969. — Octavio Bunge, secretario.
$ 840. — e.20|5 Nº 79.335 v.22|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA BERTONA de ZARATE o ERRAMOUSPE. Publíquese tres días. — Buenos Aires, 9 de mayo de 1969. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 8 e.21|5 Nº 79.853 v.23|5|69

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AQUILA CITTADINO de FUSCO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 7 de 1969. — Octavio Bunge, secretario.
$ 720 e.21|5 Nº 79.776 v.23|5|69

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RAMON JUAN PINTOS. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 8 de 1969. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 720 e.21|5 Nº 79.624 v.23|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EUGENIO EZVEDY o ESVED. Publíquese tres días. — Buenos Aires, 9 de mayo de 1969. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 720 e.21|5 Nº 79.854 v.23|5|69

Nº 6

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HECTOR ANGEL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de mayo de 1969. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 720. — e.20|5 Nº 79.579 v.22|5|69

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LAURA CORSALINI de FIORETTI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 9 de 1969. — César R. Herbón, secretario.
$ 840 e.21|5 Nº 79.628 v.23|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA o LUISA CLORINDA FERRARI de BOWERS. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 15 de 1969. — César R. Herbón, secretario.
$ 840 e.21|5 Nº 79.633 v.23|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARTA MARTINEZ de RODRIGO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 12 de 1969. — César R. Herbón, secretario.
$ 720 e.21|5 Nº 79.898 v.23|5|69

Nº 8

El Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA JOSEFA MARIA PELLEGRINI de PIÑEYRO y de CELESTINO PIÑEYRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 8 de 1969. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 960.— e.20|5 Nº 79.526 v.22|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS MAZZOCCHI o MAZZOCHI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 12 de 1969. — José M. Monclá, secretario.
$ 840.— e.20|5 Nº 79.470 v.22|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de CAROLINA MOCCIO de MARCONI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 14 de 1969 — José M. Monclá, secretario.
$ 840 e.21|5 Nº 79.745 v.23|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JAIME o JAIME JUAN JOSEPH. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 26 de 1969. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 840 e.21|5 Nº 79.635 v.23|5|69

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELVIRA DA FONTE o FUENTES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 5 de 1969. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 840.— e.20|5 Nº 79.372 v.22|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaria Nº 15, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ROSA DIAZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 6 de 1969. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 720.— e.20|5 Nº 79.452 v.22|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaria Nº 15 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GRACIELA JONES de FORTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 8 de 1969. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 840.— e.20|5 Nº 79.336 v.22|5|69

Nº 9

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO PABLO CASANOVA y FLORINDA JOSEFA BAGNASCO o BAGNAZCO de CASANOVA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 12 de 1969. — Isaac R Molina, secretario.
$ 840.— e.20|5 Nº 79.357 v.22|5|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS RUBEN GUEBE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 5 de 1969. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 840.— e.20|5 Nº 79.483 v.22|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DOLORES ABALA de DOVAL. Publíquese por tres días. — Buenos Aires 12 de mayo le 1969. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 840 e.21|5 Nº 79.799 v.23|5|69

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10. Secretaria Nº 19. cita y emplaza a herederos y acreedores de don BALDOMERO DUFOUR por treinta días. — Publiquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 13 de 1969. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 840.— e.20|5 Nº 79.326 v.22|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DELIA MARGARITA ALCIDA TERESA MARIANI de ROBIOLA — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 14 de 1969. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 840.— e.20|5 Nº 79.334 v.22|5|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FERNANDO CEBRAL. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 9 de mayo de 1969. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 840 e.21|5 Nº 79.784 v.23|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANGELA BACCI de VECCHIARELLI, Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 8 de mayo de 1969. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 840 e.21|5 Nº 79.644 v.23|5|69

Nº 11

El Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA FEOLI de DENARDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 29 de 1969. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 840 e.21|5 Nº 79.607 v.23|5|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN LEONARDO GALEANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 10 de 1969. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 840 e.21|5 Nº 79.722 v.23|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ROBERTO OSCAR ALDECOA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, mayo 16 de 1969. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 720 e.21|5 Nº 79.669 v.23|5|69

Nº 12

Juzgado Civil Nº 12, Secretaria Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FELIPA SAFEL NAVARRO de BUTERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 5 de 1969. — Luis Solari, secretario.
$ 840.— e.20|5 Nº 79.351 v.22|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL LIBERMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 12 de 1969. — Héctor Lopez Carrillo, secretario.
$ 720. —e.20|5 Nº 79.343 v.22|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO IORANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 15 de 1969. — Luis Solari, secretario.
$ 720 e.21|5 Nº 79.781 v.23|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL REGGIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 15 de 1969. — Luis Solari, secretario.
$ 720 e.21|5 Nº 79.780 v.23|5|69

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS ANCINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de mayo de 1969. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 720 e.20|5 Nº 79.339 v.22|5|69

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría 26, cita y emplaza treinta días a herederos y acreedores de doña ELISABETH MARIA BARBUTO de NICASTRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de mayo de 1969. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 840 e.21|5 Nº 79.702 v.23|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FILOMENO SANTORO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 15 de 1969. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 840 e.21|5 Nº 79.801 v.23|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARA BRODSKY de REIDIBOIM. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, mayo 15 de 1969. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 840 e.21|5 Nº 79.914 v.23|5|69

Nº 14

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN o JUAN MARTIN SASSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 6 de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 840 e.20|5 Nº 79.311 v.22|5|69

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ENRIQUE ANGEL FERRAZZI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 15 de mayo de 1969. — Graciela E. González, secretaria.
$ 840 e.21|5 Nº 79.925 v.23|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, en autos: "IMAGEN S. C. A. s| Posesión Treintañal", cita a estar a derecho al titular del dominio del bien de la calle POLA 2837, por el término de 5 (cinco) días, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que lo repesente en juicio. — Publíquese por 3 (tres) días. — Buenos Aires, cinco de mayo de 1969. — Graciela E. González, secretaria.
$ 1.320 e. 21|5 Nº 79.803 v. 23|5|69

El Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE ARMANDO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 2 de mayo de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 720 e. 21|5 Nº 79.810 v. 23|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a hereredos y acreedores de ADOLFO JOSE BORGIA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, doce de mayo de 1969 — Graciela E. González, secretaria.
$ 720 e. 21|5 Nº 79.620 v. 23|5|69

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña FLORENCIA ALCEGA de AGUIRRE. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1969. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 840 e.20|5 Nº 79.419 v.22|5|69

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JACINTO ALLER. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1969. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 720 e.20|5 Nº 79.356 v.22|5|69

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Da. MACAPANI de CALTABIANO, ANA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de abril de 1969. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 840 e.20|5 Nº 79.537 v.22|5|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza a herederos y acreedores de LUISA ROSA GATTONE de CASTAGNA, por el término de treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 12 de 1969. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 960 e.20|5 Nº 79.477 v.22|5|69

El Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CARMEN LAMELAS. — Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 2 de mayo de 1969. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 840 e. 21|5 Nº 79.645 v. 23|5|69

Nº 16

El Juzgado Civil Nº 16, Secretaría 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN JOSE PEDRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de abril de 1969. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 720 e.20|5 Nº 79.538 v.22|5|69

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO EMILIO GUZMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 12 de 1969. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 720 e.20|5 Nº 79.308 v.22|5|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ANUNCIA CANEDA de ALVAREZ o CANEDA LOSADA de ALVAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de abril de 1969. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 840 e.20|5 Nº 79.261 v.22|5|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS TAGLIABUE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1969. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 840 e.20|5 Nº 79.262 v.22|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTOLINA ALVAREZ o ANTOLINA ALVAREZ de BARJA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 8 de 1969. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 840 e.20|5 Nº 79.299 v.22|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA o ANA CATALINA FERREIRO de GRELLET. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 14 de 1969. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 840 e.20|5 Nº 79.531 v.22|5|69

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de BENJAMIN CARLOS LA GAMBA, CARLOS FRANCISCO ANTONIO LA GAMBA y TERESA D'AQUINO de LA GAMBA. — Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 12 de mayo de 1969 — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 960 e. 21|5 Nº 79.724 v 23|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de BERTA o BERTA HERMENEGILDA de JESUS VITULLO de GUASTAVINO. — Publíquese por tres días — Buenos Aires, 5 de mayo de 1969 — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 840 e. 21|5 Nº 79.399 v. 23|5|69

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSUE QUAGLIA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 24 de abril de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 720 e. 21|5 Nº 79.720 v 23|5|69

Nº 19

Juzgado Nacional Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ADA MORENO o MOREYO DE GENTILCORE. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 14 de mayo de 1969. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 840 e. 21|5 Nº 79.704 v. 23|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TOMAS RAFAEL GUARIGLIA y de DORA COLOMBO de GUARIGLIA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 13 de mayo de 1969. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 840 e. 21|5 Nº 79.639 v. 23|5|69

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ISRAEL COGAN. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 11 de abril de 1969. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 720 e. 21|5 Nº 79.851 v 23|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SALVADOR SALIERNO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 14 de mayo de 1969. — Jorge H. Palmieri, secretario
$ 720 e. 21|5 Nº 79.848 v. 23|5|69

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA SEBASTIANA TELLECHEA de OTAMENDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 15 de 1969. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 840 e.21|5 Nº 79.627 v.23|5|69

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE DANIEL COUSTIER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 15 de 1969. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 720 — e.21|5 Nº 79.636 v.23|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA PERI, PEDRO PERI y ESTEBAN PERI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de mayo de 1969 — Enrique Conte Mac Donell, secretario
$ 840.— e.20|5-Nº 79.549-v 22|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de INES PERI de MILORO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de mayo de 1969.— Enrique Conte Mac Donell, secretario
$ 840.— e.20|5-Nº 79.551-v.22|5|69

Nº 21

Juzgado Nacional Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISIDORA ANGELES OJINAGA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 13 de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 840.— e.20|5-Nº 79.329-v.22|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA LLANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 13 de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 720.— e.20|5-Nº 79.567-v.22|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANNA KUTROWATZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 30 de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria
$ 840.— e.20|5-Nº 79.415-v.22|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JOSE BENITO OTERO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, marzo 13 de 1968. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 2.800 e. 14|5 Nº 77.879 v. 27|5|69.

Nº 22

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO RODI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 12 de 1969. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 840.— e.20|5-Nº 79.479-v.22|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EMA MONTOYA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 21 de noviembre de 1967. — Enrique Luis Seggese, secretario.
$ 2.400 e. 14|5 Nº 77.832 v. 27|5|69.

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VISITACION DE NUESTRA SEÑORA DEL PROCESO JOSE LLANA o VISITACION FRANCISCO JOSE LLANA y MATUTE o JOSE LLANA o VISITACION DE NUESTRA SEÑORA DEL PROCESO JOSE LLANA MATUTE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 17 noviembre de 1967. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 4.400 e.16|5 Nº 78.695 v.29|5|69

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO LOPEZ o LOPEZ ALVAREZ.— Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de mayo de 1969. — Oscar Benedeti, secretario.
$ 840.— e.20|5-Nº 79.552-v.22|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VITO PANETTA — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 13 de 1969. — Carlos M. Saubidet, secretario
$ 840.— e.21|5 Nº 79.619 v.23|5|69

El Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELISABETH D'ARI de GARINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 3 de 1969. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 840 — e.21|5 Nº 79.690 v.23|5|69

El Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EOVALDO LUIS GARINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de marzo de 1969. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 840 — e.21|5 Nº 79.691 v.23|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO DOMINGO BUZETA y CAMILA FARIÑA de BUZETA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de mayo de 1969. — Carlos M Saubidet, secretario.
$ 960.— e.21|5 Nº 79.875 v.23|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46 cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de SAUL DOCTOROVICH. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 28 de marzo de 1969. — Carlos M. Saubidet secretario.
$ 840 — e.21|5 Nº 79.946 v.23|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza en autos: "Musso Angel Juan s|Autorización", a doña MARIA MONDINO, para que en término de cinco días tome intervención bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes. — Publíquese por 2 días.
Buenos Aires, 12 de mayo de 1969. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 800 — e.21|5 Nº 79.615 v.23|5|69

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NATALIO DI PACE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 27 de marzo de 1967. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 2.400. e.9|5. — Nº 77.049 v.22|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO FERTALA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de mayo de 1969. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 720.— e.20|5-Nº 79.499-v.22|5|69

Juzgado Nacional Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RISTO YOVANOVICH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 15 de 1969. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 840 — e.21|5 Nº 79.613 v.23|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EMILIO ALVAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 27 de marzo de 1969. — Mara Isabel Millán, secretaria.
$ 840 — e.21|5 Nº 79.602 v.23|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE RIMOLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 14 de 1969. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 840.— e.21|5-Nº 79.905 v.23|5|69

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don SEBASTIAN JOAQUIN BERRONDO, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 14 de 1969. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 960.— e.20|5-Nº 79.307-v.22|5|69

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don SALVADOR NAVEROS, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de mayo de 1969.— Alberto Alba Posse, secretario.
$ 960.— e.20|5-Nº 79.539-v.22|5|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE SANCHEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de mayo de 1969. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 840 e.21|5 Nº 79.626 v.23|5|69

Nº 26

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JULIAN EDUARDO GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de mayo de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 720 e.21|5 Nº 79.621 v.23|5|69

Nº 27

El Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAFAEL SOLANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 12 de 1969. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 840.— e.20|5 Nº 79.432 v.22|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADOLFO ZUCCARO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 21 de 1969. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 720.— e.20|5 Nº 79.247 v.22|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HELVECIA BETTETINI de REGAZZONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 8 de 1969. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 720.— e.20|5 Nº 79.243 v.22|5|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CAYETANA SUTERA o SOTERA de NARDA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de mayo [illegible] — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 960 e.21|5 Nº 79.902 v.23|5|69

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28 Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA CARMEN COSENTINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires abril 11 de 1969. — Francisco A Fernández Cepeda, secretario.
$ 840.— e.20|5 Nº 79.373 v.22|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don IGNACIO SANTOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 12 de 1969. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 840.— e.20|5 Nº 79.516 v.22|5|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 28 Secretaría Nº 55 cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR MAGNANA. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, mayo 7 de 1969. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 840.— e.20|5 Nº 79.561 v.22|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO INZILLO y de ANUNCIATA o ANUNCIACION o NUNCIA ROMBULA de INZILLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 8 de 1969. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 960.— e.20|5 Nº 79.265 v.22|5|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HUMBERTO BENANCIO ORTIZ. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, mayo 9 de 1969. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 840.— e.20|5 Nº 79.241 v.22|5|69

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña MARIA JOSEFA NION de BUSICO, por el término de 30 días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de mayo de 1969. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 960 e.21|5 Nº 79.593 v.23|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA LA BELLA de LAURORA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, mayo 14 de 1969. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 720 e.21|5 Nº 79.663 v.23|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTORIO COLANGELO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 5 de 1969. — Francisco A Fernández Cepeda, secretario.
$ 840 e.21|5 Nº 79.686 v.23|5|69

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAIMUNDO PAEZ del VALLE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de mayo de 1969. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 840 e.21|5 Nº 79.943 v.23|5|69

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DE LORENZO, MARIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 15 de 1969. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 720 e.21|5 Nº 79.706 v.23|5|69

El Juzgado Nacional en lo Civil número 29, Secretaría número 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOLORES FERNANDEZ de QUIROGA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 24 de 1969. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 840 e.21|5 Nº 79.622 v.23|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO FORNARI, ADELIA PELLI de FORNARI y DORA ANGELA FORNARI de ROIS.— Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de mayo de 1969.— V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 960.— e.21|5 Nº 79.844 v.23|5|69

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO ACCROGLIANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 13 de 1969. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 840.— e.21|5 Nº 79.872 v.23|5|69

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ABRAHAM TEOFILO PONS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 13 de 1969. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 720.— e.21|5 Nº 79.873 v.23|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE EMILIANO LOBO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 6 de 1969. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 840.— e.21|5 Nº 79.891 v.23|5|69

Nº 30

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ELIAS GALANTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 20 de 1969. — Fernando Vocos, secretario.
$ 840.— e.20|5 Nº 79.414 v.22|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30 Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO LEON ENRIQUE MANAUT y de doña CRISTINA GENTILE de MANAUT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 9 de 1969. — Fernando Vocos, secretario.
$ 960.— e.21|5 Nº 79.847 v.23|5|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 5

Juzgado Nacional de Paz Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFA MARIA CLERICI de CASTIGLIONI. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 20 de marzo de 1968. — Juan T. Battini Vidal, secretario.
$ 1.200.— e.19|5 Nº 78.870 v.23|5|69

Juzgado de Paz Nº 5 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN NAYA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 13 de 1969. — Juan T. Battini Vidal, secretario.
$ 720.— e.21|5 Nº 79.775 v.23|5|69

Nº 9

Juzgado Nacional de Paz Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don ENRIQUE FRANCISCO MARIO SCANNAPIECO o ENRIQUE FRANCISCO MARCOS SCANNAPIECO y AURORA BENAVENTE de SCANNAPIECO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Mayo 2 de 1969. — Horacio Oscar Sterin Carmena, secretario.
$ 960.— e.20|5 Nº 79.454 v.22|5|69

Nº 14

Juzgado Nacional de Paz Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA MATILDE LOPEZ de YAÑEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de mayo de 1969.— Juan Carlos H. Isetta, secretario.
$ 720.— e.21|5 Nº 79.900 v.23|5|69

Nº 23

Juzgado de Paz Nº 23, cita y emplaza por diez días a EUGENIA MAGLIANO a contestar demanda y estar a derecho en autos "Valentini Marino A. y otros c|Magliano Eugenia s|desalojo", bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Ausentes para que la represente. — Publíquese dos días.
Buenos Aires, 14 de mayo de 1969. — Horacio Calderón de la Barca, secretario.
$ 800.— e.20|5 Nº 79.591 v.22|5|69

Nº 27

Juzgado de Paz Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don: ANTONIO NICOLAS LAURIENTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Mayo 13 de 1969. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 720.— e.20|5 Nº 79.383 v.22|5|69

Nº 37

El Juez Nacional de Paz, doctor Carlos Molina Portela (h), a cargo del Juzgado Nº 37, de la Capital, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JUAN SALGUEIRO.
Buenos Aires, mayo 13 de 1969. Roberto Fernández Morán, secretario.
$ 1.200.— e.19|5 Nº 79.084 v.23|5|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Nacional de Comercio Nro. 1, Secretaría Nro. 1, comunica por cinco días la quiebra de "CORNA CARLOS"; fecha provisoria de cesación de pagos, 17 de mayo de 1957. — Síndico, David Abulafia, domiciliado en la calle Viamonte 1592 piso 4º. of. "C", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de 35 días para que se realice la junta de acreedores, el 23 de julio de 1969, a las 14.30 horas en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 8 de mayo de 1969. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 3.800.— e.16|5 Nº 78.811 v.22|5|69

Juzgado Nacional de Comercio Nro. 1, Secretaría Nro. 1, comunica por cinco días la quiebra de "VALCAUDA COM. E IND. S.R.L.", fecha provisoria de cesación de pagos, 3 de enero de 1968. Síndico, David Abulafia, domiciliado en la calle Viamonte 1592, piso 4º. Of. "C", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de 35 días. — Señálase la junta de acreedores para el día 11 de agosto de 1969, a las 14.30 horas, para que tenga lugar en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pago o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 8 de mayo de 1969. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 4.200.— e.16|5 Nº 78.807 v.22|5|69

Juzgado Nacional de Comercio Nro. 1, Secretaría Nro. 1, comunica por cinco días la quiebra de "LOLLI JOSE BRUNO"; fecha provisoria de cesación de pagos, 26 de enero de 1968. — Síndico, David Abulafia, domicilio Viamonte 1592, piso 4º, of. "C", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de 20 días. — Señálase la junta de acreedores para el 19 de junio de 1969, a las 14.30 horas, en la sala del Juzgado, intimándose a cuanto tengan bienes y papeles del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 12 de mayo de 1969. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 3.800 — e.16|5 Nº 78.810 v.22|5|69

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2 comunica por cinco días a los acreedores de JACOBO KENIG la convocatoria solicitada, fijándoles 35 días para presentar al Síndico, Miguel Luis De Palma (Montevideo 604, Piso 1º), los justificativos de créditos. El día 29 de julio de 1969, hora 14.30, se celebrará en la sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 12 de mayo de 1969. — Guillermo L Céspedes, secretario.
$ 2.600 — e.16|5 Nº 78.533 v.22|5|69

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por cinco días a los acreedores de S. y M. CAMPOLONGHI Y CIA. S.R.L., la convocatoria solicitada, expediente Nº 30404, fijándose el plazo de 30 días a contar de la última publicación de edictos para presentar al síndico don Edgardo Oscar Cacic, Avda. Presidente Roque Sáenz Peña 547. Piso 4º, Escritorio 187|8, los justificativos de su crédito. El día seis de agosto de 1969, a las 13 horas se celebrará la junta de acreedores en la Sala de Audiencias de este Juzgado con aquellos que concurran.
Buenos Aires, mayo 12 de 1969. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 3.400.— e.16|5 Nº 78.753 v.22|5|69

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por cinco días a los acreedores de TIÑETODO S.R.L. la convocatoria solicitada, fijándose quince días para presentar al síndico contador Horacio Matías Mazer, Viamonte 1167, piso 11º, los justificativos de sus créditos. — El día 17 de julio a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la correspondiente reunión de acreedores, la que se realizará con aquellos que concurran, cualquiera sea su número.
Buenos Aires, mayo 14 de 1969. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 3.200 — e.20|5 Nº 79.398 v.26|5|69

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por cinco días a los acreedores de SALOMON PASNANSKY S. C. A. la convocatoria solicitada, fijándole quince días para presentar al Síndico María de Encarnación Valentín, calle Paraguay 5058, los justificativos de sus créditos, el 26 de junio de 1969, a las 14 horas se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1969. — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ 2.600.— e.19|5 Nº 78.941 v.23|5|69

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por cinco días, la quiebra de "B. B. G. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Fecha provisoria de cesación de pagos: El 28 de marzo de 1963, Síndico: Marcos Dolinsky, domicilio Corrientes 2565, piso 5to., oficina 7, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los treinta días. — Señálase el día 21 de julio de 1969, a las 14 horas, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 15 de mayo de 1969. — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ 4.000 e.20|5 Nº 72.239 v.26|5|69

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por cinco días la quiebra de JOTABE SOC. EN COM. POR ACCIONES e ISAAC MIZRAHI y RAUL MIZRAHI JUALLA, fecha provisoria de cesación de pagos 4 de octubre de 1966, Síndico Jorge S. Somoza, domicilio Lavalle 2434, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos; dentro del plazo que vence el 2 de junio de 1969, a las 14 horas, para reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 12 de mayo de 1969. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 4.000 e.20|5 Nº 79.302 v.26|5|69

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por cinco días a los acreedores de CASA SAINZ S.R.L. la convocatoria solicitada, fijándoles treinta días para presentar al Síndico Miguel Oscar Ridilenir, Galio 1463, 7º piso D, los justificativos de sus créditos. — El día 7 de julio, a las 14, se celebrará en la sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 14 de mayo de 1969. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ 2.400.— e.21|5 Nº 79.811 v.27|5|69

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por cinco días a los acreedores de EMPRESA CONSTRUCTORA DIAZ Y LUONI INGENIEROS CIVIL E INDUSTRIAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la convocatoria solicitada, fijándoles quince días para presentar al síndico Virgilio Siro, Tucumán 983, piso 1º, Dto. E, los justificativos de sus créditos. El 29 de junio, a las 14, se celebrará en la sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 13 de mayo de 1969. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ 2.600.— e.21|5 Nº 79.824 v.27|5|69

Nº 8

El Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por cinco días la quiebra de KOTLIAR MARDOQUEO; fecha provisoria de cesación de pagos 28 de julio de 1967. — Síndico: Emilio Freigedo, con domicilio en Tucumán 983, 2º piso, "F", a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro del plazo de veinte días. — Señálase el día 24 de junio de 1969, a las 12, para que tenga lugar la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a todos los que tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacer pagos o entrega de dinero y efectos so pena de no quedar exonerados
Buenos Aires, mayo 12 de 1969. — Ernesto M Viñes, secretario.
$ 4.000 e.20|5 Nº 79.587 v.26|5|69

Nº 10

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica a D. JUAN CASALENA, que en el juicio: "Acero Sima S.A.I.C. c|

Casalena Juan, s|ejecutivo" (Expediente Nº 17.520|67), ha recaído sentencia, cuya parte dispositiva, dice: "Buenos Aires, marzo 5 de 1968. — ...Sentencio este juicio de trance y remate y ordeno llevar adelante la ejecución hasta hacerse a la acreedora íntegro pago del capital reclamado, intereses y costas. Regúlanse en la suma de veintiún mil pesos moneda nacional los honorarios del apoderado de la actora. Notifíquese... — Federico Galli Villafañe". — "Buenos Aires, marzo 14 de 1968. — Y Vistos: ... regúlanse los honorarios del Dr. José María Martín Jáuregui en la suma de cincuenta y siete mil pesos moneda nacional. — Notifíquese. — Federico Galli Villafañe". — Publíquese dos días.

Buenos Aires, 12 de mayo de 1969. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 1.920 e.21|5 Nº 79.838 v.22|5|69

El Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por cinco días a los acreedores de RUTELA S. R. L., que la junta de esta convocatoria se celebrará el día 1º de julio de 1969, a las 14 horas, en la Sala del Juzgado con los acreedores que concurran

Buenos Aires, 30 de abril de 1969. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 2.000.— e.19|5 Nº 77.041 v.23|5|69

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 9 al 15|5|69.

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por cinco días a los acreedores de EL TREBOL, de PEREZ y CASTRO S.R.L., la convoatoria solicitada, fijándoles treinta días para presentar al Síndico Adolfo José Lozano, en Viamonte 1592, piso 4º, "C" los justificativos de créditos. — El día 25 de setiembre de 1969, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado, la junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, mayo 14 de 1969. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 2.800 e.20|5 Nº 79.395 v.26|5|69

Nº 11

El Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 25, comunica por cinco días la quiebra de CENTRAL SUR S. A., fecha provisoria de cesación de pagos, 4 de diciembre de 1967, Síndico: Hugo Héctor Quiroga, Av. Pueyrredón 869, piso 11º, oficinas 111|12, a quienes los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro de los quince días; señálase el día 13 de junio de 1969, a las 14.30 horas, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 18 de abril de 1969. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 4.000 e.20|5 Nº 79.345 v.26|5|69

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por cinco días a los acreedores de "COYPU S.A.C.I.I.F. y C." la convocatoria solicitada, para que dentro del término de 20 días presenten al Síndico Gerardo Quiroga, domiciliado en Del Carmen 739 los justificativos de sus créditos. El 24 de julio de 1969, a las 14 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, mayo 12 de 1969. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ 3.000.— e.16|5 Nº 78.496 v.22|5|69

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, cita por cinco días a JOSE SUAREZ para comparecer en juicio: "Ruis de Peralta Luna c|Suárez José, s| ejecutivo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por cinco días. — Julio A. E. Quinterno.

Buenos Aires, mayo 12 de 1969. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 1.800 e.21|5 Nº 79.714 v.27|5|69

El Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días a los acreedores de "CANEDA Y COMPAÑIA", la convocatoria solicitada, debiendo presentar al Síndico Mario A. Herscovich, con domicilio en la calle Del Carmen 739, los justificativos de créditos. La Junta de Verificación y Graduación de Créditos fue postergada y se efectuará en la Sala del Juzgado el 6 de junio de 1969, a las 14 horas, con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, mayo 15 de 1969. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 1.680 e.21|5 Nº 79.675 v.23|5|69

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por cinco días a los acreedores de ARTEMA S. A. C. I. F. I., la convocatoria solicitada, fijándoles 30 días para presentar al Síndico Sr. Roberto Pérez, con domicilio en Lavalle 1344, piso 1º, Depto. 2, los justificativos de créditos. El 23 de julio de 1969 a las 13 y 30 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1969. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 2.600.— e.19|5 Nº 79.095 v.23|5|69

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por cinco días la quiebra de MIGUEL CALCAGNO. — Fecha provisoria de cesación de pagos, el 10 de marzo de 1967. Síndica: Olga Fuchsel de Grad, domiciliada en Bartolomé Mitre 2480, 3º piso, oficina 7, T. E. 47-3418, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos dentro de los veinte días. Intímase a cuantos tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiendo hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. El día 10 de julio, a las 14 horas, tendrá efecto en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, mayo 8 de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario interino.

$ 4.000 e.21|5 Nº 79.764 v.27|5|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, convoca por cinco días a los acreedores de DOMINGA A. FERRARO su quiebra. Fecha provisoria de cesación de pagos 30 de abril de 1968, Síndico Ernesto Mahmud, domicilio Corrientes 1309, piso 8, Esc. 23, a quien los acredores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro del término de 15 días. Señálase la audiencia del 24 de julio de 1969 a las 14 horas, en lo Sala del Juzgado donde se realizará la Junta de Acreedores. Intímese a quienes tengan bienes y papeles de propiedad del fallido a que los ponga a disposición del Juzgado prohibiéndose efectuar todo tipo de pago o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 12 de Mayo de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 4.400.— e.19|5 Nº 79.044 v.23|5|69

JUZGADOS NACIONALES EL LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Publicación extractada (Art. 1º de la Ley 17.889)

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso a partir de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados Criminal y Correccional Federal, que seguidamente se discriminan, a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha edicto	Citación o emplazamiento	Días de citación	Causa	Delito
1	2	Roberto S. Preller	3|3|69	GALLO, María Beatriz Berman de	5		Exacciones ilegales
1	2	Roberto S Preller	3|3|69	ALFIRO, Raquel Amelia	5		Exacciones ilegales
1	1	Jorge A. Trincavelli	18|4|69	IRIARTE, Adrián	5		Defraudación
1	1	Jorge A. Trincavelli	28|4|69	KONFORTI, Salomón y CONFORTI, Tello o Telo Conforti Rivas o Telo Konforti Vibas	5		Inf. art. 189 C. Penal
1	2	Roberto S Preller	14|4.69	RUIZ, Paulina Rosario y GONZALEZ, Alberto J.	5		Estafa y falsificación
2	10	Enrique A. Clapera	25|4|69	MISRAHI, Roberto Simón	5		Defraudación
2	9	René Daffis Niklison	2|5|69	DIAZ, Argentino o DIAZ, Elena	5	11.053	Presunto daño
3	13	Mario Luis Alba Posse	28|4|69	ROSALES, Carlos Alberto	5		Hurto
3	13	Mario Luis Alba Posse	22|4|69	MUSANTE, Juan Lázaro	5		Malversación caudales públicos
4	4	Alfredo Daniel Pozo	11|3|69	NAVARRO, Alfredo; GODOY, Sergio y ZUBIETA, Florial	5		Hurto
4	19	Guillermo R. Díaz Lestrem	7|3|69	LELLO, Dante Luis	5		Falsificación de documento
4	19	Guillermo R. Díaz Lestrem	24|4|69	GIRALT, Edmundo Regalado	5	1.149/68	den. estafa
4	19	Guillermo R Díaz Lestrem	22|4|69	GOITISOLO, Antonio Miguel Angel	5	1.208/68	s|depositario infiel
4	22	Pedro José Padilla	27|3|69	IBARRA, Juan	5		Inf. art. 189 bis C. Penal
"L"	71	Samuel J. A. Salas	16|4|69	SILVESTRE, Carlos	5		Inf. art. 128 C. Penal

e. 19|5 Nº 556 v. 23|5|69

PROVINCIAS — JUZGADOS FEDERALES

Publicación extractada — Art. 1º — Ley Nº 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso en la primera publicación del presente para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes en las causas, que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados Provinciales Federales que seguidamente se discriminan, a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Secretario	Fecha edicto	Citación y emplazamiento	Días de citación	Causa	Delito
LA PLATA						
1	Luis F. Cazenave	14|4|69	RODRIGUEZ, Elida Herminia Nicanora de	5		Malversación
1	Luis F. Cazenave	26|2|69	TUYA, Alberto	5		Juicio promovido por el Estado Nacional
2	Rodolfo Jorge Lilli	30|4|69	MARTINAZZO, Mario	5		Inf. art. 292 C. Penal
2	Rodolfo Jorge Lilli	23|4|69	Ojeda, Martiniana	5		Inf. art. 2º Ley 11.386
2	Rodolfo Jorge Lilli	23|4|69	MEDINA, Viviana Zulma	5		Inf. art. 2º Ley 11.386
2	Rodolfo Jorge Lilli	23|4|69	PRIETO, Isabel	5		Inf. art. 2º Ley 11.386
2	Rodolfo Jorge Lilli	21|4|69	ALVAREZ, Justa Evangelina	5		Inf. art. 2º Ley 11.386
2	Rodolfo Jorge Lilli	21|4|69	MORAL, Víctor Raúl	5		Inf. art. 2º Ley 11.386
2	Rodolfo Jorge Lilli	21|4|69	ALMADA, Carmen Ramona	5		Inf. art. 2º Ley 11.386
2	Rodolfo Jorge Lilli	27|2|69	MOREIRA, Manuel	5		Malversación caudales públicos
2	Rodolfo J. Lilli	17|4|69	MIÑO, Celestina del Carmen	5		Inf. art. 2º Ley 11.386
2	Rodolfo Jorge Lilli	15|4|69	VERGEL, Zulema Margarita	5		Inf. art. 2º Ley 11.386
2	Rodolfo Jorge Lilli	16|4|69	ROMERO, Gregoria	5		Inf. art. 2º Ley 11.386
2	Rodolfo Jorge Lilli	17|4|69	MANCILLA, Dominga Nieves	5		Inf. art. 2º Ley 11.386
2	Rodolfo Jorge Lilli	16|4|69	TOMMASINI, María Elvia	5		Inf. art 2º Ley 11.386
2	Rodolfo Jorge Lilli	16|4|69	CONDE, Filomena Antonia	5		Inf. art. 2º Ley 11.386
2	Rodolfo Jorge Lilli	17|4|69	MARTINEZ, Dionisia Adelaida	5		Inf. art. 2º Ley 11.386
2	Rodolfo Jorge Lilli	14|4|69	PATIÑO, Mabel Dora	5		Inf. art. 2º Ley 11.386
2	Rodolfo Jorge Lilli	14|4|69	LUQUET, Teresa del Carmen	5		Inf. art. 2º Ley 11.386
2	Rodolfo Jorge Lilli	10|4|69	SOTO, Olga Beatriz	5		Inf. art. 2º Ley 11.386
2	Rodolfo Jorge Lilli	10|4|69	ISLAS, María Teresa	5		Inf. art. 2º Ley 11.386
2	Rodolfo Jorge Lilli	9|4|69	RECASENS, Marta Estela	5		Inf. art. 2º Ley [illegible]
2	Rodolfo Jorge Lilli	10|4|69	Quijano, María Andrea	5		Inf. art. 2º Ley [illegible] 386
2	Rodolfo Jorge Lilli	8|4|69	GONZALEZ, Marisabel Adela	5		Inf. art. 2º Ley 11.386
2	Rodolfo Jorge Lilli	7|4|69	FERNANDEZ, Liliana Inés	5		Inf. art. 2º Ley 11 386
2	Rodolfo Jorge Lilli	7|4|69	KIFER, Josefa	5		Inf. art. 2º Ley 11.386
2	Rodolfo Jorge Lilli	27|3|69	DE LA CANAL, Gumersinda	5		Inf. art. 2º Ley 11 386
2	Rodolfo Jorge Lilli	21|[illegible]|69	YACAR, Alberto	5		Malversación caudales públicos
3	Jorge Alberto Spinetta	27|1|69	LOBOS, Carlos	5	12.015	Robo

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha edicto	Citación y emplazamiento de	Días de Citación	Causa	Delito
SAN MARTIN							
1		Néstor J. Urdangaray	22|4|69	PONCE, Manuel Angel	5	17.888/68	Hurto
1		Néstor J. Urdangaray	19|3|69	GUTIERREZ, Julio (a) "Scatamachia"	5		Inf. art. 212 inc. 1º apartado B del C. Penal
3		Horacio Nicolás Celesia	25|3|69	PAZ, Nelson Artemio	5		"Fisco Nacional s|ejecutivo"
3		Carlos Guillermo Daneri	30|4|69	FIUQUELSTEIN, Pablo	5	8.554/68	Malversación
3		Carlos Guillermo Daneri	24|4|69	SANTILLI, Alberto y GIUFFRE, José	5		Robo, uso indebido de automotor y encubrimiento
3		Carlos Guillermo Daneri	22|4|69	RODRIGUEZ, Carlos	5	7.868/68	
3		Carlos Guillermo Daneri	11|4|69	SANCHEZ, María Laura Sofía Ghio de	5	8.465	
3		Carlos Guillermo Daneri	11|4|69	ALBANESE, José	5	8.553	Malversación
3		Carlos Guillermo Daneri	10|4|69	FRAGUO, Lorenzo y BRITIS, Oscar	5	7.729/68	Robo
3		Carlos Guillermo Daneri	9|4|69	PEREZ, Elsa Tonietti de	5	8.527/68	Malversación
3		Carlos Guillermo Daneri	8|4|69	GARCIA, Fernando	5	5.292/65	Defraudación y robo
3		Carlos Guillermo Daneri	28|3|69	Al ocupante o ex-ocupantes de las fincas ubicadas en las calles Lisandro de La Torre s|n. y Ramos Mejía, de Libertad, Partido de Merlo	5	7.751/68	Hurto
3		Carlos Guillermo Daneri	17|3|69	LONNERS, Simón	5	7.829/68	"Kruczynski Blanca y otros s|hurto energía eléctrica"
3		Carlos Guillermo Daneri	24|3|69	GRACIANO, Osvaldo Domingo	5	8.861/69	"Graciano Osvaldo y otros s|estafa"
3		Carlos Guillermo Daneri	14|2|69	FERNANDEZ, Asunción Federico	5	7.262/67	"Averiguación abordaje entre b|m Fluviarena y b|m Ibicuy"
3		Carlos Guillermo Daneri	25|2|69	MACHADO, Rubén Angel	5	8.349/68	"Popovic Silvia s|Inf art. 288 Código Penal
3		Carlos Guillermo Daneri	26|2|69	VIDAL, Dora Clara Coniglio de	5	8.518/68	Inf. art. 173 Cód. Penal
3		Carlos Guillermo Daneri	25|2|69	CRUZATE, Juan Ramón	5	8.665/69	Usurpación de propiedad
3		Carlos Guillermo Daneri	28|2|69	KIRCHNER, Otto Ricardo	5	4.640/65	Infrac. art. 194 Código Penal

e. 21|5 Nº 557 v. 27|5|69.

SAN JUAN

Señor RAMON ENRIQUE MESINA, nacido el día 27 de abril de 1951, hijo de Héctor Gerardo o Gerardo Héctor y de Isabel o Elizabet Peñalver. — Por disposición del señor Juez Federal de San Juan, Dr. Mario Alberto Gerarduzzi y por el presente edicto que se publicará durante treinta días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a Ud. que deberá presentarse a este Juzgado Federal de San Juan, en el término indicado, contable a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarado rebelde, por así haberse ordenado en los Autos: Nº 2.626, año 1966, caratulados: "C|Autores desconocidos, hoy c|Mecina, Ramón Enrique (menor), por: robo. — Damnificado: Registro de Créditos Prendarios de la Nación".

San Juan, Secretaría Penal Nº 4, 16 de abril de 1969. — Benjamín Sánchez Sarmiento, secretario.

e.14|5-Nº 77-v 26|6|69

JUZGADOS NACIONALES DE TRABAJO

Nº 18

Cítase a los causahabientes y|o herederos de D. SARA NAZAR de GARCIA, para que comparezcan a estar a derecho en los autos "Herrero de Zomera Antonia y otros c|Nazar de García Sara y otro, s|incumplimiento de contrato", que tramita ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo Nº 18, de la Cap. Fed. (Talcahuano 490, P. 5º), a cargo del Dr. Ramón J. Méndez, bajo apercibimiento de designárseles defensor ad-hoc. — Héctor Maggi, secretario.

e.21|5 Nº 86 v.23|5|69

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días, en los autos "BIDOGGIA ATILIO c|BOTTA EDUARDO, s|ejecución hipotecaria" - Expediente 14.122, que el martillero Horacio E Garrido rematará el día 23 de mayo de 1969, a las 15,30 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, una fracción de terreno ubicada en Don Torcuato, Partido de Pilar, con frente a la Avenida Ingeniero Juan Buschiazzo 330, entre dos calles sin nombre, designado en el plano de subdivisión con el número nueve y mide: doce metros cincuenta centímetros de frente al Nordeste; igual medida en el contrafrente; por treinta y siete metros cincuenta centímetros de fondo; lo que hace una superficie de 468,75 mts. — En el estado de ocupación en que se encuentra — Base m$n. 84.000. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. Al contado.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1969. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 3.000. e.21|5. — Nº 79.985 v.23|5|69

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, hace saber por tres días en los autos "BLANC EDUARDO ERNESTO y otro c|FERNANDEZ de VERZIERA ROSA LIDIA, ejecución hipotecaria, Exp. 14.344|15", que el martillero Tulio M. Tomaszewski, procederá a la venta en público remate el día jueves 22 de mayo a las 16 horas, en Sarmiento 643, piso 2º (T. E. 45-3924 y 3975), Capital Federal, de un departamento ubicado en esta Capital Federal, calle San Juan Nº 868, Planta Baja, Unidad Nº 2. Sup. propia 41,2260 m. c. Porcentual 5,74 o|o. El inmueble se encuentra ocupado por un tercer poseedor quien manifiesta haberlo adquirido. Se ignora si existen deudas por expensas comunes y sus montos. Cláusula Novena del Contrato de Mutuo: En todos los casos en que por las cláusulas de la presente escritura se solicite la ejecución y remate del bien, la deudora se obliga a desocuparlo dentro del plazo de 15 días de la intimación a fin de que llegado el caso sea subastado el inmueble libre de ocupantes. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Base $ 1.645.000 al contado. Seña y a cuenta de precio 8 o|o. Comisión 3 o|o, todo en efectivo. — Buenos Aires, mayo 5 de 1969. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.

$ 5.280 e.20|5 Nº 79.496 v.22|5|69

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por 3 (tres) días en los autos "ELVIRA CONSUELO M. y otros c|IGLESIA ALVAREZ EMILIO s|hipotecario", que el martillero Miguel Angel Zarlenga, rematará el día 28 de mayo a las 15 horas, en el Salón de Ventas de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, la Unidad Nº 66, piso 8º, al frente, de la propiedad calle Rivadavia Nº 2181|83|85 y 87, Capital, en Propiedad Horizontal, que tiene una superficie propia de 59 metros cuadrados con 96 decímetros cuadrados, con balcón al frente incluido, con terraza de 5 mts., con 44 decímetros cuadrados de propiedad común y uso exclusivo. Porcentual 1,28 o|o. Se hace saber que del informe del Martillero, agregado en autos, el mismo está ocupado por el demandado y que según cláusulas V y VI del contrato de mutuo hipotecario, según testimonio agregado en autos, al deudor le quedó prohibido su arrendamiento total o parcial, por el que se obliga además entregar la Unidad totalmente desocupada al dársele posesión al comprador. Adeuda por expensas comunes al 30 de junio de 1968, la suma de 253.682 pesos. Base de Venta: 1.600.000 pesos moneda nacional, al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, 6 de mayo de 1969. — Norman J. Astuena, secretario.

$ 3.960 e.20|5 Nº 79.426 v.22|5|69

Nº 12

Por mandato del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor Horacio R. Arias, hácese haber por tres días, que el martillero Antonio C. Devoto, sucesor de Comi & Pini Hotel de Ventas rematará el día 27 de mayo, a las 21,30 horas, en J. A. P. de Melo 1994, Capital, donde se exhibirán, los días 24, 25 y 26 de mayo, de 10 a 13 y de 16 a 21 horas, los cuadros, muebles, caja hierro Fichet y adornos. — Sin base y al contado. — Comisión 10 o|o. — Venta ordenada en el juicio "AMEZOLA, FLORA RUFINA, su sucesión", que tramita por ante la Secretaría del doctor Héctor López Carrillo.

Buenos Aires, 2 de mayo de 1969. — Héctor López Carrillo, secretario.

$ 2.160. e.21|5. — Nº 80.005 v.23|5|69

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en los autos "ESCARANO, ENRIQUETA y otros c|FEDERIGHI, ORLANDO y otros s|ejecución hipotecaria, Exp. Nº 12.937", que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S.R.L., rematarán el miércoles 28 de mayo, a las 16 horas, en Florida 239, Buenos Aires: 1º) Una fracción de campo con todo lo en ella construido, clavado, plantado y adherido al suelo designado como lote 6 del Partido de Ramallo, Circ. VII, Parc. 604, que mide 701m624 costados N.O. y S.E. y 445m 549 costados S.O. y N.E. Sup.: 313,092 metros cuadrados; 2º) Una fracción de campo en el Partido de San Nicolás, que forma parte del establecimiento "La Clemencia" y se designa como lote 1590b. en el plano aprobado bajo el número 98-11-57 con una superficie poligonal de 87 has. 58 as. 81 cs.; extrapoligonal 2 has. 24 as. 76 cs.; un total de 89 has. 83 as. 57 cs.; una zona de limpieza 36 as. 44 cs., y una superficie libre de 89 has. 47 as. 13 cs. Base pesos 6.358.500. Seña y a cuenta de precio 20 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, mayo 14 de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 3.600 e.20|5 Nº 79.828 v.22|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en los autos "BEVILACQUA, EDELMA MARIA TERESA y otros c|CHIAPPAROLI, ALDO RAUL y otros s|Ejecución Hipotecaria, Exp. Nº 12.936", que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S.R.L., rematarán el miércoles 28 de mayo a las 16 horas, en Florida 239, Bs. Aires, cuatro fracciones de campo con todo lo plantado, cercado y demás adherido al suelo, ubicadas en el Cuartel VII del Partido de Ramallo, designadas como lotes 6, 7, 8 y 9 en el plano aprobado bajo el Nº 87-53-47 con las siguientes superficies: lote 6: 44 has. 68 as. 76 cs.; Lote 7: 43 has. 84 as. 32 cs.. Lote 8: 47 has. 92 as. 80 cs.; Lote 9: 48 has. 62 as. 40 cs. Circ. VI, Parc. 514f. y Circ. VII Parc. 634a., 634b. y 634c. Base pesos 5.625.000. Seña y a cuenta de precio 20 por ciento. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, mayo 14 de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 2.880 e.20|5 Nº 79.830 v.22|5|69

Nº 19

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, comunica por tres días, en el juicio "SILVEIRA JOSE y SOUTO de SILVEIRA MANUELA, s|sucesiones", que el martillero Roque A. Boverini rematará el día lunes 2 de junio, a las 16 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, la finca ubicada sobre el Pasaje La Fronda Nº 1553, Capital, entre las de Monte Dinero y Monte Egmont (hoy entre las de Tres Arroyos y Avda. Juan B. Justo), designada en el plano Parcela Nº 21, manzana Nº 1ª, mide: 8m.76 de frente al Sud-Oeste, por 20m. de fondo. Consta de 3 habitaciones corridas y 2 más chicas, cocina, servicio y patio. — Base m$n. 245.333. Al contado. — Seña a cuenta de precio 8 o|o. — Comisión 3 o|o, en efectivo. — Totalmente desocupada. — Quién resulte comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Visítese de 14 a 17 horas.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1969. — Jorge H. Palmieri, secretario.

$ 3.000. e.21|5. — Nº 80.040 v.23|5|69

Nº 20

JUDICIAL. — Juzgado Nacional Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, comunica por tres días en autos HANS GLAS ISARIA VERTRIEBS c|LOS CEDROS S. A. C. I. F. s|Ejecución hipotecaria, Exp. 10.000|67, que el martillero Agustín Domingo Barbini, rematará en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital, dos inmuebles con lo plantado, edificado y adherido al suelo, ubicados en El Talar, Partido de Tigre, Pcia. de Buenos Aires (ex-planta Los Cedros-Isard designados en plano que cita el título como fracción 50 F y fracción 50 E. desocupadas, el día lunes 26 de mayo, a las 12.30 horas, la fracción 50 F. y a las 13.30 horas la fracción 50 E. si correspondiera compuesta la fracción 50 F. de 87 m. SE. lindando fracción 50 G.; 87 m. NE. lindando fracción 50 E.; 107,67 m. NO. lindando parte fracción 50 J. y 107,80 m. lindando calle Palma; superficie 9.373 m2. y la fracción 50 E de 87 m. SE. lindando fracción 50 F.; 87 m. NE. lindando calle Marcos Sastre; m. NO. lindando parte fracción 50 J. y 157 m. NO. lindando parte fracción 50 J y 13.659 m2. Reconocen hipoteca a favor Banco de Galicia y Buenos Aires por $ 25.000.000 disminuida. Bases $ 20.000.000 la fracción 50 F. y 28.000.000 la fracción 50 E., autorizándose al que resulte comprador a demoler o levantar pared divisoria, al contado, seña y a cuenta de precio 10 o|o, comisión 3 o|o, en efectivo o cheque certificado debiendo constituir domicilio en esta Capital. Como condición de venta se designa al Escribano Jorge José Sánchez Terrero con domicilio en Arenales 1178, P. B., Capital, para que intervenga en las escrituraciones. — Buenos Aires, 16 de mayo de 1969. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.

$ 5.040 e. 20|5 Nº 79.895 v. 22|5|69

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, comunica por ocho días, en el juicio "MAINARDI GUIDO ALFREDO, s|Sucesión" - Expte. Nº 8.123 - año 1962, que los martilleros A. C. Taquini & Cía. rematarán en San Martín 388, Capital, el día 29 de mayo de 1969, a las 15,30 horas, el inmueble Juan Agustín García 2863/67; mide: 8m.66 frente S. E., 28m. de fondo. — En las condiciones en que se encuentra, según el siguiente detalle: Juan Agustín García 2863, planta baja, ocupada por sus propietarios condóminos, Sres. Juan Carlos y Oscar M. Mainardi; planta alta, alquilada. — Juan Agustín García 2865, planta baja, alquilada. — Juan Agustín García 2867, planta alta, alquilada. — Base: m$n. 1.728.000. — Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 2 de mayo de 1969. — Enrique Luis Saggese, secretario.

$ 6.720. e.19|5. — Nº 79.278 v.28|5|69

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, comunica por tres días en los autos: "GUERRIERI de CAVIGLIA EMILIA CARMEN c|HERNANDEZ NELLY A. y otros s|División de Condominio", que el Martillero Sr. Rodolfo J. W. Vinelli rematará en Hipólito Yrigoyen 710, Capital, el próximo jueves 22 de mayo a las 16 horas, el inmueble sito en Pedro Ignacio Rivera (ex Bebedero) Nº 3477, Capital Federal, cuyas medidas son 8m66 de frente por 25m95 de fondo. Desocupado. Base $ 430.666 al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. Expediente número 18354. — Buenos Aires, 13 de mayo de 1969. — Jorge Horacio Alterini, secretario.

$ 2.160 e.20|5 Nº 79.771 v.22|5|69

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, comunica por tres días, en el juicio "CELSI de FONTANA SUSANA LUISA c|CELSI EMMA ADALGISA y otros, s|división de condominio", que el martillero Roque A. Boverini rematará el día miércoles 28 de mayo, a las 15 y 30 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, la finca ubicada en la calle Díaz Vélez Nº 4495, esq. Río de Janeiro Nº 631, designada como lote Nº 1º, de la man-

mana letra "A", y mide: 8m.52 de frente al Sud; 34m.71 en su otro frente al Oeste; 9m.53 al Norte y 35m.6 al Este. — Consta de planta baja y un piso alto En altos hay 9 habitaciones, baño, cocina, 3 habitaciones de servicio y baño y un patio descubierto. En la planta baja local destinado a taller. — Base m$n 1.965.333. Al contado. Totalmente desocupada. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 por ciento, todo en efectivo. — Visítese de 15 a 17 horas. — El que resulte comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 8 de mayo de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.

$ 3.600. e.21|5. — Nº 80.039 v.23|5|69

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, comunica por cinco días, en autos "SPERELLI, ANDRES y otra c|DIAZ, JOSE LISANDRO y IACRI-TI, NILDA, s|Ejecutivo" - Expediente Nº 11.212/67, que el martillero Norberto R. Cáceres rematará el día 30 de mayo, a las 12 horas, en la calle Méndez de Andés Nº 2060, de Capital Federal, el siguiente inmueble: un departamento ubicado en la planta baja, unidad Nº 3, de la finca calle Urquiza Nº 1585/87, entre Pavón y Garay, con una superficie cubierta propia de 27,60 m.2, que corresponden 27,30 m. superficie parcial y 30 dm.2, a una galería y 6,77 m.2, de superficie común, todo lo que arroja una superficie total de 34,37 m.2, correspondiéndole un porcentual de 13,06 o|o. — Base m$n. 237.000. Contado. — Seña 8 por ciento, contado. — Comisión 3 o|o contado. — El departamento se halla ocupado por el deudor hipotecario. — El comprador deberá fijar domicilio en Capital Federal. — El Artículo 5º del contrato hipotecario dice: "Que en caso de ejecución y venta del departamento en remate judicial, los deudores deberán entregar el mismo desocupado al o los que resulten compradores".

Buenos Aires, 14 de mayo de 1969. — Ricardo Heidenreich, secretario.

$ 6.600. e.21|5. — Nº 79.919 v.27|5|69

Nº 28

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nro. 56, comunica por tres días en autos "FASSUA GAUDENCIO, su sucesión", que el martillero Domingo A. Yacopino, rematará el domingo 1º de junio de 1969, a las 16 hs., en la misma propiedad, el inmueble calle Nogoyá Nro. 2664, de la Capital Federal, totalmente desocupado Sup.: 326,70 m2. — Base: $ 1.500.000 Comisión 3 o|o. Seña 8 o|o. El comprado deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1969. — El secretario.

$ 1.680 — e.21|5 Nº 80.130 v.23|5|69

Nº 29

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29 Secretaría Nº 58, comunica por cinco días, en el Expte. 11.551/68 - Reservado. "LALANE ANDRES, s|Sucesión contra GESTAL CELESTINO, sobre cobro hipotecario, reconstrucción". que el martillero designado, Sr. Roberto M. Mombelli rematará el jueves 29 de mayo, a las 15,30 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Cap. Federal, la propiedad ubicada en esta Capital, calle Severo García Grande de Zequeira Nº 4965 (hoy Emilio Castro Nº 4963/65). Superficie total 155,15 mts.2. — Base m$n. 330.000. Al contado. — Seña 8 o|o, a cuenta de precio y el 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal. — La finca se entregará desocupada.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1969. — V. M. Castañón Zemborain, secretario.

$ 4.400. e.19|5. — Nº 79.367 v.23|5|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 16

El Juzgado de Paz Nº 16, comunica por dos días en autos "EDITORIAL LAROUSSE S A. I. y C. contra SEGURA EUSEBIO NELSON, ejecutivo, Exp. 1.365|67, que el martillero José Antonio Díaz, rematará el día 23 de mayo a las 1? horas, en Gabriela Mistral Nro. 4656, lugar donde se exhibe, el siguiente bien: Una heladera Drean, tipo familiar usada, sin número visible, al contado y sin base Comisión 10 o o.

Buenos Aires, 16 de mayo de 1969. — Antonio Fazio, oficial 1º.

$ 1.120.— e.21|5 Nº 79.816 v.22|5|69

Nota: Se deja constancia que el presente aviso ha sido omitido en la edición del Boletín Oficial del 20|5|69.

Nº 41

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz número 41, comunica por tres (3) días en el juicio "YOLI DE MUHAFRA BADIA E HIJOS c|GOMEZ COZME s|ejecutivo: Que el martillero Julio Luis Néstor Juárez, rematará el día 28 de mayo de 1969, a las 15.30 horas, en Humberto I 2046, Capital Federal donde se exhiben: 1 televisor marca Kavannagh de 23" extra chato, en buen estado y funcionando. — El que resulte comprador, deberá constituir domicilio en la Capital. — Sin base y al mejor postor. Comisión 10 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, 15 de mayo de 1969. — Juan Antonio R. García Morillo, secretario.

$ 2.040.— e.21|5 Nº 80.200 v.23|5|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nro. 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio: "SUR AUTOMOTORES, S. A. C. I. c|LAFRATTI RAFAEL F. s|ejec. prendari. Expte. Nro. 28.049", que el martillero José Singereisky, rematará en Zavaleta 85, de la Capital, el 28 de mayo de 1969 a las 10 hs., el siguiente objeto: Un camión marca Ford F-600, año 1960, motor 14753, chasis Nº 14753, serie F602LOBA, chapa de la Pcia. de Bs. As., Nro. 528-675, caja playa, con la base de $ 81.375, al contado, que se exhibe en Zavaleta 85 de la Capital. — Seña 30 o|o Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 16 de mayo de 1969. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 1.680.— e.21|5 Nº 79.951 v.23|5|69

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por 2 días en el juicio "SCAGLARINI GENARO c|RIVERO RAFAEL J. s|ej. prenda", Expediente Nº 30.200, que el martillero Juan F. Brardinelli rematará el día 3 de junio de 1969, hora 10, en California 2541, donde se exhibe, un automotor usado Chevrolet, modelo año 1941, sedan 4 puertas, motor Nº AAR. 1026512, Patente taxi 10521, Capital Federal. Base, m$n. 239.170 Seña, 30 o|o. Comisión, 10 o|o. — Buenos Aires, 16 de mayo de 1969. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 1.040 e. 21|5 Nº 79.961 v. 22|5|69

Nº 3

Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en autos "HEGI JUANA c|VERON HIGINIO A. y otros s|Ejec. Prend." Exp Nº 40.686, que el martillero Carlos A. Madsen rematará el 30 de mayo de 1969, a las 11 horas, en Yerbal 5761 donde se exhibe y en el estado que se encuentra, un automotor marca Ford, modelo año 1939, motor Nº 18F-1722572, patente de la Pcia. de Buenos Aires Nº 421-196 del año 1954 Sin base, al contado. Seña, 30 o|o, comisión, 10 o|o. El bien será entregado una vez aprobado el remate por el Juzgado. — Buenos Aires, 14 de mayo de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 1.920 e. 21|5 Nº 80.087 v. 23|5|69

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por dos días en autos "NOTO FRANCISCO HECTOR c|PREVEDELLO MARIO D. s| Ejecutivo" Exp. Nº 30.043, que el martillero Mariano M. Espina Rawson rematará el día viernes 23 de mayo de 1969, a las 11 horas, en Moreno 1441, Cap., donde se exhiben y en el estado que se encuentran los siguientes bienes: Un televisor marca "Irvington" modelo DU-114, Serie Nº 9-468, con su mesa correspondiente. Un tocadiscos de alta fidelidad portátil, marca "Protonia", en funcionamiento. Un cuadro rectangular en marco de madera estilo francés modulado de color bronceado firmado "laminado". Una radio portátil marca "Tonomac" mediana. Una araña de 5 luces en vidrio con caireles. Un cuadro con motivos chinescos de aproximadamente 0,60 cm. por 0,40 cm. pintado sobre terciopelo. Una radio marca "Trofeo". Otra radio combinado sin número visible de 4 perillas y muebles de madera. Sin base, contado y al mejor postor. Seña, 30 o|o. Comisión, 10 o|o. En efectivo. Entrega de los bienes, previo pago total del precio. — Buenos Aires, 15 de mayo de 1969. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 2.400 e. 21|5 Nº 80.123 v. 22|5|69

Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en el juicio "URBINATI, DOMINGO MARIO c|GUTIERREZ, JULIO SALVADOR s| Ejecución Prendaria" (Expediente Nº 30.625|69), que el martillero Bernardo Román Cano rematará el día 28 de mayo de 1969, a las 9 horas, en Vilela Nº 1634, Capital Federal, donde se exhibe y en el estado en que encuentra, un camión usado, marca "Internacional", modelo año 1939, motor Nº HD 232| 2877, patente de la Pcia. de Buenos Aires Nº 630-094. La unidad carece de toda documentación y de comprobantes que acrediten el pago de patentes o impuestos. Venta al contado, sujeta a aprobación judicial. Seña, 30 o|o. Comisión, 10 o|o. Base, m$n. 74.000. — Buenos Aires, 15 de mayo de 1969. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 2.520 e. 21|5 Nº 80.033 v.23|5|69

Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en autos: PIERES ENRIQUE M. S. A. c| DIAZ DOMINICIANO J. s|ejec. prend. Expte. Nº 41.149, que el martillero Carlos A. Madsen, rematará el 30 de mayo de 1969, a las 15,15 horas, en Lafinur 3650, donde se exhibe y en el estado en que se encuentra; Un automotor marca RENAULT 4L motor Nº 5017472, modelo RA4L, año 1965, serie Nº 46336-18370, patente de la Pcia. de Buenos Aires Nº 1198-682. — Base $ 182.174 m|n., al contado. — Seña 30 o|o — Comisión 10 o|o — El bien será entregado una vez aprobado el remate por el Juzgado.

Buenos Aires, mayo 13 de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 2.040 e.20|5 Nº 79.822 v.22|5|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en el juicio: BARCO OSVALDO M. c| AMORESANO CARLOS V. s|ejec. prend. Exp. 30.559, que el martillero Juan Carlos Louzan, rematara el 30 de mayo a las 16 horas, en Concordia 53, donde se exhibe un automotor Chevrolet, motor FO-220JEE-299, 6 cilindros y 105 CV (1961), Pick-Up, chasis T-2982-12, Patente 729.340. — Base $ 254.286. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 15 de mayo de 1969. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 1.560 e.20|5 Nº 79.535 v.22|5|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en autos: BERELSONAS BENJAMIN c| GUELFAN de BERENSTEINAS EVA s| Ejec. Prendaria (Expte. Nº 40.922|68), que el martillero Hernán S. Gitlin, rematará en la calle Vera Nº 1480, de esta Ciudad, el día 26 de mayo de 1969, a las 15,15 hs., una maquina de coser marca Singer, modelo 241-12, Nº AM715.628; un motor "Mech" de 1|2 C.V., Nº I.T. 93631, completamente equipada que allí se encuentra en exhibición todos los días de 11.30 a 15 hs. — Al contado y en efectivo. — Base $ 52.000. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien se entregará en el estado en que se encuentra y previa aprobación judicial de la subasta

Buenos Aires, 12 de mayo de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 2.160 e.20|5 Nº 79.458 v.22|5|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en autos caratulados: PEREIRO MELCHOR MARIA c|PICH ENRIQUE, s|ejecución prendaria (Exp. 30.643), que el martillero Alberto Francisco Ilarri, rematará el día 30 de mayo de 1969, a las 10 hs., en la calle Pedro Lozano 5250, donde se exhibe, un automotor marca Chevrolet, modelo 1957, tipo Pick-Up, motor Nº T612HP3405, a patentar. — Base m$n. 180.603. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Sujeto aprobación judicial.

Buenos Aires, 13 de mayo de 1969. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 180 e.20|5 Nº 79.511 v.22|5|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3. Secretaría Nº 5, comunica por tres días, en el juicio "RISO, EDUARDO RAUL c|JUAREZ BLUA BARTOLOME y otro. s|Ej. Prend." - Expte. 41.488, que el martillero Alberto J. Radatti rematará el día 2 de junio, a las 9 horas, en Moreno 2951, Capital, donde se exhibe, un automóvil marca Siam Di Tella, modelo año 1962, motor Nº 15 AANL-17313-S, patente de la Capital Federal Nº 070495, en el estado en que se encuentra. — Base m$n. 483.084. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, al contado y en efectivo. — El bien se entregará una vez aprobado judicialmente el remate.

Buenos Aires, 13 de mayo de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 2.160. e.20|5. — Nº 79.678 v.22|5|69

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días, en el juicio "CARACAS S.C.A. c|VERGARA, HORACIO FELICIANO, s|Ejecución Prendaria" - Expte. Nº 30.538, que el martillero Humberto Emilio Sempertegui rematará el día 30 de mayo de 1969, a las 10,45 horas, en el local de Avda. Rivadavia Nº 10351, de Capital Federal, donde se exhibe, el siguiente bien: un automóvil usado, marca IKA, tipo Jeep, modelo año 1958, motor Nº 4017427, serie Nº 3514203, patente Nº 953.320, de la Provincia de Buenos Aires, uso particular, y en el estado en que se encuentra. — Base m$n. 265.799. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, todo en dinero efectivo y deberá abonarse en el acto del remate.

Buenos Aires, 15 de mayo de 1969. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 2.520. e.20|5. — Nº 79.754 v.22|5|69

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por 3 días en el juicio "ZARZA CARLOS c|D'AMICO JOSE s|ej. renda.", Expediente Nº 40.882 que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 9 de junio de 1969, a las 16.30, rematará en Thames 3256, donde se exhibe, un automotor tipo Jeep, marca Willys, modelo año 1945, motor 137561, Patente Nº 618.788 año 1966 Capital Federal. Base m$n. 78.827 Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 16 de mayo de 1969. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 1.560 e. 21|5 Nº 79.955 v. 23|5|69

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en el juicio: "SALON DEL AUTOMOVIL S.A. C.I.F. c|CARIS, HECTOR FRANCISCO ejec. prend Exp. Nº 32.809" que el martillero Atilio A. Yacobucci, rematará en José Bonifacio 1514, donde se exhibe, el martes 3 de junio a las 9, un automotor marca "Gordini" Ika, tipo automóvil, modelo DA-2V, año 1967, motor Nº 3022821, serie 676254, chasis (carrocería) marca Ika Nº 01110, motor marca Gordini de 40 CV. Base $ 310.387, al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 12 de mayo de 1969. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 2.040 e.21|5 Nº 79.987 v.23|5|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en el juicio RODRIGUEZ UBALDO c| TALLERES MATURIN S. C. A. s|Ejecución Prendaria" (Expediente número 42.562), que el martillero Julio Norberto Melnitzky, rematará el día 30 de mayo de 1969, a las 8 horas, en Paraná 489, piso 2º oficina 9, Capital, los siguientes bienes: 1 torno paralelo marca "Pia", Nº 32145, de 1,50 cm., entre puntas; una máquina laminadora, marca "Berutti", Nº 27561, de 550 cm. de recorrido; un torno a revólver, marca "Apeka", Nº 2345; tres tornos a revólver marca "San Cayetano", Nros. WR32-1138, WR32-407, WR32-73, todo con sus accesorios completos. Destinados al uso industrial. En funcionamiento y en el estado en que se encuentran. Se exhiben en Maturin 2443, Capital. Base pesos 1.060.000 moneda nacional, al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, todo en efectivo a cargo del comprador. — Buenos Aires, 15 de mayo de 1969. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 3.360 e.21|5 Nº 79.937 v.23|5|69

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secr. Nº 9, comunica por 3 días en el juicio "UNITED SHOE MACHINERY COMPANY ARGENTINA c|MENENDEZ RAIMUNDO JOSE s|ejec. prendaria", Expte. 32.941, que el martillero Jorge A. Kern, rematará el jueves 22 de mayo de 1969 sin base y al mejor postor en la calle Paraguay Nº 1249, Cap. Fed., a las 16 hs. por unidad, las máquinas para fabricar calzado con motores eléctricos que se exhiben en la citada dirección durante los días 19, 20 y 21 de mayo de 15 a 18 hs. y que se detallan: 1 de sentar plantas USMC; 1 de clavar pestaña USMC; 1 de desvirar pestaña USMC, 1 de desvirar lisas Schuster; 1 de cortar bocatapas Schuster; 1 de fijar taco Herman Schwabe; 1 de lijar bocatapas USMC; 1 de pasar lisas Torielli 1 para desformar Saurina; 1 para pegar suela: Saurina; 1 de rebajar tapas falsa Young; 1 para pegar viras Tatre 1 para rebajar suelas Torielli; 1 de rebajar cortes Fénix, y 1 de picar cortes Royal — Seña: 20 o|o. — Comisión 10 o|o. en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Cap. Fed.

Buenos Aires, mayo 15 de 1969. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 3.480 — e.20|5 Nº 79.710 v.22|5|69

Nº 6

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por 3 días en el juicio "CALOGERO VICENTE c|BIANCO NORBERTO y otro s|Ej. Prendaria", que el martillero don José Angel Paniagua, rematará el día 27 de mayo de 1969, a las 10 horas, en el lugar en que se exhibe, calle Los Patos 2577, el siguiente bien: Un automóvil marca "Di Tella", modelo año 1961, con motor Nº 15AANL, 12387S, chasis Nº AHSIL-11229, serie Nº A-11229, patente de la Capital Federal año 1966, Nº 16.351, para uso de Taxi. Base $ 273.161 m|n. Comisión 10 por ciento. Seña y a cuenta de precio: 30 o|o. — Buenos Aires, mayo 16 de 1969. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 2.160 e.21|5 Nº 80.060 v.23|5|69

Juzgado de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en autos "DAIAN, ROBERTO c|ALBELO, OSCAR OMAR s|Ejec. Prendaria", expediente Nº 790|68, que el martillero Norberto R. Cáceres, rematará el día 29 de mayo, a las 10 horas, en la calle Caseros Nº 1713, lugar donde se exhibe. Un automóvil marca Morris Fordor, modelo año 1967, usado, motor Nº S-11-003917-A, Serie Nº M-002742, chasis número MAA-002742, patente de la Pro-

vincia de Bs. Aires Nº 1268-256 Base $ 739.700, contado. Seña 30 o|o, contado. Comisión 10 o|o, contado. El bien se entregará en el estado que se encuentra, previa integración total del importe de la subasta. - Buenos Aires, mayo 16 de 1969. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 2.400 e.21|5 Nº 79.912 v.2 |5|69

Nº 7

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, hace saber que por tres días en autos caratulados "AUTOMOTORES MEMI S.A.C.I.F. c|CARGANADO S.A A.C.M. s|ejecución prendaria". expediente Nº 20.160, que el martillero Estela María Gómez rematará el día 16 de junio de 1969, a las 11 horas, en el local sito en calle Uriarte 2349, Capital Federal, donde se encuentra en exhibición de 9 a 12 y de 15 a 19, el siguiente bien: Un automotor marca Ford, modelo F-600 año 1966, motor número 69W52046, serie Nº KA5JFA, con las siguientes características especiales: chasis Nº 35086, tipo chasis con cabina, chapa Nº 021.980 de la Prov. de Buenos Aires, y en el estado en que se encuentra. El bien se entregará una vez aprobado judicialmente el remate. Base m$n. 686.285.50. Seña 30 o|o. Comisión 10 por ciento. — Buenos Aires, mayo 12 de 1969. — Manuel Jarazo Veiras. secretario.

$ 2.520 v.21|5 Nº 80.036 v 23|5|69

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14 comunica por tres días en autos. "S. A. I. SOCIEDAD AMERICANA DE INTERCAMBIO SACIFI. c|ARCE JULIO JORGE y otro, s|Ejecución Prendaria" Expte. Nº 19.923, que el martillero Emilio Sainz de la Maza, rematará el día 4 de junio de 1969, a las 14.30 hs. en la calle Luis Viale 214, Capital Federal, un chasis para camión marca Mercedes Benz, modelo año 1961, con motor N 312987-17-3819, chasis Nº 312056-16-3922|A. tipo L-312. A patentar. En el estado en que se encuentra. Se exhibe en el lugar del remate. — El bien será entregado previo pago total del precio — Base: m$n. 372.163. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1969. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 2.280 —e.20|5 Nº 79.581 v.22|5|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en autos "BERELSONAS BENJAMIN c| BERTA A. ORELLANO y otro, s|ejec. prend." (Expte. Nº 18.890|68), que el martillero Hernán S. Gitlin rematará en la calle Vera 1480, Capital, el día 26 de mayo de 1969, a las 15.30hs., una máquina de coser marca Consew, mod. 210, Nº E-20743; un motor marca Mech, de 1|2 C.V. Nº A-120334, completamente equipada, que allí se encuentra en exhibición todos los días de 11.30 a 15 hs. Al contado y en efectivo. Base $ 67.500. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entregará en el estado en que se encuentra.

Buenos Aires, 12 de mayo de 1969. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 2.160 e.20|5 Nº 79.455 v.22|5|69

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaria Nº 13, comunica por tres días en los autos "GONZALEZ RAMIRO MANUEL c|MINKO VICENTE y otra, s|ejecución prendaria" (Exp. 20.475), que el martillero Aníbal Adolfo Giúdice rematará el día 29 de mayo 1969, a las 8.45 horas, en L. Beláustegui Nº 3273, donde se exhibe: Un automotor marca Studebaker, modelo 1946, motor Nº 7 M. 11426, patente de la provincia de Buenos Aires Nº 527-396 (año 1968), usado y en el estado que se encuentra. — Base $ 167.008, al contado, en efectivo y al mejor postor. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, mayo 16 de 1969. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 1.920 e.20|5 Nº 79.901 v.22|5|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en autos "BERELSONAS BENJAMIN c| GUELFAN JEREMIAS LEON, s|ejec. prendaria" (Expte. Nº 20.001|68), que el martillero Hernán S. Gitlin rematará en la calle Vera Nº 1480, de esta Ciudad, el día 26 de mayo de 1969, a las 15 hs., una máquina de coser marca Consew, modelo 210 Nº E-18001; un motor marca "Mech" de 1|2 C.V., Nº A-148455, completamente equipada que allí se encuentra en exhibición todos los días de 11.30 a 15 hs. Al contado, en efectivo. Base $ 72.500. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entregará en el estado en que se encuentra.

Buenos Aires. 13 de mayo de 1969. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 2.160 e.20|5 Nº 79.457 v.22|5|69

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14. comunica por tres días en autos: "S.A.I. SOCIEDAD AMERICANA DE INTERCAMBIO, S.A.C.I.F.I. c TRANSPORTE VILLA REAL S. A., s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 19.786), que el martillero Emilio Sainz de la Maza rematará el día 4 de junio de 1969, a las 14.50 hs., en la calle Luis Viale 214, Capital Federal, un colectivo marca De Soto, modelo año 1964, chasis Nº 460172, con motor marca Perkins, modelo año 1964, Nº 6105150, modelo año 1964, serie 460172, a patentar. En el estado en que se encuentra. Se exhibe en el lugar del remate. El bien será entregado previo pago total del precio. Base m$n. 375.000. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1969. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 2.400 e.20|5 Nº 79.584 v.22|5|69

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaria Nº 14, comunica por tres dias en autos: "S. A. I. SOCIEDAD AMERICANA DE INTERCAMBIO S. A. C. I. F. I. c|EXPRESO LANUS S. R. L. s|ejeución prendaria". Expte. Nº 19.594 que el martillero Emilio Sainz de la Maza, rematará el día 4 de Junio de 1969 a las 15,10 hs., en la calle Luis Viale 214, Capital Federal. un colectivo marca Mercedes Benz, modelo año 1955, con motor Nº 312.915-5505784, patente de la Pcia. de Buenos Aires, Nº 621-815, sin goma de auxilio. En el estado en que se encuentra. Se exhibe en el lugar del remate. — El bien será entregado previo pago total del precio. — Base m$n. 314.171. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 14 de Mayo de 1969. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 2.280.— e.20|5 Nº 79.585 v.22|5|69

Nº 8

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en el juicio: "PICADIZO ROGELIO S. c|CASATTI RAMON ALBERTO, s|ejec. prend." (Exp. 22.611), que el martillero Juan Carlos Louzán rematará el 28 de mayo, a las 17 hs., en Juan Bautista Alberdi 6748, donde se exhibe: Un automotor Siam Di Tella (1961), motor 15AANL-7275, serie A-7473, chasis AHSIL-7473, taxímetro, patente 029094. Base $ 272.340. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 15 mayo de 1969. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 1.800 e.21|5 Nº 80.028 v.23|5|69

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en el juicio "PIOLA CARLOS ROSA c|LAFARINA NORBERTO ANDRES s|ejecución prendaria, exp. 22.868", que el martillero Humberto Emilio Sempertegui rematará en el local sito en calle Concordia Nº 2018, de Capital Federal, el día 29 de mayo de 1969 a las 9 horas. el siguiente bien: un automotor marca Fargo, tipo Pick-Up, modelo 1960, motor Nº TP 23-2760910645, Serie 2201, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 2004413, en el estado en que se encuentra. Base m$n. 299.573. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Todo en dinero en efectivo y que se abonará en el acto del remate. entrega una vez aprobada judicialmente la subasta.

Buenos Aires, mayo 16 de 1969. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 2.400.— e.20|5 Nº 79.856 v.22|5|69

Juzgado Comercial Nº 8, Secretaria Nº 16, comunica por tres días en autos "MERCEDES BENZ ARG. S. A. c|EXPRESO PILAR S. A. de T. A. s|ejec. prenda" Nº 13516, que el martillero Lorenzo Castella rematará el próximo día 30 de mayo de 1969, a las 8,30 horas, en Juan Carlos Gómez Nº 250, lugar donde se exhibe, un automotor marca Mercedes Benz, chasis Nº 312061-46-10906 A. tipo L312|48, motor Nº OM 312987-03668| AV de 110 CV y 6 cilindros, modelo año 1964, motor tipo OM 321, serie Nº 312987 con carrocería metálica marca La Unión Nº 3668, modelo año 1964. — En el estado en que se encuentra. — Entrega según art. 565, Cód. de Proc. — Base $ 695.837. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Al contado.

Buenos Aires, 15 de mayo de 1969. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 2.400.— e.20|5 Nº 79.527 v.22|5|69

Juzgado Comercial Nº 8, Secretaria Nº 15, comunica por tres días, en autos "MERCEDES BENZ ARG. S. A. c|EXPRESO PILAR S. A. T. A. s|ejecución prendaria", Expediente 14662, que el martillero Lorenzo Castella, rematará el día 30 de mayo de 1969 a las 8 horas, en el local de Juan Carlos Gómez 250, lugar donde se exhibe, un automotor marca Mercedes Benz, chasis Nº 312.061-46-10490 A, tipo L 312|48. motor Nº OM 312987-03271| AV, de 6 cilindros y 110 CV, motor tipo OM 312, modelo año 1963, serie Nº 312987 con carrocería metálica marca La Unión Nº 3271, modelo año 1963. Entrega según art. 565, C. de Proc. En el estado en que se encuentra. — Base $ 659.214. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Al contado.

Buenos Aires, 15 de mayo de 1969. — Fernández de la Puente, secretario.

$ 2.520.— e.20|5 Nº 79.530 v.22|5|69

Nº 9

Juzgado en lo Comercial 9, Secretaría 17, comunica por dos días, que en autos Nº 20.399: "NASROULAH VICTOR c|D. o DOMINGO LEUZZI, s|ejecutivo", el martillero C. Raúl Sayago (T. E. 83-3235), rematará el día 27 de mayo de 1969, a las 16 horas, en la calle Santa Fe 5007, de esta Capital, donde se exhibe: Una máquina Minerva automática "Original Heildelberg" Nº 125915, secuestrada, funcionando. Sin base, al contado, en dinero en efectivo. Comisión 10 o|o. Entrega inmediata.

Buenos Aires, mayo 15 de 1969. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 1.120 e.21|5 Nº 80.034 v.22|5|69

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por cinco días, en el juicio "O.N.A.P.R.I., SOC. DE RESP. LTDA., s|Quiebra", que los martilleros Rufino de Elizalde y Cía. S.R.L., Armando G. Marolda, A. C. Taquini y Cía. y Rodolfo J. W. Vinelli rematarán en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital, el día jueves 12 de junio de 1969, a las 15 horas, los siguientes bienes inmuebles, ubicados en la Capital Federal: I) Terreno calle Cangallo 3510/20, desocupado, y mide: 8m.66 de frente al Norte, 32m.90 lado E. y 34m.20 al O. Sin base al mejor postor. — II) Anchorena 1153; unidad de departamento P. Baja, "B", Nº 2, desocupada, con living-comedor, un dormitorio, baño, cocina. Sin base, al mejor postor. — III) Cucha Cucha 48; unidad de departamento 8º /B/, Nº 18, desocupada, con hall, living-comedor, 2 dormitorios y dependencias servicio. Sin base, al mejor postor. — IV) Güemes 4044; unidad de departamento 2º, "B", Nº 8, desocupada, con hall, living-comedor, un dormitorio, baño y cocina. Sin base, al mejor postor. — V) Guatemala 4773; unidad de departamento Nº 3, piso 2º, ocupada, consta de living-comedor, 2/3 dormitorios y dependencias servicio. Base $ 2.000.000. — VI) Rivadavia 4246; unidad de departamento 3º, "B", Nº 8, ocupada; living-comedor, 2 dormitorios y dependencias servicio. Base $ 1.680.000. — Condiciones de pago: 8 o|o de seña y 3 o|o de comisión, en el acto del remate; y el saldo a los treinta días de la realización de éste, en cuya oportunidad se hará entrega de la posesión. — Los compradores deberán constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 13 de mayo de 1969. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 8.000 e.20|5. — Nº 79.732 v.26|5|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días, en el juicio "RUCAR AUTOMOTORES S.C.P.A. c|NYKOLYN, TEODORO, s| Ejec. Prendaria" - Expte. 23.841, que el martillero Alberto J. Radatti rematará el día 29 de mayo, a las 9 horas, en Sucre 1350, Capital, donde se exhibe, un automotor usado, marca Kaiser Bergantín, modelo del año 1961, motor número 614048308, patente Nº 366-687, de la Pcia. de Buenos Aires, serie 15121-01529, en el estado en que se encuentra. — Base m$n. 168.000. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. Al contado y en efectivo.

Buenos Aires, 15 de mayo de 1969. — Carlos Viale, secretario.

$ 2.040. e.20|5. — Nº 79.682 v.22|5|69

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días, en autos "LA MERCANTIL DE BELGRANO S. R. L. c|ALONSO HECTOR O., s|Ejec. Prend." - Expte. 22.666, que el martillero Néstor Seoane rematará el día 6 de junio de 1969, a las 15 horas, en la calle J. J. Biedma 564, un automóvil marca Mercedes Benz, modelo 1955, motor 63693/550/19/2/MCBA, patente de la Capital Federal 14087 y que se exhibe en dicho domicilio. — Base m$n. 281.796. — Seña 30 o|o. — Comis. 10 o|o, al contado en efectivo. — Subasta sujeta a aprobación judicial.

Buenos Aires, 12 de mayo de 1969. — Carlos Viale, secretario.

$ 1.920 e.20|5. — Nº 79.668 v.22|5|69

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por 3 días en el juicio: "EPSILON, S. R. L. c|NAVARRO HUGO A. s|ej. prenda.", Expediente Nº 23.792, que el Martillero Juan F. Brardinelli, el día 2 de junio de 1969, hora 10, rematará en Dr. Enrique Finocchieto 1211, donde se exhibe: Un automotor Valiant III, modelo año 1965, motor 584.378. Patente 184.180, Pcia. de Buenos Aires, Base, m$n. 659.344. Seña, 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 13 de mayo de 1969. — Carlos Viale, secretario.

$ 1.680 e. 20|5 Nº 79.797 v. 22|5|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días. en el juicio "AUTOMOTORES MARNE S.C.P.A. c|GUIDICI. GERMAN SEFERINO s|Ejec Prend." - Expte. 22.754 que el martillero Alberto J Radatti rematará el día 14 de junio. a las 9 horas, en Sucre 1350, Capital, donde se exhibe, un automotor usado, marca De Carlo, modelo del año 1964, motor marca BMW, Nº 356.264, chasis Nº 9265, patente Nº 1.085.923, de la Pcia. de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra. — Base m$n. 150.261. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. Al contado y en efectivo. — El bien se entregará una vez aprobado judicialmente el remate.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1969. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 2.280. e.20|5. — Nº 79.681 v.22|5|69

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaria Nº 18, comunica por 3 días en el juicio: "SEBOUHDANIAN, ROBERTO c|MAZA JUAN C. s|ej. prenda.", Expediente Nº 23.736, que el Martillero Juan F. Brardinelli, el día 2 de junio de 1969, hora 11.30, rematará en Avda. Francisco Beiró 3229, donde se exhibe: Un automotor, usado, marca, "Di Tella", modelo año 1962, motor Nº 15AANL-17.181-S, serie A. 16955, chasis AHS2L-16.955, patente 70.597, Capital Federal. Base, m$n. 609.762,50. Seña, 30 o|o. Comisión, 10 o|o. — Buenos Aires, 13 de mayo de 1969. — Carlos Viale, secretario.

$ 1.920 e. 20|5 Nº 79.798 v. 22|5|69

JUDICIAL. — Juzgado Nacional Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en autos "TELSA S. A. c| HUGO ANIBAL CALDERON s|ejecución prend., Expte. Nº 19.827", que el martillero Alfredo Claudio María Bence rematar el día 28 de mayo de 1969, a las 9 y 30 horas, en el local sito en Alfredo Bufano 1253|65, Capital, lugar donde se exhibe: Una heladera marca Zenith, número 63560, modelo 11-P, en el estado de uso y conservación que se encuentra. — Base $ 35.500,00 m|n. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Dinero efectivo. — Remate sujeto aprobación judicial y Art. 565 del C. de Proc.

Buenos Aires, mayo 6 de 1969. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 2.280.— e.14|5 Nº 78.357 v.26|5|69

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por 2 días, en el juicio: "PEDRO ORTIZ de ZARATE c|KUTTER FEDERICO, s|ejec." (Expte. Nº 20.482), que el martillero Eladio R. Alvarez, rematará el día 23 de mayo de 1969, horas 18: Un Pantógrafo tridimensional, marca "Fratelli Troglia", Nº 860, modelo V.A.F.T.2, mesa de 600 x 330 mm. y 350 x 210 mm., relación hasta 1 a 10 con 12 velocidades de mandril, potencia de accionamiento 0,5 C.V., funcionando, en el lugar donde se exhibe, Humberto Primero 2046, Cap. Fed., en el horario de 14 a 19 hs. Sin base. Contado. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 19 de mayo de 1969. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.

$ 1.520 e.21|5 Nº 80.204 v.23|5|69

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en el juicio: "CENTURION, FRANCISCO c| MAZILLI, JOSE E., s|prenda" (Exp. Nº 21.431), que el martillero Atilio N. Yacobucci rematará en 25 de Mayo 311, Capital, el martes 3 de junio, a las 11, un automotor marca Ford, usado, motor Nº F60LBA261147. de 120 HP., carburante nafta, chasis Nº 261147, modelo año 1962, carrocería camión volcador patente Nº 794|778, provincia de Buenos Aires. Base $ 553.000. Se exhibe en Burela 3316, Lanús, Prov. de Buenos Aires. Venta al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 16 de mayo de 1969. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 2.280 e.21|5 Nº 79.986 v.23|5|69

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría 21, comunica por dos días en el juicio "BACCARI Y LLANESA S.R.L. c| LOREA ENRIQUE, s|ej.", que el martillero Sr. Servando García Casabal rematará el día 23 de mayo a las 16.30 hs., en Alsina Nº 1677, Capital: Un camión Skoda, motor Nº 10477604, modelo 1956. En el estado en que se encuentra. El bien se exhibe en calle Colón Nº 324. Sin base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. En efectivo.

Buenos Aires, mayo 16 de 1969. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 1.280 e.21|5 Nº 80.094 v.22|5|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en el juicio: "FERIAMOLDES S. R. L. c|HACILAN, S. C. A. s|Ejecución Prendaria", Exp. Nº 29.323, que el martillero Ricardo M. Oliveri de la Riega rematará el día 30 de mayo de 1969, a las 11 horas, en el Hall de Ventas de la Corporación de Rematadores calle 25 de mayo 311. Cap. la unidad Nº 1, sótano del inmueble sito en la calle Luis Dellepiane Nº 673|75|77 con entrada por el Nº 677. Zona Norte. Tomo

490. Folio 166. Edificio 6.411 Superficie 78 m2. Porcentual, 11,24 o|o. Base, $ 362.500. Seña, 8 o|o. Comisión, 3 o|o, al contado. El inmueble según consta en autos se entregará desocupado. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, 15 de mayo de 1969 — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 3.000 e. 20|5 Nº 79.842 v. 23|5|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretara Nº 21, comunica por tres días en el juicio: "PEGAZZANO EDUARDO A. c|PRESIL NATALIO s|ejec. prend", Exp. 30.789, que el martillero Juan Carlos Louzan, rematará el 26 de mayo de 1969, a las 16 hs., en Juan Bautista Alberdi 6748, donde se exhibe un automotor Renault-Ika, Dauphine (1963) motor 2022923, serie 36131-00598, patente 685200. Base, $ 150.507. Seña, 30 o|o. Comisión, 10 o|o. — Buenos Aires, 15 de mayo de 1969. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 1.680 e. 20|5 Nº 79.536 v 22|5|69

Juzgado Primera Instancia en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21. comunica por tres días en el juicio "CREDITO AUTOMOTOR ARGENTINO, S. A. c|RIOS RAMON I. s|ejec. prend.", que el martillero Rufino de Elizalde (h.), Viamonte 1660, piso 3º, 46-3335, rematará en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, el martes 3 de junio de 1969, a las 14 horas, un automóvil marca Di Tella, motor Nº 15 AANL-8967. Serie A-8976, chassis Nº AHSIL-8976. Base. $ 150.000, pagaderos al contado al aprobarse el remate. El vehículo se entrega en las condiciones en que se encuentre. Para visitarlo, días hábiles de 11 a 12 y de 14 a 17 horas, en Jufré 587, Cap. Fed. El comprador debe fijar domicilio en la Capital Federal. Seña, 30 o|o. Comisión, 10 o|o. Ambos pagos en el acto del remate y en efectivo. Expte. Nº 30.298 — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 2.640 e. 20|5 Nº 79.544 v. 22|5|69

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por dos días, en los autos "REICH OTON c|DIAB DAHER ANTONIO y otro, s|Ej.", que el martillero Sr. Juan Carlos Tarrico Villafañe rematará en Moreno 1441, Capital, el 23 de mayo, a las 17 horas, 5.000 cuotas del capital social de la firma Bledama S. R. L., con domicilio en la Avda. Del Campo Nº 1280. Fabricación y venta artículos repostería y anexos, sin base. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Los socios se reservan el derecho que les acuerda la Ley 11.645. — Informes: 88-5364.

Buenos Aires, 19 de mayo de 1969. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.

$ 1.360. e.21|5. — Nº 80.093 v.22|5|69

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días, en el juicio "MOLITERNO COMERCIAL E INDUSTRIAL, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES c|EMPRESA GRAND BOURG S.A.C. e I. (en formación) y RAUL GERARDO, s|Ejecución Prendaria" - Expte. Nº 23.665, que el martillero Olegario Tempone rematará el 31 de mayo de 1969, a las 10 horas, en Cabildo 4701, Capital, donde también se exhibe, un automotor colectivo, para transporte de pasajeros, marca Mercedes Benz, modelo año 1955, con motor número 312915. 5501091, de 95 C.V., usado., chocado y en las condiciones que resultan del acta de secuestro labrada, en autos, con la base de m$n. 390.200. — El que resulte comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Venta al contado. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o, en efectivo. — El bien se entregará una vez aprobado el remate.

Buenos Aires, 9 de mayo de 1969. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.

$ 3.000. e.21|5. — Nº 79.569 v.23|5|69

Juzgado en lo Comercial número 12, Secretaría Nº 24, comunica por 3 días, en el juicio: "EMILIO BERRUEZO S.C.A. s|quiebra", Expte. 18.896, que martillero Jorge R. Torres, rematará el jueves 22 de mayo de 1969, a las 11 hs. en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Cap. Fed., los inmuebles ubicados en la localidad de Témperley. Partido de Lomas de Zamora, Pcia. Bs As., a saber: Edificio industrial: construido en el lote 9ºººº de la Manzana E calle Pichincha Nº 1075, c|Inglaterra y Huergo, que mide 8m66 de frente por 43m14 de fondo. Sup.: 373m.59, ocupado en locación cuyo contrato vence el 30 de junio de 1971. — Base: pesos 228.666 m|n. y tres lotes desocupados a saber: Lote B. Manzana E, calle Inglaterra esquina Pichincha que mide 10m66 de frente alu S. E. calle Pichincha 4m24 en su ochava, 9m73 en su otro frente al S O. calle Inglaterra 13m66 y 12m73 al N. O. y N. E. respectivamente. Sup.: 169m39. Base $ 170.666. Lote C. Lindero al anterior, que mide 8m66 de frente al S. E. calle Pichincha por 25m82 de fondo. Sup.: 220m40. Base $ 161.333. Lote A. Lindero al Lote B, que mide: 12m72 de frente al S. O. calle Inglaterra por 13m66 de fondo Sup.: 173m75. Base $ 121.333. El edificio podrá visitarse los días hábiles de 8 a 11 y de 14 a 17 horas. El comprador deberá constituir domicilio en la Cap. Fed. Seña 8 o|o y Comisión 3 o|o en efectivo. Acto seguido saldrá en remate sin hase, al contado en block los efectos inventariados a fs. 382, los que se encuentran depositados en los lotes a subastarse. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, mayo 9 de 1969. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 5.160 e. 20|5 Nº 79.947 v. 22|5|69

Juzgado en lo Comercial Nº 12. Secretaría Nº 23, comunica por tres días en autos: "PEIRANO Y LENZI c|PEREZ RAUL JOSE s|Ejec. Prend.", que el martillero Nereo Raúl Mazzoni, rematará el 9 de junio de 1969, hora 15, en Costa Rica 4090, donde se exhibe el automotor marca Chevrolet, modelo 1939, motor Nº N-MCBA-118333, con patente de la Cap. Fed., uso taxímetro Nº 011010 del año 1966, sin reloj taxímetro, funcionando y en el estado en que se encuentra. Base $ 72.375 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 15 de mayo de 1969. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.

$ 1.920 e. 20|5 Nº 79.694 v. 22|5|69.

Juzgado de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en el juicio: "CHUCES ADOLFO HECTOR c| PELAEZ JORGE y LARRAQUIZ JORGE ANDRES s|Ejec. Prend.", Exp. Nº 22.222, que el martillero Alfonso Araujo, rematará el domingo 1º de junio, a las 10 30 hs. en Escalada Nº 680, Capital, lugar donde se exhibe: Un acoplado marca Golondrina, tipo semiremolque jaula, serie L. 312 patente municipal. Pcia. Bs. As. 784.882, modelo 1963, transferencia en trámite. — Base: 375.000 $|m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. al contado y en efectivo en el acto del remate. Entrega inmediata previo pago total del precio El comprador deberá constituir domicilio en Cap. Fed. — Buenos Aires, 15 de mayo de 1969. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 2.400 e. 20|5 Nº 79.605 v. 22|5|69.

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días, en el juicio "BROD CARS S.C.A. contra SCIARRETTA ALBERTO R. y otro, s|Ejec. Prendaria" - Expte. Nº 28.030, que José Singereisky rematará en Gascón 1036, de la Capital, el día 4 de junio de 1969, a las 10 horas, el siguiente objeto: un automóvil Chevrolet, modelo 1964, motor 23402205, serie Nº C1866-2, patente de la Pcia. de Bs. Aires Nº 1125398, con la base de m$n. 676.190. Al contado. Que se exhibe en Estado de Israel 4120, de la Capital. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 16 de mayo de 1969. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 1.680. e.21|5. — Nº 79.948 v.23|5|69

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días, en los autos caratulados "FINAN-COR S. A. c|GONZALEZ, WALTER, s|ejecución prendaria" - Expte. Nº 30.911, que el martillero José Singereisky rematará el día 30 de mayo de 1969, a las 15 horas, en la calle Rivadavia 10101, de Capital, lo siguiente: un automotor usado, modelo año 1946, marca Austin, tipo sedán 4 puertas, motor Nº 1G253203, patente de la Capital Federal Nº 609941, del año 1968, uso particular. — Con la base de m$n. 78.000. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — No existen constancias del impuesto del automotor. — El bien se entregará en el estado en que se encuentre.

Buenos Aires, 16 de mayo de 1969. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 1.520. e.21|5. — Nº 79.949 v.22|5|69

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días, en el juicio "BOGOVIC HNOS. S. R. L. c|EMPRESA MARIANO MORENO. S. R. L. y otro, s|Ejec. Prendaria" - Expediente Nº 27.611, que el martillero José Singereisky rematará en Zavaleta 85, de la Capital, el 2 de junio de 1969, a las 10,15 horas, el siguiente objeto: un automotor colectivo, Ford, modelo 1956, tipo F 900, motor Mercedes Benz, número 312915.6.501,749, carrocería marca Cooperativa San Martín, con Nº 24, convencional, patente Nº 739.512; con la base de m$n. 1.000.000. Al contado, que se exhibe en Condarco 270, de Témperley, Provincia de Buenos Aires. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 16 de mayo de 1969. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 2.040. e.21|5. — Nº 79.950 v.23|5|69

Juzgado de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en autos: "ENRIQUE M. PIERES S. A. c|PINEDO FEDERICO (h.) s|Ejec. Prend." Expte. Nº 26.774, que el martillero Carlos A. Madsen rematará el 30 de mayo de 1969, a las 15.30 horas, en Lafinur 3050, donde se exhibe y en el estado que se encuentra: Un automóvil marca Ford Falcon, motor Nº 116207, modelo año 1964, serie 3BA024, patente de la Pcia. de Buenos Aires Nº 1178-301, del año 1965. Base $ 641.940.- m|n. al contado. Seña, 30 o|o. comisión, 10 o|o. — Buenos Aires, 16 de mayo de 1969. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 1.920 e. 20|5 Nº 79.823 v. 22|5|69

Nº 14

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Número 14, Secretaría Nro. 28, comunica por tres días en los autos: SZUSTERMAN HNOS. S. A. C. I. F. c|MITTAG IRMA S. y otra, s|ejec. prendaria, (Expte. Nro. 22778|68), que el martillero Sr. Rolando Tessarolo, rematará el día 3 de Junio de 1969, a las 15 horas, en el local sito en la Avda. Juan B. Justo, Nro. 2927, Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Una heladera eléctrica marca "Don Electric", Nro. 01105, Modelo V. E. D. E. y Una cortadora de fiambre manual, marca "Iris", Nro. 14932, modelo Super, en buen estado de conservación. — Base m$n. 160.000 — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — En efectivo. — Los bienes se entregarán previo pago total del precio, Art. 565.

Buenos Aires, Mayo 19 de mil novecientos sesenta y nueve. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 2.520.— e.21|5 Nº 80.131 v.23|5|69

Juzgado Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, hace saber por 3 días, en los autos caratulados: "PETROSINI, ELENA JOSEFA F. c|BASTIAN, LUIS M. y otro" s|Ejecución Prendaria (Exp. Nº 34.267), que el martillero Ricardo Angel Puga, rematará al contado y con la base de m$n. 192.503 el día 29 de Mayo de 1969, a las 11,30 horas, en el local de la Avenida Caseros Nº 3446, Capital Federal, lugar donde se exhibe (de 9 a 12 y de 14 a 17 horas), el siguiente bien: un automotor marca Diamond, Modelo: Año 1943, Carrocería: Tractor - Camión - Destinado para el arrastre de un semirremolque, Motor Nº 134.306, Patente Nº 743.015 de la Pcia. de Buenos Aires. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o que se abonarán en dinero efectivo en el acto del remate. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 16 de Mayo de 1969. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.

$ 2.600.— e.21|5 Nº 79.963 v.23|5|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en autos "ORDA NICOLAS C. c|DROEVER MARCOS P. s| Ej. Prend. (Expte. Nº 32.416|68)", que el martillero Hernán S. Gitlin rematará en la Avenida San Martín 6656 de esta ciudad el día 26 de Mayo de 1969 a las 16,30 hs., un automotor marca "Rambler-Ika", modelo 1962, tipo Cross-Country, motor Nº 626073442, Serie 28311-02109, Patente Pcia. de Bs. As. Nº 1050111|1967, que allí se encuentra en exhibición de 9 a 12 hs. todos los días. — Al contado y en efectivo. — Base: $ 300.000. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — El bien se entregará en el estado en que se encuentra y previa aprobación judicial de la subasta. — Se hace constar que se ha efectuado el pago del Impuesto de Emergencia a los automotores que indica la ley 16.957.

Buenos Aires, catorce de Mayo de 1969. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.

$ 2.640.— e.21|5 Nº 79.910 v.23|5|69

Nº 15

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en el juicio: "PEGAZZANO EDUARDO ANTONIO c|PAREDES EMILIO ANTONIO s|ejec. prend.", Exp. 128092, que el martillero Juan Carlos Louzán, rematará el 2 de junio de 1969 a las 17,15 hs. en Juan Bautista Alberdi 6748, donde se exhibe de 9 a 18 hs., un automotor Di Tella 1500 (1962), motor Nº 15AANL-18830-S, chasis Nº AHS2L-18949, serie A-18949, taxímetro, patente 070714. — Base $ 530.402. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 15 de mayo de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 1.800.— e.21|5 Nº 80.027 v.23|5|69

JUZGADOS NACIONALES DE TRABAJO

Nº 4

Juzgado Nacional del Trabajo Nº 4, comunica por dos días, en los autos "SANTACRUZ ROQUE c|RODRIGUEZ, JOSE s|despido", que el Martillero Prospero Guitou, con domicilio en Avda. Roque Sáenz Peña Nº 651, oficina 104, T E. 46-5217, rematará el día 23 de mayo de 1969, a las 16 horas, en el local de la calle Moreno Nº 1441, donde se exhiben, un televisor, marca "Bradzson", con mesa rodante y estabilizador "Tacos", funcionando y un lavarropa, marca "Eslabon de Lujo" cilíndrico, sin motor. — Sin base. — Al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 16 de mayo de 1969. — Enrique Santos, secretario.

$ 1.280.— e.21|5 Nº 80.121 v.22|5|69

Nº 27

Juzgado Nacional del Trabajo Nº 27, Cap. Fed., comunica por dos días en autos "FARIAS de ARGUELLO, ELBA y otra c|GONZALEZ, LUIS", (Expte. 4810), que el martillero Juan Carlos Santarcieri, rematará sin base, al contado y al mejor postor, el 23 de mayo de 1969, a las 16 hs., en Humberto I Nº 2046, donde se exhibe de 9 a 12 y de 15 a 19 hs., un piano vertical, madera lustrada, marca "Hamilton" Chicago, tres pedales. — El comprador debera constituir domicilio Remate sujeto a aprobación Judicial. — en esta Capital Federal. — Seña 30%. Comisión 10%.

Buenos Aires, mayo 16 de 1969. — Antonio J. Costa, secretario.

$ 1.280.— e.20|5 Nº 79.698 v.22|5|69

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

Misiones

Por disposición del señor Juez Federal de Misiones, Dr. Diego A. Isasa, Secretaría de la autorizante, en autos: "Nº 376 —año 1966— BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA c|WOLF SZECHTER, s|ejecucion prendaria"; se hace saber por tres días que el martillero público Santacruz Castillo, rematara en el local de la institucion accionante, sito en San Martín Nº 367, el día sábado 31 de mayo, a las 10 horas, los bienes que se indican: una camioneta Pick-Up Studebacker, cabina y caja metálica, motor a nafta de 8 cilindros, de 141 HP., Nº 3E12488, rodado 650 x 16, modelo 1960, que se exhibe en el local donde se realiza el remate, y una sierra de carro de 1,50 diámetro de volante, con carro de avance automático, de 6 m. de largo, marca Coppola Nº 2457|1; un péndulo despuntador colgante marca Bira número 2457|2; un guinche con cabrestante para pluma, marca Bira Nº 2457|3; un motor industrial de 100 HP. marca Faibarnns Morse Nº 380530, a diesel, dos pistones, 2,20 de diámetro de volante con compresor y tubo de arranque y una dinamo marca Siemens Schuckert para corriente continua Nº 1246354 con desdoblador de 440 y 220 V. 50 Kw. los que se exhiben en la planta industrial del deudor, sito en la chacra 177 Riberas del Paraná, base conjunta de todos los bienes, inclusive la camioneta $ 608.919 m|nal., al contado y mejor postor. — Seña 20%. Comisión 10%. — La resolución que así lo dispone, en lo pertinente dice: "Posadas, abril 24 de 1969. — Vistos ... procederá a vender con la base... de $ 608.919 m|n. los bienes de figuración en autos... Fdo.: Diego A. Isasa. Juez Federal".

Posadas, 28 de abril de 1969. — Norma Myriam N. Vigneaux, secretaria.

$ 5.160.— e.20|5 Nº 79.582 v.22|5|69